



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA. LAS PRÁCTICAS
DELIBERATIVAS COMO SÍNTESIS DE REPRESENTACIÓN
Y PARTICIPACIÓN EN LA LEGITIMACIÓN DE LOS
ÓRDENES DEMOCRÁTICOS CONTEMPORÁNEOS.

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN CIENCIA POLÍTICA

PRESENTA
ANGEL SERMEÑO QUEZADA

ASESORA:

DRA. ESTELA SERRET BRAVO



CIUDAD UNIVERSITARIA

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA:

Ofrezco el trabajo y el esfuerzo de esta tesis de grado a dos grupos significativos de personas.

En primer lugar, a mi núcleo familiar, presencia que da sentido a mi existencia: a mis padres, José Ángel y Lucrecia Evangelina; a mis hermanos: José Herbert y Rene Salvador; a mi cuñada, Emilia Patricia y a mis sobrinos, Daniela María y Herbert José. Finalmente, a Tommy Sermeño, mi golden retriever.

En segundo lugar, a la memoria de mis maestros los sacerdotes jesuitas mártires: Ignacio Ellacuría (mi padre intelectual), Ignacio Martín-Baro, Segundo Montes, Amando López, Juan Ramón Moreno, Joaquín López y López, así como a las señora Julia Elba Ramos y su hija Celina Maricet Ramos.

AGRADECIMIENTOS:

A todas aquellas personas que ayudaron a que ésta investigación viese la luz.

En primer lugar, a Estela Serret Bravo, asesora de esta tesis, pero sobre todo, amiga, quién con su empuje e integridad me permitió encontrar las energías y la dirección para retomar y emprender la presente aventura intelectual. Estela también representa la benéfica y estimulante influencia de los integrantes del GRUPO DE ANÁLISIS POLÍTICO del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana / Azcapotzalco, espacio que me acogió durante cinco años con cordialidad, confianza y ha sido una apreciada época de mi desarrollo profesional. Por ello tengo que mencionar y agradecer a Roberto Gutiérrez López, Esperanza Palma, Miriam Alfie, Sergio Tamayo Flores-Alatorre y Marta Torres Falcón. Debo a la generosidad de Carlos Casillas la posibilidad de vincularme con éste estupendo y estimulante espacio profesional.

Un segundo y entrañable grupo intelectual está constituido por los integrantes del GRUPO DE TEORÍA Y FILOSOFÍA POLÍTICA de la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Quiero agradecer en consecuencia a Julieta Marcone Vega, Sergio Ortíz Leroux, Arturo Santillana, Álvaro Aragón y Homero Galán con quienes comparto una amistad profunda y una convergencia intelectual además de encontrarnos en proceso de consolidar nuestras propias trayectorias profesionales a base de mucho y buen trabajo duro. A éste espacio también se encuentran vinculados Julio Beltrán y Enrique Serrano Gómez de quienes también he recibido diálogo académico honesto, crítico y exigente.

Una primera, primitiva, titubeante, informal e intuitiva formulación de la problemática de investigación tuvo lugar a finales de marzo de 2007 en un aula de la Universidad Carlos III de Madrid con integrantes del área de Ciencia Política y Derecho. Deseo agradecer en consecuencia los comentarios recibidos en dicha oportunidad por parte de Andrea Greppi, Isabel Wences Simón y José María Sauca Cano.

Colegas de El Salvador que siempre me alentaron a concluir el presente requisito intelectual y siempre han valorado positivamente mi decisión de vivir y pensar en y desde México son Carlos Briones y Carlos Ramos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO (Proyecto El Salvador) y mis entrañables y queridísimos amigos Ricardo Roque Baldovinos y Víctor Hugo Granados.

Estoy seguro que a Urzula Zurita y a Deborah Roitman les dará gusto saber que ésta investigación ha sido completada. En el mismo sentido, a Luz Elena Baños, a quién le debía la presente tesis. Quiero también mencionar mi gratitud a Consuelo Álvarez, mi analista, quién me acompañó con su trabajo profesional para que pudiese alcanzar ésta meta.

De igual manera, hago extensiva mi gratitud a mí querido amigo, Roberto Sánchez Rivera (*“sabio y paciente guía”*) y mis igualmente entrañables, los hermanos Enrique, Fernando y Carlos Cadena Castro, junto a su encantadora esposa Gabriela de Cadena. Oscar Rosas, además de brindarme su amistad y aprecio invaluable, siempre ha estado dispuesto a proporcionarme apoyo en tareas relativamente simples pero que a mí se me atoraban de manera cómica. José de Jesús Gómez Valle, Moisés Pérez Vega y nuestro desaparecido Moisés López Rosas forman parte de los afectos que me unen a la cálida ciudad de Guadalajara.

Finalmente, quiero reiterar mi agradecimiento a los lectores y sinodales de ésta tesis, la Dra. Estela Serret Bravo, la Dra. Nora Rabotnikof, la Dra. Elizabetta Di Castro, y al Dr. Julio Bracho Carpizo, al Dr. Sergio Tamayo Flores-Alatorre, al Dr. Sergio Ortíz Leroux y al Dr. John Mill Ackerman.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

EL DEBATE SOBRE LA DEMOCRACIA .

1. Esbozo preliminar de una problemática	8
1.1. La afirmación del valor de las utopías auto limitadas.....	8
1.2. La fuerza de los hechos.....	9
1.3. Hibridismo conceptual.....	11
1.4. Un «genus» complejo	12
1.5. Agenda democratizante	13
1.5.1. Centralidad de la ciudadanía.....	14
1.5.2. Centralidad de los derechos.....	14
1.5.3. Centralidad del control sobre los poderes fácticos..	15
1.6. El giro deliberativo.....	16
1.7. Una síntesis parcial	17
2. Problema de investigación y tesis de argumentación.....	19

CAPÍTULO I

TRANSFORMACIONES Y DESAFÍOS DE LA TEORÍA DEMOCRÁTICA CONTEMPORÁNEA.

1. Del entusiasmo por las libertades al desencanto democrático	30
2. Facticidad y validez del imaginario democrático	33
3. Diagnósticos sobre las transformaciones de la democracia	38
3.1. Modernidad y globalización	39
3.2. Nuevas expresiones del conflicto social	41
3.3. Dilemas y presiones de la democracia	45
4. A modo de conclusión	50

CAPÍTULO II

LOS OBSTÁCULOS A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

1. Introducción	53
2. Elitismo, representación y complejidad: las barreras de la participación	57
2.1. Elitismo	57
2.2. Representación	65
2.3. Complejidad	76
3. El debate	80
3.1. Elitismo y complejidad	82
3.2. Post representación y complejidad	84

4. Una conclusión provisional	87
-------------------------------------	----

CAPÍTULO III

CONCEPCIONES QUE VINDICAN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

1. Introducción	91
2. Los centros medulares del debate: ciudadanía, sociedad civil, espacio público y democracia deliberativa	92
2.1. Ciudadanía	92
2.2. Sociedad civil	102
2.2.1. Sociedad civil y «dispositivo simbólico» de la democracia	105
2.2.2. Sociedad civil y «mundo de la vida»	109
2.3. Espacio público	114
2.4. Democracia deliberativa	116
3. A modo de conclusión: alcances y límites de la participación política	120

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN. UN NUEVO MARCO CONCEPTUAL DE LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.

1. Introducción	124
2. Del «cansancio» de la democracia a la «sensatez» representativa	128
2.1. Procedimientos incluyentes	128
3. Democracia en condiciones de pluralismo o ¿cómo concebir la democracia deliberativa?	135
3.1. Pluralismo razonable y prácticas deliberativas	137
3.2. La traducción institucional de la legitimidad democrática	144
4. A modo de conclusión: problemas persistentes, soluciones ideales	154

CAPÍTULO V

LAS BASES INSTITUCIONALES Y PRÁCTICAS DE LA DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA I: RAZÓN Y ESPACIO PÚBLICO.

1. Introducción	157
2. La idea de razón pública en Rawls	161
2.1. Razones públicas y razones no públicas.....	163
2.2. Una concepción política de la justicia y el contenido de la razón pública.....	165
3. La idea de la razón pública en Habermas	168
3.1. Esfera pública y sociedad civil	171
3.2. Cuestionamientos críticos al espacio público	176
3.2.1. Críticas empíricas	176

3.2.2. Críticas normativas	182
4. La respuesta de Habermas	192

CAPÍTULO VI

LAS BASES INSTITUCIONALES Y PRÁCTICAS DE LA DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA II: VIRTUD CÍVICA, EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y «ACCOUNTABILITY SOCIAL».

1. La difícil tarea de construir ciudadanos	197
2. El rol de la virtud cívica	201
3. Educación para la ciudadanía	206
4. Ciudadanía y “ <i>accountability social</i> ”	216

CONCLUSIONES	230
---------------------------	------------

EPÍLOGO:

¿POR QUÉ SOY DEMÓCRATA?

1. Breve pórtico autobiográfico.....	239
2. En defensa de la democracia.....	248
2.1. El valor de los procedimientos representativos.....	250
2.2. El sentido de la ética del discurso.....	252
2.3. Deliberación democrática y Estado de derecho.....	254
2.4. La cuestión problemática del déficit institucional.....	257

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	261
--	------------

INTRODUCCIÓN:
EL DEBATE SOBRE LA DEMOCRACIA

1. Esbozo preliminar de una problemática

Los contornos del debate sobre la naturaleza, alcances, límites y obstáculos de la democracia contemporánea son, además de extensos, sumamente vagos e imprecisos. No obstante, una cierta mirada de conjunto permite vislumbrar algunos puntos de reflexión más o menos compartidos entre los participantes de tal discusión. Es decir, existen algunos puntos de llegada de este debate (que por lo demás continua abierto y vigente) cuya relevancia estribaría en proporcionar un marco de referencia propositivo capaz de eludir tanto las posturas escépticas ante la posibilidad de la democracia como el de mostrar los lugares de encuentro entre perspectivas y tradiciones analítica que permitan desactivar las antinomias que conducen en tal debate a callejones sin salida. Un presupuesto que anima las presentes reflexiones admite que no es una tarea fácil renovar con acierto el discurso y las prácticas democráticas, pero sostiene de igual manera que no es tampoco una tarea imposible.

Pues bien, entre estos puntos de relativo consenso me parece que se destacan los argumentos que desarrollo en los subsecuentes segmentos de la presente introducción:

1.1. La afirmación del valor de las utopías auto limitadas: se trata de un principio que contiene una clara y vigorosa reivindicación de la perspectiva normativa de la teoría democrática que está acompañada de una previa advertencia de la necesidad de bajar de exigencia a sus presupuestos ético-morales. Resulta evidente que ello es muy importante

pues implica el rechazo a la tesis que se había vuelto ya longeva y que había mostrado un gran poder de persuasión en virtud de la cual se afirmaba que la teoría democrática contemporánea postulaba un ideal de vida colectiva que era imposible de realizar en la práctica (Dunn, 1979). Hoy día es admitido que la democracia no es ni un mero conjunto de frías técnicas y procedimientos, ni tampoco es un horizonte de buenos deseos que alimentan las fantasías de incautos y de utópicos. La democracia entendida como “régimen político” y la democracia entendida como “modo de vida” que afirma valores (libertad, igualdad y autogobierno, entre otros) pueden fusionarse de manera aceptable. Es decir, los más exigentes presupuestos normativos pueden ser susceptibles de traducción a diseños institucionales que faciliten su expresión en prácticas concretas que, por supuesto, en razón de la configuración desigual de los contextos históricos alcanzarán mayor o menor eficacia en su ejecución.

1.2. La fuerza de los hechos. El pesimismo que atraviesa muchas de las críticas formuladas al discurso democrático, como ya se apuntaba líneas arriba, no sólo se sustenta en la objeción de que la distancia entre los ideales y las prácticas democráticas se ensanchan irremediablemente; sino que se enfatiza, en esta misma lógica argumentativa, que la manifestación de fenómenos socio históricos inéditos, esto es, de transformaciones radicales en las lógicas de concentración y ejercicio del poder, por ejemplo, o de mutaciones en fenómenos y procesos socio históricos que, como lo designan algunas de las nuevas categorías totalizadoras del presente –como lo son, entre las más citadas, la globalización, la modernidad tardía, o la complejidad– vuelven obsoleto el sentido de las instituciones democráticas representativas. Esto es, no solamente se cuestiona el discurso

liberal y sus valores sino que se objeta los mismos elementos sustantivos que cualquier diseño institucional representativo debe integrar (crisis de los Parlamentos y de los partidos políticos, influencia crecientes de los grupos de poder fácticos, etcétera).

En contrapartida a lo anteriormente señalado creo que se puede defender la tesis de que al observar la dinámica socio-histórica también encontramos en este terreno concreto dos hechos constatables: el primero es que los valores y las instituciones representativas liberales, ahora ya clásicas, siguen a pesar de todo vigentes. De esta suerte, no habría quizá que minimizar las referidas transformaciones del mundo contemporáneo pero tampoco soslayar el dato de que el impacto de estas nuevas realidades o procesos son profundamente asimétricos de modo que incluso en aquellos contextos donde se han manifestado con mayor fuerza sus efectos podemos observar, por un lado, la fuerza de las instituciones por adaptarse y responder a tales requerimientos y, el segundo hecho constatable, consistiría en que en el plano teórico en realidad no tendríamos mayores alternativas. O, expresado de mejor manera, de que el imaginario político de la modernidad no ha sufrido un desplazamiento tal que lo obligue a reformularse. Este imaginario político continúa articulándose a pesar de todo en clave democrática. Ello significa que la democracia, en tanto forma legítima de dominación, es una concepción que se estructura a partir de dos claros contenidos o demandas hasta ahora irrenunciables, a saber: a) que la democracia involucra la idea de que los gobernados son la fuente de legitimidad del poder político; y, b) que también involucra la idea de que todos tienen derecho a participar en el poder político.

Es decir, frente a la “crisis” de las instituciones representativas, si es que en efecto es tal, debemos continuar defendiendo los procedimientos democráticos de legitimación del ejercicio del poder. Por lo demás, se trataría de una tensión al interior de la democracia que

no sería para nada nueva. Atraviesa, en efecto, toda su historia moderna. Si el contenido básico para el concepto de democracia comprende tanto la idea de democracia como forma de gobierno que responde a los imperativos del ejercicio del poder político y de la organización burocrática como también incluye, la noción referida líneas arriba, de la democracia como imaginario político, esto es, como la afirmación de valores entre los que destacan que el derecho de gobernar emana de los ciudadanos y que éstos tienen que participar de alguna manera en el ejercicio del poder. Es, pues, una tensión permanente.

Ahora bien, en un tono menos claudicante si uno revisa la evolución política reciente de una región como América Latina, por ejemplo, uno puede observar que no todo es anomia, apatía, pesimismo y desencanto. Qué también se atestiguan muchos experimentos en clave de ampliación de instituciones y experiencias democráticas tales como ejercicios, todo lo limitado que se quiera pero muy significativos en el fondo, de auto-organización social en la gestión de problemáticas sociales, participación ciudadana en mecanismos innovadores de rendición de cuentas, experiencias de deliberación pública política, en una palabra, pues, de construcción de ciudadanía y/o ampliación del campo de la política (Danigno, Olvera y Panfichi, 2006). Procesos que en años recientes abren, en consecuencia, un espacio teórico y práctico para resignificar la idea misma de democracia.

1.3. Hibridismo conceptual. La agenda normativa de la discusión democrática de nuestro tiempo ha adoptado la forma de un debate intenso entre tradiciones diversas y añejas. Liberales, republicanos y comunitaristas son, en tal sentido, los abigarrados grupos de familias intelectuales más destacadas en este debate. Se ha tratado de una confrontación

abierta que, sin embargo, ha conducido a un resultado curioso que es todo lo provisional que se quiera pero bastante claro en su desenlace: ninguna solución a los problemas de nuestra época puede gestarse desde una posición purista o integral de ninguna de las grandes tradiciones de filosofía política confrontadas. La mezcla de tradiciones intelectuales, o sea, el hibridismo conceptual referido es, precisamente, la tónica adoptada a la hora de proponer opciones alternativas a los dilemas de nuestra época.

1.4. Un “genus” complejo. La democracia es, dice Leonardo Morlino (2005), un genus complejo y en expansión. Con ello, este conocido politólogo italiano explica cómo incluso una perspectiva empirista y positivista sobre la democracia no puede rehusar admitir que en la discusión sobre los diseños institucionales está presente y de manera central, así sea de manera implícita, la dimensión o dimensiones ideales de la democracia que manifiesta como propósito o finalidad última la realización en beneficio de los individuos y grupos de los objetivos que toda democracia que merezca dicho nombre persigue, a saber: los valores de libertad e igualdad. De ahí que la discusión sobre la “calidad” de la democracia en la que han desembocado décadas de debate al interior de la tradición empirista de la ciencia política admita las muchas críticas que desde perspectivas normativas se le han formulado a la tesis que reduce la democracia a competencia electoral (por supuesto, frecuentemente elitista) libre e imparcial.

Es, pues, imposible separar lo normativo de lo procedimental en la teoría democrática, como tan certeramente sentenció Giovanni Sartori hace ya un buen rato. En este sentido, el debate sobre la calidad de la democracia hace énfasis en la importancia de que un

diseño institucional y procedimental que permita y garantice el control y supervisión de los representantes por parte de los representados. Esto es, que los gobernantes actúen con eficacia y además en un contexto de respeto al marco jurídico liberal. Se ratifica en este sentido, la importancia de un diseño institucional que de cuerpo a una estructura de poder que sea si bien representativa y delegativa pero en la que además se definan mayores y mejores espacios de participación ciudadana y en donde tanto las instituciones como los gobernantes y los gobernados estén normativamente regulados. De esta suerte, una democracia de calidad posee cinco dimensiones operativas: i) respeto a la ley (*rule of law*); ii) rendición de cuentas (*accountability*); iii) capacidad de respuesta de las instituciones gubernativas (*responsiveness*) a las demandas de la ciudadanía y la sociedad civil; iv) respeto pleno a los derechos y que deben ser susceptibles de ampliación a partir del ejercicio de las libertades; y, finalmente, v) una igualmente progresiva ampliación de una mayor igualdad política, social y económica.

1.5. Agenda democratizante. Existe entonces un punto de encuentro, en el plano del discurso democrático, tanto de las perspectivas procedimentales como de las normativas en el terreno del derecho. Líneas arriba ha quedado establecido que el reciente y en curso debate sobre la calidad de la democracia conduce a la discusión sobre las condiciones socio históricas que hacen posible y viable el imperio de la ley. Por su parte, la discusión sobre la ampliación de la participación política ciudadana alimentada por diversas aportaciones normativas encapsuladas en recuperaciones o invocaciones teóricas a conceptos como la sociedad civil, el espacio público o la deliberación democrática han acabado, igualmente, en la afirmación, defensa e importancia del Estado constitucional de derecho.

En tales discusiones, más allá de los respectivos enfoques y perspectivas analíticas, se recuperan y fusionan, en efecto, algunos tópicos sustantivos que configuran los contenidos de una agenda de desarrollo sobre la cuestión del valor y de la viabilidad de la democracia contemporánea. Se trata de una democracia que sea real y no aparente. De una teoría democrática que impulse la democratización sustantiva de la vida pública desde los resultados arrojados por los diversos debates normativos y que, desde un análisis empírico, sea igualmente capaz de orientar la acción de procesos y actores políticos y sociales reales portadores de proyectos históricos que promuevan la construcción de ciudadanía y democracia.

Algunos de los elementos sustantivos que se desprenden de dichas cuestiones y que alimentan la agenda contemporánea del más amplio debate democrático de nuestro tiempo son a mi juicio los que a continuación se indican:

1.5.1. Centralidad de la ciudadanía. Bajo las condiciones del presente, el ideal de ciudadano que surge debe cumplir con un perfil como el siguiente. El ciudadano debe ser un sujeto activo, reflexivo, responsable y capaz de operar con diversas lógicas en distintos sistemas de acción. Y, sobre todo, su concepción de lo público debe de estar marcada por una vigorosa y manifiesta inclinación por actitudes de tolerancia.

1.5.2. Centralidad de los derechos. Supone que la democracia debe estar soportada por un régimen constitucional que satisfaga las condiciones de la democracia. Esto es, que comprenda como derechos fundamentales y constitucionalmente protegidos los derechos de

participación política; las normas concernientes a las condiciones del pluralismo que permitan un correcto ejercicio de derechos políticos y de normas relativas a la esfera de aplicación de principios de mayoría.

1.5.3. Centralidad del control sobre los poderes fácticos (individuales, grupales o institucionales). Si la representación es inevitable en las democracias a gran escala (Dahl, 1989), el tema del control del representado sobre su representante se vuelve crucial. Lo que en general la teoría y la práctica representativa admite en el contexto presente es que dicho control es, en el mejor de los casos, débil y con frecuencia es inexistente. De hecho, un buen porcentaje de la literatura que se ocupa de los problemas de representación comparte la tesis que cuestiona cada vez más la eficacia de las elecciones como mecanismo de rendición de cuentas.¹ Por tanto, mucha de esa literatura se dedica hoy día a explorar la viabilidad de mecanismos alternativos y con mayor poder de eficacia para garantizar la rendición de cuentas y prevenir el clientelismo, la corrupción y los abusos de poder.

Ahora bien, éstos elementos que alimentan de manera propositiva el debate contemporáneo de la democracia se encuentran, en mi opinión, integrados en una discusión mucho más estructurada que empieza ya a conocerse como la adopción de un punto de vista y/o “giro deliberativo” en la teoría democrática.

¹ Hay tres problemas claves con las elecciones como mecanismo de rendición de cuentas: la asimetría de la información (entre representante, representado y el funcionario público); el que las elecciones funcionen ex post; y, finalmente, que las elecciones solamente permiten a los ciudadanos exigir la rendición de cuentas de manera “externa” (Ackerman, 2006: 22-24).

1.6. El giro deliberativo: en la teoría democrática que consiste en la reivindicación de la dimensión discursiva o dialógica en cuanto fuente de legitimidad sustantiva para la democracia misma. Se trata de un movimiento intelectual que propone ir más allá de la dimensión procedimental (sin, por supuesto, desconocer o negar la importancia de su aporte) mejorando la calidad de la vida política a través de la incorporación del razonamiento público, el diálogo, la inclusión y aceptación de la diferencia tanto dentro del funcionamiento de las instituciones representativas como, en un sentido más amplio, en el conjunto de la sociedad a través del fortalecimiento del espacio público.

En razón de esta segunda tarea, la democracia deliberativa se propone alcanzar una adecuada comprensión de los procesos de intercambios de razones y de formación de la opinión pública entre los integrantes de la comunidad política, así como también de las fuentes de sus asimetrías y distorsiones en la comunicación social. Y, en virtud de la primera, la concepción deliberativa de la democracia se esfuerza por repensar y mejorar los procedimientos que en las instituciones representativas hacen posible la formación de la voluntad colectiva.

Es, sin duda, en este intersticio donde se ubica el verdadero desafío de la democracia deliberativa, a saber: ser capaz de incorporar en los sistemas de reglas que establecen las formas y condiciones del ejercicio del poder y de la formación de la voluntad colectiva mayores dosis de participación ciudadana no sólo de manera extensiva: sufragio; sino de manera intensiva: intercambio de razones y argumentos. Por ello, el talón de Aquiles de los varios modelos de deliberación democrática radica en que suelen contemplar bajo una óptica excesivamente idealizada el surgimiento y desahogo necesario del conflicto entre los participantes del ejercicio deliberativo. Suele suceder, entonces, que al enfatizar la dimensión

argumentativa se restan a las técnicas de decisión democrática su capacidad para modular la solución de conflictos políticos reales.

1.7. Una síntesis parcial: El propósito de este trabajo no es evidentemente el de reconstruir de manera exhaustiva las vías por las que ha transitado la teoría política contemporánea. Toma como punto de partida, eso sí, las hondas transformaciones en la constitución de la realidad social en nuestra época que han sumado presiones significativas sobre la posibilidad o capacidad de hacer realidad los ideales del influyente discurso democrático. La toma de conciencia de esas desafiantes transformaciones ha sido desigual en la comunidad de teóricos de la democracia, por lo que quizá resulte comprensible que el marco de discusión de esas nuevas problemáticas sea sumamente heterogéneo. Sin embargo, el viejo dilema que surgía ya en el pasado reciente del inocultable contraste entre las exigentes expectativas normativas del ideal democrático con la degradación y desestructuración progresiva de la democracia continua hoy día más vigente que nunca.

Como se ha señalado, entre los más pesimistas se comparte la opinión de que el horizonte actual solo puede anticipar la quiebra de la democracia. Al menos de la democracia liberal representativa ya que hoy mismo estamos atestiguando la evolución, nos advierten quienes defienden este pesimismo, hacia formas de democracia plebiscitarias en las que colapsan las formas, procedimientos y mediaciones de la representación política al estilo de cómo en América Latina funcionan las así denominadas por Guillermo O'Donnell, "*democracias delegativas*".

Por supuesto, no es tal perspectiva la que adoptó en éste trabajo, pero tampoco es un enfoque analítico que se descalifique a priori. Al contrario, el hilo conductor que atraviesa los diversos capítulos que dan cuerpo a la presente investigación gira, precisamente, en torno a la evaluación reflexiva y a fondo de los principales aportes innovadores de la teoría democrática contemporánea respecto de su capacidad para responder a los críticos pesimistas de los procesos de democratización en curso en el mundo de hoy. Así que la pregunta que recorre a lo largo de la recuperación de los aportes que buscan proporcionar sustancia y renovada legitimidad a la democracia tales como las vindicaciones de la ciudadanía, el espacio público, la deliberación democrática, la participación de los gobernados sobre el control de los gobernantes se concentra en discernir si éstas estupendas fundamentaciones normativas son capaces de proporcionar soluciones viables a, en opinión de Andrea Greppi (2006), los dos principales problemas de la democracia contemporánea, a saber: la crisis de representación y de participación y la crisis de gobernabilidad.² Ambas problemáticas se expresan, como insisto y siguiendo la orientación de Greppi, en una verdadera síntesis de todo ese variopinto catálogo de circunstancias desafiantes para la viabilidad de los órdenes democráticos líneas arriba enunciado.

² En razón de la primera cuestión se apunta al conocido problema de la pérdida de representatividad de las instituciones democráticas. Pérdida que puede ser explicada a partir de varias tesis, no necesariamente contradictorias y muchas veces complementarias entre sí, de las que destacan: la distancia existente entre el representante y el representado; la autorreferencialidad con que funciona el sistema de partidos; la sustitución de un circuito representativo democrático por un circuito corporativo de intereses poderosos y organizados; en fin, por el impacto de los medios de comunicación en el manejo de la agenda pública y el posicionamiento de las figuras políticas. En razón de la segunda cuestión se hace referencia a la incapacidad o limitación de la acción de gobierno dentro de la propia sociedad política. Se trata de una pérdida de eficacia y efectividad (que conlleva, naturalmente, una pérdida de legitimidad) de actores e instituciones en la acción de gobierno por dos procesos (globalización y complejidad) que eluden los tradicionales controles de la política al emanciparse e imponer su lógica autónoma. Para decirlo con palabras del autor: “el primer obstáculo que encuentra hoy el principio de soberanía popular no está en el exceso de poder de las oligarquías, sino en el fenómeno de la creciente dificultad para introducir elementos de racionalidad en el gobierno de las instituciones y las sociedades” (Greppi, 2006: 21).

2. Problema de investigación y tesis de argumentación.

Tomando en cuenta la previa visión panorámica esbozada expresaré ahora de manera concisa los contornos metodológicos que dan cuerpo al presente trabajo. En primer lugar, por supuesto, la definición del problema de investigación. Éste puede formularse de la manera siguiente:

(i) *Disonancia entre hechos e ideales*. El discurso democrático contemporáneo se encuentra atravesado por un sin número de tensiones y contradicciones de difícil solución y que emanan tanto de condiciones argumentativas internas (por ejemplo, la milenaria y compleja historia de la democracia que fusiona diversas y contrapuestas tradiciones intelectuales) como del surgimiento de transformaciones socio-históricas inéditas (complejidad, globalización, fragmentación identitaria, concentración de la riqueza y pobreza extrema, etcétera) que ponen a prueba la eficacia, el sentido y el contenido de la democracia misma en su doble dimensión de ideales y valores políticos así como de procedimientos y diseños institucionales para volver realizables dichos ideales y valores.³

(ii) *La paradoja democrática*. Se trata, en efecto, de una situación muy curiosa, de hecho paradójica. Precisamente en el momento en que el discurso democrático se erige como la única forma legítima de gobierno, o de dominación, si se prefiere un término más duro, al punto de imponer un dominio casi total sobre el imaginario político mundial; justo en ese momento, como digo, tal discurso levanta una profunda hola de desencanto y escepticismo

³ “Una lista provisional de circunstancias de las que depende el futuro de la democracia alcanza a cuestiones tan amplias y alejadas como las siguientes: las transformaciones de la ciudadanía y la sociedad civil, que demanda la reconstrucción de las formas de la (inter)subjetividad en sociedades complejas; las presiones migratorias y los conflictos identitarios, que obligan a tomar en consideración la maraña de problemas teóricos y prácticos que suscita la elaboración de una teoría de la justicia de alcance global; el gobierno de la globalización y, en general, la cuestión de si es posible establecer alguna clase de control sobre las nuevas formas de imperialismo no sólo político, sino también económico y cultural; la revolución de las tecnologías y las formas de la comunicación política, en el marco de una sociedad de la información” (Greppi, 2006: 15).

que plantea todo tipo de preguntas perfectamente justificadas de corte crítico y problemático. Tal consenso universal en torno a los principios fundacionales y de legitimidad de una sociedad democrática se encuentra, pues, desafiado y en peligro.

(iii) *Se decreta la obsolescencia del discurso democrático liberal representativo.*

Muchas de esas preguntas emergentes comparten me parece un presupuesto: son preguntas que no indagan tanto sobre las posibilidades de realización práctica del ideal democrático (autogobierno y autonomía) sino que más bien son preguntas que exploran la posibilidad de supervivencia de ese ideal. En especial, lo que se encuentra en el centro de la discusión atañe a las expectativas pesimistas respecto de la hasta ahora imposibilidad de revertir tendencias claramente degenerativas de los procedimientos institucionales de las democracias liberales representativas. Es decir, las referidas transformaciones socio-históricas son de tal calado e intensidad que llega a calificarse de obsoleta a la democracia contemporánea.

(iv) *Escasa fertilidad de propuestas de reforma institucional concreta en el pensamiento democrático.* Ahora bien, ¿quién responde a los críticos? En este terreno me parece que se ha desarrollado un significativo esfuerzo de refundación del discurso democrático con, lamentablemente, resultados sumamente discutibles. Al menos en el terreno de propuestas de reformas institucionales y procedimentales concretas. Se presentan, en efecto, como nuevas propuestas lo que frecuentemente es una, cabe decir, “ingenua” reedición de viejas soluciones. La patente infertilidad del pensamiento democrático en este plano es, por decir lo menos, preocupante. En cambio, en la dimensión propiamente normativa la revitalización del discurso es indiscutible e irreversible. En dicho terreno, me parece, se ha conseguido una forma de fundamentar la legitimidad del orden democrático en las sociedades complejas y a gran escala de hoy sin apelar a referentes metafísicos. Es decir,

sustentando ideales y valores democráticos que invocan simplemente a la capacidad humana de constantemente estar revisando dichos ideales y valores y gestando periódicamente el debido consenso en torno a los mismos.

Por lo dicho, mis preguntas de investigación pueden formularse, en segundo lugar, de la manera siguiente, a saber; primera interrogante: sí el origen de los desafíos que enfrenta el discurso democrático provienen del cambio de entorno y de época en el que operan sus conceptos e ideales, entonces ¿Cómo se explica la incapacidad de este discurso para transitar hacia un nuevo paradigma de la democracia que muestre en los hechos mayor eficacia para responder tanto a los nuevos retos como a las viejas retóricas? O, quizá mejor dicho, ¿Es posible una búsqueda de alguna forma de pensar la democracia que pueda hacer frente a las cambiantes circunstancias del universo político sin incurrir en falsas expectativas? Y, segunda interrogante: sí, en efecto, puede sostenerse que ha habido una revisión profunda del consenso en torno a la democracia representativa y liberal sin que ello haya llevado necesariamente a la ruptura con la tradición de los ideales de dicho orden político moderno, entonces: ¿Qué hay de nuevo en dicha reelaboración del marco teórico heredado? Y, a partir de lo anterior, ¿Qué implicaciones se vislumbran para las prácticas ciudadanas y el diseño institucional de la democracia?

A tales interrogantes se puede, en tercer lugar, él ensayar dar una respuesta convincente tomando en cuenta los argumentos y las tesis siguientes:⁴ (a) *No se ha*

⁴ El presente trabajo de investigación es esencialmente normativo y no empírico; es decir, no se inclina por pensar una problemática específica en un contexto delimitado. Por ello, más que una hipótesis propiamente de investigación empírica (que ha construido y correlacionado variables interdependientes) lo que lo estructura y sostiene son un pequeño grupo coherente de argumentos y tesis centrales y vitales a partir de las cuales se pretende proporcionar una visión panorámica (inevitablemente incompleta) de los principales diagnósticos sobre el estado de la democracia contemporánea, en donde, como autor, no puedo evitar tomar parte en el debate referido y sostener un punto de vista determinado. Aprovecho ésta nota para advertir que, si bien es cierto muchas transformaciones epocales son inéditas, muchos problemas de la teoría democrática de hoy

producido un cambio de imaginario político en las sociedades contemporáneas pese a las incuestionables transformaciones de las realidades socio-históricas. Los ideales políticos de la modernidad se han repensado y reelaborado pero conservan un núcleo básico de identidad.

Es difícil explicar por qué esto es así, aunque es fácil comprender que un cambio de imaginario no puede darse de la noche a la mañana. La renovación del pensamiento democrático no es una empresa sencilla. Parte del problema estriba en el desplazamiento de la modernidad temprana a la modernidad tardía lo que, precisamente, ha provocado un desfase en el imaginario. Ciertamente, un imaginario contiene presupuestos colectivos internalizados a partir de los cuales se puede interpretar y, por tanto, construir una determinada concepción del orden social. Entonces, no sólo batallamos para adaptar los presupuestos del imaginario político de la modernidad temprana a las desafiantes condiciones de la modernidad tardía sino que, además, la propia modernidad tardía no ha gestado plenamente un marco de discusión de sí misma suficientemente homogéneo. El resultado de lo anterior a grandes rasgos es que navegamos en medio de un océano de tensiones no resueltas que se generan entre los principales elementos de la democracia.⁵ Sostengo que, en todo caso, el discurso democrático conserva su apego a la defensa típicamente liberal de los derechos y las libertades ciudadanas, por una parte, y a la viabilidad de las instancias convencionales de representación, por la otra. Ambos principios

pueden recibir una estupenda luz y una inmejorable problematización desde el pensamiento de los clásicos del pensamiento democrático. Aquí, por estrictas razones de recorte metodológico, me apoyo solamente en algunos de los más destacados pensadores de la teoría y la filosofía política del presente.

⁵ En suma, “la mutación paradigmática no ha llegado a producirse por la incapacidad de la teoría para modificar algunos de los esquemas conceptuales heredados de la mejor tradición del pensamiento político” (Greppi, 2007: 168).

continúan defendiendo la idea de que la democracia es una forma de gobierno que incluye un sistema de reglas e instituciones que hace posible la competencia pacífica por el poder. De esta suerte, la democracia no puede ser un régimen arbitrario dado que existen actuantes mecanismos constitucionales destinados a garantizar el respeto a los derechos humanos fundamentales.

Pero lo anterior es insuficiente. El discurso democrático a sufrido claros desplazamientos tendientes a incluir principios de participación y deliberación ciudadana que ha conducido en dirección de un camino que retorna hacia la herencia de la tradición clásica de corte republicana. Ello ocurre en virtud de que la participación irrestricta de todos los miembros de la comunidad política es uno de esos derechos humanos fundamentales. Sin su garantía y sin su ejercicio es impensable la existencia de una “sociedad abierta”. Esto es, una sociedad en la que se ejerce una opinión pública libre y responsable en el ámbito público. Tales ingredientes redimensionan o, más bien, reactualizan no sólo a la representación sino que también a la participación. Los convencionales órganos de representación deben ser capaces de incorporar esa opinión pública vibrante dentro de sí; y a la participación porque desde el espacio público y la deliberación libre es posible renovar los mecanismos de rendición de cuentas que los gobiernos deben honrar ante esa ciudadanía participativa. En tal sentido, puede ampliarse la tesis inicial sobre el no cambio de imaginario democrático incorporando, no obstante, una de las más fuertes direcciones de desarrollo del pensamiento democrático hoy. Es decir, la democracia hoy no puede seguir siendo sólo liberal, formal y procedimental sino que debe, además, ser o convertirse en democracia deliberativa y participativa.

(b) *Se ha producido, pues, un “giro deliberativo” en la fundamentación de la legitimidad democrática. Según este movimiento intelectual, como ya he dicho, se reivindica la dimensión discursiva y dialógica de la democracia en tanto forma posible de participación ciudadana de mayor calidad. De manera más puntual se defiende la idea de que no hay mejor manera de defender la legitimidad democrática que incluyendo en la toma de decisiones colectivas vinculantes ejercicios de incorporación de la opinión pública, esto es, de construcción de una voluntad colectiva democrática sobre la base de una apertura a la voluntad de un público racional y abierto al debate colectivo.*

(c) *Tal vindicación de la deliberación, el diálogo y el debate público ocurre sin afectar el presupuesto de la común aceptación de un arreglo institucional que se corresponde con el modelo del constitucionalismo democrático. Es decir, la afirmación del “giro deliberativo” comprende en sí mismo una decisiva imbricación entre democracia y Estado de derecho. Participación y representación se funden en la deliberación. Pero la legitimidad que emana de las prácticas deliberativas no descuida la importancia de continuar asumiendo que la base de sustentación de la democracia moderna estriba en ser entendida como forma de gobierno. Es decir, que la deliberación no admite que pueda haber democracia sin reglas, sin procedimientos pautados para la formación de la voluntad colectiva en donde dichos procedimientos son los que establecen los mecanismos constantes para la adopción de decisiones vinculantes. De esta suerte, la legitimidad que proporcionan decisiones deliberativas que expresan la voluntad de las mayorías (autonomía pública y soberanía popular) no pueden ser incompatibles o incongruentes con un marco constitucional pre-determinado (reconocimiento de derechos humanos inalienables e indivisibles).*

(d) *La reconstrucción normativa de las prácticas sociales que llevan a la formación de la opinión y el plano de los procedimientos que hacen posible la formación de la voluntad colectiva es un dato indiscutible y consolidado.* Los problemas normativos de la fundamentación de la democracia deliberativa se resuelven sin apelar a consideraciones “metafísicas” convencionales en la tradición clásica de justificación de la democracia. Ello al menos en el pensamiento de John Rawls y de Jürgen Habermas. Cabe aclarar que se rompe con las fundamentaciones clásicas de la democracia pero no con los ideales convencionales del imaginario democrático de la modernidad.

Finalmente, (e) *El problema que las teorías deliberativas han dejado por lo pronto sin resolver de forma satisfactoria es el de la dimensión institucional propiamente dicha de las prácticas deliberativas.* Como digo, no se trata de desconocer la importancia de la dimensión procedimental de la democracia, sino de cómo resolver la incorporación de las prácticas deliberativas ciudadanas emanadas del espacio público en las principales instituciones representativas. Son prácticas deliberativas que sustantivamente han sido teorizadas desde modelos ideales sin la debida consideración de las mediaciones correspondientes para volverlas viables en el plano socio-histórico y que de tener éxito tarde o temprano involucraría la necesidad de formalizar incluso en términos jurídicos los procedimientos de deliberación democrática. En suma, que tras el giro deliberativo al pensamiento democrático le queda por delante la búsqueda de un renovado equilibrio entre los ideales y la realidad de una democracia que continua sometida a inéditos retos y desafíos.

Paso a continuación a describir sucintamente el desarrollo del plan de trabajo de la presente investigación. El itinerario de viaje que estructura este esfuerzo reflexivo se organiza en seis capítulos. El primero de ellos titulado “*Transformaciones y desafíos de la*

teoría democrática contemporánea” tiene, tal y como su título lo indica, como propósito, en primer lugar, mostrar como las concepciones contemporáneas de democracia se encuentran sustentadas en un conjunto de presupuestos que constituyen el imaginario social. Estos presupuestos son un conjunto de significaciones sociales centrales que facilitan la objetivación concreta e institucional de un orden social histórico. Ahora bien, las inéditas transformaciones de las realidades políticas habrían vuelto sumamente problemático la viabilidad de este discursivo orden moral de la modernidad. De ahí que aquí estribe el segundo propósito del capítulo. Esto es, el demostrar cómo hoy no se mantienen algunas de las condiciones de fondo que han hecho factible el desarrollo de la democracia moderna. Por ejemplo, la progresiva disgregación de la unidad política que procura el Estado, la desigualdad creciente, la persistente violencia, la disolución, en razón de la complejidad, de los sujetos que expresan el interés general, etcétera.

El segundo y el tercer capítulo, por su parte, guardan una línea de continuidad muy estrecha. Ambos desarrollan una única tesis en dos partes. El capítulo dos, titulado “*Los obstáculos a la participación política*”, revisa, como salta a la vista, los principales límites que enfrentan individuos y grupos bajo las condiciones del presente por influir en la toma de decisiones dentro del régimen político y, en concreto, examina si los argumentos en contra de la participación que provienen de los discursos de la representación, el elitismo y la complejidad logran o no demostrar la tesis que abiertamente sostiene y que consiste en afirmar que dicha participación política es más ilusoria que real.

En cambio, en el capítulo tres, titulado “*Concepciones afirmativas de la participación política*”, se recuperan aquellas concepciones teóricas que vindican la participación política en abierta actitud de respuesta a los obstáculos que se erigen contra la

misma. De esta suerte, frente a la confirmación fáctica de las barreras a la participación política se pasa revista a las categorías centrales sobre las que se busca reformular la viabilidad del ideal democrático para el mundo de hoy. Ciudadanía, sociedad civil, espacio público y democracia deliberativa son en tal sentido esos pilares de la renovación normativa del pensamiento democrático.

La conclusión provisional que arroja el hilo argumentativo desplegado a lo largo de ambos capítulos expresa la firme convicción de que, al menos en términos de la viabilidad de la participación ciudadana en la toma de decisiones colectivas vinculantes, no hay espacio para posturas pesimistas extremas (ilustradas o no). Participar más allá de la participación electoral para el ciudadano común y corriente es, sin duda, difícil pero existen sin duda innumerables formas de expresión de su desconfianza y descontento frente a los detentadores del poder y dichas maneras de manifestarse no son en absoluto estériles o impotentes. Sacuden al poder y sacan de su cómodo letargo al sistema. Un optimismo moderado fundado que defiende y aporta contenido y sentido a la democracia moderna al demostrar que ésta no es algo que se sostenga únicamente sobre la base de buenos deseos.

El capítulo cuarto se titula “*Fundamentos normativos de la participación y la representación. Un nuevo marco conceptual de legitimidad democrática*”. Como en el caso de los capítulos anteriores el título busca expresar el objetivo de la investigación en ésta correspondiente fase de despliegue. Tal propósito consiste en mostrar como el discurso democrático de hoy ha sido refundado normativamente a partir de la revisión de fondo de sus principales supuestos y esquemas conceptuales. Defiendo que el resultado de tal empresa es el de reivindicar la dimensión discursiva y dialógica de la democracia. Apoyándome en las conocidas contribuciones de autores contemporáneos centrales como Rawls y Habermas

señalo aquellos aspectos de su pensamiento que son insuperables en la tarea de construir una teoría de la legitimidad democrática que, por una parte, no dependa de supuestos metafísicos clásicos y, por otra, sea capaz, sin embargo, de rescatar el legado normativo de la modernidad al mantener la vigencia de ideales tales como autonomía moral del individuo, la justicia e igualdad económica, la participación democrática y el ejercicio de libertades civiles y políticas más extensas, entre otros. Del pensamiento de ambos autores, sostengo, emerge una sólida concepción procedimental de deliberación democrática que se caracteriza por conectar, por un lado, al sistema jurídico administrativo del Estado de derecho y, por el otro, el ejercicio de la ciudadanía en el espacio público-político y la sociedad civil, lugares (metaloales) ambos en donde se despliega una red de procesos comunicativos que se extienden a través de las estructuras sociales.

El capítulo quinto (*“Las bases institucionales y práctica de la deliberación democrática I: Razón y espacio público”*) y el subsecuente sexto (*“Las bases institucionales y práctica de la deliberación democrática II: Virtud cívica, educación ciudadana y accountability social”*) guardan, evidentemente, una estrecha continuidad. Acá el objetivo compartido consiste en examinar las bases de plausibilidad práctica de una concepción deliberativa de democracia. Dicho en otras palabras, en ambos se examinan las propuestas para rediseñar la compleja relación que bajo un esquema democrático se establece entre Estado y sociedad; entre autoridad y participación ciudadana. Por ello, en el capítulo quinto se examinan las propuestas más conocidas de rediseño institucional en orden a proporcionar cobertura y apertura a la influencia de los públicos ciudadanos en las instancias de representación. En cambio, en el capítulo sexto la lógica conduce a examinar las condiciones necesarias que lleven a una adecuada transformación de la cultura política desde donde

combatir o corregir la apatía ciudadana. El capítulo sexto concluye con una valiosa, aunque ilustrativa y por tanto incompleta, reflexión empírica (tomando en cuenta recientes e innovadoras experiencias documentadas a lo largo y ancho de América Latina) en torno a la invención sobre la práctica de instrumentos y mecanismos que en manos de los ciudadanos posibilitarían la rendición de cuentas y el control de los representantes autorizados.

En las conclusiones ofrezco, además de una, en cierto sentido obligatoria, síntesis de los principales aportes arrojados por ésta investigación, un ejercicio personal por argumentar persuasivamente al lector mis razones por las cuales me identifico como un defensor de la democracia así sea desde un lugar de optimismo moderado.

CAPÍTULO 1.

TRANSFORMACIONES Y DESAFÍOS DE LA TEORÍA DEMOCRÁTICA CONTEMPORÁNEA

1. DEL ENTUSIASMO POR LAS LIBERTADES AL DESENCANTO DEMOCRÁTICO⁶

Las posturas más pesimistas sobre el valor de la teoría política contemporánea sostienen que ésta teoría, en especial cuando adopta el formato de teoría democrática, no posee en realidad capacidad para explicar la naturaleza y el impacto de las transformaciones o, incluso, de la emergencia de nuevas realidades y procesos socio-históricos de gran trascendencia para la configuración del orden social. Este radical juicio, sin embargo, no logra opacar o minimizar el hecho de que gran parte de la nueva literatura sociopolítica se dedica a describir y descifrar la dinámica y lógica de estas nuevas realidades en referencia. De ahí, precisamente, la proliferación de estudios –quizá cada vez menos aproximativos, pero tal vez sin alcanzar a ser satisfactoriamente concluyentes– sobre fenómenos tales como: la globalización; la fragmentación cultural y la afirmación y expresión de nuevas identidades; los alcances de la funciones del aparato de Estado; el impacto del desarrollo tecnológico; la revolución de la información y los enfoques sobre la creciente complejidad de la constitución de la realidad social; definen, entre otros muchos, los nuevos temas de la agenda de desarrollo de la teoría política contemporánea. Siendo esto último exacto queda, no obstante, algo del pesimismo de los enfoques radicales mencionados que abiertamente adversan la capacidad de la teoría política para orientarnos de manera satisfactoria en la comprensión de tales fenómenos y, especialmente, en su naturaleza fallida

⁶ El presente subtítulo tiene una clara evocación coyuntural. Constata el fugaz transito, como el subtítulo indica, del entusiasmo por las libertades y la economía de mercado en las ex sociedades del socialismo real al generalizado desencanto democrático en el corazón de las democracias de occidente. Este trabajo explora a partir de este dato lo que me parece que aún ignoramos: ¿cómo se ha producido y cómo persiste hoy el creciente descrédito de la democracia? Descrédito que, por lo demás, se puede documentar en una abultada bibliografía sobre las muchas disfunciones prácticas de las instituciones democráticas.

ante la necesidad de reajustar con sentido y congruencia nuestro comportamiento frente a dichas nuevas realidades.

Una tesis más específica de ésta perspectiva escéptica ante el valor de la teoría política impugna con diferentes dosis de radicalidad la capacidad del discurso democrático (liberal y representativo, en particular) para hacer frente a los desafíos reales de estas transformaciones inéditas. En este sentido, se nos dice, con bastante acierto en mi opinión, que el discurso democrático adopta dos expresiones muy distanciadas o, mejor dicho, colocadas en extremos opuestos de un mismo eje que paradójicamente convergen en un mismo resultado consistente en vaciar de sentido y contenido a la democracia. Una postura hace de la democracia un ejercicio retórico e ideológico (que convierte a la democracia en un principio de legitimación válido en sí mismo pero que cuando no se traduce en prácticas y órdenes institucionales eficaces hace de dicha legitimación un vulgar ejercicio de enmascaramiento de la realidad) mientras que su postura opuesta hace de la democracia, a final de cuentas, un discurso utópico de alto contenido normativo que apela a valores e ideales que igualmente no se traducen en experiencias prácticas reales.

Por supuesto, esta tensión al interior de la teoría democrática entre la dimensión axiológica normativa y su traslado hacia un ejercicio práctico no es nada nueva. Se trata de una tensión que siempre ha existido y tradicionalmente ha cumplido un papel más bien positivo consistente en evaluar en función de su referente normativo la calidad del ejercicio democrático concreto. La democracia que se encuentra necesariamente entre la utopía y la adaptación. Es decir, a lo largo de su larga historia, la democracia siempre se auto comprendió como un proyecto permanentemente inacabado que, precisamente, retomaba de sus impulsos normativos las energías necesarias para conciliarse con las problemáticas concreciones del presente. La cuestión abiertamente expresada en muchos diagnósticos sobre “el futuro de la democracia” consiste en determinar si ese papel positivo se sigue jugando. Es

decir, si bajo las transformaciones de la realidad de la estructuración y dinámica del orden político es aún realista defender la viabilidad de la aplicación o concreción de los valores normativos de la democracia. Ante esta suerte de dilema, el espectro de posturas adopta, como hemos dicho, un matiz de escepticismo y rechazo que se diferencia básicamente por su radicalidad.

Por una parte tenemos aquellas posturas que tajantemente anuncian la defunción de la democracia hasta aquellas otras que proponen una reconstrucción exhaustiva de dicha teoría para devolverle viabilidad y sentido a sus valores. Según la primera postura, la democracia sería, en razón de la génesis del presente, una forma política evolutivamente frágil y, de hecho, improbable. Según la segunda postura, en cambio, las propias autocríticas del discurso democrático⁷ indican los correctivos (epistemológicos, normativos y prácticos) que salvarían los aspectos más problemáticos y universalistas de la democracia liberal. En tal disyuntiva, evidentemente, no están en juego cuestiones menores dado que atrás de los valores del discurso democrático están en consideración los alcances de la modernidad. En suma, el dilema civilizatorio que se juega en esta reflexión sobre el sentido y la viabilidad del discurso democrático es, precisamente, el de elegir entre dismantelar o reconstruir, con las implicaciones que ello conlleva, el imaginario democrático.⁸

⁷ Posmodernismo, comunitarismo y feminismo serían en tal sentido tres autocríticas emanadas de la tradición democrática que indicarían, en un camino de autoaprendizaje, opciones viables para reformular los proyectos de la ilustración, el liberalismo y la democracia. En la posición de Seyla Benhabib: “Entre los legados de la modernidad que necesitan de una reconstrucción –pero no ser dismantelados por completo– se cuentan el universalismo moral y político, comprometido con los ideales ahora aparentemente “anticuados” y poco creíbles del respeto universal hacia cada persona en virtud de su humanidad, la autonomía moral del individuo, la justicia e igualdad económica y social, la participación democrática y el ejercicio de unas libertades civiles y políticas más extensas que sean compatibles con los principios de justicia y la formación de asociaciones humanas solidarias” (Benhabib, 2006: 14).

⁸ Con la intención de ilustrar los dilemas referidos en las líneas de arriba, léase la siguiente reflexión de Danilo Zolo: “la noción clásica de democracia en la actualidad corre el riesgo de aparecer como un inicuado postulado normativo con pretensiones de universalidad, si no es que precisamente como una fórmula ritual de justificación de la política en cuanto tal por parte de las oligarquías en el poder. Por otra parte, el ideal democrático clásico –el rousseauiano gobierno del pueblo y para el pueblo– pertenece a los mitos del pasado. Este modelo ha surgido en contextos de formaciones sociales elementales y no puede ser asumido como idea reguladora para las sociedades complejas, informáticas y saturadas de medios de comunicación de un futuro que ahora ya está a la puerta. Pero entonces –he aquí la interrogante que considero crucial–, ¿cuál es el “futuro de la democracia”? Es decir, ¿cuál es el destino de las expectativas, los intereses y los “valores” que los teóricos de la democracia clásica, de los liberales o los radical-socialistas, tutelaban y promovían con el

2. FACTICIDAD Y VALIDEZ DEL IMAGINARIO DEMOCRÁTICO

Todo orden social es, como sabemos, un artificio humano; una construcción social que depende de la correlación de fuerzas imperantes en el contexto histórico de cada sociedad. De esta suerte, la teoría política de cada época ha cumplido con la tarea de fundamentar y justificar ese orden socio-histórico que en razón de la pluralidad y contingencia humana tiene que estar siendo constantemente construido y reconstruido de forma abierta e inacabable. Justamente, la raíz o fundamento de la práctica política se encuentra en esa condición intrínseca de fragilidad social. Es decir, salta a la vista que el objetivo de la práctica política –en un sentido muy amplio– es definir la forma del orden social y para cumplir ese propósito se vale de un conjunto de significaciones sociales centrales que facilitan la objetivación concreta e institucional del orden socio-histórico. Estas significaciones pueden llamarse, de acuerdo con una influyente categorización de la teoría política contemporánea, como el “imaginario social” (Castoriadis, 1980).

Ahora bien, la naturaleza de un imaginario social es esencialmente simbólica. Lo imaginario y lo simbólico van juntos. Esto es, un imaginario utiliza lo simbólico para expresarse y existir. De hecho, un imaginario social es algo mucho más amplio y profundo que las construcciones intelectuales que la teoría política produce, aunque el ejercicio de reflexión sobre la realidad social que la teoría expresa puede dar cuenta de los contornos (con límites poco claros) y los contenidos (valores, prácticas, etcétera) de un imaginario específico. En este sentido, un imaginario social indica el modo en que imaginan o entienden y dan sentido a su existencia social los integrantes (individuos y grupos) de un orden social. Esto significa que el imaginario es compartido por el conjunto de una sociedad y no es el coto privado de una minoría. Por ejemplo, una elite dirigente o el propio segmento de intelectuales

complejo aparato de los procedimientos y las instituciones de la democracia representativa que hoy se revela inoperante?”. (Zolo, 1994: 86)

de una sociedad. Al ser, en consecuencia, una concepción colectiva compartida, el imaginario hace posible prácticas comunes que informan nuestra vida social.

Todo imaginario social es complejo y condensa, entre otros contenidos, las expectativas normales que mantenemos unos respecto de otros. Por otra parte, un imaginario es algo que es al mismo tiempo fáctico y normativo. La relación entre estas dos dimensiones (prácticas y valores) no es, como de manera sensata se puede comprender, unidireccional. Es decir, “las cosas sociales son lo que son gracias a las significaciones que figuran, inmediata o mediatamente, directa o indirectamente y, recíprocamente, las significaciones imaginarias sociales están en y por las cosas que las presentifican y las figuran” (Berian, 2004: 158). O, dicho de una manera coloquial, puede sostenerse que la importancia de una definición como la de imaginario social radica en que lo que da sentido tanto a un acto particular como a una institución es un contorno simbólico amplio y profundo. Así, los actos y las instituciones sociales cobran sentido en el marco del conjunto simbólico que hace realidad un mundo de significados. Es ese mundo de significados los que les proporcionan a los miembros de una sociedad una concepción del lugar que ocupan en el tiempo y en el espacio y entre las demás personas.

Estas breves consideraciones conceptuales que indican unos contornos elementales para poder utilizar la categoría de imaginario social tienen el propósito de compartir la visión de un filósofo como Charles Taylor que sostiene que un imaginario social es, en el fondo, primero la definición y luego la concreción de un orden moral. Para Taylor, el orden social de la modernidad es, precisamente y ante todo, un orden moral que nació como una idealización de valores que poco a poco dieron paso (en un proceso histórico con contradicciones y retrocesos sin que, por tanto pueda asumirse como una evolución teleológica ordenada y tendente a un orden superior) a prácticas e instituciones que hoy día se intercomunican y moldean mutuamente con el imaginario social de la modernidad. De esta suerte,

“el orden moral de la modernidad se caracteriza por el surgimiento de ciertas formas sociales entre las que se cuentan: la economía de mercado, la esfera pública y el autogobierno del pueblo entre otras” (Taylor, 2006: 14).

Pero sin duda, el pilar de estos valores estriba, a juicio del referido autor, en una concepción de los seres humanos que los define como agentes sociales y racionales que colaboran pacíficamente para beneficio mutuo. Y, en donde, la doctrina de los derechos naturales (humanos) se volvió el trasfondo moral universal de las prácticas y del discurso de las instituciones modernas. Para Taylor este impacto en la construcción de la realidad social contemporánea no puede subestimarse. En su opinión, “esta idea de orden moral ha reformulado nuestras nociones de sociedad y política. Ha supuesto el paso de un contexto único a muchos distintos; ha avanzado del ámbito teórico al imaginario social; ha definido, finalmente, un conjunto de exigencias que este orden moral impone” (Taylor, 2006: p. 43). Por supuesto, otro elemento digno de consideración, y básico en este ejercicio de problematización en curso, en esta visión del orden moral moderno como imaginario social es que este orden moral no se asume como una utopía que en cuanto tal es irrealizable sino que enfatiza o, mejor dicho, exige una realización más o menos plena aquí y ahora de ese entramado de normas que dan cuerpo a dicho orden moral. Abría, en opinión de Taylor, una suerte de componente “óntico” en el sistema normativo y moral de la modernidad que justificaría su realización en la historia. De esta suerte, la siempre argumentable distancia insalvable entre facticidad y validez no sería en sí misma problemática toda vez que –al menos en parte y sujeto a diversas condiciones– ese orden moral sería realizable. La distancia entre la norma y la práctica en esta perspectiva sería en el fondo un poderoso aliciente para adecuar la práctica a la norma.

Hoy día, la verdad sea dicha, este componente “óntico” se encuentra en entredicho. Asumiendo, en efecto, que el impacto sobre la construcción de las realidades socio-históricas del presente de éste

imaginario social no puede minimizarse, tampoco puede no advertirse que las inéditas transformaciones de las realidades políticas abrían vuelto obsoleto e inviable el discurso del orden moral moderno y, con él, como es obvio atisbar, el discurso de la democracia liberal representativa. Expresado de muy diversas maneras y por un conjunto amplio de autores de signo ideológico opuesto, emerge una idea fuerza común que comparten muchos de los diagnósticos sobre la mutación de las instituciones democráticas y su funcionamiento real. Este argumento afirma a grandes rasgos que los supuestos clásicos de la democracia son irrealistas. Es decir, las transformaciones de las realidades políticas (globalización, posmodernidad, complejidad, etcétera) hacen inviable que el discurso y las instituciones diseñadas para hacer realidad los objetivos de la democracia (autonomía moral del individuo; autogobierno; ejercicio de libertades y derechos; justicia e igualdad económica; participación política y democrática). En opinión de una autora como Seyla Behabib “algunos aspectos de nuestro universo social, simbólico y político han sido transformados profundamente y casi con certeza de modo irrecuperable. El presente alberga muchas paradojas, contradicciones y hechos que nos dejan perplejos”. La consecuencia directa de lo anterior sería para esta misma autora que “los ideales culturales y políticos de la modernidad: las metanarrativas de las democracias liberales se han vuelto poco creíbles para la vanguardia humanística y artística de la sociedades occidentales del capitalismo tardío... (de manera que) se ha producido un clima intelectual profundamente escéptico respecto de los ideales morales y políticos de la modernidad, la ilustración y la democracia liberal” (Benhabib, 2006: 13-14).⁹

Entonces, de ser cierto lo anterior: ¿Cómo explicar –y no sólo constatar– ese pesimismo radical?

¿Tienen o han recibido respuestas convincentes las argumentaciones que impugnaron y aún hoy día

⁹ La autora plantea que: “la pregunta acerca de si la forma de vida de las democracias de masas capitalistas avanzadas puede reformarse desde su propio interior exige respuesta. Estoy convencida de que el proyecto de la modernidad sólo puede ser reformado con los recursos intelectuales, morales y políticos posibilitados y disponibles para nosotros gracias al desarrollo de la modernidad a escala global desde el siglo XVI”. (Benhabib, 2005: 15).

colocan en entredicho la eficacia de las prácticas y de las instituciones democráticas? ¿Es posible corregir la aparente tendencia declinante y parabólica de tales instituciones? ¿El asidero universalista del orden moral en que consiste el imaginario democrático puede aún sostener las bases fuertemente normativas de la teoría democrática contemporánea? Estas y otras interrogantes similares atraviesan, como insisto, los intereses y las preocupaciones de la gran mayoría de autores y corrientes del pensamiento político contemporáneo.¹⁰ Personalmente me suscribo a las visiones que defienden la importancia y pertinencia de la tradición universalista en la filosofía práctica. Al estilo de Jürgen Habermas y otros autores, creo que ceder ante el nihilismo y relativismo de nuestro tiempo es inaceptable desde un punto de vista ético-político dado que dicha opción implica necesariamente que se sacrifiquen aspectos tan relevantes como la legitimación, el consenso y la libertad dejando, en consecuencia, el camino abierto, en pos de la eficacia, la eficiencia y la gobernabilidad, a soluciones definidas por rasgos tecnocráticos y autoritarios. Sin embargo, por otra parte, no puede negarse, ni la extensión, ni la profundidad, así como tampoco la rapidez e, incluso, el vértigo de las transformaciones de las realidades socio históricas del presente ya indicadas. Por tanto, la cuestión sustantiva sobre la que ha estado girando este esfuerzo de problematización intenta aclarar, a partir de la revisión de los más destacados diagnósticos sobre el tema, en qué condiciones y con que auto correcciones (teóricas y prácticas) la democracia puede continuar siendo deseable y preferible como régimen político.

¹⁰ Volviendo a los trabajos de Danilo Zolo, sobre ésta problemática pueden ilustrarse otras maneras de formular interrogantes similares o hasta más extremas a las arriba expresadas. En efecto, éste autor se cuestiona, con una inquietud francamente nada disimulada, de la manera siguiente: “¿cuál es *el futuro de la democracia* en los umbrales del tercer milenio? Es decir, ¿cuál es el destino de las expectativas, los intereses y los “valores” que los teóricos de la democracia clásica, desde los liberales hasta los radical-socialistas tutelaban y promovían con el complicado aparato de los procedimientos e instituciones de la democracia “representativa” que hoy se revelan inoperantes? ¿Es realmente verdad que para la tutela de aquellos valores, sobre todo de la autonomía y de la igual dignidad de las expectativas personales – una vez caídos los mitos de la democracia directa, del autogobierno popular y de la extinción del Estado– no existe alguna *alternativa democrática* a la democracia representativa, a su arcaica (utilitarista) idea del individuo, a su (inoperante) principio de la división del poder, a su (difunta) centralización del parlamento y de las asambleas electivas” (Zolo, 1994: 81).

3. DIAGNÓSTICOS SOBRE LAS TRANSFORMACIONES DE LA DEMOCRACIA

Con la intención de ilustrar de manera un poco más concreta la tesis anteriormente expuesta y lo claramente extremo de su concepción así como de la radicalidad de sus consecuencias describiré a continuación algunos de los principales elementos que se vuelven recurrentes en los diagnósticos pesimistas sobre las transformaciones de las realidades y los órdenes sociales del presente. Es conveniente aclarar que se trata de un recuento en cierta dosis improvisado e incompleto que no intenta ofrecer aún una sistematización completamente satisfactoria que defina, por ejemplo, la jerarquía de los nuevos problemas o la comprensión última de la naturaleza de dichas transformaciones y ni siquiera intenta ofrecer claridad completa sobre sus orígenes, entre otras razones objetivas, por la falta de espacio en este momento para acometer dicha tarea. En todo caso, un primer rasgo compartido por muchos de estos diagnósticos del presente estriba en mi opinión en la gran dificultad para arrojar luz en la confusión reinante en este mundo de principios del siglo XXI.

En efecto, muchas de las viñetas publicitarias con las que se intentan condensar el espíritu de ésta época de transformaciones pienso que siguen dominadas en su mayoría por el peso de la ideología y su ocultamiento de realidades que por un afán verdaderamente esclarecedor de los nuevos engranajes o resortes estructuradores de los inéditos procesos que reconfiguran el orden o, mejor dicho, desorden del momento presente. De esta suerte, frases exitosas y multicitadas como por ejemplo: “fin de la historia”, “choque de civilizaciones”, “multiculturalismo y exigencia de reconocimiento”, “globalización”, “crisis de la política” o “múltiples modernidades” dan cuenta, en el mejor de los casos, sólo de forma parcial de la dinámica de un mundo no sólo anárquico y caótico sino anárquico y caótico en extremo, es decir, desenfrenado, incontenible y anómico. ¿Cuáles serían en este contexto la lista de peligros que amenazan al orden liberal y que volverían en los hechos irreales los componentes del imaginario político de la modernidad en los Estados democráticos del presente?

Como digo, no se trata de agotar dicha lista sino simplemente de ilustrar el surgimiento de nuevas desigualdades y conflictos sociales y por lo pronto solo indicar tentativamente como ellos amenazan o desafían abiertamente a las instituciones políticas de la modernidad y la democracia. Reduciré, pues, un listado abrumadoramente extenso a la enumeración y breve descripción de tres procesos sumamente complejos y cuya importancia radica en que se convierten en, por así decirlo, centros de generación y de abigarramiento de las nuevas transformaciones del orden sociopolítico e histórico del presente.

3.1. Modernidad y globalización

La literatura sobre la modernidad y la globalización ha producido ya varias generaciones de diagnósticos sobre su naturaleza, sobre su origen y, especialmente, sobre su impacto en la transformación del presente. Tal literatura es, por lo demás, intrínsecamente polémica. Aquí sencillamente retomo algunos lugares comunes que contienen una interpretación que si bien yo comparto no está exenta de contrarréplicas. Sin embargo, sostengo que ésta apretada síntesis de la literatura en cuestión nos coloca en la dirección correcta para comprender el sentido de las nuevas dinámicas y desafíos en cuestión. Queda claro, en primer lugar, que la globalización si bien está moldeando un nuevo mundo ha sido una fuerza esencialmente perturbadora y desestructuradora. La globalización, evidentemente, no es homogénea y, en cuanto tal, expresa luces y sombras. Y, tal vez, más sombras que luces.

En segundo lugar, el vínculo entre la modernidad y la globalización se da a través de los procesos de modernización. La modernidad sería entonces a grandes rasgos ese proceso de diferenciación funcional y de secularización cultural que dio paso al imaginario político de la

democracia liberal, arriba ya esbozado en gruesos contornos.¹¹ En cambio, la modernización sería una especie de importante sub producto de la modernidad. Sería un proceso de búsqueda, por una parte, del desarrollo y del progreso en el plano económico y, por la otra, de impulso hacia la creación de instituciones que se convertirían en el soporte de las prácticas de la democracia en el mundo.

En tercer lugar, a reserva de desarrollar debidamente las dos premisas anteriores, comparto la interpretación que ve en la globalización un proceso de aceleración del proceso de modernización. La consecuencia extrema de tal aceleración sería la detonación de un mundo desbocado, un mundo incontenible, un mundo anómico (Giddens, 1993). La globalización expresaría en cierto sentido la manifestación de las consecuencias “*perversas*” de la modernidad. Es decir, la modernidad trasmutada en posmodernidad. Dicho de otra manera, al ser la modernidad, al menos si adoptamos un sentido weberiano, un proceso de disolución del orden estamental y la transición desde la autoridad tradicional hacia una autoridad lógico racional; la deformación de dicho proceso radicaría en la acentuación de los rasgos ambivalentes de la modernidad.¹² En efecto, con la aceleración de la modernización implícita en el desarrollo de la globalización se estaría asistiendo a cierta y significativa destrucción de los referentes y asideros manifestados en las instituciones procuradoras de ley y de orden. Esto es, a la grave erosión del ámbito de las normas que garantizan la estabilidad de la estructura social. Pero no solamente a ello. También asistiríamos al avance del relativismo y nihilismo posmoderno y, por tanto, a la expansión de la desorientación general de la sociedad. Esto es, a la

¹¹En efecto, la modernidad puede ser definida como una “amalgama histórica de (a) prácticas y tradiciones sin precedentes (ciencia, tecnología, producción industrial; urbanización); (b) nuevas formas de entender la vida (individualismo, secularización, racionalidad instrumental); (c) y de nuevas formas de malestar (alienación, pérdida de sentido, anticipación de una disolución social inmanente)” (Taylor, 2006: 13).

¹² De ahí, en mi opinión, el sentido que adquieren los varios adjetivos que se han ido sucediendo para intentar calificar las diversas transformaciones o mutaciones de la modernidad desde la segunda mitad del siglo XX: es decir, modernidad, “*ambivalente*”, “*contingente*”, “*desmembrada*”, “*radicalizada*”, “*reflexiva*”, “*líquida*” (Bauman, 2005) (Beck, 2006) (Giddens, 1993).

disolución de valores, ligaduras, vínculos, en una palabra a la pérdida de la eficacia del imaginario de la modernidad.

Quizá, entonces, en cuarto lugar, no deba sorprendernos como en las realidades contemporáneas presenciamos claramente el resurgimiento de valores y ligaduras premodernas como las que convencionalmente han proporcionado las creencias religiosas. Se trataría, en efecto, de la activación de las diversas religiones (y no sólo las grandes religiones milenarias sino incluso también algunas de las variaciones de las mismas en clave *new age*) como discurso politizable y politizado. Tal suerte de resurgimiento religioso puede comprenderse como un esfuerzo de construir sentido ante la desintegración de las estructuras sociales y del orden que emana de las mismas. La politización del discurso religioso radicaría, precisamente, en su capacidad de movilización y de búsqueda de nuevas ligaduras de sentido. Para una mentalidad que defiende los valores de la ilustración y la modernidad temprana ese proceso orientado a combatir los elementos de la anomia que se desprenden de la globalización y la modernización en el refugio de la religión no carecería de racionalidad pero, evidentemente, sería calificado como de una salida falsa; de una respuesta errónea.

Parece, entonces, que el principal problema de las sociedades modernas, visto desde ésta perspectiva de análisis, consistiría en resolver el desafío de poder construir nuevas ligaduras, nuevos valores y, por supuesto, nuevas instituciones para combatir la desestructuración del orden social al mismo tiempo que tales valores e instituciones continúen siendo congruentes con una visión liberal. Es decir, que reactualicen y renueven el clásico imaginario social de la modernidad. ¿Es esto posible?

3.2. Nuevas expresiones del conflicto social

Es un lugar común admitir o reconocer que la base material del proceso de globalización es proporcionada por el desarrollo de la tecnología y, junto a ello, por la importancia estructural que la información adquiere en este nuevo modelo de sociedad. Líneas arriba se ha retomado la tesis que advierte de la condición de anomia social que la globalización trae consigo. Cabe reiterar, por lo demás, que esta anomia no es solo cultural o simbólica. También posee una expresión material. Aunque en buena medida los enfoques marxistas han cedido terreno en su capacidad explicativa de la transformación del sistema capitalista, su énfasis en la importancia de comprender las expresiones concretas y materiales de tales procesos de cambio continúa, en mi opinión, vigente. En este sentido, ha quedado demostrado de manera bastante clara y convincente que uno de los impactos concretos y más visibles de la afirmación de una sociedad estructura por las fuerzas del desarrollo tecnológico e informático de la globalización consisten en la transformación del mundo del trabajo. Lo que conocíamos como la “sociedad del trabajo” ha perdido terreno y ha sido sensiblemente minada por los embates de la globalización.

No hay espacio en este momento para profundizar en los diagnósticos que explican cómo, en razón del desarrollo tecnológico y del aumento de la productividad, el trabajo asalariado y el capital ya no están, como otrora, indisolublemente unidos. Es decir, el capital ha desarrollado formas de auto-reproducción que pueden prescindir del trabajo de muchos. Lo que si importa en éste lugar de la presente argumentación es reflexionar, al menos a grandes rasgos, sobre las consecuencias de dicho hecho. La idea básica que se defiende, en conexión directa con las reflexiones desarrolladas en el apartado anterior, es que la globalización no sólo ha debilitado la fuerza integradora de instituciones tradicionales como la familia, la comunidad local o, incluso, el sentimiento de pertenencia a un Estado nación, sino que también ha socavado peligrosamente el mundo del trabajo, quizá el último recurso, la última fuente de cohesión social. En opinión de un autor como Ralf Dahrendorf, por ejemplo, las

consecuencias de la pérdida del trabajo en una sociedad del trabajo son radicales en términos de desestructuración social: “la técnica –argumenta dicho autor– hace prácticamente superfluo el trabajo de la mayoría para el mantenimiento del bienestar del país. Ni la calidad, ni la cantidad bastan ya para estructurar la sociedad. De este modo, el trabajo también pierde su capacidad para estructurar la vida individual. Con ello, las instituciones sociales mudan de carácter y de significación” (Dahrendorf, 2005: 66).¹³

Otro lugar común, pero exacto en mi opinión, de los trabajos sobre la globalización, es afirmar que su impacto en el mundo es desigual. Ello implica que parte de la asimetría del despliegue de dicho proceso globalizador tiene que ver con el balance de ganadores y perdedores que el mismo produce. Los contrastes del impacto de la globalización no están a discusión. De un lado, el bienestar y la prosperidad ha logrado niveles sin precedentes en los países beneficiados por dicho proceso. De otro lado, la pobreza en el mundo ha ido en galopante aumento. De esta suerte, el aumento del desempleo y el aumento de la desigualdad han devenido en un, nunca visto hasta ahora, grado e incremento de la pobreza. Es decir, de la exclusión social, y no de cualquier exclusión sino de la más completa, compleja y extrema encarnada en la condición de pobreza extrema.¹⁴

Ahora bien, la pregunta de sentido común es la que inquiere sobre como la vivencia de ésta nueva expresión de la desigualdad se traducirá o no en la manifestación de nuevas formas de conflictos sociales que tengan el potencial de poner en severo riesgo a las sociedades contemporáneas.

¹³ Uno de los ejemplos más claros de cómo la pérdida del trabajo desata inercias incontenibles de desestructuración de la vida humana y del sentido de las instituciones se refleja en la crisis de los sistemas impositivos. Ciertamente, “la tributación sigue dependiendo esencialmente de los impuestos sobre sueldos y salarios y de los impuestos sobre la renta, aunque la renta del trabajo es cada vez más irrelevante. Por otra parte, el verdadero causante del aumento de la productividad, el capital, no es gravado de forma significativa” (Dahrendorf, 2005: 67).

¹⁴ La pobreza extrema condensa cuatro tipos de exclusiones: la exclusión producto de la falta de ingresos adecuados para vivir una vida digna; la exclusión del desempleado incapaz de merecer un lugar en el mercado de trabajo; la exclusión producto de la falta de acceso a servicios sociales básicos; y, finalmente, todo ello deriva en la exclusión de las relaciones sociales característica de los indigentes que viven en pobreza extrema. Sociológicamente puede concebirse al indigente no sólo como un “perdedor” sino también como un “perdido”: un excluido del mundo de oportunidades sociales.

Una forma convencional de formular tal interrogante podría optar por utilizar el viejo argot marxista: ¿Desembocará la manifestación de estas nuevas expresiones de la desigualdad y la pobreza en una reedición del conflicto de clases en la sociedad capitalista?

Para un autor como el ya citado Ralf Dahrendorf es improbable que dicho formato de conflictividad social se reactualice. En su opinión, el nuevo formato del conflicto social se caracteriza por su individualización. El conflicto contemporáneo no es el conflicto de clase. Ello no implica que esté cancelada la posibilidad de organización del descontento en las sociedades de hoy. La delincuencia organizada y el terrorismo serían los nuevos causes de un conflicto social que nace en la vivencia individualizada del fracaso, la anomia y la exclusión social. La pérdida de horizonte de futuro vivida con particular intensidad en los segmentos jóvenes de la sociedad y primariamente experimentadas a través de maneras individualizadas da paso de manera casi espontánea a otras maneras impredecibles e invisibles de oposición contra los poderes establecidos y las fuerzas excluyentes del mundo globalizado. Quizá la nota novedosa sobre los causes de organización del conflicto en el presente radique en la fuerza de la creencia fundamentalista para proporcionar un horizonte de sentido al excluido y, por ende, para movilizar su frustración y amargura en un evidente contexto de manipulación. O, en el otro típico caso de expresión del conflicto social, en la búsqueda de salvación individual a través de las actividades ilícitas como las vinculadas al narcotráfico que, con todo, suponen un elevado grado de organización, desencadenan un sensible deterioro y corrupción de las instituciones políticas y sociales, además de que también pulverizan el significado de los valores asociados a dichas instituciones. Tales respuestas acentúan la anomia social y colocan en entredicho la eficacia de las instituciones para encauzar y resolver tales conflictos. Volvemos, entonces, a la pregunta recurrente que indaga sobre la viabilidad del orden social contemporáneo. En específico, ¿son posibles soluciones “liberales” a las indudables mutaciones de la realidad y las nuevas

manifestaciones de su conflictividad? Y si la respuesta a la pregunta anterior es inevitablemente negativa ¿lo único que podemos hacer es constatar la muerte de la democracia y resignarnos? Naturalmente, son preguntas abiertas y sin una respuesta concluyente presentes, como digo, en el corazón del debate contemporáneo sobre los alcances y límites del imaginario político de la modernidad, a saber: la democracia liberal representativa.

3.3. Dilemas y presiones de la democracia

La imputación de falta de eficacia en el encauzamiento, contención y, de ser posible solución, de las nuevas formas de conflictividad social por parte de las instituciones democráticas es la base de los varios argumentos que sustentan la tesis de la crisis de la política y de lo político. Especialmente, cuando la pérdida de eficacia se manifiesta sensiblemente en las modernas instituciones representativas para cumplir con sus funciones convencionales (partidos, parlamentos, elecciones, etcétera); fenómeno creciente que estaría además acompañada de un dramático desdibujamiento de los principales discursos o ideologías políticas, por una parte, y de una palpable y sintomática insatisfacción pública y ciudadana con la política y los políticos, por la otra (Vallespín, 2002). Insatisfacción ciudadana que, asimismo, se manifestaría particularmente en los elevados índices de apatía política registrados con notable perplejidad en la dinámica política de las democracias más antiguas y consolidadas del planeta. En una palabra, el principal problema que plantea la tesis de la crisis de la política es, al parecer, la dificultad para encontrar el lugar de la acción política en éste nuevo mundo.

La democracia, pues, entendida como el diseño institucional de un orden liberal que garantiza a los ciudadanos el ejercicio pleno de derechos y libertades en la búsqueda y autorrealización de las

competencias y del desarrollo del individuo, se encuentra radicalmente cuestionada por las señaladas transformaciones del presente. Los pilares institucionales del orden liberal que hacen viable el imaginario democrático ya descrito son el Estado nación y la democracia representativa. Los muchos diagnósticos sobre el impacto de las transformaciones de fin de siglo sobre estas instituciones capitales convergen en indicar algunas de las modificaciones sustantivas en sus funciones y en su núcleo identitario central. Veamos rápidamente en primer lugar el Estado-nación.

El Estado nación es al mismo tiempo una institución y un actor político central. En cuanto tal, el Estado nación –en razón de los impactos sufridos por el doble proceso de globalización y modernización– evidencia claros problemas para controlar por sí mismo los distintos procesos sociales que, en virtud de lo que dicta tanto la experiencia histórica como la propia doctrina de la teoría política, está llamado a disciplinar, moldear, controlar. Se trata de una objetiva pérdida tanto de soberanía como de autonomía por parte de esta institución tan decisiva.¹⁵ Para ilustrar la tesis anterior convendría recordar que las funciones tradicionales del Estado, como sabemos, abarcan aspectos tan diversos y complejos como los siguientes: a) garantizar la seguridad y la defensa de una comunidad política (soberanía territorial); b) cohesionar a dicha comunidad en función de la construcción de una identidad colectiva (procurar condiciones de homogeneidad cultural); c) garantizar un mínimo de bienestar social a sus ciudadanos (políticas asistenciales y rectoría de la economía); y, finalmente, d) generar las condiciones de su propia legitimidad por medio del encauzamiento y la mayor expansión posible de la participación política (principio de mayoría y gobierno representativo). Tales funciones ya no se pueden alcanzar por la creciente pérdida de soberanía y de autonomía del Estado. Esto es,

¹⁵ Tomo esta tesis de Fernando Vallespín quien sostiene que: “las más recientes transformaciones han afectado directamente tanto a la dimensión de la *soberanía* del Estado, su supuesta capacidad para establecer un orden jurídico propio hacia dentro, y el reconocimiento de esta jurisdicción exclusiva hacia fuera, como a la dimensión que podríamos calificar como su *autonomía*, su capacidad de modular y conformar su propia sociedad mediante decisiones dictadas por los órganos políticos.” (Vallespín, 2000: 105)

como ya advertía, por su incapacidad para modular y conformar la propia sociedad mediante las decisiones emanadas por su órganos e instituciones políticas.

En efecto, en un mundo cada vez más interdependiente los miembros de las sociedades nacionales respectivas son afectados por decisiones y procesos que escapan a su control político directo. Los desafíos del Estado y sus instituciones eluden claramente a su propio campo de influencia y, en muchos casos, la capacidad del Estado es simplemente reactiva. En el pasado la política estatal se caracterizaba por crear un orden “desde arriba”, ahora, en cambio, el Estado ha pasado a adoptar una posición claramente defensiva: ya no organiza a la sociedad, simplemente combate, como puede, el desorden y la entropía. Y, no siempre con resultados eficaces. Tal visión es válida no sólo para los referidos temas de la agenda de seguridad de la sociedad. Comprende igualmente las otras funciones tradicionales del Estado. En el caso de las identidades colectivas constatamos cómo las mismas se han pluralizado y fragmentado, del mismo modo que los sentimientos étnicos se han revitalizado y focalizado. Estos procesos multiculturales emergentes cuando son mal conducidos o manejados erosionan significativamente la consistencia de los “*demos*” nacionales. Es decir, una de las bases principales de la cohesión social. Por otra parte, del papel del Estado como garante del bienestar general y como arquitecto de la justicia distributiva puede decirse que, sin duda, es uno de sus roles más afectados o minados.¹⁶ La regulación nacional de la economía parece haberse vuelto un mito del pasado. La sociedad ya no puede ser defendida, o hacerlo con la misma intensidad, del impacto de la dinámica económica global (mercados financieros, poderes multinacionales, agentes globales).

¹⁶ Para proteger a la sociedad del impacto del funcionamiento del capitalismo, antes, el Estado-nación tenía como objetivos, tal y como dictaba la ortodoxia Keynesiana, controlar el flujo de capitales; regular las relaciones laborales y perseguir la instrumentación de políticas de pleno empleo. Hoy, en muchos casos y especialmente en los Estados-nación más vulnerables a los embates “neoliberales”, sus tareas paradójicamente trabajan por alcanzar objetivos opuestos, a saber: des-regular, privatizar y arbitrar las emergentes condiciones de precariedad y movilidad en el empleo.

Las instituciones representativas que forman parte del Estado democrático son el segundo pilar que sostiene al orden liberal. En rigor, la crisis del Estado nación las incluye a tales instituciones (parlamento, partidos, elecciones). Es decir, también dichas instituciones estarían en un contexto de crisis o de desempeño disfuncional por las mismas causas o razones que afectan el desempeño del Estado en su conjunto aunque en cada una de ellas dicha crisis se manifestaría de manera particular. Para efectos de brevedad en el desarrollo del argumento me concentraré en describir o indicar someramente las tesis principales asociadas a las deficiencias del sistema de mediación política. El Parlamento y los partidos políticos son, en tal sentido, los principales canales de mediación entre sociedad y sistema político. Pero dicha mediación no está libre, en el contexto presente, de distorsiones graves que afectan a todo el concepto y sentido de la representación política. Dicho de otra manera, en cuanto canal de mediación entre ciudadanía y clase política dirigente, ni el Parlamento, ni los partidos funcionarían correctamente. Bajo esta lógica, a los partidos se les imputa básicamente su “oligarquización” y su “estatalización”, mientras que al Parlamento se le reclama el haberse convertido en un espacio de representación sí, pero no democrática, sino corporativa.¹⁷ En consecuencia, la idea de autogobierno del pueblo que las instituciones representativas buscan hacer realidad bajo las condiciones del presente pierde credibilidad. Sin duda, al experimentar mutaciones extremas que modifican las funciones tradicionales de las instituciones representativas acontece que se

¹⁷ La tesis de la crisis de los partidos incluye problemas diversos y complejos. Sin pretender resumir en un párrafo, y simplemente a título indicativo, menciono algunas de las objeciones que se esbozan cuando se sostiene que los partidos ya no cumplen sus funciones en el sistema de representación. Entre dichos argumentos destacan: los partidos han sido rebasados por nuevas formas organizativas (sociedad civil y nuevos movimientos sociales); se ahonda la distancia entre la agenda partidista y los temas públicos; los partidos han perdido sus referentes ideológicos; los partidos han perdido terreno de manera sustancial en la estructuración de identidades políticas y preferencias ciudadanas. Una consideración similar puede realizarse con la tesis que sostiene que la institución del Parlamento se encuentra en declive. Varias sub tesis apuntalan tal declive al señalar como el Parlamento habría dejado de ser un espacio de deliberación ciudadana y de producción de legislación acorde con los intereses y la voluntad de la comunidad política. Pero en mi opinión la crítica más contundente al respecto es aquella que denuncia la sustitución de un circuito representativo legítimo (electores-representantes-partidos-pluralidad de opiniones-votos) por otro viciado o espurio, es decir, corporativo (se trata de un circuito basado en la actividad de presiones de grupos organizados según líneas funcionales y decidido por el cálculo de los recursos). Ver, entre otros muchos, los trabajos de Marván (1999), Palma (2008), Pasquino (1988b), Manin (1998), (Cotta, 1988).

sustituye a la comunidad política de ser la protagonista decisiva en la confección de las políticas públicas además de evitar que expresen sus auténticas preferencias.

Con todo, no puedo recuperar como se debe por razones de espacio, un aspecto importante de esta tesis que afirma la crisis de las instituciones vertebrales del orden liberal. Este aspecto es, precisamente, el anverso de la misma en el sentido de que las reacciones al declive del parlamento, los partidos o el Estado nación no implica forzosamente el paso a un paradigma analítico diferente. Muchos autores están advirtiendo sobre el riesgo de hablar a la ligera sobre tal enfoque de la crisis de las prácticas democráticas. Es decir, cuestiona la pertinencia de tales enfoques y defienden la vigencia de la teoría democrática contemporánea. En especial, un argumento emanado del enfoque propiamente politológico para generar teoría política advierte sobre el peligro de generalizar conclusiones sin que las mismas estén respaldadas por la comprobación empírica. Desde ésta perspectiva se nos advertiría de la abundancia de generalizaciones y afirmaciones que carecerían, justamente, de análisis empírico. Veamos rápidamente algunos ejemplos.

Primero, el caso del impacto de la globalización sobre el Estado nación. Uno de los argumentos más citados en la literatura respectiva es el que defiende el hecho de que, sin minimizar las transformaciones sufridas, el Estado seguirá siendo el protagonista del cambio. Es decir, el Estado seguirá siendo necesario como fuerza estabilizadora frente a la fragmentación que impone la globalización. Será, pues, una institución útil para dotar de eficacia en su interior a las regulaciones, decisiones o disposiciones que aunque emanadas de instancias supranacionales requiere de un aparato doméstico para ser llevadas a efecto. Persiste con todo la pregunta de cuánto quedaría de la titularidad del Estado para ejercer el monopolio de la violencia legítima si la tendencia consolidada de un sistema o marco de “gobernanza” global se abre camino en el horizonte de futuro democrático.

Una revisión de la tesis de la crisis de los partidos políticos, en segundo lugar, nos conduce a un debate similar. El meollo de la contrarréplica sostiene que las transformaciones sufridas por los partidos no han conducido ni a la desaparición de los mismos, ni tampoco a quedar relegados a un papel secundario en la política democrática. Esto es, los partidos han mostrado contundentemente una enorme vitalidad para renovarse y seguir colocados como agentes centrales del proceso de toma de decisiones. Las funciones propiamente políticas de los partidos, se nos asegura, se mantienen intactas y no han sido suplantadas ni apropiadas por otro tipo de organizaciones o instituciones. Sin embargo, siendo cierto esto último, y de igual manera que en el caso anterior, aún subsisten las objeciones que cuestionan la dimensión representativa de los partidos. Prueba de ello es que, hasta el día de hoy, la crisis de confianza de los ciudadanos en los partidos sigue siendo un desafío no remontable.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

A lo largo del presente capítulo he intentado presentar una visión de conjunto de los principales desafíos y dilemas que la teoría democrática contemporánea enfrenta. Cabe reiterar que no he pretendido en estas reflexiones fragmentarias agotar un tema tan ambicioso y complejo. Simplemente mi objetivo ha sido el de bosquejar, sin duda de manera imperfecta, un estado de la cuestión y destacar algunas de las líneas fuerzas o tesis principales que se destacan en la problematización del tema que me ocupa.

Ahora bien, un aspecto delicado de la tarea presente radica en los distintos niveles de abstracción que atraviesan las fuerzas que moldean de manera inédita el orden socio histórico del presente. De las mutaciones de la modernidad a las impugnaciones de los partidos y de los políticos. De la globalización al desmantelamiento del Estado de bienestar. De la creciente vivencia de la anomia

social a la evaporación del mundo del trabajo. Este traslape de niveles de abstracción mina sin duda el terreno de reflexión de la temática en cuestión. No estoy seguro de haber librado con éxito tales peligros. Sin embargo, tengo la convicción de que es inevitable moverse en estos niveles de abstracción tan desiguales para acercarse al meollo de la cuestión sobre el futuro cercano de la democracia.

En este sentido, salta a la vista que la principal pregunta gira en torno a sí la teoría democrática contemporánea posee aún la capacidad para orientarnos satisfactoriamente en el entendimiento de los nuevos procesos y fenómenos socio históricos arriba reseñados que están moldeando tan drásticamente las realidades del orden social presente. De manera puntual, lo que claramente está en juego es la viabilidad futura del paradigma de la democracia liberal. Y, específicamente, el sentido de seguir defendiendo y aspirando a concretar los valores de su imaginario social. Sin embargo, afirmar a secas la vigencia de la democracia liberal o, por el contrario, decretar sin mediaciones su defunción quizá no resuelve el problema de fondo. Esto es, el de precisar cuál es la relación entre las transformaciones de la realidad y las visiones de mundo que fundamentan, no sólo en el plano normativo sino también en el ámbito institucional, un nuevo marco de comprensión del orden social. No deja de ser, en efecto, un tanto paradójico la persistente borrasca ideológica propia del panorama del pensamiento político de nuestros días. Tormenta de ideas que se manifiesta en el acuñamiento de nuevos conceptos que buscan explicar ese vertiginoso movimiento del mundo. Pese a todo, no falta quien piense que éste mundo no avanza. Volvemos así al punto de partida.¹⁸

¹⁸ Piénsese en el siguiente listado aleatorio de nuevos conceptos presentes como categorías torales en los textos más citados en los últimos diez años por la comunidad de sociólogos, politólogos y filósofos: fin de la historia, choque de civilizaciones, globalización, contrato sexual, sociedad de la información, progreso, fundamentalismo, islamismo, orientalismo, multiculturalismo, comunitarismo, imperio, modernidad líquida, sociedad del riesgo, tercera vía, genoma, clonación, sostenibilidad, diseño inteligente. Al respecto, véase el suplemento *Babelia* del periódico español *El País* del sábado 4 de noviembre de 2006 con un tema central dedicado a: “ideas que mueven el mundo” en donde se pasa revista a los conceptos referidos y que son seleccionados bajo el criterio de que ellos marcan o definen la política, la historia, la economía, la estética, la ciencia y la tecnología de hoy.

Los cambios incuestionables y profundos de las realidades socio históricas (globalización y modernidad) ponen en cuestión las visiones convencionales sobre el fundamento y el sentido del orden social. Es decir, vivimos atravesados por el desfase existente entre las ideologías políticas tradicionales (sobre todo la ideología liberal) y los nuevos acontecimientos referidos. La víctima primera de tal situación es, como ya hemos visto, la política. Ahora tenemos el reto de construir nuestra propia imagen de la política a partir de ideologías “fraccionadas, incoherentes, cruzadas, hechas de retazos de antiguas visiones de mundo y de préstamos de otras nuevas. La política sigue viva pero ya no podemos atraparla desde las cómodas simplificaciones de las ideologías tradicionales” (Vallespín, 2000: 215). Una postura que creo puede ser juzgada como conservadora pero que por lo pronto me parece sensata defendería la idea de que los valores y las instituciones clásicas siguen a pesar de todo vigentes. No habría que minimizar en tal sentido que las transformaciones del mundo contemporáneo son profundamente asimétricas de modo que incluso en aquellos contextos donde se han manifestado con mayor fuerza sus efectos podemos constatar, por un lado, la fuerza de las instituciones por adaptarse y responder a tales requerimientos y, por el otro, de que en realidad no tendríamos mayores alternativas.¹⁹ Es decir, frente a la crisis de las instituciones democráticas y mientras no emerjan nuevas modificaciones o presiones del entorno debemos alejarnos tanto de los enfoques pesimistas como de aquellos otros que trivializarían dicha problemática. Debemos, pues, continuar defendiendo los procedimientos democráticos de legitimación del ejercicio del poder so pena de resignarnos al advenimiento de un futuro autoritario.

¹⁹Tal postura se puede ilustrar con una afirmación como la siguiente: “los tiempos no están cambiando, no estamos transitando hacia ningún nuevo paradigma (democrático). El que teníamos es cierto, está averiado, desprestigiado, erosionado, corroído y hecho pedazos, pero no tenemos ningún recambio para él, ni ningún otro lugar hacia el que transitar”. (Pardo, 2006: 6)

CAPÍTULO II:

LOS OBSTÁCULOS A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

1. INTRODUCCIÓN

El hilo conductor propuesto para el presente capítulo, y que busca dar sentido a una orientadora carta de navegación sobre el complejo y extenso debate democrático contemporáneo, se articula en torno a la decisiva cuestión de los alcances y límites de la participación política contemporánea. En dicha cuestión, no cabe duda, se agrupan necesariamente algunas de las problemáticas centrales ya abordadas en el capítulo anterior. En efecto, al menos tres de los principales ejes de discusión sobre la posibilidad de la democracia liberal contemporánea considerados por la teoría politológica actual como son el elitismo, la representación y la complejidad están atravesados por problemáticas que específicamente ponen en consideración aspectos sustantivos asociados a los límites de la participación política.

Conviene en este momento, naturalmente, acotar en sus trazos principales los contornos de la categoría participación política. Una definición «ecléctica» de participación política es la que nos proporciona Gianfranco Pasquino en los términos siguientes: “la participación política es aquel conjunto de actos y de actividades dirigidos a influir de manera más o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones así como en su misma selección, con vistas a conservar o modificar la estructura (y por lo tanto los valores) del sistema de intereses dominantes” (Pasquino, 1988: 138).

Salta, pues, a la vista que la actividad política de una sociedad se produce de formas, modos, frecuencias e intensidades muy distintas. De igual manera, que sus productores son actores individuales y colectivos (grupos y asociaciones) también susceptibles de expresar muchas variaciones y diferencias entre sí.²⁰

Con relación al primer aspecto indicado cabe admitir que el acto de votación se erige, en las condiciones del presente, como el tipo de participación política más extendida, más reconocida y más factible de ser actuada. Por supuesto, cae por su peso que la participación electoral, al decirlo en negativo, no es ni la única, ni la más importante forma de participación. Con relación al segundo aspecto señalado, también existe un consenso entre los estudiosos de este fenómeno en el sentido de que son los grupos (y especialmente las instituciones) más que los individuos los actores centrales de la participación. Paradójicamente, los análisis mejor desarrollados –y en mi opinión más interesantes– sobre la participación política toman como punto de partida la comprensión de las actividades y actitudes, de los estímulos y de los recursos que tienen como referente a cada individuo.

Un segundo dato complementario con el arriba indicado es que, en realidad, visto desde la óptica del fenómeno de la participación, la modernidad en cuanto proceso socio-histórico puede ser descrita como un laborioso y conflictivo desarrollo de umbrales institucionales orientados a permitir, justamente, la ampliación de la participación política individual. El proceso de ampliación de derechos de ciudadanía y particularmente la

²⁰ “El acto de votación, la militancia en el partido político, la participación en manifestaciones, la contribución dada a una cierta agrupación política, la discusión de sucesos políticos, la participación en unos comicios o en una reunión sectorial, etcétera”, es un listado descriptivo y sin duda incompleto de las más visibles y comunes modalidades de participación política que encontramos en el desarrollo del vocablo respectivo incluido dentro del conocido Diccionario de política de Bobbio y Mattueci. Dicho listado, por lo demás, se concentra en señalar formas de actividades participativas institucionalizadas, pacíficas y legales. Elude, en consecuencia, señalar un terreno ambiguo y pantanoso de otras formas de participación que no gozan del reconocimiento institucional de los regímenes políticos democráticos (Bobbio y Mattueci, 2007: 1137-1140).

consolidación del sufragio universal han sido conquistas estructurales que han permitido la incorporación de amplios sectores, clases y grupos sociales tradicionalmente marginados del proceso de toma de decisiones políticas. De modo tal que el ejercicio de la autoridad en la modernidad va a recibir su sanción legitimadora de la aceptación de la incorporación de esa “masa” inédita de participantes en el proceso político. Ello conllevará, por supuesto, la ampliación de las estructuras de representación y el reconocimiento indiscutible de la centralidad del individuo en cuenta sujeto de derechos. La finalidad de todo ese laberíntico proceso resultó ser, en consecuencia, la búsqueda del incremento de la influencia ciudadana sobre los detentadores del poder y sobre sus decisiones.

Por tanto, la cuestión central que me ocupa, en este y el siguiente capítulo, es discernir si esa objetiva ampliación de oportunidades, instancias, niveles y número de participantes en el proceso político es ilusoria o real en el contexto del presente. En efecto, se trata de examinar las referidas transformaciones y/o presiones evolutivas sin paralelo que hoy día experimentan las instituciones y las prácticas que soportan a la democracia liberal representativa. Un claro punto de partida para justificar la necesidad de una revisión de la validez de los argumentos que proclaman al presente como la época que estimula, permite y ejercita el mayor incremento de la participación radica en el hecho constatable del sensible declive de la participación política. En especial, de la participación electoral que expresa en sí misma una creciente insatisfacción de los ciudadanos con la política y los políticos. Además, a la apatía política y el desencanto ciudadano referido corresponden una igualmente constatable fragilidad y pérdida de eficacia de las instituciones representativas lo que pone en cuestión su capacidad para ejercer la acción de gobierno y, junto a ello, también el problemático desdibujamiento de los principales discursos e ideologías políticas

contemporáneas. Desdibujamiento que tendría como consecuencia el debilitamiento del necesario rol de las ideologías entendidas como fuente de principios coherentes que orienten la práctica política de individuos, grupos e instituciones.²¹

¿Cómo explicar esta aparente paradoja? Mi postura al respecto es que la participación política tal y como la entiende la modernidad se define en el punto de intersección que se establece entre las instituciones o estructuras ideadas unas y adaptadas otras por la propia modernidad para canalizar dicha participación y el ámbito más bien subjetivo de la conciencia del individuo en donde éste resuelve los incentivos diversos que motivan su participación. Naturalmente, el estudio de la motivación de la participación no debe reducirse, en mi opinión, a un formato de racionalidad estratégica. Existen, en efecto, otros condicionantes y detonadores de la participación política, cuya exclusión del análisis impide una comprensión integral y articulada de la vida política. De todas maneras, la participación política involucra, entre otros aspectos fundamentales, a) las motivaciones de los individuos; b) el papel de los grupos y asociaciones; c) la naturaleza de los incentivos y beneficios (individuales y colectivos) en juego; y, como decía, c) el diseño de las instituciones y procedimientos que regulan a dicha participación. Estos factores están presentes y se combinan de diferente manera en los tres desarrollos centrales de la teoría democrática contemporánea. Es decir, elitismo, representación y complejidad.

²¹Estos argumentos forman parte de una discusión más amplia que adopta el nombre de “crisis de la política”. Con dicha noción se hace referencia a un, sin duda, pesimista diagnóstico de la época presente que combina datos empíricos y argumentos normativos que tienen como finalidad conceptualizar un conjunto de estructuras condicionantes de las transformaciones de la política y la sociedad desplegadas a partir de la segunda mitad del siglo XX y que han adquirido mayor peso en el albor de un nuevo siglo. Es también un hecho que las problemáticas asociadas a la noción de “crisis de la política” han dado cuerpo a la agenda de desarrollo de la teoría política contemporánea. Por ello, precisamente, esta teoría se caracteriza por construirse a partir de dilemas, paradojas, antinomias y desafíos que las transformaciones de la política imponen a su pensamiento y práctica. La presente investigación se inserta en este contexto característico de la teoría política de principios de siglo. Para mayor información puede consultarse: (Mellón, 2002).

Se trata, como digo, de tres perspectivas analíticas o dimensiones centrales íntimamente interconectadas en la determinación de la posibilidad de realización del ideal democrático. De hecho, cada una de ellas se erige como límite insuperable para la eventual profundización de las instituciones y de las prácticas democráticas. O, al menos, son límites muy drásticos que directamente enfatizan desde el terreno de los hechos el carácter más bien utópico de la idea que defiende la posibilidad de que una comunidad política, un *demos* en el argot clásico, sea real y plenamente capaz de decidir su destino; esto es, de hacer realidad la noción y los principios del autogobierno. Son, justamente como sabemos, determinaciones decisivas en las discusiones que han dado paso a la precisión de la identidad de la democracia liberal y ante la cual se dirigen los reclamos y las críticas de los no del todo definidos modelos alternativos de democracia. Es decir, de todos aquellos modelos que afirman entender la democracia no como un vulgar método de selección de gobernantes sino como, apelando a varias metáforas igualmente ambiguas e imprecisas si bien normativamente seductoras, una “*gramática social*”, como un “*estilo de vida*”, como un “*imaginario colectivo*” o, incluso, como un “*dispositivo simbólico*”.

2. ELITISMO, REPRESENTACIÓN Y COMPLEJIDAD: LAS BARRERAS DE LA PARTICIPACIÓN.

2.1. Elitismo

El elitismo democrático hace referencia, como se sabe, al éxito indiscutido de una concepción de democracia que concentra su atención en la dimensión formal o “procedimental” de la misma. Su éxito radica precisamente en haber logrado un consenso

casi universal sobre los contenidos operacionales, o “mínimos” como más frecuentemente se les llama, del concepto. Tal definición indicaría, entonces, la dimensión “descriptiva” en oposición a la dimensión “prescriptiva” de la democracia. Alcanzar dicho consenso nominal constituyó, por supuesto, un resultado nada desdeñable toda vez que delimitó e, incluso cerró en la práctica, una disputa que por décadas los académicos habían sostenido sobre el significado de la democracia contemporánea.

Sin embargo, como ya se indicaba, una definición “mínima” presupone lógicamente una definición “máxima” de democracia. Pero esta definición máxima de democracia en sentido propio no existe. Conocemos y comprendemos los ideales, aspiraciones y valores a los que asociamos la democracia, a saber: libertad, igualdad, autogobierno entre los más destacados y constantes. Pero tales ideales y valores con frecuencia se encuentran en continuo devenir, además de que exigen naturalmente su adaptación a contextos socio-históricos por decir lo menos asimétricos y, a diferencia del anterior caso, para proporcionarles cobertura conceptual existen distintas definiciones “normativas” de democracia. No existe, pues, una concepción normativa “hegemónica” de democracia.²²

Sobre los principales desafíos que para la democracia supone esta (para muchos autores) imposible disociación de sus dimensiones sustantivas entre lo ideal y lo real, lo descriptivo y lo prescriptivo, volveremos al final del presente capítulo. Por lo pronto, es

²² En el contexto actual del debate democrático esa referida ausencia de una definición normativa de democracia que de alguna manera y en un grado significativo uniformice los contenidos específicos que los ideales democráticos proyectan sobre ese régimen político constituye un vacío considerable. Ante las nuevas realidades y transformaciones de la política (discutidas en el capítulo 1), el discurso democrático será incapaz de estar a la altura de tal desafío si no logra “revisar las expectativas normativas que en otro tiempo se proyectaron sobre el ideal democrático... No hay salida a la degradación y desestructuración progresiva de las democracias contemporáneas que no pase por la clarificación del concepto mismo de democracia” (Greppi, 2006: 19)

útil su invocación para ilustrar el núcleo de la crítica que los adversarios del elitismo le imputan y que consiste en afirmar que esa concepción procedimental sacrifica el contenido y los valores de la democracia al reducirla a un método o conjunto de reglas institucionales de competencia política. Competencia que formalmente se asume como abierta a toda la ciudadanía pero que en los hechos queda restringida a las élites de la sociedad; únicas con recursos efectivos (de poder, económicos, organizativos, simbólicos o ideológicos) para disputar entre sí el ejercicio del poder. En efecto, “método democrático –sentenció el célebre economista austriaco Josep Schumpeter– es aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo” (Schumpeter, 1984).

En su precisa concisión esta ya clásica definición de democracia expresa claramente un, en su momento, radical o revolucionario cambio de perspectiva analítica que incorpora un grupo de supuestos medulares entre los que destacan:

En primer lugar, que el proceso político es una lucha competitiva de las élites por los votos del electorado. Como dice Schumpeter en sus propias palabras: “la teoría incorporada en esta definición deja todo el espacio que deseemos para un reconocimiento apropiado del *hecho vital del caudillaje*. La teoría clásica no hacía esto, sino que atribuía al electorado un grado completamente irreal de iniciativa que prácticamente llegaba a ignorar el caudillaje. Pero *las colectividades actúan casi exclusivamente mediante la aceptación del caudillaje; éste es el mecanismo esencial de toda acción colectiva*”.²³

²³ Subrayado mío.

En segundo lugar, que dicho electorado es implícitamente asumido como esencialmente pasivo, ignorante, falta de juicio, y que a lo más posee o practica una consideración instrumental de racionalidad económica. En efecto, “*el pueblo*, afirma Schumpeter, *no tiene una opinión definida y racional* sobre toda cuestión singular”. De esta suerte, el individuo es entendido como *homo oeconomicus*, es decir, un sujeto indiferente ante las cuestiones y problemas que alimentarían la agenda pública y la búsqueda del bien común, pero tal actitud cambiaría drásticamente en ese mismo ser a la hora de considerar la maximización de su interés personal.²⁴ Para decirlo en una palabra, en este pensamiento asistimos a la transmutación del ciudadano en cliente o consumidor.

En tercer lugar –e íntima o paradójicamente vinculado con los dos rasgos anteriores– modela el estudio de la política sobre la plataforma del modelo del análisis económico. De nuevo con las mismas palabras de Schumpeter: “*la competencia política puede ser comparada de modo provechoso con la competencia en la esfera económica. Presenta virtudes y dificultades similares*. No hemos retenido, como especie de competencia que sirva para definir la democracia, más que el caso de la libre competencia por el libre voto”.²⁵

En suma, es ésta una concepción de democracia que si bien afirma el pluralismo social, reduce el ejercicio de la soberanía popular –anulando en el camino la búsqueda del

²⁴ Subrayado mío.

²⁵ Subrayado mío.

bien común– a un proceso electoral indeterminado en sus resultados e imparcial en su ejecución (Przeworski, 1995 y 1999: 89-110).²⁶

Bien, ésta es la versión esquemática y sintética del argumento elitista. Es decir, llevando el argumento a uno de sus extremos tendría como implicación natural el entender a la democracia en realidad como sinónimo de oligarquía. Es una conclusión inevitable ya sea que se estudie desde un punto de vista lógico o histórico. Baste recordar a título de ejemplo el clásico e impecable análisis de Robert Michels sobre las tendencias inherentes pero sobre todo inevitables de toda organización política, con independencia de si sus valores e ideología son de izquierda o de derecha, a generar en su interior una elite que se reproduce y perpetúa en el control de la organización. Afirma Michels: “El ideal práctico de la democracia consiste en el gobierno propio de las masas, de acuerdo con las decisiones de asambleas populares; pero aunque este sistema limita el principio de delegación no logra brindar garantía alguna contra la constitución de una camarilla oligárquica”. Se trata, en suma, de una “imposibilidad mecánica y técnica de un gobierno directo por parte de las masas” (Michels, 1969: 69-70).

Salta a la vista como, en este punto preciso, es donde los argumentos elitistas y los enfoques representativos se encuentran y sobreponen. Desde el interés de ésta investigación, esto es, los alcances y límites de la participación política ciudadana en el contexto de las sociedades contemporáneas, ambas posturas coinciden en esclarecer tales límites. La participación política tiene que ver, como ya dije, principalmente con la participación en elecciones. Esto es, con tomar parte en el proceso de elección de los

²⁶ En efecto, pueden distinguirse dos vertientes directamente influidas por el modelo schumpeteriano: las teorías pluralistas de la democracia o teorías del pluralismo de las elites (Dahl) y el análisis económico de la democracia o *public choice* (Downs). En las líneas subsecuentes, por razones de recorte metodológico, dejo de lado cualquier referencia a esta segunda dimensión.

gobernantes. Es un tipo de participación ampliamente inclusiva pero débilmente intensiva (Rivero, 1997: 208). No implica, en consecuencia, la participación directa del ciudadano en el gobierno de la ciudad sino que se restringe básicamente a aquellas actividades que están orientadas a influir sobre el curso del gobierno mediante el ejercicio de los derechos políticos. Tal influencia se refleja de manera condensada en el acto de votación pero este último no agota, naturalmente, el espectro de acciones posibles para generar dicha influencia.

De todas maneras, la participación en esta concepción se encuentra claramente acotada. “La democracia directa es imposible”, sostiene tajantemente Michels. Y agrega: “*La democracia exige procedimientos, mecanismos e instituciones de representación...* Es obvio que un número gigantesco de personas pertenecientes a una organización unitaria, no puede realizar ninguna tarea práctica con el sistema de debate directo... En el partido democrático moderno es imposible que la colectividad emprenda la solución directa de todas las controversias que puedan surgir” (Michels, 1969:72).

La realidad de cualquier democracia moderna, en efecto, hace impracticables los ideales clásicos de este régimen político. El tamaño de la comunidad política, su composición heterogénea junto con la amplitud del territorio así como la complejidad del aparato burocrático que sostiene al Estado nación son todas condiciones impensables en la mentalidad de un griego de la época de Pericles. De ahí que la participación política de los individuos en estas condiciones de hoy es imposible sin el concurso de instituciones políticas a gran escala, como les llama Robert Dahl.

Por supuesto, sus muchos defensores hacen énfasis en las ventajas y beneficios intrínsecos de esta propuesta procedimental. Admiten que si bien es cierto que la participación política ciudadana es acotada y restringida sostienen, por otra parte, que los arreglos, prácticas e instituciones que sustentan este modelo no solo hacen viable de manera realista a la referida participación sino que además proporcionan garantías y ventajas a los ciudadanos que gozan de una inclusión y protección de sus derechos y libertades como en ningún otro modelo político existente. En este sentido, es ya un lugar común admitir que Dahl moldeó con recortes más precisos y finos la comprensión “procedimental” de Schumpeter. Con su noción de *poliarquía*²⁷ no sólo proporciono una mejor descripción de su funcionamiento sino que aportó el conjunto de criterios imprescindibles para evaluar la calidad del proceso democrático.

Para ello, como sabemos, Dahl desglosó en dos variables –participación y oposición– los aspectos sustantivos de este proceso. La descripción de las dimensiones que comprenden ambas variables es algo que ha sido explicado hasta la saciedad. No me detendré, pues, demasiado en dicha tarea. Simplemente mencionaré con propósito enfático que la participación o capacidad de representación hace referencia a un concepto inclusivo de ciudadanía de modo que ni la condición socioeconómica (propiedad), el género, la etnicidad, el lenguaje o la raza son argumentos aceptables para excluir del proceso político a ningún integrante de la comunidad política. La oposición, por su parte, hace referencia a

²⁷ *Poliarquía* es una categoría con la que Dahl no sólo busca aislar –con escaso éxito, en realidad– los elementos normativos de los empíricos de cualquier concepción de democracia al uso, sino que, especialmente, intenta captar con objetividad un elemento característico del ejercicio del poder en las sociedades democráticas, a saber: su condición fragmentada y plural. Por otra parte, dicha condición del poder se corresponde con los rasgos que definen a la participación política en las condiciones del presente. Se trata de una participación que, como ya apuntábamos líneas arriba, ha perdido intensidad y precisión pero también se ha pluralizado y complejizado.

condiciones básicas de debate y libertad de expresión que permitan a la ciudadanía la capacidad de oponerse al gobierno y cambiarlo mediante el voto.

Por lo dicho queda patente que Dahl avanza y da un paso más que Schumpeter al sostener que la democracia no consiste simplemente en un conjunto de condiciones imparciales de competencia entre las elites sino que añade la condición de que estas élites ya a cargo de las instituciones de gobierno sean, en efecto, responsables ante sus electores. Es decir, que “el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos” (Dahl, 1993: 13). El mismo Dahl estableció las conocidas ocho garantías institucionales para que operasen de manera efectiva la representación y el debate público en un régimen poliárquico y que se resumen en el conjunto de derechos civiles y políticos de los que gozan los ciudadanos en el presente, a saber: a) libertad de asociación y organización; b) libertad de pensamiento y expresión; c) derecho de voto; d) derecho de los líderes a competir por el apoyo electoral; e) existencia de fuentes alternativas de información; f) posibilidad de ser electos a los cargos públicos; g) elecciones libres y competidas; y, finalmente, h) instituciones que hagan a las políticas gubernamentales depender del voto ciudadano y demás formas de expresar las preferencias (Dahl, 1993: 15).

Tales derechos expresan, por supuesto, el núcleo de los valores e ideales de la democracia contemporánea pero adquieren cuerpo y materialidad en arreglos, prácticas e instituciones. Son estas instituciones las que, en rigor, imponen una relación de representación a la sociedad. Es decir, de una relación de mediación entre la comunidad política y aquellos individuos que al frente de las instituciones representativas actúan en el

nivel del interés y del espacio público “en nombre de y por” dicha comunidad política (Pitkin, 1967).

En el siguiente apartado paso, en consecuencia, al segundo argumento que desarrolla la tesis de los obstáculos a la participación política, ahora examinados desde la perspectiva abierta por las problemáticas tanto viejas como nuevas de la representación política.

2.2. Representación

El concepto de representación no es fácil de acotar y definir. Es, como casi cualquier categoría central de la teoría política al uso hoy en día, un concepto polisémico o plurisemántico que posee no sólo una larga y laberíntica historia, sino, sobre todo para efectos prácticos, una carga descriptiva, normativa, teórica y evaluativa que, de no ser bien manejada, oscurece su significado y oculta en su interior concepciones opuestas de lo que debe ser la política, la legitimidad democrática, etcétera (Rivero, 1997: 205).

Ahora bien, el núcleo del concepto hace referencia a un proceso de autorización, delegación o mandato del ciudadano hacia un representante; mismo que actúa en el interés del representado pero con una elevada dosis de autonomía e independencia. La estructura de la representación supone, en consecuencia, una situación “dual” y “relacional” entre un representante y un representado. De ahí que las distintas definiciones de la representación

tengan como objetivo central clarificar la naturaleza y el contenido de esta relación (Cotta, 1988: 268).²⁸

La representación política propiamente dicha, aquella que escapa a sus usos metafóricos –o, con más propiedad, metonímicos – y que, en rigor, corresponde a la esfera política y produce los efectos representativos genuinos se estructura sobre una rigurosa delimitación de la participación política. Entraña la paradoja de estar estrechamente asociada al ideal de “autogobierno” del pueblo pero establece un diseño institucional que hace realidad ese ideal de manera indirecta.²⁹ Esto es, como decía líneas arriba, establece claros límites al alcance de la participación política. Por ello representación política “significa que el gobierno no está en manos del pueblo sino de los gobernantes por el autorizado. Significa que están sujetos a su control electoral y que por tanto han de representar las preferencias de los gobernados si quieren seguir teniendo esa autorización” (Rivero, 1997: 213).³⁰

La representación política posee tres dimensiones esenciales. Es, sobre todo, un sistema institucional, pero al mismo tiempo es también un principio de legitimación (genera consensos y mayorías) y, además, una modalidad de comportamiento (con roles

²⁸ Representación es un concepto moderno y complejo. Posee diversas significaciones que se complementan, se traslapan entre sí e, incluso, se contraponen. De esta suerte, representar se encuentra asociado a contenidos distintos como; a) ejercer como portavoz de un sujeto; b) como semejanza física, esto es, como imitación o reproducción de la realidad; c) como evocación simbólica; d) como responsabilidad; e) como cesión de autoridad; f) como actuar en interés de alguien. (Pitkin, 1967) (Sartori, 1992) (Rivero, 1997) (Cotta, 1988).

²⁹ “Tras un azaroso periplo, -explica Hannah Pitkin- representación vino a significar representación popular, guardando estrecha relación con la idea de auto-gobierno, con el derecho que cada hombre tiene a decir lo que piensa. Y así es como llegó a encarnarse en nuestras instituciones” (Cfr. Pitkin, 1967: 4)

³⁰ Una de las definiciones disponibles más completas en mi opinión es la que nos proporciona Mauricio Cotta. “Representación política –explica- es una relación de carácter estable entre ciudadanos y gobernantes por efecto de la cual los segundos están autorizados a gobernar en nombre y siguiendo los intereses de los primeros y están sujetos a una responsabilidad política de sus propios comportamientos frente a los mismos ciudadanos por medio de mecanismos institucionales electorales” (Cfr. Cotta, 1988: 272). Se trata de una definición que incorpora elementos de al menos tres acepciones (como cesión de autoridad; como responsabilidad; como actuar en interés de) que, como nos dice este autor, se combinan complementándose entre sí.

estipulados para representante y representado). La dimensión institucional de la representación constituye su característica más decisiva dado que proporciona el soporte material del orden democrático en las sociedades contemporáneas. De hecho, puede decirse que lo que hace diferentes a unas democracias respecto de otras es, justamente, la manera particular en que se organiza la representación.

Como señala en este sentido Hannah Pitkin: “la representación política es ante todo un *concierto público e institucionalizado que involucra a muchas personas y grupos, y que opera de acuerdo con los complejos modos en que lo hacen los conciertos sociales a gran escala*. Lo que constituye como representación no es cualquier acción singular realizada por cualquier participante, sino la estructura global y el funcionamiento del sistema, las pautas que son producto de las múltiples actividades de mucha gente” (Pitkin, 1967: 246-247)³¹ ¿Cuáles son, entonces, los elementos de la representación política vista no desde los ideales abstractos que propugna sino desde esta dimensión institucional concreta? Veamos la opinión sobre el tema de dos de los teóricos de la representación política más destacados del presente:

Adam Przeworski resume en cuatro criterios la arquitectura básica de las instituciones representativas, a saber: “a) se escoge a los gobernantes mediante elecciones; b) los ciudadanos son libres de discutir, criticar y reclamar en todo momento, no pueden, sin embargo, decirle al gobierno qué hacer; c) el gobierno divide en órganos separados que pueden controlarse los unos a los otros y se sujeta a una constitución que le limita el poder; d) los gobernantes están sujetos a elecciones periódicas” (Przeworski, 1999: 228). Por su parte, Bernard Manin, aunque introduce ligeros cambios de énfasis, concuerda con esta

³¹ Subrayado mío

tipificación y formula estos mismos cuatro principios de la siguiente manera: “a) quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares; b) la toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado; c) los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan; d) las decisiones públicas se someten a un proceso de debate” (Manin, 1998: 17).

Estos principios deben cumplirse en cualquier institución, ordenamiento o práctica que pretenda llamarse democrática. Proporcionan, como decía, pautas de conducta que se pueden contrastar con un referente normativo y, por ende, generan legitimidad, esto es aceptación y consentimiento. De ellos se desprende con absoluta claridad que la elección es la institución central de cualquier gobierno representativo.³² Dicha centralidad proviene de la función electoral en cuanto recurso para dar vida al representante. Dicho de otra manera, proviene de esa condición del instrumento electoral que se vuelve el medio para “insertar el poder popular dentro del Estado”. Visto desde otro ángulo este mismo aspecto, las elecciones son también un instrumento de protección del representado. Es decir, las

³² No hay autor que no señale que las elecciones son una condición imprescindible para la representación. De hecho, la elección es el rasgo que convierte al mismo tiempo a la representación en “política” y “moderna” (Sartori, 1992). Más aún, el triunfo de la elección sobre el sorteo, dice Manin, se explica en virtud de los “méritos” de la elección para conceder legitimidad a la autoridad a través del consentimiento general. “Cuando se estableció el gobierno representativo, la tradición medieval y las teorías modernas del derecho natural convergieron para hacer del consentimiento y la voluntad de los gobernados la única fuente de legitimidad y obligación política. En una situación así, la elección se presenta como el método obvio para conferir el poder... Cuando surgió el gobierno representativo, el tipo de igualdad política que estaba en el candelero era el de la igualdad de derechos a consentir el poder, no la igualdad de oportunidades de obtener el cargo. Ello supone que había emergido una nueva concepción de la ciudadanía: ahora los ciudadanos se consideraban ante todo fuente de legitimidad política, más que personas deseosas de ocupar el cargo” (Cfr. Manin, 1998: 116-117).

elecciones cumplen con el papel de salvaguarda del representado. Son, en efecto, un mecanismo de seguridad que permite al representado expresarse y protegerse.³³

Por todo lo dicho hasta ahora queda bastante claro que nuestras actuales formas de gobierno no son –a pesar de compartir el mismo adjetivo que las califica: democráticas– la reproducción y actualización, sólo que tal vez a una escala mayor, como ya se dijo piensa Dahl, del orden institucional de la democracia clásica que existió en Grecia. La democracia moderna es absolutamente distinta de la democracia griega. De hecho, son esencialmente antagónicas. Al menos si las contrastamos desde el punto de vista del ideal participativo y de cómo ese ideal se traduce en un ordenamiento institucional tan diferente en su lógica y configuración.³⁴ Se debe a Manin una de las más documentadas y consistentes explicaciones de la génesis del ideal y de la práctica representativo en la modernidad temprana. Dice Manin, al respecto: “lo que hoy denominamos democracia representativa tiene sus orígenes en un sistema de instituciones (establecidas tras las revoluciones inglesa, norteamericana, francesa) que, en sus inicios, no se consideraba forma de democracia o de gobierno del pueblo... A finales del siglo XVIII *un gobierno organizado siguiendo líneas representativas era considerado radicalmente diferente a la democracia, en la actualidad, sin embargo, es aceptado como una forma de ella. Un sistema institucional capaz de*

³³ Piénsese en la concepción de representación como *rendición de cuentas* y, por tanto, como mecanismo de control (premios y castigos) del representado sobre su representante. A diferencia de la representación entendida como *mandato*, el uso del voto prospectivo vuelve creíble la amenaza a los representantes de que pueden ser expulsados del cargo por los electores si no son congruentes con su desempeño y la oferta política que los llevo al cargo. Naturalmente, la concepción de representación como *rendición de cuentas* exige como presupuesto la posibilidad de la reelección en el cargo (Przeworski, 1999).

³⁴ “En las actuales democracias han cambiado los dos pilares centrales de la democracia clásica, la selección de los gobernantes por procedimientos de sorteo y Asamblea y han sido reemplazados por los partidos políticos y las elecciones periódicas” (Cfr. Abal Medina h. 2004: 13-14). De entre las muchas monografías que explican el diseño, lógica y funcionamiento del orden institucional de la democracia griega: véase: (Del Águila: 1998: 15-31)

admitir interpretaciones tan divergentes debe tener una enigmática cualidad para ello”

(Manin, 1998: 11 y 15).³⁵

Aunque suene paradójico decirlo, la estructura de la representación política tal y como fue concebida por sus arquitectos tiene una dualidad que provoca ambigüedades importantes respecto a sus virtudes democráticas. Esto tiene consecuencias para la línea de análisis que se desarrolla en el presente capítulo. Muestra sin duda alguna que elitismo y representación tienen una cercanía o afinidad estructural justamente en su rechazo y desconfianza a la participación intensiva y directa de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones vinculantes para la comunidad política.

En este sentido, al igual que Manin, Roberto Gargarella, sólo que con mayor énfasis, argumenta que la representación política es intrínsecamente aristocrática y que, por tanto, en sus presupuestos institucionales está dominada por prejuicios contra la participación de los individuos que ya sea por su posición en la estructura socio económica de la sociedad o por su nivel de acceso a las fuentes de la formación y del conocimiento forman parte de las mayorías desaventajadas de la sociedad.

las instituciones que distinguen al sistema representativo (por ejemplo, la democracia indirecta; la existencia de un poder judicial capaz de controlar la validez de las leyes aprobadas por el parlamento; la presencia de un poder legislativo bicameral; la autorización de mecanismos de veto legislativo por parte del ejecutivo, etcétera), *fueron diseñadas conforme a presupuestos elitistas, que hoy nos resultarían claramente contra intuitivo...* en la época “fundacional” del sistema representativo se asumió que la discusión pública tendía (ineluctablemente) a concluir con la toma de decisiones impulsivas, apasionadas (y no en la toma de decisiones basadas en la razón). Este presupuesto –según entiendo– resulta completamente contradictorio con el tipo de supuestos que hoy resultan dominantes... En tal sentido, la conexión entre discusión mayoritaria y pasiones (o “irracionalidad”), asumida en los orígenes de nuestro sistema representativo resultaría contradictoria con ideas como la de que la participación de las mayorías en los asuntos públicos es valiosa (y que,

³⁵ Subrayado mío.

como tal, debe ser incentivada); o aquella según la cual la discusión colectiva mejora la calidad de las decisiones por tomarse, favoreciendo entonces su «racionalidad» (Gargarella, 1997: 9-10).³⁶

Los trabajos de Manin y Gargarella adquieren su sentido pleno en el contexto de una extendida preocupación contemporánea por comprender las transformaciones de la política provocada a su vez por una dinámica de cambio socio histórico (epocal) estructural en la que estamos inmersos. Volver la mirada hacia el período fundacional del orden institucional representativo y mostrar la dimensión problemática y no exenta de ambigüedad del “matrimonio” entre democracia y representación es una manera de tratar de proporcionar respuestas correctivas a las fallas de funcionamiento de las instituciones representativas. Si ahora nos sorprendemos al “redescubrir” el carácter “oligárquico” de la representación moderna es porque nos sentimos desorientados ante la novedad que supone las expresiones más complejas y diversificadas de las interacciones humanas. Transformaciones que muestran como la representación ya no funciona adecuadamente y nos llevan a preguntarnos si la misma está en crisis.³⁷ La intrigante pregunta de Przeworski ¿por qué se han de preferir las instituciones representativas a sus alternativas?, adquiere en el contexto del debate sobre si realmente se encuentran en crisis las instituciones representativas una renovada actualidad y vigencia. Especialmente cuando, en efecto, bajo

³⁶ Subrayado mío.

³⁷ Tres argumentos clásicos que ilustran los problemas de la representación política hacen hincapié en: a) la insalvable distancia entre el representante y el representado; b) en la dudosa calidad de los aspirantes a ocupar cargos de elección popular (la democracia de masas no permite seleccionar a los “mejores” gobernantes, sino a los más populares); y, c) en la incontenible dinámica de “contaminación” de la política, en razón del predominio de las técnicas de mercadotecnia política en la elección de esos líderes. En mi opinión el primero de esos argumentos es el realmente decisivo para poder hablar o no de crisis de la representación. Si la mediación entre representante y representado falla entonces acontece una: “pérdida de credibilidad de la metanarrativa representativa como «parte de las narraciones emancipatorias míticas de legitimación» del orden político. Asistimos a su progresivo debilitamiento como «ficción organizacional efectiva» en una sociedad que vive desde los setenta un fuerte proceso de diferenciación funcional. En el juego político, los *espectadores-representados* ya no se sienten más identificados con los *actores-representantes*” (Abal Medina h. 2004: 100).

la luz de las transformaciones contemporáneas de la política ya no está tan claro que las instituciones representativas verdaderamente sean capaces de “combinar mejor la autoridad para que los gobernantes puedan gobernar con las providencias que aseguran que gobiernen buscando el bien de los representados” (Przeworski, 1999: 229).

En efecto, durante decenas de años el juego representativo funcionó de manera aceptable en el contexto de un diseño democrático liberal. La legitimidad necesaria para proporcionar estabilidad y eficacia decisional en el orden social se encontraba garantizada porque los intereses de la pluralidad social podían agruparse de manera más o menos homogénea y expresarse a través de los organismos mediadores por excelencia, a saber: los partidos y los parlamentos. Las bases del funcionamiento de las instituciones representativas contemplaban, como ilustra Manin, tres condiciones sustantivas: a) la existencia de una relación estable y de confianza entre el votante y el partido; b) las divisiones sociales (*cleavages*) se reflejaban en las diferencias existentes entre los partidos; y, c) los partidos presentaban al electorado un programa detallado de medidas que prometían llevar a cabo si regresaban al poder. Tales condiciones se vieron modificadas de manera más o menos radical de modo tal que ahora somos testigos de una “mutación” en las bases de la representación. En razón de dicho cambio: a) las personas se niegan a identificarse con un partido de antemano. “Hoy día, dice Manin, es cada vez mayor el número de personas que cambia de voto de unas elecciones a otras”; b) los partidos imponen divisiones «artificiales» a la sociedad; y, c) los programas políticos pierden importancia toda vez que las estrategias de los candidatos y partidos “se basan en la elaboración de imprecisas imágenes con la que presentan la personalidad de sus dirigentes.

El escenario público, enfatiza el autor, está dominado por especialistas en medios, expertos en opinión pública y periodistas”. (cfr. Manin, 1998: 237).

Como se sabe, Manin relativiza y quita fuerza a las posturas que defienden la tesis de la “crisis” de la representación política. Más que de crisis, nos persuade, debemos hablar de mutación. Por supuesto, han acontecido transformaciones significativas en el comportamiento de las constantes³⁸ que dan identidad a la representación, dice Manin. Sin embargo, transformaciones igualmente significativas aunque diferentes ya habían ocurrido en el pasado y el esquema representativo había sobrevivido. Cabría pensar que un desenlace similar puede acontecer a la representación bajo el presente contexto.³⁹ Para este autor no se trata tanto de que se haya ensanchado la distancia entre representante y representado sino más bien que ha cambiado la naturaleza del actor intermediador entre la sociedad y el Estado. Bajo esta perspectiva lo que ocurre es que los partidos políticos están siendo desplazados por los medios de comunicación en las funciones de intermediación. Por ello a este emergente modelo de representación Manin lo bautiza como “democracia de audiencia”.

Sin embargo, a pesar de la persuasiva e impecable argumentación de Manin, la pregunta sobre la eventual crisis de la representación continúa abierta. En mi opinión, las transformaciones que pone en evidencia la descripción de la dinámica adoptada por la democracia de audiencia en realidad fortalecen la idea de que no simplemente asistimos al

³⁸ Estas constantes son cuatro: la elección de representantes a intervalos regulares; la independencia parcial de los representados; la libertad de la opinión pública; y la toma de decisiones tras el proceso de discusión.

³⁹ “Surge una curiosa simetría entre la situación actual y la de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Ahora, como entonces, se está extendiendo la idea de que la representación está en crisis. Este paralelismo inspira la hipótesis de que quizá, más que de crisis de la representación, estamos asistiendo a la de una forma concreta de representación, esto es a la establecida tras los partidos de masas. *¿cabe la posibilidad de que los distintos fenómenos que afectan ahora a la representación sean un indicio de la aparición de una nueva forma de gobierno representativo, uno que posea tanta coherencia interna como el parlamentarismo y la democracia de partidos?*” (Manin, 1998: 241). Subrayado mío.

desplazamiento de un actor mediador por otro. O, dicho de otra manera, que el dato del desplazamiento de los partidos por los medios es un síntoma de cambios internos profundos del orden social contemporáneo. Esto es, no sólo cambia el intermediario sino que la calidad del proceso de mediación se ve erosionada. Dos procesos me parece que sobresalen en este sentido. Por un lado, la individuación de la política. Por otro, la fragmentación de lo social. Ambas características suponen retos no sólo a la representación sino al ideal normativo de participación política de ciudadanos afectos al ejercicio de virtudes republicanas.

Por individuación de la política se entiende la radical pérdida de confianza del ciudadano en la capacidad de los partidos (e incluso de otras instancias representativas) para realmente expresar y proteger sus intereses. La apatía y el desencanto ciudadano serían los síntomas más ostensibles de este fenómeno. Tal pérdida de confianza es, en efecto, la consecuencia directa de la creciente dinámica autorreferencial con que se organiza el juego político contemporáneo. Esa referida cualidad autorreferencial consiste en la curiosa mutación de los partidos y del sistema de partidos de establecerse y reproducirse a sí mismos como un “sistema diferenciado” que produce un consenso y legitimidad por así llamarla débil y que es el resultado del fortalecimiento de la distancia entre el partido como organización y el ciudadano individualmente considerado.⁴⁰ Para decirlo en una palabra: lo político se autonomiza de lo social y, a su vez, lo social se vuelve incapaz de ser, justamente, “representado” en lo político.

⁴⁰ “El sistema de partidos no puede seguir siendo visto como un mecanismo agregador y representante de voluntades políticas que surgen en la base social. Actualmente es más bien la fuente tanto de su propia auto legitimación procesal e institucional, como de la legitimación del conjunto del sistema político” (cfr. Abal Medina h. 2004, 106).

La fragmentación de lo social, por su parte, es la consecuencia de esta pérdida de referente identitario entre los ciudadanos y los partidos. Mejor dicho, es el debilitamiento de las identidades colectivas universalistas (clases sociales, naciones, entre otras) que generaban grupos homogéneos con capacidad de representación. El surgimiento de nuevas identidades, esta vez, particularistas (etnicidad y, en general, aunque quizá de manera un poco indebida, todo lo que hoy se conoce como expresión del programa político del multiculturalismo) que ofrecen renovados retos a la capacidad articuladora de la política. Como advierte Abal Medina: “las unidades homogéneas que constituyen una sociedad heterogénea son cada vez más reducidas, más contrastantes y más difíciles de ordenar según patrones valorativos o ideológicos” (Abal Medina h. 2004: 101).

Por todo ello es totalmente congruente el comportamiento del votante que Manin registra en la dinámica de la democracia de audiencia. La volatilidad electoral, el desplazamiento del programa por la imagen carismática del candidato, la creciente autonomía de los candidatos electos respecto de su oferta de campaña, la centralidad de los medios, etcétera, constituyen manifestaciones tangibles de este fenómeno de individuación de la política. Comprendiendo este trasfondo más complejo de transformaciones de la política no puede, entonces, compartirse la conclusión de Manin en el sentido de que “los gobiernos representativos siguen siendo lo que fueron desde su fundación, un gobierno de elites distinguidas del grueso de la ciudadanía por su posición social, modo de vida y educación. A lo que estamos asistiendo hoy no es más que *al auge de una nueva elite y el declive de otra*” (Manin, 1998: 284).

En realidad, el desafío es mucho mayor pero para aquilatarlo en toda su dimensión es necesario pasar al siguiente apartado del presente capítulo.

2.3. Complejidad

El argumento de la complejidad, para decirlo en una palabra, se refiere a la presunta y radical anulación del sujeto social en la definición y reproducción del orden social. Con más exactitud, con dicho argumento se sostiene el rechazo a la idea de que el sujeto humano es el verdadero protagonista e impulsador de la acción social. Es decir, si hay un sujeto de la acción, el mismo se define desde una dimensión impersonal. El sujeto es, pues, concebido como sistema. Y el sistema es una realidad autorreferencial y autoconstitutiva («*autopoiesis*»). Tal postura implica, lógicamente, un rechazo a los fundamentos normativos de la acción social. Quiere ello decir que la dimensión normativa de la realidad (la conciencia, los valores, la ética, etc.) toma un nuevo sentido alejado de sus concepciones tradicionales.⁴¹

Aunque éste es un argumento relativamente reciente, en el desarrollo de la sociología contemporánea adscrita, por ejemplo, al pensamiento de Niklas Luhmann, en cierto sentido se puede retrotraer –sin forzar excesivamente, creo, el principio sociopolítico en juego– al menos hasta la fase originaria del pensamiento sociológico de Max Weber. Es muy conocida, en este sentido, la tesis weberiana según la cual las condiciones de la modernidad en el ejercicio del poder político volverían inevitable la pérdida del control por parte de los ciudadanos del proceso de toma de decisiones colectivas en el terreno de la política y la economía. Formas impersonales y tecnocráticas de complejas organizaciones

⁴¹ Para el conocido y controvertido autor Niklas Luhmann, en el pensamiento sociológico contemporáneo predomina aún una cierta concepción “subjetivista” y “antropocéntrica” de la sociedad. De acuerdo con esta concepción se defiende la tesis de que la realidad última de la sociedad reside en la naturaleza de los sujetos de la acción, por lo que la constitución de la realidad social tiene que ser pensada y evaluada de forma normativa, en función de la naturaleza y razón de los sujetos de la acción. Luhmann, como claramente se puede anticipar, se opone frontalmente a esta perspectiva analítica (Luhmann, 1998).

burocráticas estaban, de esta suerte, destinadas a “secuestrar”, como hoy día está en boga repetir, dichas facultades ciudadanas de administración estatal.⁴²

Entonces, por complejidad social, para entender la noción con mayor precisión y tratar de escapar a sus frecuentes usos y significados vagos y triviales,⁴³ se hace referencia a una comprensión sistémica y estructural de la organización del orden social. La sociedad es, así entendida como, un sistema funcionalmente diferenciado en virtud del cual cada uno de los subsistemas internos (económico, político, jurídico, social, etc.) opera una auto clausura sobre sí mismo. En otras palabras, significa que cada subsistema obedece a una lógica interna autónoma y de creciente diferenciación. Pero también significa que cada subsistema es progresivamente interdependiente. Al respecto, explica Danilo Zolo: “los subsistemas (económico, político, científico, etc.) desarrollan roles más específicos que los que estaban presentes en el sistema del cual se diferenciaron originalmente, creando con este fin estructuras organizacionales separadas y ajustándose a criterios operativos – “códigos funcionales”– que abren el camino a la especialización autónoma” (Zolo, 1994: 19).

⁴² No cabe duda que “la especialización de los diversos terrenos del conocimiento nos somete en el plano político a una nueva forma de tutela a pesar de que claramente no puede defenderse la idea de que esas élites técnicas gocen de un conocimiento moral superior, o un conocimiento más elevado de lo que constituye el interés público”. Un problema diferente, pero vinculado a lo anteriormente referido es, justamente, la impotencia del saber tecnocrático para revertir la “colonización” de la política por la economía. De esta suerte, los “especialistas” al frente de los sistemas políticos son frecuentemente impotentes, en el caso, para promover políticas de solidaridad y de promoción del Estado de bienestar. Consecuentemente, asistimos hoy día, por una parte, al debilitamiento de la cohesión social y, por otra, a la vuelta de viejas y nuevas variantes de “populismo” (Vallespín, 2000: 17-18).

⁴³ Para escapar a los abusos de la categoría, Danilo Zolo propone entender a la complejidad como una situación cognoscitiva en la que se encuentran los agentes (individuos o grupos) sociales. Desde esta perspectiva, las relaciones entre los agentes sociales y su medio son complejas en razón de que: 1) el medio presenta al agente un elevado número de variables a ser consideradas en los esfuerzos de este último para adaptarse y organizar al mismo; 2) las variables que presenta el medio o entorno del agente no sólo son numerosas sino altamente interdependientes entre sí; 3) dichas variables poseen la tendencia connatural a modificarse de manera veloz e impredecible; y, finalmente, 4) los agentes, en razón de la “complejidad” del medio, comprenden que no está a su alcance una comprensión “objetiva” de su entorno y que tampoco es posible anticipar con certeza y de manera unidireccional el comportamiento del mismo y, por tanto, es menos aún factible el pretender “controlarlo” (Zolo, 1994: 17-18).

Para Zolo, tal concepción de complejidad social implica cuatro consecuencias que no pueden eludirse ni subestimarse para la teoría política contemporánea. Se trata de rasgos que moldean a las relaciones políticas y sociales en las sociedades complejas. Estas consecuencias son: 1) Que la complejidad se manifiesta como “la variedad y continuidad semántica de los lenguajes, entendimientos, técnicas y valores que se utilizan dentro de cada subsistema y sus diferenciaciones ulteriores”. Por tanto, que esta autonomía de códigos funcionales vuelve intraducibles las experiencias sociales de un subsistema a otro. Si ello es así se incrementa la dificultad de comprensión y predicción del comportamiento de cada subsistema. 2) Sin embargo, ello no obsta que, para coordinar a los subsistemas en un entorno mayor, el propio sistema estimula una igualmente creciente interdependencia entre los mismos que “revela una actividad difusa y policéntrica, con una tendencia característica hacia la ruptura de las estructuras jerárquicas”. Tal interdependencia incremental acentúa la ya señalada creciente dificultad de predicción e intervención social. 3) Por otra parte, las sociedades complejas son sociedades que favorecen la movilización social. “En lugar de una sociedad que carga el lastre de principios universales e inmutables –sostiene Zolo–, hay una pluralidad de espacios sociales regulados por criterios contingentes y flexibles”. Finalmente, 4) Las sociedades complejas son ordenes donde las relaciones sociales se vuelven “despersonalizadas” y con mayores dosis de “abstracción”. Ello implica que “los individuos que brindan o reciben servicios especializados dentro de roles siempre más diferenciados, se convierten en elementos intercambiables dentro de esos roles” (Zolo, 1994: 19-20).

En mi opinión, otros rasgos fundamentales en esta comprensión del orden social serían: a) un desencantamiento de la jerarquía como principio del orden; b) la imagen de

una sociedad sin centro y sin cúspide; y, finalmente, c) la fractura o imposibilidad de alcanzar la unidad del sistema social en su conjunto sobre la base del clásico consenso moral.

Estamos, por lo demás, sólidamente instalados en este horizonte de complejidad social. Misma que no es probable, ni previsible que tienda a reducirse o a debilitar su importancia. Al contrario, las características de las sociedades contemporáneas solo hacen esperable el incremento de este rasgo de complejidad.⁴⁴

Ahora bien, el impacto que esta visión de la estructuración del orden social tiene para los ideales democráticos es contundente y de mayor radicalidad que los dos obstáculos previamente examinados. Tanto el elitismo como la representación imponen límites, incluso si se quiere severos, a la participación política individual pero al final ambas posturas en realidad hacen viable, de manera nada desdeñable, algún grado o tipo de participación. Es decir, al menos en el plano discursivo, tanto el elitismo como la representación, “favorecen la autodeterminación individual y colectiva, estimulan la independencia moral, promueven el desarrollo humano y proporcionan a los ciudadanos instrumentos efectivos para la protección de sus intereses comunes” (Dahl, 1989: 311). En cambio, si aquilatamos en su radicalidad específica el sentido y alcance de los argumentos de la complejidad social sobre los principios clásicos sustantivos del discurso democrático, tales principios son prácticamente pulverizados. Para Zolo, a la luz del enfoque de la complejidad, “la enciclopedia democrática en su totalidad es la que parece destinada a la obsolescencia, junto con sus paradigmas más básicos: *la participación, la representación y*

⁴⁴ En palabras de Zolo: “el desarrollo de tecnologías avanzadas, en especial de la electrónica y la informática, no es simplemente un factor en el crecimiento de la complejidad social, sino también un potente acelerador de ese crecimiento” (Zolo, 1994: 28).

el pluralismo competitivo.⁴⁵ Sobre todo, el mayor peligro lo corren dos supuestos (clásicos)... primero, la idea liberal-burguesa de que los agentes individuales son los elementos constituyentes y los actores políticos efectivos de un régimen democrático y, segundo, la convicción puritana de que el fundamento de la vida democrática reside en la autonomía del individuo, entendido en términos de la soberanía, la racionalidad y la responsabilidad de la persona moral” (Zolo, 1994: 79-80).

¿Cómo se relacionan entre sí estos tres argumentos y qué implicaciones trae para la participación política? A explorar los contornos de la respuesta a dicha pregunta dedicó la parte conclusiva del presente capítulo.

3. EL DEBATE

Desde los tempranos años setenta, como sabemos, se planteó la problemática acá examinada bajo la figura del debate entre democracia representativa versus democracia participativa o directa. Fue característico de esa época articular una exigencia de mayor democratización de las esferas de la sociedad vía innovaciones en las instituciones representativas que abriesen ese espacio a la participación ciudadana. Tal exigencia fue el motor que alimentó dicho debate.

Un primer dato debe ser tomado en cuenta y que consiste en que, no obstante el vigor con el que se reclamó una mayor participación, incluso en este contexto, se admitía por los involucrados en esa reflexión y discusión que la participación política bajo las condiciones de las sociedades contemporáneas era materialmente imposible (y también

⁴⁵ Subrayado mío.

éticamente indeseable) si por tal participación se pretendía la intervención o asistencia de todos los miembros de la sociedad en las deliberaciones y en la definición de las decisiones vinculantes de la sociedad (Bobbio, 1984: 33). En efecto, las condiciones, han aceptado los involucrados en la discusión desde Rousseau a la fecha, que requiere un modelo de participación directa (comunidad política pequeña y razonablemente homogénea amén de una ciudadanía virtuosa) son, como ya se decía, hoy día materialmente imposibles de satisfacer.

Ecos de ese consenso implícito resuenan en nuestros días. Como líneas arriba indicaba, Manin nos ha hecho ver que la democracia tal y como se practicó en la época de Pericles en Grecia no estaba exenta de algunos si bien tal vez menores elementos representativos (no todos los poderes estaban en manos de la Asamblea); mientras que Dahl, por su parte, señala que la “ironía de la representación” estriba en que ni de forma asamblearia (el ciudadano que asiste a una asamblea y declina tomar la palabra en la práctica delega su consentimiento), ni, por supuesto, de forma representativa, pueden superarse los límites de la participación. A su vez, Bobbio razona de manera similar cuando manifiesta que el *referéndum* es “un expediente extraordinario para circunstancias extraordinarias”; al mismo tiempo que afirma bajo la misma lógica que “nadie puede imaginar un Estado que pueda ser gobernado mediante el llamado continuo al pueblo” (Bobbio, 1984: 41).

Ahora bien, como se dijo, los argumentos elitistas y los representativos expresan dos posturas diferentes sobre los límites de la participación pero no postulan tesis incompatibles sobre la viabilidad de su ejercicio. Las determinaciones de la complejidad social sobre la participación política en cambio son más radicales y contundentes a la hora

de señalar el carácter ilusorio de la participación. No se trata, por supuesto, de repetir exposiciones desarrolladas líneas arriba, aunque en lo que sigue exploro las implicaciones que las tesis de la complejidad social proyectan sobre los argumentos del elitismo y la representación.

3.1. Elitismo y complejidad

El pluralismo competitivo admite que los agentes que ejercen o actúan la participación política no son los individuos, sino los grupos. Sin embargo, no se ve en dicha limitación una desventaja sino la condición indispensable para que bajo las condiciones de complejidad imperantes se haga posible la participación. De esta suerte, bajo el paraguas del modelo del mercado, los grupos políticos organizados alrededor de diferentes centros de poder y aglutinando intereses desiguales son, precisamente, los que articulan y transmiten las demandas políticas al sistema.

Algunos de los argumentos más utilizados para justificar las ventajas del modelo pluralista sostienen que: a) la competencia entre los grupos origina una diversidad de poderes y contrapoderes que obstaculizan la formación de autocracias públicas o privadas a favor de una multiplicidad de centros de decisión relativamente independientes; b) que dicha competencia permite, de igual manera, la asignación de recursos, la coordinación de intereses y la solución negociada de conflictos; c) y, por tanto, que hacer política es el resultado de la negociación y adaptación recíproca entre los grupos. Esto es, que el pluralismo competitivo garantiza un alto nivel de sensibilidad de la decisión política a las expectativas de los grupos.

La naturaleza ideológica y apologética de los argumentos anteriores ha sido discutida a lo largo de las últimas décadas. Los críticos del pluralismo han denunciado, sobre todo, que los grupos con mayores poderes de organización y negociación son los beneficiarios naturales del sistema. Es decir, que el terreno de competencia nunca ha sido neutral de modo que aquellos que ocupan una posición estratégica y privilegiada son los verdaderos beneficiarios en la asignación de recursos colectivos. De ahí que se desprenda el carácter ficticio y fraudulento de la competencia.

Sin embargo, la crítica neurálgica radica en mi opinión en afirmar que el desarrollo creciente de la complejidad social ha dejado sin soporte a la conexión representativa. Es decir, el modelo del mercado político será todo lo elitista y sesgado en la competencia política que se quiera pero establece que existe una relación significativa entre las expectativas de los votantes y la satisfacción de los intereses políticos. Si tal vínculo, en efecto, está roto; si las “mutaciones” de la representación política han ahondado la distancia entre representante y representado hasta límites inadmisibles; entonces, tal vez si cabe hablar de la imposibilidad de la democracia.⁴⁶

Por lo pronto, en el caso de la representación, podemos recurrir al expediente provisional del “post”. Es decir, de ese prefijo sin duda indefinido que a falta de concisión y rigor para identificar el verdadero alcance de las innovaciones que las transformaciones de la representación experimenta en razón de la complejidad nos permite usar tal noción

⁴⁶ De nuevo recuperando la posición anti-representativa que Danilo Zolo posee al respecto: “En las sociedades postindustriales tipificadas por la complejidad creciente y la diferenciación funcional, los sistemas políticos ya no son, sencillamente, capaces de funcionar de acuerdo con el modelo del mercado político poliárquico. Este modelo es todavía representativo. Sigue estando basado en ideas de «correspondencia» y «consenso», es decir, que hay una relación significativa entre las expectativas de los votantes y la satisfacción de intereses políticos. Tampoco ha abandonado, en ningún sentido, la premisa de la autonomía cognitiva y moral de los individuos, ni se ha liberado en absoluto de la garra de la categoría de «bien común»” (cf. Zolo, 1994: 148)

convencional en un contexto que modifica su contenido. En tal sentido, la noción representación post social o “post-representación”, como sugiero, señala ese carácter incompleto y mutable del vínculo entre el representante y del representado, pero que, a pesar de ello, no puede prescindir de la noción de mediación entre ambos componentes de la representación.

3.2. *(Post) representación y complejidad*

A grandes rasgos el argumento que a continuación reviso se pregunta si la política al ser un subsistema autorreferente se desconecta de la ciudadanía y modifica nuestra comprensión del espacio público. Un caso paradigmático en este sentido lo proporcionan justamente las tendencias autorreferenciales con que hoy día funciona el sistema de partidos. Es decir, como éste genera una curiosa especie de autolegitimidad a pesar de estar desconectado de los ciudadanos. Veamos con más detalle el argumento señalado.

Para cualquier concepción del pluralismo democrático, los partidos políticos son comprendidos como las cadenas de transmisión de las demandas que en función de sus intereses los diversos grupos sociales con una dosis de estabilidad y legitimidad dirigen hacia los órganos decisionales del sistema político. Bajo esta conocida óptica, el sistema de partidos cumple con la tarea de recolectar las demandas legítimas y, con ello, de dar forma e impulsar a la voluntad política que emerge de la base de la sociedad. Pero, en cuanto mecanismo de representación, la teoría también dicta que los partidos no sólo soportan significativamente la delegación y autorización de la gestión de gobierno sino que ejercen de la misma manera importantes funciones de supervisión y control. En cuanto tal, en el

caso de avalar el rendimiento y la eficacia de las instituciones políticas, el sistema de partido proporciona una legitimación “prospectiva” al sistema en su conjunto.

Ahora bien, toda esta concepción convencional sobre la naturaleza y funcionamiento del sistema de partidos es impugnada desde la perspectiva de la complejidad. El argumento principal contra esta visión es que la misma ya no se corresponde con la realidad de las transformaciones experimentadas por el sistema de partidos. En cuanto parte del subsistema político, el sistema de partidos adquiere “una cualidad «autorrefencial» consistente en su capacidad de establecerse y reproducirse a sí mismo, como sistema diferenciado, a través de la producción continua de consenso y legitimación política” (Zolo, 1994: 151).⁴⁷ Se trata de una evolución drástica de las funciones desempeñadas por el mismo. Ese consenso y legitimación se generan, bajo las condiciones de la complejidad, sin referencia directa a la ciudadanía o al espacio público. Es una especie de respuesta “inmunizadora” que proporciona al sistema de partidos una capacidad de encontrar la dosis adecuada de equilibrio “homeostático” respecto del ámbito propiamente social.

Bajo esta perspectiva, cobran renovada fuerza aquellas tesis que señalan la neutralización o, incluso, desaparición de los vínculos entre el representante y el representado. Es la propia mutación de la representación la que permite a las estructuras administrativas mantener el proceso de toma de decisiones libre de “interferencias”

⁴⁷ En efecto, desde esta perspectiva, la propia evolución histórica del Estado puede interpretarse como una adquisición creciente de autonomía y diferenciación del sub sistema político. De esta suerte, el Estado liberal democrático se distinguiría de sus formas políticas precedentes por esa especialización y definición de los contornos para hacer política. Por ejemplo, la evolución de los derechos fundamentales de los individuos, además de otras medidas puntuales como la conquista del sufragio universal o el veto al mandato imperativo son, precisamente, expresión de dicho proceso de especialización y adquisición de autonomía que en el caso del ciudadano, los insta en su autonomía frente a la dimensión social como agentes privados y públicos.

demasiado inmediatas o concretas de la ciudadanía. En el caso del sistema de partido estas transformaciones estructurales de la representación lo colocan en una ostensible posición ambigua. Por un lado, los partidos son percibidos por la ciudadanía como un mecanismo del cual pueden echar mano para expresar sus opiniones, posiciones e intereses y, en efecto, la legislación en general les reconoce y concede estas funciones tradicionales asociadas a esa condición de cuerpos intermedios; mientras, por el otro lado, en función de esta lógica autorreferencial señalada, los partidos son cada vez más parte estructural del propio aparato burocrático del Estado. Es decir, su lógica primordial deja de ser representativa para quedar dominados por una lógica de autorreproducción de sistema político en su conjunto. Como señala Zolo: “los partidos tienden a asumir progresivamente más roles y prerrogativas institucionales hasta que alcanzan un status burocrático que los asimila casi completamente a los otros órganos del Estado” (Zolo, 1994: 153).

En suma; a) el electorado volátil; b) el debilitamiento de la militancia; c) el peso y el monopolio del poder decisorio que dicho peso conlleva de los cuerpos directivos (como se ve Michels sigue tan vigente hoy día); d) la convergencia y homologación programática e ideológica de los partidos (es decir, las alternativas se evaporan); e) la tendencia de los partidos a minimizar los conflictos intrasistémicos; f) el predominio del financiamiento privado a los partidos (lo cual no impide formas secretas e ilegales de financiamiento); g) la conveniente disposición de que tal financiamiento sea decidido por los propios partidos; son todos síntomas ilustrativos y contundentes de esta pérdida de capacidad representativa por parte de los partidos y del sistema de partidos.

El reto para la teoría y la práctica de la representación es de grandes proporciones.⁴⁸ Supone mostrar persuasivamente como los ordenamientos institucionales se reconectan con sus referentes sociales (lazos, intereses, identidades, etcétera). Esto es, en un ejercicio de reconciliación de la política con la sociedad. Por supuesto, para los postuladores de las tesis de la complejidad, no hay retorno posible a la representación social. Por una parte, es la misma sociedad la que ya no puede ser representada. Por otra, la dinámica autorreferencial de la política hace a cualquier representación posible una representación especializada, diferenciada, o, para decirlo coloquialmente, exclusivamente política. Los conflictos y los actores que se expresan en el juego político son, justamente, creados en el interior de la esfera política y solamente se basan en criterios formales para atribuirse una ficción desanglada e inverosímil de representación social.⁴⁹

4. UNA CONCLUSIÓN PROVISIONAL

En síntesis, como salta a la vista, nos encontramos ante tres sugerentes variaciones de un mismo argumento que drásticamente acota las posibilidades de la participación política

⁴⁸ “Es legítimo concluir que la tendencia de los sistemas políticos diferenciados a asumir una estructura autorreferencial constituye uno de los riesgos evolutivos más graves de la democracia en los países postindustriales... Su efecto es la paralización de los mecanismos del mercado político, haciendo de su pluralismo una burla, marginando todas las expectativas no conformistas y vaciando a la competencia entre los partidos de todo su potencial de innovación frente a una complejidad y una movilidad crecientes del medio ambiente social” (Zolo, 1994: 158-158)

⁴⁹ La complejidad no solo vuelve muy difícil de remontar la distancia entre representante y representado. También implica una pérdida de eficacia en el desempeño de las instituciones representativas. No se trata solamente de que el ciudadano común y corriente este desplazado de influenciar la toma de decisiones, sino que la complejidad produce en las condiciones del ejercicio del poder obstáculos francamente inesperados e impredecibles. En opinión de Zolo se trata de una relación dramática entre complejidad y poder, dado que: “cuanto más crece la complejidad del medio ambiente, más difícil se vuelve el control de sus variables, dado que, por fuerza, la cognición, la predicción y la programación tienen lugar entonces en condiciones de creciente entropía, es decir, de desorden y turbulencia en aumento. Cada decisor político se enfrenta a un número incrementado de decisiones esenciales, dentro de cada una de las cuales se amplía el rango de alternativas posibles” (Zolo, 1994: 162) Para los propósitos de la presente reflexión, este último aspecto rápidamente indicado es, pues, en definitiva, un argumento adicional en contra de la posibilidad de mejorar la calidad de la participación.

ciudadana. Mi posición al respecto es que la renovada discusión de tales variaciones argumentales marca el núcleo o corazón de los más importantes y actuales debates de la teoría política contemporánea.⁵⁰

Efectivamente, la revisión de la tesis del elitismo democrático conduce, entre otros desenlaces, a la discusión de algunas muy interesantes concepciones “no hegemónicas” de democracia. Filósofos y teóricos de la talla de Hannah Arendt (1958), Claude Lefort (1990) o Cornelio Castoriadis (1980), solo por citar a los más destacados, alimentan, con su producción intelectual y hermenéutica sobre la experiencia totalitaria en el siglo XX o la situación de indefinición e indeterminación del ejercicio del poder, estos nuevos senderos en la búsqueda de la superación del procedimentalismo democrático liberal. Se trata, por lo demás, de concepciones que acentúan el componente normativo de la democracia y, por ende, fortalecen la discusión de sus contenidos filosóficos pero que continúan, después de todo, resultando tal vez insuficientes para solventar de manera satisfactoria la decisiva cuestión de saltar la distancia existente entre esos principios ético-políticos y la dureza de las realidades sociológicas. O, dicho en un lenguaje más cercano a esos autores, sus distintas contribuciones a repensar el ideal democrático desembocan en la importante tarea de “sentar la bases simbólicas de la política secularizada”, si bien, por otra parte, se admite que ello no significa que se hayan creado las “bases institucionales” para el ejercicio de formas de autogobierno democráticas (Rodel, U., Frankenberg, G., y Dubiel, H., 1989).

Por su parte, la discusión sobre la crisis de la representación política ha encauzado sus debates alrededor de la concepción y reformulación de una estructura institucional

⁵⁰ Para sostener dicha tesis me apoyo entre otros autores en I. Young quien afirma que “el último cuarto de siglo, los politólogos han sido los principales custodios de una concepción de la política entendida como actividad participativa y racional de la ciudadanía” (Young, 2001: 693).

estable de un régimen democrático que sea capaz de hacer realidad la promesa de la vigencia de un estado de derecho, de mecanismos ciudadanos de control y rendición de cuentas sobre la gestión de los gobernantes y, en definitiva, de aproximarse en los hechos a los ideales de libertad e igualdad ciudadana del discurso democrático. Aunque existen propuestas y resultados diversos además de muy valiosos y sugerentes de ese debate muchos de los desafíos abordados continúan vigentes. Por ejemplo, el rechazo o la afirmación de cuestiones tales como el mandato imperativo, la representación de grupo y la definición de condiciones para la deliberación en las asambleas públicas son cuestiones abiertas, candentes y de cuya resolución depende en el fondo los verdaderos límites y alcances de la participación política.

La discusión sobre la complejidad de los órdenes sociopolíticos del presente y su condición de reproducción auto referencial del orden social nos colocan, por su parte, de frente, a la polémica ya vuelta clásica, que discute la presunta anulación del rol del individuo y también de los actores colectivos y de los movimientos sociales en la génesis de la sociedad. Naturalmente, en esta discusión, como también en la anterior, no se erigen vencedores absolutos entre los bandos en contienda. Para el caso presente, cabe admitir que la persuasión del argumento a favor de la complejidad y auto referencialidad del orden social, con todo y su congruencia y fuerza analítica, no logra, sin embargo, eclipsar la contundencia del hecho del resurgir de la fuerza de la acción colectiva. Se trata de un resurgir que se expresa a través de “nuevas” y “viejas” formas de manifestación de temas, intereses, identidades, niveles y ámbitos de participación colectiva que han colocado en el centro de atención de los científicos sociales fenómenos como la así denominada “resurrección” de la sociedad civil (Olvera, 1999) (Taylor, 1999) (Diamond, 1997), o la

búsqueda de espacio de ampliación de la deliberación pública, o, también, las diversas reivindicaciones de nuevas identidades multiculturales y, no podemos dejar fuera de este rápido recuento, el “retorno” de ciudadano, esto es, la reactualización del papel normativo que cumple el republicanismo cívico en la búsqueda de soluciones a los agudos problemas de desafección y apatía política.⁵¹ Ampliar los términos y contribuciones de estos nuevos enfoques y perspectivas es algo a desarrollar en el siguiente capítulo de la presente investigación.

En fin, llegados a este punto podemos sostener que la discusión democrática es, naturalmente, una discusión recurrente. En cierto sentido, inagotable. La finalidad, entonces, de retomar los hilos centrales que delimitan el debate en torno a los objetivos alcances y los límites de la participación política no persiguen cerrar conclusivamente tal discusión. La fertilidad y pertinencia de la misma se muestran en su propio despliegue y desarrollo.

⁵¹ Simplemente en el caso del resurgimiento de las teorías de la sociedad civil en los más diversos contextos socio históricos (América Latina con los procesos de transición a la democracia y Europa del Este con el colapso de los regímenes socialistas realmente existentes) a lo largo de las dos últimas décadas del siglo XX se expresa con la dureza de los hechos la fuerte presencia de la participación política que pone, al menos en parte, en claro entredicho la validez de los argumentos de las teorías sistémicas para negar la posibilidad de la participación política democrática (Olvera, A, 1999).

CAPÍTULO III

CONCEPCIONES QUE VINDICAN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

1. INTRODUCCIÓN

La teoría política de los años noventas se caracterizó por colocar en el centro de su desarrollo el tema de la participación política ciudadana. El explícito propósito de darle esa prioridad a dicho tema fue para, precisamente, el reflexionar las posibilidades y potencialidades de ampliar dicha participación. Con ello, entre otras características, la teoría política dio paso, como se sabe, a un extraordinario reforzamiento de la dimensión normativa del discurso democrático contemporáneo. No cabe duda que dicha afirmación es exacta a todas luces (Young, 2001: 693-726; Ovejero, Martí y Gargarella, 2004; de entre otros muchos autores que postulan esta tesis). Es decir, frente a la confirmación fáctica de las barreras a la participación política se gestaron distintas concepciones teóricas que siendo muy diferentes entre sí pueden ser reagrupadas bajo la búsqueda de conceptos «alternativos», es decir, activos y participativos de democracia.

Si existe una tesis que podría agrupar estos esfuerzos sería la de sostener que ante la «perversa» idealización de la apatía ciudadana defendida por la concepción liberal de democracia es posible y obligado reformular el ideal de democracia para el mundo de hoy basándose en una vindicación de la discusión activa y la toma de decisiones por parte de los ciudadanos (De Sousa Santos, 2004) (Thiebaut, 1998). Cabe adelantar que la cobertura conceptual y normativa de esta respuesta ha correspondido en un significativo porcentaje a una sólida y añeja tradición del pensamiento político occidental, a saber: *el republicanismo*. Tradición que hereda a la discusión del presente dos categorías centrales: «autogobierno» y «virtud cívica». Son estas dos categorías las que, experimentando un renacimiento notable,

soportarán el reto de justificar los diversos diagnósticos correctivos de las insuficiencias y desviaciones del predominante liberalismo contemporáneo.⁵²

El reto, como he reiterado, es doble. Por un lado, renovar los fundamentos normativos de la democracia. Por el otro, en congruencia con esos nuevos fundamentos, articular un diseño institucional capaz de hacer viable prácticas que profundicen, ensanchen la democracia o, para decirlo con Barber (1984), hagan «fuerte» a la democracia.

Ahora bien, el objetivo de este capítulo consiste en mostrar como la búsqueda de nuevos horizontes para ampliar la participación política en las condiciones del presente se articula alrededor de un grupo de categorías centrales del discurso democrático en donde confluyen con particular intensidad estas dos dimensiones de lo normativo y lo procedimental. Tales categorías son, obviamente, las de: “ciudadanía”, “sociedad civil” y “espacio público”, junto a la concepción de “democracia deliberativa”. Es, de hecho, en esta última noción donde toma cuerpo, como indique en la introducción, el llamado «giro *deliberativo*» de la teoría democrática contemporánea.

2. LOS CENTROS MEDULARES DEL DEBATE: CIUDADANÍA, SOCIEDAD CIVIL, ESPACIO PÚBLICO Y DEMOCRACIA DELIBERATIVA.

2.1. Ciudadanía

⁵²Se trata, como comúnmente sucede, de recurrir a viejas ideas para encarar problemáticas nuevas. En efecto, el renacimiento de la tradición republicana en teoría política es susceptible de varias interpretaciones. De entre ellas me suscribo a la tesis que ve en dicho revival un intento de salvaguardar tanto las conquistas políticas liberales como las tradiciones igualitarias heredadas de las revoluciones democráticas de la modernidad temprana. Como al respecto expresan Ovejero, Martí y Gargarella: “el republicanismo comenzó a aparecer como una fuente capaz de dar respuesta tanto a los retos intelectuales en los que había encallado la tradición liberal –la que históricamente había acompañado a la configuración de la moderna sociedad capitalista– como a los retos políticos inmediatos que parecen reclamar la mirada de horizonte más largo” (Ovejero, Martí y Gargarella, 2004:14).

Empezaré por la noción de ciudadanía señalando de entrada que el potencial de dicho concepto para un modelo “alternativo” de democracia permite desarrollar al menos dos aspectos evidentemente importantes y muy discutidos en las actuales teorías de la ciudadanía, a saber: a) la cuestión asociada a la definición de las condiciones para gozar de una genuina ciudadanía democrática. Esto implica poder definir si los derechos sociales son y de qué manera una precondition para el ejercicio de los derechos políticos y cívicos; y, en segundo término, b) la necesidad de afirmar la importancia de las virtudes cívicas para complementar el diseño institucional de las democracias liberales: división de poderes, derechos inalienables del individuo o el ejercicio de sus “libertades” y Estado de derecho, entre otros (Marshall, 1950) (Kymlicka y Norman, 1997: 5-40).⁵³

En el primer caso, subyace la defensa conceptual del principio según el cual no cabe esperar un ejercicio de las virtudes de la participación democrática (no clientelar, no corporativa, no manipulada) por parte de quienes padecen severas privaciones y son por ello vulnerables a las coerciones derivadas de una concepción pragmática del proceso político. En el segundo caso, una vez que se han arribado a conclusiones en el primero que advierten de la importancia de no renunciar a los derechos sociales e, incluso, al Estado de bienestar (Bobbio, 2003: 538-546), surge la pregunta de difícil respuesta de: ¿dónde se aprenden las virtudes cívicas para el ejercicio pleno de la ciudadanía? O, dicho de otro modo, ¿Cómo es posible que el individuo miembro de una colectividad comprenda la importancia del ejercicio de una adecuada preocupación e involucración personal con la atención y resolución de aquellos aspectos medulares que configuran la agenda de problemáticas públicas?

⁵³ Por economía de espacio no voy a detenerme en resaltar el impresionante auge de esta noción en la teoría política contemporánea, ni a discutir las varias propuestas de interpretación para explicar dicho apogeo. Tampoco advertiré de la riqueza intrínseca del concepto en sus varios contenidos pues estos saltan a la vista a la hora de abordar el concepto. De estos elementos, la cuestión de la virtud cívica, como ya señale, es la que recibirá mayor atención. Al respecto puede consultarse (García y Lukes, 1999; Sermeño, 2004).

Evidentemente, el paso previo para enfrentar estos importantes cuestionamientos estriba en acotar el referente señalado. Es decir, qué se entiende por virtudes cívicas. Para la tradición republicana esta noción adquiere su verdadero sentido en el contexto de la relación entre el Estado y el ciudadano. De esta suerte, el contenido normativo de la virtud o virtudes cívicas, como son, por ejemplo, el ejercicio de valores tales como la prudencia, la integridad o el compromiso con la justicia o, igualmente, la disposición a participar en tareas de gestión pública, apunta directamente, como en este último caso, hacia la responsabilidad que cada ciudadano posee con el bien común de la comunidad política a la que pertenece. A diferencia, pues, del liberalismo que enfatiza o acentúa los derechos que el Estado debe garantizar a los individuos que gozan del status ciudadano, la perspectiva republicana contiene, en cambio, la exigencia de asumir determinados deberes que van mucho más allá del mero respeto por los derechos de los demás. En sus expresiones clásicas –que hoy día encarnan las concepciones más radicales del republicanismo– contienen, de hecho, la exigencia de poner incluso la propia vida al servicio de la comunidad (Ovejero; Martí y Gargarella, 2004).

Naturalmente, a una visión como la anterior se pueden contraponer versiones más tenues e igualmente actuales del republicanismo que se distinguen por no ser «perfeccionistas», es decir, que no pretenden o intentan recrear o reformar el carácter de las personas pero que, sin embargo, si consideran necesario y viable activar energías ciudadanas básicas importantes para el buen funcionamiento del entramado institucional de la democracia.⁵⁴ Pero ya sea en una versión radical o en una tenue, la virtud cívica en el republicanismo es sinónimo de vocación pública. De esta suerte, el “término (virtud cívica) se

⁵⁴ “Los autores que sostienen el pensamiento republicano –nos advierten, Ovejero, Martí y Gargarella– exhiben radicales diferencias en cuanto a las virtudes que reivindican y al tipo de acciones que se muestran dispuestos a promover con el objeto de fortalecerlas” (Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 26).

emplea para denotar el espectro de capacidades que cada uno de nosotros debe poseer como ciudadano: las capacidades que nos permiten por voluntad propia servir al bien común, y de este modo defender la libertad de nuestra comunidad para, en consecuencia, asegurar el camino hacia la grandeza, así como nuestra propia libertad individual” (Skinner, citado por Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 24-25).

Ahora bien, esta afirmación de la virtud ciudadana inevitablemente se abre a la consideración complementaria e insoslayable de su traducción en prácticas y propuestas institucionales específicas.⁵⁵ Surgen entonces interrogantes como los siguientes: ¿Qué supone o exige este compromiso ciudadano con una vida pública activa? ¿Qué debe hacerse y como para alentar el ejercicio de estas virtudes cívicas? ¿Existen «escuelas» de ciudadanía virtuosa? En la tradición del pensamiento político de la modernidad temprana, donde conviven liberales y republicanos, contamos, por supuesto, con distintas respuestas ensayadas. Algunas son muy conocidas, entre las que sobresalen: a) la defensa de la conveniencia de un «gobierno mixto» que garantice una plena representación (algo válido para el siglo XVII e igualmente extensivo para el pluralismo creciente de las sociedades contemporáneas) o, de igual manera, b) la propuesta complementaria consolidada en la modernidad temprana de establecer seguros balances y contrapesos al poder. Naturalmente, también debemos contar con: c) el apelar al rol coercitivo de la ley.

Pero, en general, todas estas conocidas respuestas poseen significativas dosis de ambigüedad (con relación, por ejemplo, a lo que ya se apuntaba como problemático, esto es, una concepción «perfeccionista» de la naturaleza humana), así como de relativa eficacia. El

⁵⁵ “Para los autores republicanos –afirma Skinner– la pregunta más profunda e inquietante continúa siendo la siguiente: ¿Cómo se puede persuadir a ciudadanos de naturaleza egoísta a actuar de manera virtuosa, de tal forma que puedan aspirar a maximizar su libertad?”. (en Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 32).

consenso hoy día es que los dispositivos institucionales y procedimentales siendo imprescindibles son de todas maneras insuficientes. Sin una ciudadanía virtuosa o, al menos, sin una dosis de preocupación por lo público, sin alguna capacidad de autocontrol o sin cierta disposición cooperativa de la ciudadanía, las expectativas de que las sociedades democrático liberales puedan funcionar con éxito, disminuyen progresivamente. Para nuestro infortunio, como lo documenta una amplia literatura, el escenario no es prometedor: la civilidad y el interés por lo público declinan alarmantemente en las democracias contemporáneas.

Por ello se vuelve más polémico aún discutir sobre el rol asignado al Estado para fomentar esta insustituible virtud cívica, sobre todo desde la arista abierta en la tensión existente entre coerción legítima y vigencia de derechos. Sin embargo, es en este contexto donde se plantea la que quizá sea a la sazón la tesis más defendida por el republicanismo al respecto. Me refiero a la destacada tesis sobre el rol de la educación pública –impulsada de manera obligatoria por el Estado, naturalmente– para desarrollar en los alumnos determinados valores y virtudes ciudadanas. ¿Cómo fomentar, alentar, en una palabra, construir ciudadanía? ¿De ser posible construir ciudadanía, cuáles son las mejores estrategias para alcanzar tal objetivo? ¿Las directas, con políticas educativas *ad hoc* y utilizando al máximo el sistema educativo y la capacidad rectora del Estado o las indirectas, que apelan a la socialización y a la reproducción de tradiciones e identidades?⁵⁶

Evidentemente, esta acuciante cuestión está destinada a abrir muchas dudas, problemas y dilemas prácticos. En efecto, en el estupendo análisis que Kymlicka y Norman nos ofrecen

⁵⁶ En el caso de las estrategias indirectas suele dejarse en hombros de instituciones como el mercado, la familia o las asociaciones independientes gestadas en la esfera de la sociedad civil la tarea de generar virtudes cívicas. El problema con estas estrategias indirectas es que los ámbitos referidos son, en realidad, fuente de virtudes privadas y de conservadurismo al estar destinadas a fortalecer el respeto a la tradición y la autoridad. En todo caso queda la apelación habermasiana a la «racionalización del mundo de la vida». Sobre las estrategias directas véase la reflexión desarrollada un poco más adelante en el capítulo VI donde sistematizo de manera más profunda esta discusión.

en su conocido ensayo *El retorno del ciudadano* sobre el lugar en donde se adquiere la virtud cívica lamentablemente no escapa al tomo pesimista de su conclusión. Es decir, siendo necesaria o, mejor aún, imprescindible, apelar al ejercicio pleno de la virtud cívica para el ejercicio satisfactorio de la ciudadanía, ninguna de las principales escuelas que tienen el arrojo de encarar semejante desafío son totalmente solventes o libres de objeciones a la hora de resolver tan enigmático desafío.

El cuerpo central de éste célebre artículo se estructura sobre el examen crítico de la postura que adoptan cuatro importantes tradiciones del pensamiento político para fomentar la virtud cívica. Estas tradiciones o doctrinas políticas son: a) *la izquierda y la democracia participativa*; b) *el republicanismo cívico*; c) *los teóricos de la sociedad civil*; y, finalmente, c) las doctrinas de *la virtud liberal*.

Para la *izquierda*, la clásica respuesta para generar compromiso público “consiste en otorgar a los ciudadanos más poder por medio de la democratización del Estado de bienestar y, más en general, por medio de la dispersión del poder estatal en una serie de instituciones democráticas locales, asambleas regionales y tribunales de apelación” (Kymlicka y Norman, 1997:15). La principal objeción de los autores a ésta convencional respuestas es que ese énfasis en la participación no explica o asegura que los ciudadanos hagan un uso responsable de esa participación. Dicho en una palabra, que conceder poder a los ciudadanos puede fomentar el uso manipulado e interesado de ese poder. “Esta fe en la función educativa de la participación parece excesivamente optimista –afirman los autores”.

La segunda perspectiva es la del *republicanismo cívico*. Líneas arriba se ha esbozado el corazón de su propuesta que consiste, para reitéralo con palabras de los autores referidos, en que “la vida política es superior a las satisfacciones puramente privadas que puedan proporcionar la familia, el vecindario o la profesión y que debe por lo tanto ocupar el centro de

la vida de las personas” (Kymlicka y Norman, 1997:16). Ya he adelantado que en cuánto tradición de pensamiento, el republicanismo es particularmente proclive a sus tesis radicales a favor de una concepción de democracia directa. En parte, por ello es muy fácil para sus adversarios deformar sus planteamientos con reducciones al absurdo o con indebida exageración de las principales tesis republicanas. Por ejemplo, la crítica hacia el ciudadano total, aquella ficción de ciudadano que ocuparía justamente la totalidad de su tiempo de ocio en mil y una convocatorias participativas. Sin embargo, el republicanismo puede caer en este mismo defecto al devaluar, por su parte, la importancia de la dimensión privada de la vida de los ciudadanos. En el mundo de hoy la mayor parte de los individuos de manera genuina encuentra su principal fuente de «felicidad» no en el activismo de la vida política sino, en efecto, en otros aspectos medulares de su vida privada.⁵⁷ De suerte que, “los ciudadanos pasivos que prefieren las satisfacciones de la vida familiar y profesional a los deberes de la política –nos advierten los autores– no están necesariamente equivocados” (Kymlicka y Norman, 1997:17).

La tercera respuesta a la pregunta de dónde aprendemos la virtud cívica la proporciona un conjunto de desarrollos intelectuales aglutinados bajo la categoría de *sociedad civil*. Es en las redes asociativas de la sociedad civil donde los ciudadanos aprenden la civilidad que hace posible la vida política. “En las organizaciones de voluntarias de la sociedad civil –Iglesias, familias, sindicatos, asociaciones étnicas, cooperativas, grupos de protección del medio

⁵⁷ Para Kymlicka y Norman, la apatía contemporánea hacia la política no implica forzosamente que la vida política actual se haya empobrecido respecto de las condiciones de su ejercicio en la *Polis* ateniense. “Es más verosímil ver nuestro apego a la vida privada –nos dicen– como el resultado no de un empobrecimiento de la vida pública, sino del enriquecimiento de la vida privada. Si ya no buscamos gratificaciones en la política es porque nuestra vida social y personal es mucho más rica que la de los griegos. Muchas son las razones de este cambio histórico: la valoración del amor romántico y de la familia nuclear (con énfasis en la intimidad y la privacidad), la creciente prosperidad (y el consiguiente enriquecimiento de las formas de ocio y de consumo), la afirmación cristiana de la dignidad del trabajo (que los griegos despreciaban) y la creciente aprensión hacia la guerra (que era positivamente valorada por los griegos), entre otras” (Kymlicka y Norman, 1997:17).

ambiente, asociaciones de vecinos, grupos de apoyo a las mujeres, organizaciones de beneficencia– es donde (dicen los autores) aprendemos las virtudes del compromiso mutuo” (Kymlicka y Norman, 1997:17). Sin embargo, en la claridad prístina de esta tesis estriba su contrarréplica más contundente. “La afirmación de que la sociedad civil es el semillero de la virtud cívica es una afirmación esencialmente empírica para la cual no hay muchas evidencias, ni en favor ni en contra. Se trata de un punto de vista antiguo y venerable, pero no es obviamente cierto” (Kymlicka y Norman, 1997:18). En realidad, según estos dos autores referidos, los teóricos de la sociedad civil probablemente piden demasiado a las organizaciones voluntarias. Reconocen que es sin duda cierto que estas pueden enseñar virtudes cívicas pero es igualmente cierto que el motivo por el cual, en general, las personas se incorporan a ellas obedece a motivaciones legítimas que pueden tener poco o nada que ver con la promoción de la ciudadanía.

La cuarta y última argumentación revisada es la proveniente de la misma tradición *liberal*. Suele achacarse a esta tradición una debilidad normativa intrínseca a su compromiso con una concepción excesivamente individualista en el ejercicio de la libertad y por su defensa de un Estado normativamente neutro. Sin embargo, tal visión es evidentemente simplista. El liberalismo es, por supuesto, también una ética que reconoce y afirma la importancia de la virtud cívica en el comportamiento individual. En este sentido, “de acuerdo con Galston, las virtudes requeridas para el ejercicio responsable de la ciudadanía se pueden dividir en cuatro grupos: a) virtudes generales: coraje, respeto a la ley, lealtad; b) virtudes sociales: independencia, apertura mental; c) virtudes económicas: ética del trabajo, capacidad de postergar las gratificaciones, adaptabilidad al cambio económico y tecnológico; y d) virtudes políticas: capacidad de reconocer y respetar a los derechos de los demás, disposición a no exigir más de lo que se puede pagar, capacidad de evaluar el desempeño de quienes ocupan

cargos públicos, disposición a participar en el debate público” (Kymlicka y Norman, 1997: 20).

El principal argumento para cuestionar este planteamiento es muy elemental. Para Kymlicka y Norman es bastante claro que las virtudes privadas no son suficientes para una adecuada práctica de la ciudadanía y, de hecho, a veces son contraproducentes para la misma. Ambos autores admiten, sin embargo, que de entre las virtudes políticas del liberalismo, dos de ellas: la capacidad de cuestionar a la autoridad y la voluntad de involucrarse en la discusión pública, difícilmente pueden ser rechazadas por las anteriores perspectivas que postulan la necesidad e importancia de las virtudes cívicas. Ambas son virtudes que trascienden con mucho su origen privado. Que los ciudadanos asuman responsablemente la tarea de controlar a quienes ocupan cargos públicos y juzguen su conducta es un aspecto que ocupa el corazón de las concepciones contemporáneas de participación política. Involucrar a la ciudadanía de forma libre y abierta en la discusión pública es una exigencia central reivindicada hoy día a la luz de cómo mejorar la calidad de nuestras democracias.⁵⁸

En todo caso, la cuestión central a estas cuatro perspectivas de análisis nos conduce a la necesidad de responder: ¿Dónde se aprenden estas virtudes? Cuestión que ya revisamos líneas arriba. Puedo rápidamente hacer notar, sin embargo, la coincidencia entre liberales (no sin reservas, naturalmente) y republicanos (con total contundencia)⁵⁹ en la aceptación de

⁵⁸ Sobre los problemas asociados al ejercicio del control ciudadano véase el capítulo 2 y la parte final del capítulo 6. Sobre los problemas vinculados a la participación libre y abierta de los ciudadanos en el espacio público véanse las dos partes finales del presente capítulo, así como el capítulo 5.

⁵⁹ Dentro de las versiones actuales del republicanismo, Michel Sandel, también connotado comunitarista, expresa: “la política republicana es una política de riesgo, una política sin garantías. Y el riesgo que implica se vincula con su proyecto formativo. Concederle a la comunidad política la posibilidad de influir en la formación del carácter de los ciudadanos implica aceptar la posibilidad de que malas comunidades formen malos caracteres. La dispersión del poder y la existencia de múltiples sitios para la formación cívica pueden reducir esos riesgos, pero no eliminarlos. Esta es la verdad en la queja liberal acerca de la política republicana” (Sandel citado por Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 34). Véase, para ampliar esta discusión, las dos primeras secciones del capítulo 6.

explorar con más vigor y decisión política las posibilidades del sistema educativo para enseñar a razonar de manera crítica y en plena congruencia con una perspectiva moral que sustente el ejercicio de la razón pública. Esta idea puede expresarse, con palabras de Rubio Carracedo, admitiendo que “no nacemos naturalmente demócratas; la democracia es una conquista decisiva de la humanidad, pero el contrato social ha de renovarse en cada generación, porque no es hereditario. Al contrario, el naturalismo político (el impulso de dominación) resurge en cada individuo que nace. Se precisa, pues, una educación ciudadana incesante y sistemática, una auténtica educación democrática capaz de superar el naturalismo político espontáneo” (Rubio Carracedo, 2000: 80).

Pues bien, el talón de Aquiles de este importante consenso sobre la necesidad estructural de fomentar la ciudadanía, empero, radica en opinión de Kymlicka y Norman, en “la timidez con que los autores (republicanos) aplican sus teorías de la ciudadanía a cuestiones de políticas públicas. Como hemos vistos –argumentan–, se hacen algunas sugerencias acerca del tipo de instituciones o de políticas que podrían promover o reforzar la virtudes y responsabilidades características de la buena ciudadanía. Pero éstas tienden a ser las mismas políticas que fueran largamente defendidas mediante apelaciones a las ideas de justicia o de democracia” (Kymlicka y Norman, 1997: 23).

En suma, ni las teorías de la participación política, ni el republicanismo cívico, ni las teorías de la sociedad civil e, incluso, ni las teorías de la virtud liberal son, después de todo, capaces de explicar como la condición de socialidad irrenunciable del individuo trasciende sin cortapisas su lado egoísta y posesivo. El fallo de cada una de estas cuatro explicaciones citadas radica, de forma implícita en el análisis de Kymlicka y Norman, en el hecho de que exigen demasiado a una consideración realista (instrumental y pragmática) de la condición humana. En todo caso, la aparente cuestión en juego es la de determinar si la confianza puesta en una

eventual reforma del sistema educativo sería capaz, si bien no de extirpar esa inclinación egoísta o afán de dominación de los individuos, al menos si de neutralizar esas tendencias y abrir a la ciudadanía espacios viables de compromiso público y participación política.

Con todo, me parece que lejos de estar agotada, esta perspectiva de reflexión propone con vigor la exploración, toda vez que tal debate sobre el rol de la ciudadanía en el perfeccionamiento de la democracia no arriba aún a conclusiones definitivas, de reformas imprescindibles para devolverle a la democracia su sentido de autogobierno. El concepto de ciudadanía, en este sentido, mantiene un gran potencial como una nueva y más eficaz palanca teórica y práctica para proyectar la democracia, como digo, más allá de los presuntamente gastados enfoques institucionales.

2.2.Sociedad civil

Para el caso que explica el resurgimiento y la centralidad del concepto de espacio público y sociedad civil se parte, de igual manera en su justificación, de una concepción según la cual una democracia plena significa que las personas integrantes de una comunidad política determinada pueden actuar realmente como ciudadanos en el interior de aquellas grandes instituciones que exigen evidentemente su energía y obediencia. Ello nos conduce a esta visión tan socorrida en virtud de la cual la mejor expresión de la existencia de un autogobierno de la *polis* o del *demos* se produce a partir del creciente protagonismo de las asociaciones civiles independientes del Estado.

Como sabemos, la exitosa y oportuna invocación de la noción de sociedad civil a lo largo de los ochentas y noventas⁶⁰ estuvo, no obstante, acompañada de muchas evidentes desventajas analíticas y conceptuales en razón de la extraordinaria y laberíntica polisemia del término y por el abuso de su instrumentalización así como de su usualmente pésima operativización⁶¹ (Honnet, 1999; Giner, 1996; Olvera, 2003).

Sin embargo, más allá de esos muchos usos erróneos, la categoría de sociedad civil, con su indiscutible riqueza normativa, posibilitó fundamentar el principio anti autoritario de autonomía de la esfera de lo social sin el cual es impensable concebir un nuevo tipo de orden político genuinamente democrático. En consecuencia, diferenciar a la sociedad del Estado y

⁶⁰ La categoría de sociedad civil es una noción clásica dentro del pensamiento sociopolítico occidental. Para decirlo con la libertad y comodidad de un término coloquial, la sociedad civil es un concepto viejo y polémico al que, no obstante, no se le puede regatear su condición de referente teórico universal, así como tampoco se puede obviar la dimensión laberíntica que cualquier historia de las ideas políticas arroja sobre los contornos del concepto. Otro rasgo que desde el inicio no hay que minusvalorar como fuente problemática de la recuperación del concepto es su ubicuidad, es decir, su invocación en contextos muy diferentes y por intereses claramente disímiles y antagónicos. De ahí, lo notable de que en los años recientes dicha categoría ha sido recuperada por analistas e intelectuales para dar cuenta de la dinámica adoptada por diversos tipos de movimientos sociales, muchos de ellos muy relevantes, que han tenido como escenario central distintas regiones del orbe (especialmente en Europa del Este y América Latina, aunque también en la Europa central). Otros acontecimientos que han marcado época también demandaron la sorprendente apelación a la idea de sociedad civil. La caída del socialismo, la «tercera ola» de democratización y el creciente activismo de múltiples tipos de organizaciones civiles contribuyeron notablemente a la expansión del referido concepto. En los países desarrollados, por su parte, la sociedad civil se transformó en un mecanismo de definición de la identidad de los, ahora llamados con propiedad, «nuevos-viejos» movimientos sociales que se caracterizaron por propugnar por la ampliación de las esferas de participación política de la sociedad más allá de los ámbitos restringidos de la democracia formal.

⁶¹ la apelación a esta noción no ha estado libre de riesgos. La excesiva invocación a la sociedad civil hizo perder de vista los propios alcances explicativos de dicho concepto y sus necesarias limitaciones. De esta suerte, se volvió un término ambiguo y polisémico. Para algunos autores, la sociedad civil, corre el riesgo de acabar siendo teóricamente irrelevante. En un trabajo de revisión crítica posterior a la célebre obra *Teoría social y sociedad civil*, Andrew Arato admite que en lo que concierne a la metodología del análisis de los conceptos, la noción de sociedad civil sigue estando plagada de ambigüedades. “Sigues sin quedar claro –sostiene Arato– qué es lo que presupone la dimensión de la sociedad civil” (Arato, 1999). El excesivo peso normativo junto con el conocido déficit de la noción a la hora de iluminar estudios de caso empíricos así lo justificaría. Por supuesto, un debate conceptual riguroso y de altura puede contribuir a esclarecer las paradojas y las limitaciones presentes en las interpretaciones o en el uso erróneo del concepto. Un recuento básico de los desafíos metodológicos que el uso de la categoría de sociedad civil presenta son los siguientes: a) no existe un corpus teórico propiamente dicho para su uso contemporáneo y la historia de la categoría muestra el predominio del enfoque liberal aunque las tradiciones del republicanismo, la democracia e, incluso, el marxismo contienen aportaciones sustantivas; b) se entrecruzan muchas disciplinas teóricas (sociología, política, economía, historia, etcétera); c) se entrecruzan actores (organizaciones civiles, sindicatos, movimientos sociales); d) el uso de la noción en contextos específicos como el de nuestros países su adaptación y naturalización a teorías desarrolladas en los países centrales. (Giner, 1996).

del mercado permitió, por una parte, el teorizar el rol de las redes de asociaciones independientes del Estado que, no obstante, persiguen influir en la definición de las políticas públicas; pero, por otra parte, también permitió caer en la cuenta de la importancia estratégica del espacio público y de la opinión pública para la ampliación del discurso democrático.⁶² Es decir, hizo posible tomar conciencia de la importancia para la democracia y la ciudadanía de una esfera pública asentada sobre la sociedad civil.⁶³

En efecto, no puede negarse que las principales tradiciones teóricas –variantes de marxismos heterodoxos y liberalismos orientados a los derechos– que asumieron el desafío de reconstruir para las condiciones del presente una definición rigurosa de sociedad civil que superara su condición de simple «eslogan» identificaron como uno de sus elementos fundamentales al espacio público. Es, ciertamente, tanto el caso de la propuesta de los autores alemanes Rodel, Frankenberg y Dubiel (1989) como el del notable aporte de los

⁶² De hecho, un aspecto en mi opinión positivo, pero que con frecuencia induce a la confusión y a cierta dosis de perplejidad en los estudiosos recién iniciados en el uso de la categoría, es el dato de que la sociedad civil no sea portadora de una nueva utopía radical o revolucionaria, ni afirma el protagonismo de actores universales o sujetos de la historia dado que su programa de acción es bastante vago y, tal vez paradójicamente, ambicioso. Tal programa se puede resumir, creo, en la pretensión de transformar a la sociedad desde la sociedad misma acotando los poderes del Estado y del mercado. Lo anterior manifiesta el surgimiento y la afirmación de una voluntad colectiva anti autoritaria y el abandono de cierto fundamentalismo político que adopta la figura de revalorar la democracia representativa a través del ejercicio por parte de los movimientos sociales de los principios de *autonomía* (del Estado y del mercado) y de *auto-limitación* (se busca influir en el curso de la acción política pero no se trata de conquistar el control o el poder del aparato de Estado).

⁶³ Para contar con una delimitación de esta categoría, sin duda problemática, recupero para el lector la definición de sociedad civil propuesta por Salvador Giner. Es una definición que posee la virtud de dejar bastante claros los referentes empíricos del concepto. Es muy importante captar esta riqueza de dimensiones y contenidos del concepto pues los distintos autores que la recuperan suelen enfatizar uno o algunos de ellos pero generalmente dejan fuera otras dimensiones y aspectos que inciden en la complejidad de la categoría. En este sentido, “la sociedad civil puede definirse como aquella esfera históricamente constituida de derechos individuales, libertades y asociaciones voluntarias, cuya autonomía y concurrencia mutua en la persecución de sus intereses e intensiones privados quedan garantizadas por una institución pública, llamada Estado, la cual se abstiene de intervenir políticamente en la vida interna de dicho ámbito de actividades humanas... (y más adelante) la presente perspectiva contempla la sociedad civil como espacio de actividades que abraza la conducta humana en los terrenos económico, político, cultural, siempre que caiga fuera de «lo oficial», aunque con frecuencia se halle sancionado por éste. Eso no quiere decir que se confundan los campos de lo privado y lo público, lo económico y lo político, la opinión pública y la doctrina gubernamental. La sociedad tampoco es entendida solamente como red de instituciones, aunque ciertamente la posee. Es concebida más bien como un espacio. En él, la especialización, la división «espontánea» de las tareas, la mente analítica y la conducta contractual interhumana se desarrollan sin mayores trabas” (Giner, 1996: 130 y 135).

norteamericanos Cohen y Arato (1992). En efecto, de la amplísima producción especializada en torno a la importancia de la sociedad civil para la renovación del discurso democrático del presente yo me quedo con el aporte de estas dos obras colectivas (*Die demokratische frage* y *Social Theory and Civil Society*) que si bien son muy diferentes entre sí, aunque comparten más presupuestos de los que una mirada previa y descuidada podía anticipar, representan los esfuerzos conceptuales más sistemáticos, rigurosos, críticos y creativos, en la recuperación de la categoría sociedad civil para los usos acá examinados.

2.2.1. Sociedad civil y «dispositivo simbólico» de la democracia

En el caso de los autores alemanes ya referidos su concepción de sociedad civil se articula desde el privilegio que se le concede a la dimensión o componente simbólico («*imaginario colectivo*») de la misma.⁶⁴ Tal concepción reivindica una interpretación de la política como «*dispositivo simbólico*» que exige, por su parte, tres condiciones abstractas para que pueda ser una realidad operante, a saber: secularización, espacio y opinión pública y sociedad civil propiamente dicha (Cansino y Sermeño, 1997: 557-571). Se trata, pues, de una sugerente y francamente radical interpretación del proceso de auto constitución de la sociedad en su conjunto desde una relectura del potencial de la sociedad civil.⁶⁵

El dispositivo simbólico de una república democrática –sostienen Rodel, Frankenberg y Dubiel– se traduce concretamente en instituciones que, por una parte, abren el ámbito de actuación de una esfera de lo público-político, dentro del cual la sociedad civil puede ejercer su poder sobre sí misma... este dispositivo dinámico general, es decir, la auto institución de una sociedad civil autónoma, interviene mediante el restablecimiento de una esfera de lo público y de lo político

⁶⁴ Para los contornos del término «imaginario colectivo» puede volverse sobre el primer capítulo de la presente investigación.

⁶⁵ Sustentado, entre otras fuentes, en la historiografía francesa de mediados del siglo XX, la crítica al fenómeno totalitario (Arendt; Lefort) y desde una evolución un tanto heterodoxa de la teoría crítica de influencia neo marxista (Los autores son, en este último sentido, «*frankfurtianos*» de tercera y cuarta generación).

frente al lugar vacío del poder, al igual que la disyunción de poder, Derecho y conocimiento constituye la base de una república democrática y de la historicidad de la sociedad. Sólo este dispositivo hace posible plantear la cuestión democrática (Rodel, Frankenberg y Dubiel, 1997: 146).

Ahora bien, en virtud de este primer componente del dispositivo simbólico, esto es, el moderno proceso de secularización, se defiende una concepción del poder como «*poder vacío*» lo que implica que el lugar del poder sólo se puede ocupar provisionalmente y la justificación de su ejercicio no puede invocar valores trascendentes o razones últimas. Es, asimismo, la separación del momento simbólico de la facticidad del poder. Es la creación de una esfera independiente de lo político. De hecho, esta idea del poder como un lugar vacío, un lugar que nadie, ningún individuo, grupo o actor social puede apropiarse permanentemente y que nadie pretende encarnar de una vez y para siempre, expresa la singularidad de la democracia moderna, descubre la importancia de su dimensión simbólica. “Con la ejecución del monarca en las revoluciones democráticas... termina a la vista de todos –nos explican Rodel, Frankenberg y Dubiel – la personificación de un orden político intocable. *El lugar del poder queda literalmente vacío*. Se produce una despersonificación tanto de la sociedad como del poder” (Rodel, Frankenberg y Dubiel, 1997: 144).

Esta división de poder y sociedad, argumentan los autores, posibilita la institucionalización del conflicto que deriva de la división social y pone en juego el sentido de la libertad. De ahí que el valor de la democracia reside en su habilidad para atemperar a una sociedad diferenciada y conflictiva, su capacidad para situar las condiciones de una competencia pacífica entre grupos que reclaman ser elegidos para ejercer el poder y para

establecer condiciones de una resolución pacífica de los conflictos en el corazón de la sociedad.⁶⁶

De acuerdo al segundo principio, se considera que la calidad de la política se mide por las instituciones en el marco de las cuales se forma la opinión pública. Esta última debe articularse bajo rigurosas condiciones normativas que definen al espacio público como un «*locus*» societal en el cual: a) todos los temas de interés público son discutidos; b) sin que ningún individuo o actor social estén excluidos a priori y; c) en donde las opciones de una sociedad se construyen a través de un debate libre y abierto.⁶⁷ Pero además, los procesos comunicativos que generan la opinión pública deben ser interpretados en un sentido: d) temporal e histórico, es decir, como un proceso abierto. Esto significa que: e) los conflictos que los ciudadanos discuten en el espacio público son siempre permanentes, no hay soluciones eternas para los mismos y, por lo tanto, no puede consentirse que un ciudadano o grupo controle los procesos de comunicación política.

⁶⁶ Como podemos ver, se trata de una reinterpretación de la sociedad civil en clave simbólica de la cual los autores alemanes extraen implicaciones indeterminadas y radicales: “El modo en que la sociedad civil haya de ejercer su poder sobre sí misma es una cuestión que se ha tornado abierta e independiente de todo principio organizativo heterónimo... La sociedad civil se vuelve *autónoma* y *capaz de obrar* en la medida en que se constituye una esfera de lo político pública e independiente en la cual pueda desplegar su poder sobre sí misma y decidir por sí misma su historia” (Rodel, Frankenberg y Dubiel, 1997:145).

⁶⁷ Por razones expositivas no adelantare en este momento una descripción más detallada de los componentes normativos de la concepción del espacio público. Tal tarea se realiza en el siguiente apartado (2.3 y en el capítulo 5). Sin embargo, me parece importante señalar que la interpretación del espacio público que Rodel, Frankenberg y Dubiel retoman de Habermas es enriquecida en su particular punto de vista. Esta innovación interpretativa consiste, me parece, en presentar al espacio público como un lugar de socialización que permite una reinterpretación de los derechos humanos ahora entendidos como derechos de comunicación política. En el capítulo 4 se discutirán algunas implicaciones importantes de esta concepción a la luz de las tensiones existentes entre democracia y derechos. Al respecto, puedo adelantar que la postura de los autores alemanes toma partido a favor de la democracia. “Los derechos humanos son interpretados como derechos de comunicación política – dicen Rodel, Frankenberg y Dubiel– instituyen una forma de socialización. Contrariamente a lo que sucede en el tráfico mercantil, los individuos rebasan los límites de su existencia privada en la forma y los foros de la praxis simbólica pública... ya no hay que buscar la base de la validez de esos derechos en el más allá metafísico de la naturaleza humana, de una imagen cristiana, ni de una libertad y una autonomía abstracta y racionalmente definidas. Su validez ahora se funda en el reconocimiento recíproco de los miembros de la sociedad civil como individuos libres e iguales que poseen el derecho a tener derechos” (Rodel, Frankenberg y Dubiel, 1997:158-159).

Así, entonces, llegamos al tercer elemento que es la *sociedad civil* entendida como ese espacio público por excelencia, un lugar en donde los ciudadanos en condiciones de igualdad y libertad discuten y cuestionan cualquier norma o decisión que no haya tenido su origen o rectificación en ellos mismos. La sociedad civil desde el espacio público es aquel lugar social en donde los derechos de libertad y comunicación política están anclados en la conciencia pública de todos, y ello es la base de sustentación de la expresión de la pluralidad social en donde las muy diversas expresiones de la asociatividad ciudadana no se entienden como unidades cerradas sino como proyectos políticos en competencia y abiertos al futuro.⁶⁸ En esta concepción de sociedad civil se hace un particular énfasis del rol asignado al conflicto político. Se trata de un aparentemente paradójico efecto «civilizador» del conflicto al convertirlo en eje y centro de la socialización. “Mantener abierta la esfera pública o renovar su apertura –sostienen los autores– puede servir de ayuda en cualquier caso mediante el enérgico ejercicio de los derechos de comunicación en el sentido de un robusto discurso en los diferentes foros públicos. Este escenario ofrece a la sociedad civil la oportunidad de conjurar el estallido real de los conflictos sociales y las soluciones aparente de carácter violento para que aquella disponga de foros públicos y los mantenga abiertos, y asimismo ponga en escena e institucionalice la alternancia de mayorías y minorías” (Rodel, Frankenberg y Dubiel, 1997: 165).

No cabe duda que la concepción de sociedad civil elaborada por estos autores alemanes se caracteriza por tratar de fundamentar un proyecto radical de democracia. Recupera el objetivo de proponer condiciones para que una comunidad política se autoinstituya y se

⁶⁸ Sin forzar demasiado el argumento y sin reducir sociedad civil a espacio público, creo que este énfasis en la importancia de un locus societal autónomo ratifica para cualquier concepción alternativa de democracia justamente la importancia del espacio público y permite, por ejemplo, comprender la metáfora de Michael Walzer cuando define a la sociedad civil como escenario de escenarios y proyecto de proyectos (Walzer, 1997: 375-394).

autogobierne permitiendo la participación de la ciudadanía en su conjunto en el ejercicio en el poder. La reformulación en clave simbólica del poder, la ciudadanía, el espacio público y la sociedad civil es muy creativa y lúcida, por no decir, incluso, seductora. No obstante, es una perspectiva analítica que adolece de, al menos, dos puntos problemáticos para una teoría de la democracia que realmente responda a las objeciones del presente y no abra en realidad nuevos flancos críticos.

Por un lado, en efecto, su énfasis en la indeterminación extrema del ejercicio de la sociedad de su autonomía democrática. “Los conflictos acompañan inevitablemente a la historia de la sociedad civil y dan origen a su pluralidad. En el escenario de una sociedad civil plural y rica en conflictos, la autonomía no es pues un estado visible, definitivo y acabado sino siempre relativo, un proceso de autodeterminación y libertad progresiva frente a las instituciones existentes”. Y, en segundo lugar, su ostensible fragilidad institucional que se percibe en la afirmación simbólica de una sociedad civil auto-constituyente pero que carece de un perfil institucional preciso. Con esta propuesta, opina un seguidor de este innovador enfoque: “se han establecido las bases simbólicas de una política secularizada, pero eso no significa que se hayan creado las bases institucionales. Ese dispositivo simbólico permite que las formas de autogobierno democráticas puedan ser desarrolladas, pero no garantizan que estas nuevas formulas tengan éxito a lo largo de la historia” (Maestre, 1997: 553).⁶⁹

2.2.2. *Sociedad civil y «mundo de la vida»*

⁶⁹ De hecho, los propios autores de la propuesta admiten su debilidad práctica: “la posibilidad de una autoinstitución explícita (de la sociedad) y de una participación de todos en el poder –reconocen– está no obstante ligada a *un presupuesto precario: la capacidad de los ciudadanos de ejercer la autolimitación en el ejercicio del poder*”. (Rodel, Frankenberg y Dubiel, 1997:183) (Subrayado mío).

De entre las muchas definiciones al uso de sociedad civil, la más equilibrada en la integración de sus componentes normativos y empíricos, además de ser, como ya dije, la más rigurosamente formulada hasta la fecha, es la acuñada por los autores norteamericanos Cohen y Arato (1992)⁷⁰. Se trata de una reformulación de esta clásica categoría que responde a algunos presupuestos explícitos por parte de los autores, entre los que se pueden contar: a) encontrar una alternativa a los obstáculos y amenazas a la participación política organizada de la ciudadanía que emanan de la creciente y dominante lógica sistémica y autorreferencial de los mecanismos administrativos (Estado) y económicos (Mercado); y b) desarrollar conceptual y prácticamente esa alternativa, justamente, en el terreno propiamente sociológico comprendido por la sociedad civil. El ambicioso propósito buscado por estos autores es, pues, el de mostrar que un concepto «reconstruido» de sociedad civil es capaz de aclarar las posibilidades y los límites de los proyectos para profundizar la democratización de las sociedades contemporáneas. Es decir, postular a la sociedad civil no solo como escuela de virtud ciudadana sino como sustrato empírico de renovadas y concretas prácticas democráticas. “La relación entre los modelos normativos de democracia o los proyectos de democratización y la estructura, instituciones y dinámica de la sociedad civil no ha quedado en claro –sostienen los autores– porque no contamos con una teoría lo bastante compleja de la sociedad civil” (Cohen y Arato, 2000: 7).⁷¹

Esta intención de proponer una definición de sociedad civil capaz de integrar los ideales participativos de la democracia (una dimensión de la sociedad civil es la expresada por los movimientos sociales y las organizaciones civiles autónomas) con el diseño institucional

⁷⁰ La edición original en idioma inglés es de 1992. En español se publicó por el Fondo de Cultura Económica en 2000.

⁷¹ En este sentido, cabe reiterar, su labor es totalmente compatible y útil para los objetivos de la presente investigación.

específico de Estado democrático constitucional de derecho (la otra dimensión es la estructura jurídica)⁷² es lo que vuelve tan completa y superior a la definición de estos autores de la sociedad civil. En sus propias palabras:

Entendemos a la «*sociedad civil*» como una esfera de interacción social entre la economía y el Estado, compuesta ante todo de la esfera íntima (en especial la familia), la esfera de las asociaciones (en especial las asociaciones voluntarias), los movimientos sociales y las formas de comunicación pública. La sociedad civil moderna se crea por medio de formas de auto constitución y auto movilización. Se institucionaliza y generaliza mediante las leyes, y especialmente los derechos objetivos, que estabilizan la diferenciación social. Si bien las dimensiones auto creativas e institucionalizadas pueden existir por separado, a largo plazo se requiere tanto de la acción independiente como de la institucionalización para la reproducción de la sociedad civil (Cohen y Arato, 2000: 8-9).

A pesar de todo, nos encontramos con una concepción de sociedad civil más ortodoxa que se estructura de manera acorde con los lineamientos de una visión habermasiana de la misma (Olvera, 1996: 31-39). Es decir, adoptando una teoría «dual» del orden social basado en el muy divulgado modelo de dos niveles: el «*sistema*» y el «*mundo de vida*», Cohen y Arato identifican a la sociedad civil con o, mejor dicho, en el mundo de vida (Arato y Cohen, 1999a: 83-112). Esto es, la identifican específicamente con la dimensión “institucional” del mundo de vida que se especializa en la reproducción de “tradiciones”, “solidaridades” e “identidades”. Por supuesto, acá la diferencia entre mundo de vida y espacio público está vigorosamente establecida, si bien ambas nociones quedan estrechamente vinculadas.

En concreto, el concepto mundo de vida se refiere, explican los autores, a la reserva de “tradiciones implícitamente conocidas, y de suposiciones de fondo socialmente aceptadas, que

⁷² “las sociedades civiles, cualquiera que sea su forma, presuponen una estructura jurídica, una constitución, que articula los principios que fundamentan su organización interna... la sociedad civil existe sólo en donde hay una garantía jurídica de la reproducción de las varias esferas en la forma de conjunto de derechos” (Arato y Cohen, 1999a: 87).

están integradas al lenguaje y a la cultura, y que los individuos usan en su vida diaria” (Arato y Cohen, 1999a: 87). Es el lugar, pues, donde se produce la socialización de una comunidad política. En este sentido, el mundo de vida abarca los substratos normativos compartidos (esa suerte de reserva de convicciones inamovibles) y las formas de solidaridad y de competencia de los actores sociales. Todo ello, tal y como es característico de una interpretación habermasiana, en un contexto de producción y reproducción “estructurada lingüísticamente”. Es decir, la acción social que constituye al mundo de la vida es la acción comunicativa. Serían, entonces, las instituciones y formas asociativas que requieren de la acción comunicativa para su reproducción las que constituirían el fundamento mismo de la sociedad civil. En las propias palabras de los autores:

El mundo de vida tiene tres componentes estructurales: cultura, sociedad, personalidad y éstos pueden ser diferenciados el uno del otro. En la medida que los actores se entienden mutuamente y están de acuerdo sobre su situación, comparten una tradición cultural. En la medida en que coordinan su acción por medio de normas reconocidas inter subjetivamente, actúan como miembros de un grupo social solidario. A medida que los individuos crecen dentro de una tradición cultural y participan en la vida del grupo, internalizan las orientaciones de valor, adquieren competencias de acción generalizadas y desarrollan identidades individuales y sociales (Cohen y Arato, 2000: 482-483).

Este mundo de vida, evidentemente, posee una dimensión institucional que entre otras cosas es la garante de las condiciones para su reproducción. “Es en el nivel institucional del mundo de la vida, que uno puede arraigar un concepto de sociedad civil accesible hermenéuticamente por estar integrado socialmente. Este concepto incluiría todas las instituciones y formas asociativas que requieren la interacción comunicativa para su reproducción y que dependen principalmente de los focos de integración social para coordinar la acción dentro de sus fronteras” (Cohen y Arato, 2000).

Es decir, la estructura jurídica del Estado de derecho que posibilitan la afirmación y reproducción de derechos de comunicación dan cuerpo a la concepción de sociedad civil de estos autores. Se trata, en efecto, de tres conjuntos de derechos concernientes a la reproducción cultural (libertad de pensamiento y de expresión); la integración social (libertad de asociación y de reunión); y, la socialización (protección de la privacidad e inviolabilidad de las personas). Esta dimensión institucional del mundo de la vida es, en consecuencia, el principio organizador de una sociedad civil “moderna” y “racional” cuya institución más dinámica es, justamente, la esfera pública.

Los autores, en efecto, establecen una importante distinción entre una sociedad civil *tradicional* y una *moderna*. Sólo en este segundo tipo de sociedad civil es concebible el surgimiento de una relación crítica y reflexiva con la tradición. Es decir, aunque suene un poco paradójico, de una relación no tradicional con la tradición. La apuesta consiste en desarrollar una teoría sociológica de la sociedad civil capaz de explicar y alentar un proceso de racionalización cultural que permita la modernización del sustrato cultural más profundo del mundo de la vida. Solamente así es posible dotar, en las exigentes condiciones contemporáneas, una fundamentación a una teoría de la democracia provista de respuesta a los desafíos de la complejidad. “Esta modernización de las esferas culturales del mundo de la vida es la que hace posible el desarrollo de formas de asociación, publicidad, solidaridad e identidad postradicionales y reflexivas, coordinadas comunicativamente” (Cohen y Arato, 2000: 489).⁷³

⁷³ Es de gran importancia para una teoría de la sociedad civil que una dinámica racionalizadora del mundo de la vida penetre en las estructuras institucionales de las modernas democracias. Bajo el influjo de Habermas, Cohen y Arato distinguen esos dos procesos societales a partir de una dinámica que los enfrenta uno al otro. El proceso de colonización del mundo de la vida versus el proceso de racionalización del mundo de la vida.

2.3. Espacio Público

Salta a la vista la importancia de la esfera pública para cualquier enfoque conceptual que busque alternativas al elitismo procedimental y apueste por las posibilidades de ampliación de la participación política ciudadana. En un enfoque democrático, ciertamente, la esfera pública es el lugar por antonomasia donde individuos y asociaciones independientes construyen los consensos sociales normativos. Consensos que si bien en el pasado manifestaban una base “convencional” ahora habrían dado paso a consensos “reflexivos”, “postradicionales”, es decir, consensos normativos fundamentados en procesos abiertos de comunicación y deliberación societal. Operativamente hablando el espacio público es la base de sustentación práctica de procesos comunicativos incluyentes, críticos y racionales. Sin embargo, el espacio público se configura teóricamente desde unos exigentes presupuestos normativos que provocan, como veremos, tensiones con su dimensión histórica actuante. En la siguiente caracterización del concepto se refleja este aspecto señalado:

“El concepto de esfera pública, de *Öffentlichkeit*, se refiere a un espacio jurídicamente privado en el que individuos sin estatus oficial buscan persuadirse los unos a los otros por medio de la argumentación racional y la crítica en torno a asuntos de interés general. Además de ser el vehículo ideal de comunicación de lo público civil, la discusión crítica racional tiene el importante propósito de controlar e influir la formación de políticas en las instituciones jurídicamente públicas del Estado. Por otra parte, en términos de su ideal la esfera pública es universalmente accesible, incluyente, y está a salvo de las deformaciones del poder económico y político del estatus social. La concepción normativa de la discusión racional crítica... incluye los principios de autonomía individual, igualdad de estatus, paridad de los participantes, problematización libre y abierta de asuntos antes incuestionados que se convierten en asuntos de preocupación común, y la crítica racional” (Arato y Cohen, 1999b: 38-39).

No se puede, como digo, soslayar este claro eje de tensión existente entre los exigentes presupuestos normativos incluso utópicos de dicha concepción (igual acceso a la información, pluralismo informativo, participación ciudadana en debates públicos y racionales, transparencia de la política, evaluación y control de la ciudadanía, etcétera); y las diversas

determinaciones negativas, si se les enjuicia desde una perspectiva ético-política, de los contextos socio históricos en los que se producen esos procesos comunicativos reales. Procesos comunicativos, pues, frecuentemente definidos por la exclusión de los públicos, la jerarquía y/o asimetría impuesta a aquellos otros públicos que si logran acceder a tales ámbitos o dimensiones, la desigualdad de recursos y poder que se hacen valer en dichos procesos y espacios comunicativos y, sin pretender agotar este listado, la manipulación sofisticada o abierta con que cotidianamente las diversas técnicas de la propaganda comercial y política imprimen con su sello a una audiencia que deviene en un público pasivo, confuso, acrítico y dócil.⁷⁴

Ninguna de esas críticas usualmente validas o, en todo caso, no del todo infundadas, resta, sin embargo, relevancia teórica o importancia estratégica a la existencia de la esfera pública. Tal noción, puede defenderse con vigor, es una noción pertinente teórica, política y normativamente hablando. Así, pues, tal debate continúa abierto hoy día sin estar, por tanto, del todo resuelto. Dos puntos firmes sobresalen, en mi opinión, de entre las muchas aristas de la discusión. Por una parte, es cierto que no todas las esferas públicas son democráticas por lo que no es irrelevante recordar que su verdadero potencial, en este sentido, depende de en cada caso su mayor o menor correspondencia práctica con los presupuestos normativos referidos. Es decir, en negativo, se reconoce que los procesos comunicativos no están libres de distorsiones poderosas que crecientemente interfieren en la comunicación política.⁷⁵ Por otra,

⁷⁴ Las críticas y replicas en torno a esta concepción de espacio público se desarrolla en el capítulo 5.

⁷⁵ Un listado de asimetrías y estratificaciones del espacio público son ofrecidas por Fernando Vallespín en su trabajo "Un nuevo espacio público: la democracia mediática". En dicho texto, el autor sostiene que los mayores peligros para el libre acceso de los ciudadanos a la información sobre la que debería producirse la deliberación pública racional y la toma de decisiones proviene de los factores siguientes: a) el proceso de concentración en manos privadas de los medios; b) la aparición de medios y agencias trasnacionales que dictan de un modo eficaz la agenda de la información; c) la sujeción de los medios públicos a la promoción del gobierno en turno; d) la

en cambio, no puede negarse que la formación de la opinión, la creación de identidades y la constitución de consensos para la acción se producen en el seno de la esfera pública y a través de procesos de interacción comunicativa de la calidad que cada orden social es capaz de producir. Es decir, en positivo, se afirma la realidad de la comunicación pública y se sostiene que es posible superar sus potenciales deficiencias.

2.4. Democracia deliberativa

Creo que ha sido en el intersticio abierto por este debate donde tomo cuerpo o, dicho con más precisión, renovó su vigencia la idea o el proyecto de delimitar un modelo “deliberativo” de democracia que sería el encargado, precisamente, de proponer tanto un diseño institucional como el de definir las condiciones sociales exigidas para dar cauce efectivo al “uso público de la razón” para decirlo con una categoría firmemente asociada a la obra de Jürgen Habermas (1988 y 1987) y John Rawls (1995).⁷⁶ Este modelo de régimen democrático posee dos pilares fundamentales. El primero consiste en la afirmación de un principio de legitimidad política normativamente superior que, a reserva de ser reiterativo, recupera las líneas básicas del debate arriba reseñado. Es decir, la afirmación de una justificación del ejercicio del poder en un proceso racional, libre e incluyente de discusión pública (Cohen, 2000: 24-47). De esta suerte, solo un proceso deliberativo en la toma de decisiones colectivas y en el ejercicio democrático del poder aporta la dosis necesaria de legitimidad al mismo. El segundo principio

contaminación de intereses partidistas sobre los intereses informativos generales; y, en una lógica ligeramente diferente, e) la asimetría entre los diferentes participantes en la comunicación política (Vallespín, 2003: 468-469).

⁷⁶ Al respecto merece tomarse en cuenta el punto de vista de Jon Elster que sostiene que “el concepto de Rawls de equilibrio reflexivo presupone la posibilidad de deliberación moral. En Habermas la situación ideal de discurso propone permitir la deliberación tanto sobre los fines como sobre los medios. Habermas y Rawls parecen tener un núcleo común: la elección política para ser legítima, debe ser el resultado de una deliberación acerca de los fines entre agentes libres, iguales y racionales” (Elster, 2001: 17-18). De nuevo, para ampliar la discusión, véase el capítulo 5.

es operativo y contiene diversas propuestas para llevar a cabo en el seno de las instituciones sociales y políticas, precisamente, tal proceso de discusión y deliberación. O, dicho de otra manera, contiene propuestas para introducir o ampliar la influencia del espacio público dentro de la lógica (frecuentemente sistémica y auto referencial amen de burocratizada) de organización y operación de las principales instituciones que estructuran al régimen político (Por supuesto, en primerísimo lugar, al Congreso y a las principales ramas del poder Ejecutivo).

En ambos puntos, de nuevo surge la invocación al marco general delineado por Habermas, que define los rieles o carriles sobre los que corre una política deliberativa tendiente a su institucionalización a partir de dos vías: a) la formación de la voluntad democráticamente constituida en espacios institucionales; y, b) la construcción de opinión informal en espacios extra institucional. En razón del primer carril se afirma que las decisiones tomadas en el nivel del sistema político se deben fundamentar y justificar en el ámbito de la sociedad a través de la esfera pública revitalizada. Y, en razón del segundo eje, se proclama la deseabilidad de que el sistema político deba estar ligado a las redes periféricas de la esfera pública por medio de una suerte de flujo de información que parte de redes informales de esa esfera pública y que se institucionalizaría por medio de los cuerpos parlamentarios y tocaría al sistema político influyendo en las decisiones tomadas.

Naturalmente en esta dimensión, la varias propuestas tratan de superar el marco general delineado por Habermas en el sentido de que se trataría no simplemente de promover dentro del espacio público y la sociedad en general la búsqueda de una posible o probable “influencia” de los públicos en las instancias de representación sino que, justamente, se trataría de institucionalizar la construcción de soluciones de los problemas sociales

directamente con la participación de los ciudadanos. Por ejemplo, en el modelo de “Poliarquía Directamente Deliberativa” (PDD) de Cohen a grandes rasgos se propone introducir mediante mecanismos como los “consejos consultivos ciudadanos” la participación de “notables independientes” en la discusión y decisión en las esferas estratégicas y decisivas de alto nivel de los aparatos burocráticos o arenas políticas formales del Estado democrático.

Los críticos de estas diversas propuestas de manera general señalan, apelando a distintos argumentos, que la democracia deliberativa es un ideal imposible de realizar. Sin embargo, las críticas más certeras son aquellas que van más allá de la discusión sobre la viabilidad de las condiciones y los arreglos institucionales que propiciarían la deliberación. Se trata de críticas que, de hecho, atacan al mismo corazón normativo de la deliberación pública al cuestionar abiertamente la naturaleza y los efectos “perversos” y “patológicos” de la deliberación misma. Son en tal sentido, posturas escépticas de la deliberación y sus efectos.

Por ejemplo, una autora como Susan Stokes (2001: 161-182) se opone a la tesis que sostiene que la deliberación mejora la calidad de las decisiones colectivas y enriquece a la democracia. Existen contextos comunicativos, sostiene la autora, en los cuales la deliberación produce resultados que son perversos desde la perspectiva de la teoría democrática. Su argumento central plantea que el esquema deliberativo en abstracto presupone un contexto comunicativo normativo neutro y puro. Sin embargo, en la comunicación real el contexto comunicativo no obedece a dichos presupuestos. En este contexto real, en el proceso de la comunicación intervienen las “preferencias” y las “identidades” de los ciudadanos –a las que la autora denomina creencias causales– y los políticos adaptan su discurso con fines de manipulación a tales preferencias e identidades. Esto es, las preferencias de los ciudadanos serían causa de las propuestas políticas –en efecto, los políticos anticipan o calculan tales

preferencias en sus propuestas de campaña– y estas propuestas en teoría se convierten en las medidas políticas del ganador de la contienda. No obstante, la distorsión o perversión del modelo deliberativo radicaría en que en “la comunicación pública –la deliberación– puede inducir a la gente a adoptar creencias causales que son engañosas (producto de la manipulación comunicativa) y que favorecen los intereses del emisor del mensaje”.⁷⁷

Otro autor que ilustra una postura similar a la anterior es Adam Przeworski (2001: 183-206). Dicho autor sostiene que un debate público, libre y bien fundamentado se encuentra amenazado de condiciones que en realidad lo vuelven inviable. El acceso desigual a la información junto a la desigualdad para ejercer adecuadamente la capacidad de raciocinio serían dos de esas principales dificultades. Pero, además y es el punto que deseo resaltar, para Przeworski la ideología pesa más en el debate libre y racional de modo que suele inclinar los resultados de los mismos en un sentido incorrecto o negativo. En última instancia, el autor apela al poder de los medios para sostener su tesis pesimista y crítica sobre la deliberación. Con todo Przeworski intenta adoptar una tesis que no sea simplista ni mecánica. Rechaza que la dominación ideológica se reduzca a una simple manipulación en virtud de la posesión de la propiedad de los medios de comunicación.⁷⁸

⁷⁷ Tal y como ratifica en la conclusión de dicho trabajo la autora citada: “Si las pseudo preferencias y las pseudo identidades no constituyen fenómenos inusuales en las democracias, entonces la deliberación tiene a veces resultados normativamente desagradables: puede permitir que las políticas se rijan por intereses creados que manipulan las ideas de los ciudadanos comunes acerca de lo que quiere que haga el gobierno. Puede reemplazar las preferencias reales de los ciudadanos por preferencias que los políticos, embaucados por grupos de presión y por la prensa, les atribuyen equivocadamente. Y puede introducir en los ciudadanos identidades que de otro modo probablemente no sostendrían y que, según cualquier patrón de sentido común no coinciden con sus intereses”. (*Ibid.*: 177-178).

⁷⁸ “La deliberación –argumenta Przeworski– puede llevar a la gente a sostener creencias que no corresponden a sus mejores intereses”. Es decir, “la calidad cognitiva del proceso democrático se deteriora a causa de la deliberación. Ello debido a que una persona que ya posee una creencia verdadera puede incorporar una creencia falsa como resultado de la comunicación”. Por otra parte, “la deliberación puede producirse sólo si alguien paga por ella. La deliberación solo puede ser eficaz si hay desigualdad, ya sea de acceso a la información específica o bien de capacidad de cálculo. Agréguese –ya entrados en la fuerza del argumento crítico– una dosis de interés creado y la mezcla apestará a manipulación y adoctrinamiento”.

Quisiera cerrar el apartado con un tono favorable hacia la deliberación. Con todo y la validez de las críticas reseñadas, creo que puede defenderse que los ciudadanos tienen derecho a poseer preferencias, identidades e ideologías. Así, en contextos en donde se realice un esfuerzo por neutralizar las potenciales desviaciones del proceso deliberativo puede defenderse su pertinencia y superioridad en cuanto proceso de decisión societal. Por ejemplo, en cuanto proceso de producción de condiciones sociales cognitivas de imparcialidad en el espacio público. O, para decirlo con palabras de John Elster: “en el contexto de regulación del riesgo, la deliberación es superior a la acumulación (votación) cuando esta última refleja presiones de los grupos de interés, información inadecuada, etcétera” (Ibíd.: 24). Así un listado legítimo de argumentos a favor de la deliberación contiene los principios siguientes: a) la deliberación revela información privada; b) disminuye o supera el impacto de la racionalidad circunscripta; c) provoca o induce un modo determinado de justificar demandas; c) legitima la elección final; d) es conveniente en sí misma; e) favorece mejores decisiones en términos de justicia distributiva; f) fomenta un consenso más amplio; y, finalmente, g) mejora las cualidades morales o intelectuales de los participantes. Una cosa, sin embargo, es cierta, el talón de Aquiles de los modelos de deliberación democrática radica en el hecho de que los complejos pero interesantes dilemas de la representación política quedan con frecuencia en estos modelos injustificadamente ignorados o, al menos, gravemente subteorizados.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN: ALCANCES Y LÍMITES DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Un balance del recorrido realizado hasta ahora que ha explorado aunque sea de manera general los puntos de encuentro y desencuentro entre los problemas de la participación política y los esfuerzos por ampliar el canon democrático en la teoría política de los últimos quince años no

puede, naturalmente, arribar a conclusiones firmes y decretar la clausura de dicha discusión. Los resultados, en efecto, de la problemática en juego son ambivalentes. Por un lado, puede constarse la existencia de límites objetivos a la participación política. Tales límites son una realidad objetiva ya sea porque las condiciones impuestas por la modernidad desestimulan el compromiso y la participación de los individuos (ciudadanía pasiva, apatía política) o ya sea porque, en efecto, la participación solamente puede producirse bajo la mediación de instituciones a gran escala. Pero, por otra parte, es igualmente verdadero que las colectividades y los individuos son capaces de expresarse y poner a prueba los controles y las barreras excluyentes, autoritarias, burocráticas y sistémicas a la participación ciudadana. Es decir, tipos de participación que toman cuerpo bajo emergentes formas de movilización social o nuevas maneras de tematizar demandas colectivas e innovadoras capacidades de organización autogestiva de grupos e individuos con independiente del Estado. La sociedad civil y el espacio público como lugares de expresión de autonomía de lo social son, pues, igualmente realidades que al expresar formas ampliadas de participación democrática anticipan con objetividad posibilidades de viabilidad a modelos alternativos de democracia. Con todo, el peso excesivo de la dimensión normativa de dichos enfoques conceptuales constituye en los hechos el principal obstáculo al encuentro de un diseño institucional auténticamente alternativo.

Ciertamente, si recordamos cómo en la década de los setenta se dio ya un primer debate en torno a la participación política que adoptó la forma de una confrontación entre la concepción representativa de democracia versus su concepción participativa (Pateman, 1970). Desde entonces quedó claramente indicado el horizonte de desarrollo de la agenda de investigación sobre la participación política. El punto de partida estableció una crítica a las

concepciones restrictivas y pragmáticas de la participación. Es decir, de las concepciones plebiscitarias y electorales de la misma. La democracia, se argumentó en su momento, sería un conjunto hueco de instituciones si simplemente se limitara a permitir que los ciudadanos votaran a sus representantes en las instituciones políticas.⁷⁹

Visto retrospectivamente puede constatararse la fuerza de la perspectiva normativa para moldear tal agenda de investigación. Resultado de ese debate fue, sin duda, el establecer que una democracia plena exigía que los integrantes de una comunidad política pudiesen ejercer su condición de ciudadanos activos dentro de las grandes instituciones que requerían su obediencia y compromiso. En este ensayo, en consecuencia, hemos mostrado a grandes trazos como tal agenda se cumplió al pie de la letra. Rasgos identitarios de la teoría política de fin de siglo han sido, en efecto: a) el interés mostrado hacia la naturaleza y el rol de las asociaciones cívicas externas al Estado y a los controles corporativos; b) el darle centralidad a una teoría de la ciudadanía que eluda concepciones colectivistas y reivindique el compromiso del ciudadano con el bien público en un contexto de pluralidad social de intereses y cometidos; y, c) una vindicación también de la democracia entendida como ejercicio de la razón práctica basada en la discusión y el debate razonado e imparcial.

⁷⁹ Un aspecto central de la crítica a la participación política entendida como simple participación electoral supuso una revisión más amplia de las condiciones de la modernidad en occidente que ampliaron las posibilidades de participación en clave democrática. Así, frente a los argumentos que descalificaban la participación electoral toda vez que era solamente una más de las modalidades de la participación y, se decía, en realidad no la más importante se reivindicó, como resultado de ese debate, a la participación electoral como indicador de la salud de una democracia. En defensa de la participación electoral se dijo en su momento que constituía el momento culminante de un conjunto de otras actividades de participación así como el momento inicial de posteriores actividades. También se reconoció que donde la participación electoral no estaba eficazmente tutelada, todas las demás formas de participación estarían amenazadas frente a la arbitrariedad del poder o se ejercerían en condiciones difíciles y precarias. Admitiendo la insuficiencia y los límites de la participación electoral suscribo no obstante esos puntos que reivindican su importancia. Véase: (Sermeño, 1996), (Pasquino, 1988), (Rosanvallon, 1999).

Tal agenda, como hemos visto, ha abierto muchas aristas problemáticas dentro de la teoría democrática contemporánea. Habiéndose enriquecido y ampliado los términos de la discusión alrededor de la democracia y la participación política subsisten numerosas preguntas abiertas y nudos de delicados dilemas normativos e institucionales. Tal situación en principio no tiene porque ser negativa. Por lo pronto propongo dejar en suspenso este recorrido inacabado advirtiéndole que si es exacto que la participación política se expresa bajo formas de actividad orientadas de manera dual tanto a la participación en la toma colectiva de decisiones vinculantes así como también por medio de actividades orientadas a la expresión de la pluralidad social; queda claro que los retos para la ampliación de un modelo alternativo de democracia continúan en el terreno de la construcción efectiva de decisión colectiva y, en cambio, han cosechado logros inestimables en el terreno de la expresión social.

CAPÍTULO IV.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN. UN NUEVO MARCO CONCEPTUAL DE LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.

1. INTRODUCCIÓN

El discurso democrático contemporáneo, como ha quedado establecido desde la introducción, enfrenta un conjunto de importantes problemas conceptuales y empíricos que cuestionan en el presente y definen para el futuro su precisa auto comprensión y los contornos concretos de su ejercicio. Ahora bien, ante estos problemas se pueden adoptar dos posturas extremas: ser «optimista» o «pesimista» en el momento en que juzgamos la capacidad o no de la democracia para afirmarse frente a todo aquello que la cuestiona o pone en entredicho. Y, naturalmente, también cabe asumir otro tanto de posturas intermedias definidas por estas dos primeras. Es decir, optar entre ser un optimista «moderado» o «exaltado» o un pesimista «moderado» o «fatalista». Pesimismo y optimismo son, en efecto, posturas subjetivas o estados de ánimo patentes entre todos aquellos abocados a observar el estado actual de la democracia en el mundo y a proyectar desde dicha observación la probabilidad de su curso de realización. Con todo, las expectativas proyectadas y las posibilidades ponderadas no son arbitrarias ni triviales. Enjuician y consideran condiciones objetivas para que las expectativas y posibilidades tengan sentido.⁸⁰

Esto significa que:

⁸⁰ Cuando el pesimismo o el optimismo se refieren a estados de cosas imposibles o necesarias podemos hablar de pesimismo/optimismo infundado y de pesimismo/optimismo trivial. El optimismo o pesimismo también carece de relevancia heurística en el caso del pesimismo terco o de su alter ego el optimismo ciego.

“quienes adoptan una postura optimista frente al futuro de una determinada institución social tienen que admitir dos enunciados de diferente nivel: la plausibilidad de las condiciones necesarias normativas y la probabilidad empírica de su realización. Quienes por el contrario, asumen una posición pesimista lo hacen o bien porque consideran que las condiciones normativas son demasiado fuertes y hasta contradictorias y, por tanto, de realización improbable o imposible, o bien porque piensan que, no obstante la plausibilidad de aquéllas, no están todavía dadas las condiciones empíricas o que la probabilidad que se den es demasiado remota” (Garzón Valdés, 2003: 24).

Esta tipología no es mía. Ha sido acuñada en tiempos relativamente recientes por Ernesto Garzón Valdés (2003: 24-32) y me tomo la libertad de recuperarla dado que me parece un instrumento útil para navegar entre los procelosos mares de los muchos diagnósticos al uso sobre el estado de la democracia. De manera puntual, ésta apropiación me permite fijar dos breves consideraciones. En primer lugar, que no es descabellado un ejercicio para ordenar la historia de las ideas políticas a partir de un esquema aparentemente simple entre optimistas y pesimistas. Francamente, es un enfoque que arroja luz sobre este contrastante *revival* contemporáneo de la teoría política normativa contemporánea. Y, en segundo término, que el valor de esta propuesta clasificatoria quizá excesivamente esquemática radica en afirmar, por un lado, que tal optimismo o pesimismo manifestado deben ser fundados. Por otra parte, que cabe defender la idea de que las posturas intermedias o moderadas son las más apropiadas para indagar la probable solución de las muchas aporías y dilemas de la democracia hoy en día.⁸¹

⁸¹ Condorcet y Tocqueville son, para Garzón Valdés, ejemplos paradigmáticos de optimismo institucional moderado (“ambos supusieron una marcha incontenible y previsible hacia la democracia”. P.25). Hoy día, en cambio, Fukuyama sería expresión de un optimismo exaltado. En el plano de los pesimistas Garzón Valdés coloca a Downs y Arrow. El primero porque impugno dos exigencias normativas básicas de la democracia: “el de racionalidad y el de igual distribución de la información pública” (p. 27). El segundo debido a que formuló su conocido teorema de la imposibilidad.

La invocación anterior también me permite aclarar que ha sido bajo una perspectiva como ésta⁸² que he desarrollado, a lo largo de los dos últimos capítulos, los principales problemas asociados con la participación política para explorar desde su tratamiento algunos de estos desafíos conceptuales y empíricos. Este esfuerzo, en mi opinión, ha arrojado un resultado contrastante. Tenemos por una parte que si bien las posturas que acotan la participación política muestran sus límites objetivos también proporcionan las bases que la hacen posible. Quizá estaríamos, pues, en el terreno de autores (como Dahl o Manin) que implícita o explícitamente expresan una visión que podríamos calificar de pesimistas moderados.⁸³ Me explico: el debate en torno a los problemas de la representación más allá de todo me parece que deja claro que «no hay democracia sin reglas ni procedimientos. Es decir, que no hay participación sin representación».⁸⁴

La otra cara de esta tesis muestra que la participación, pese a sus muchos obstáculos es posible y, de hecho, se produce de manera vigorosa tanto en contextos de democracias avanzadas como de democracias incipientes. Sin embargo, los defensores –y revisores– de propuestas «alternativas» terminan, sin admitirlo explícitamente, mostrando que los exigentes presupuestos normativos de sus visiones alternativas fallan claramente a la hora de proponer de manera plausible un modelo organizativo o institucional para soportar este tipo renovado de democracia. Se trata, pues, de una faceta claramente antinómica de la problemática revisada: «más participación no significa menos representación. Aunque

⁸² Juzgue el lector si me ubica en el espectro optimista o pesimista siempre y cuando se me reconozca mi involucramiento «moderado» en el debate.

⁸³ Salvo Danilo Zolo –atrás de quién se encuentra Niklas Luhmann– que expresarían en mi opinión un pesimismo «fatalista».

⁸⁴ En efecto, como defiende Greppi: “el paso de la democracia de los antiguos a la de la moderna democracia constitucional parece que no hubiera sido posible si los clásicos del constitucionalismo moderno no hubieran visto que no hay, y no puede haber democracia sin reglas, sin procedimientos pautados para la formación de la voluntad colectiva, procedimientos que establecen mecanismos estables para la adopción de decisiones vinculantes” (Greppi, 2006).

también resulta claro que sin participación no es posible hablar de representación». En la primera parte de este capítulo me ocupo, en consecuencia, de sintetizar, en un balance lo más riguroso y objetivo a mi alcance, los aciertos y desaciertos de impugnadores y propugnadores de la participación política.

En la segunda parte, en cambio, intento dar un paso adelante. Éste consiste en retomar la tesis de la deliberación democrática como una forma de participación política de calidad, perfectamente viable en el plano institucional y que resuelve significativos déficit de legitimidad (en el plano normativo) de los ordenamientos democráticos del presente. Dado que lo merece, se trata de desarrollar acá con mayor espacio y profundidad algunas implicaciones dejadas de lado en el tratamiento proporcionado a esta cuestión en el apartado correspondiente del capítulo 3. Me parece que la tesis sobre la valoración de los recientes aportes deliberativos a la teoría democrática pueden formularse de la manera siguiente: las teorías deliberativas no son incompatibles con una concepción pluralista de la democracia. Su aporte a este enfoque consiste en fortalecer su dimensión de legitimidad. Ello en el sentido de que este tipo de perspectivas, por un lado, renuncian a justificar o defender un único y constante fundamento para la democracia (sin caer en el relativismo) y, en segundo término, exigen una mejora de la inclusión y participación ciudadana argumentando que un consenso legítimo exige también deliberación de calidad. Esto es, que “la legitimidad sólo se consigue cuando el consenso cuenta con el respaldo de *razones correctas*, aquellas que en el transcurso del proceso deliberativo hayan sido identificadas como las mejores razones disponibles” (Greppi, 2006:45).

2. DEL «CANSANCIO» DE LA DEMOCRACIA A LA «SENSATEZ» REPRESENTATIVA.⁸⁵

Como hemos visto, ante el fenómeno de la apatía y el desencanto ciudadano ha sido posible presenciar un debate intenso, incluso encarnizado, entre impulsores de la participación y defensores de la representación. Tal debate, por supuesto, continúa abierto. Sin embargo, al recorrer algunos de sus resultados parciales podemos extrapolar algunas conclusiones importantes más allá de su condición aún tentativa y provisional. Quizá la primera de estas conclusiones provisionales refuerce ese carácter abierto del debate en el sentido de que réplicas y contra réplicas conducen a dilemas y salidas antagónicas. Es lo que trataré de mostrar a continuación.

2.1. Procedimientos incluyentes

Los principales puntos de crítica hacia la representación política tienen como propósito final corregir o reformar esos aspectos que suponen límites a la participación política ciudadana en la toma de decisiones colectivas y vinculantes. O, en palabras de Rubio Carracedo: “se trata de corregir las graves deformaciones oligocráticas del modelo liberal de representación indirecta, por una parte, y de realizar ciertos implantes del modelo republicano en las instituciones actualmente existentes, por la otra” (Rubio Carracedo,

⁸⁵ Por razones expositivas separé las principales contribuciones de los autores involucrados en este debate a lo largo de los capítulos 2 y 3. En cada uno de ellos, mostré primero los argumentos centrales de los autores que con razonamientos –que puedo llamar «convencionales»– defienden la contribución de la representación a la democracia. Posteriormente, con argumentos «alternativos», aquellas posturas que recalcan la importancia de transformar radicalmente las instituciones representativas para recuperar y/o potenciar la participación ciudadana en los órdenes democráticos del presente. Mi intención en este capítulo, en cambio, es reproducir los hitos de este debate «representación» versus «participación» de manera fluida y mezclada. Ello me permitirá no sólo ofrecer una visión sintética del debate sino, especialmente, extrapolar conclusiones que esta investigación me permite defender y que no necesariamente están explícitamente admitidas por los participantes del mismo.

2000: 77). A riesgo de ser excesivamente reiterativo señalo nuevamente los principales argumentos en contra de la representación: a) la distancia⁸⁶ entre representado y representante; b) la calidad y/o capacidad de las personas dedicadas a la política –las elecciones, lo hemos comprobado hasta la saciedad, no cumplen con la tarea de seleccionar a los mejores; c) no sólo la selección de los representantes –es decir, la competencia electoral dominada por la mercadotécnica mediática– sino también su comportamiento posterior –la mediación corporativa en las instituciones de representación– está cada vez más dominada por reglas y dinámicas proclives a generar efectos indeseados y perversos desde el punto de vista de una genuina perspectiva democrática; y, d) la presunta imposibilidad de deliberación en las asambleas colectivas (Gargarella y Ovejero, 2000).

Por su parte, los correctivos más invocados de esas reconocidas y documentadas fallas de la representación son: a) el rechazo al mandato imperativo; b) el proporcionar cobertura institucional a la representación de grupo; y, c) encontrar alternativas o, en su defecto, reformar internamente a los partidos políticos (Laporta, 2000). Otra de las medidas correctivas más sugeridas es: d) el reconocimiento de la necesidad de reforzar la dimensión cívica y virtuosa de la ciudadanía para mejorar tanto el desempeño de las instituciones como la calidad de la participación. Salta a la vista que esta última no es sólo una medida correctiva más sino la principal condición de posibilidad de éxito en la aplicación del resto de medidas correctivas.

⁸⁶ Sin «mediación» no hay representación. Posturas radicales de tipo anárquico rechazan tajantemente la mediación y vindican la participación “directa” sin cortapisas pero incluso en el ideal ateniense o rousseauniano cabe advertir en su concepción, así sea de manera implícita, componentes de delegación o de mandato o el presupuesto de condiciones (*Demos* pequeño y homogéneo) para que la participación así concebida sea posible. Con ello lo que quiero decir es que bajo nuestro contexto del presente el problema de la distancia entre representante y representado estriba no en la distancia en sí sino en su incontenible ensanchamiento y profundización.

Si bien es cierto, por lo demás, que las críticas al modelo representativo son impecables también es cierto que las alternativas correctivas son polémicas y de cuestionada efectividad. Veamos algunos casos ilustrativos.

Una de las propuestas para acortar la distancia entre representado y representante supone reeditar la discusión alrededor de la centralidad del rechazo al mandato imperativo para el corazón de la representación política. Es decir, se trata de volver a reflexionar, por una parte, cuánta autonomía requieren los representantes para desempeñar su mandato o delegación con eficiencia, sano buen juicio y buscando ante todo el bien universal de la comunidad política y, por otra parte, cuánta capacidad de control o acceso a mecanismos de rendición de cuentas están en manos o al alcance de los representados.

Pues bien, a los defensores de una concepción convencional de representación política la sola invocación para rehabilitar el mandato imperativo les parece una sugerencia motivada y plagada de buenas intenciones pero carente de sentido.⁸⁷ Reeditan respuestas clásicas para sostener ese rechazo. Argumentan que un representante amarrado a la autorización de sus distrito o sección es incapaz de distanciarse de sus propios intereses y sobre todo que el mandato imperativo transforma al órgano representativo (Parlamento) en un espacio fragmentado de intereses locales imposibles de reconciliar y no en lo que, bajo condiciones de modernidad, es: una asamblea deliberativa de la nación en la que domina la búsqueda o construcción del bien general. Pero, en segundo lugar, asocian este tipo de

⁸⁷ Laporta expresa su rechazo tajante a la reivindicación del mandato imperativo en los términos siguientes: “Me parecía algo que todo el mundo daba ya por saldado, pero vuelve traerse a colación y no entiendo muy bien con qué objeto. Las razones que se esgrimen desde siempre para superarlo son resumidas por Burke en 1774, pero son el precipitado de un siglo de discusiones sobre la inconveniencia de que los representantes actúen siguiendo *instructions* de su distrito. En ese debate participan gentes como Blackstone, Egmont, Hume o Walpole; no sólo se oponen a ello, sino que son conscientes todos ellos de que están luchando contra una inercia del parlamentarismo medieval” (Cfr. Laporta, 2001: 23).

propuestas con el retorno de medidas que de manera natural parecen acompañar a cualquier renovación del mandato imperativo. Esto es, en efecto, la vuelta al primer plano del referéndum y del plebiscito. El rechazo tajante a la adopción frecuente de estas medidas es variado. Cubre desde argumentos prácticos o pragmáticos –organizar los referéndums y plebiscitos es caro y difícil además de que se entrometen indebidamente en un coto reservado a los partidos– hasta argumentos más propiamente ideológicos –son el recurso preferidos de los dictadores para legitimarse con baños de populismo. Otros argumentos son una mezcla de los dos anteriores: la ciudadanía ignora casi todo sobre los temas a los que se les somete a consideración (el predominio del conocimiento experto) y, además, no incurre en ninguna falta o agravio a la sociedad quién se ocupa más y pone su atención en la consideración de sus intereses privados (Laporta, 2001: 24-25).

Los defensores de la ampliación de la participación sostienen, por supuesto, que “no es tan obvio que la demanda del mandato imperativo resulte ridícula en sus pretensiones, ni mucho menos que deba ser «prohibida» como condición «inherente» de la democracia” (Gargarella y Ovejero, 2000:74). Y, claro, son capaces de oponer punto por punto una respuesta a los defensores convencionales de la representación. Por ejemplo, que revivir el mandato imperativo es una propuesta sugerida para utilizarse muy pocas y en específicas situaciones. Además, que su reactualización debería girar sobre ciertos principios o ideas generales, más allá de las cuales el representante podría operar con libertad. En fin, que evidentemente no es cierto que el mandato imperativo implique siempre la prevalencia de intereses localistas sobre intereses generales. De hecho, sostienen que el mandato imperativo es compatible con “políticas prácticas, flexibles y con representantes abiertos a cambiar de ideas en una multiplicidad de cuestiones” (Gargarella y Ovejero: 2000).

Sin embargo, me parece más interesante su respuesta más general y englobante de esta cuestión. Ellos admiten que las «*recetas*» correctivas a los problemas de la representación pueden fallar y no objetan el que para consolidar su aceptación general deban necesariamente pasar la prueba de su puesta en práctica. La cuestión verdaderamente de fondo que les incomoda es el oculto prejuicio en contra del ciudadano común que pervive en los defensores a ultranza de la integridad de las instituciones representativas. Se trata, en realidad, de un desconfianza mutua entre representado y representante que las teorías representativas arrastran desde sus primeras formulaciones en los siglos XVII y XVIII. De nuevo en opinión de Gargarella y Ovejero:

La defensa de la democracia representativa resulta complicada cuando se desconfía de los representados. De ahí el dilema entre «imponer valores al demos» o «dejarlo en libertad» al precio de acabar con los valores democráticos. Para preservar los valores democráticos hay que acotar el territorio de lo que puede ser decidido. Pareciera que el mejor modo de salvar la democracia es disminuir la democracia. Una ciudadanía más activa en escenarios deliberativos se contempla como irrealizable o, en todo caso, se juzga indeseable (Gargarella y Ovejero 71-72).⁸⁸

En todo caso, en esta confrontación entre representación versus participación, salvo en el caso de los participantes más radicales y extremos, hay dos puntos de claro acercamiento en el debate. El primero de ellos es la inevitabilidad de los procedimientos para ordenar la participación política y que se condensa, como ya refería en la introducción, en el principio de que «más participación no implica menos representación». El segundo de ellos es que la construcción de un probable –y aún indeterminado– andamiaje participativo

⁸⁸ “La defensa de la representación en sus cultivadores contemporáneos incurre en una contradicción palpable. Por una parte, en su fundamentación inevitablemente se invocan unos valores que avalan la calidad democrática del sistema representativo; por otra, esos mismos defensores ponen en duda los intentos de profundizar en la realización de esos valores, cuando no los valores mismos. *No es sencillo realizar las dos tareas al mismo tiempo*” (Gargarella y Ovejero: 2000: 70). (Subrayado mío).

«injertado» en las instituciones representativas exige como presupuesto un ideal normativo ciudadano.

En todo caso, reitero lo que a mi juicio es el punto de llegada de este debate. Aunque suene tajante, la verdad es que me parece que ha quedado probado que ninguna concepción «alternativa» de democracia puede dejar sin contestar la pregunta sobre los términos y las condiciones en las que el pueblo ejerce la soberanía. La razón sencilla e insuperable es que no hay democracia sin reglas ni procedimientos. A su vez, tanto reglas como procedimientos cumplen con la función de definir la naturaleza y el alcance de los derechos ciudadanos. Aquí es donde entra a jugar un papel protagónico la representación, dado que en última instancia son estas reglas las que definen simultáneamente las condiciones para el funcionamiento tanto de la representación en sí como también de la participación política. Esto significa, para decirlo en las descriptivas palabras de Laporta que:

¿Cómo se participa? ¿Quién lo hace? ¿Dónde se debate? ¿Cómo se toma parte en las deliberaciones? ¿Cómo en las decisiones? A no ser que estemos hablando de comunidades muy pequeñas y que no tengamos que abordar demasiados problemas, ni problemas demasiado complejos, no es posible articular participación alguna en el proceso de toma de decisiones que no esté mediada por algún tipo de organización... Fijar la agenda, presentar los temas, ordenar los debates, determinar quién tiene voz y voto, formular decisiones y coordinarlas con los demás es algo que no puede ser hecho sin criterios organizacionales muy precisos, con personas que juegan ciertos papeles, sobre contenidos acotados y con reglas muy conocidas (Laporta, 2000: 20-21).

Sin temor a equivocarme puedo decir, en efecto, que la notable renovación de la teoría democrática en el plano normativo por parte de las tradiciones comunitaristas y republicanas comparten en este punto una suerte de «falta de atrevimiento» a cuestionar los pilares fundamentales de la moderna representación democrática. Es, sin duda, una especie

de ambivalencia o, incluso hasta, ambigüedad sobre todo respecto de los instrumentos jurídico-constitucionales de la democracia. Es decir, no que no se formulen críticas significativas desde el comunitarismo y el republicanismo a la democracia liberal representativa pero estas críticas que cuestiona, sobre todo la incapacidad de la democracia así entendida para generar «identidad» con la comunidad o «virtud cívica» en los ciudadanos al final del día no cuestiona o renueva de manera verdaderamente convincente el componente «procedimental» de la misma.⁸⁹ Al respecto, dice Laporta, en un tono tal vez excesivamente triunfalista:

Siempre me ha sorprendido que los teóricos de la democracia deliberativa y posiciones afines, como el hoy llamado «republicanismo», no pongan casi en cuestión ninguna de las piezas fundamentales del sistema de instituciones políticas de la democracia representativa... todos ellos abogan por el mantenimiento de la *Judicial Review* o control judicial de la constitucionalidad de las leyes emitidas por la mayoría. Alguien que como ellos quisiera ir más allá en su reivindicación de la participación en la democracia tendría que cuestionar necesariamente un dispositivo «contramayoritario» como ese... pero ninguna institución de la vieja democracia parece que les sobra. ¿Por qué sucede eso? (Laporta, 2001: 27-28).⁹⁰

⁸⁹ Sin embargo, en el segmento final del capítulo 6 se ilustran experiencias limitadas si bien significativas en estos términos.

⁹⁰ Insisto, la crítica al liberalismo y sus claras insuficiencias o «puntos ciegos» normativos no alcanza a transformar de forma meridiana a la representación. Al menos no para que constituya una corrección a los trazos básicos marcados por dos siglos de evolución y que desembocan en la concepción del Estado constitucional democrático de derecho. Es, en este sentido, que Laporta se permite un comentario caustico como el siguiente: “El libro de Habermas (*Facticidad y validez*), largo, prolijo y –por qué no decirlo– bastante endeble a veces y siempre discutible, no toca ni una tilde de las instituciones alemanas tal y como están diseñadas hoy. Cualquiera diría que es una nueva justificación del sistema político de la República Alemana. Todo lo que hay está bien, aunque no haya sido el producto de ninguna situación ideal de diálogo” (Laporta, 2001: 27). Se trata, pues, de la conocida acusación a Habermas de haber disminuido el impulso crítico de su pensamiento al punto de aterrizarlo en una relativa autocomplacencia con el status quo; de terminar en una claudicación implícita –con las revisiones correspondientes– del marco institucional de las democracias avanzadas. Por supuesto, como vimos en el capítulo 2, y si es válida la tesis de Manin, los verdaderos adversarios para los partidos (en cuanto pilares de la representación) no son tanto ni los movimientos sociales ni la sociedad civil sino, los emergentes y aparentemente todopoderosos medios electrónicos de comunicación.

3. DEMOCRACIA EN CONDICIONES DE PLURALISMO O ¿CÓMO CONCEBIR LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA?

Mejorar la calidad de la participación y de la representación por medio de la deliberación es, de entre todas las tentativas de renovar la vigencia del ideal democrático, la que ha generado mayor aceptación. El cúmulo de participantes en la discusión y los argumentos puestos en juego para renovar los presupuestos normativos de la democracia nos permiten hablar, como ya se ha indicado en varias oportunidades a lo largo de esta investigación, de la emergencia de un «*giro deliberativo*» en la fundamentación y legitimación de los ideales y las prácticas democráticas en las realidades socio políticas contemporáneas. En el capítulo 3 ofrecí una condensada síntesis de lo que debemos entender por democracia deliberativa junto a un igualmente apretado conjunto de argumentos a favor y en contra de este tipo de propuestas para ampliar el canon democrático. En lo que sigue del presente capítulo vuelvo sobre la revisión de los componentes que alimentan esta propuesta. Sin embargo, el objetivo perseguido es diferente. Trata no sólo de explicar qué rasgos definen a la democracia deliberativa,⁹¹ ni solamente de mostrar cómo enriquece una consideración del espacio público y de la deliberación a la democracia.⁹² Sobre todo se busca señalar las

⁹¹ Como en su momento vimos, el principal rasgo de la concepción deliberativa de democracia consiste en colocar en el centro de la justificación política el ejercicio del razonamiento público. Esto es, coloca en el centro de su articulación una apelación a un proceso «ideal» de deliberación pública. Este componente innovador por lo demás no se contradice con rasgos convencionales de la democracia representativa. En este sentido, entre las condiciones para ejercer o practicar la deliberación se encuentra firmemente establecido el presupuesto de la existencia de un Estado de derecho, esto es, la deliberación requiere un marco de derechos de participación, asociación y expresión. De igual manera, la deliberación contempla la afirmación de la necesidad de exigir por parte del representado a su representante la responsabilidad y el rendimiento de cuentas. Al respecto véase el dossier del número 14 de la revista *Metapolítica*, con una importante e ilustrativa selección de trabajos de Cohen, Bohman, Avritzer y Feres Faría. En el capítulo 5, por su parte, se amplían las críticas tanto empíricas como normativas al espacio público, *locus* de las prácticas deliberativas.

⁹² El espacio público y la deliberación son marcos conceptuales que facilitan a la democracia fortalecer aspectos sustantivos de su auto justificación. Por ejemplo, de entre un listado más extenso, puedo citar que: a) posibilita la crítica del ejercicio de la autoridad. También, b) abre la agenda política mediante la tematización de nuevas cuestiones. O, especialmente en estos contextos impactados por los procesos de «globalización», permite, c) la construcción de nuevas identidades. (Véase: Avritzer, 2001).

implicaciones y/o innovaciones normativas que este debate ha arrojado para la comprensión y fundamentación del discurso democrático. Pasamos, por tanto, del horizonte más acotado de los problemas que surgen en el terreno intermedio donde se comunican la participación y la representación hacia un espacio más amplio –e incluyente de las dos principales problemáticas abordadas– que tiene que ver con el renovado problema de las fuentes de la legitimidad democrática en el mundo de hoy. Como se sabe, la legitimidad alude a las condiciones que deben acompañar la adquisición y el ejercicio del poder político si se pretende justificar la obediencia al mismo. La dimensión específicamente política de la legitimidad, por lo demás, ha sido un tema central de la teoría política de todos los tiempos y que ha sido estudiada desde una pluralidad de enfoques. En este sentido, puedo sostener que hoy día, la importancia del Estado democrático de derecho en tanto marco indispensable de comprensión del ejercicio del poder, está acompañada por la emergencia de los enfoques deliberativos y dialógicos que complementan y corrigen las críticas e insuficientes detectadas en la teoría liberal contemporánea entendida como discurso predominante de legitimidad del sistema político contemporáneo. Como explica Seyla Benhabib:

La legitimidad significa que hay buenas y justificadas razones por las que un conjunto de relaciones de poder y dispositivos institucionales son mejores y preferidos a otros. Las concepciones de legitimidad consisten en argumentos normativos, que defienden la justicia y la equidad de un conjunto determinado de instituciones, relaciones y dispositivos. Sostengo que la legitimación del poder (hoy) debe pensarse como un diálogo público (Benhabib, 1993: 159).

Pues bien, el giro deliberativo en la teoría democrática ha permitido afirmar en primer lugar, el valor del pluralismo –de intereses pero también de concepciones de bien– para la genuina práctica democrática. Ello implica, en segundo lugar, que el consenso sobre

las decisiones públicas para gozar de legitimidad debe ser un consenso razonado. Es decir, atrás del mismo debe estar considerada la más amplia gama de opciones éticas y políticas involucradas en la decisión pública adoptada. Y, finalmente, las dos condiciones previas exigen admitir o renunciar a buscar o defender un único y constante fundamento para los valores inherentes al ideal democrático.

Cabe aclarar que esta renuncia a la objetividad de los fundamentos doctrinales de la democracia no implica ceder a la fácil salida que proporciona el relativismo. En realidad, la deliberación contiene una exigencia al carácter procedimental de la democracia toda vez de que la deliberación transforma el sentido y la función de los procedimientos, las prácticas y las instituciones democráticas. Por ello podemos decir junto con Cohen que “la democracia deliberativa responde al problema de la organización del poder político y la legitimidad de ese poder en las sociedades complejas. Sustenta la posibilidad de justificar y operacionalizar el ideal remoto de la soberanía popular. En este sentido la democracia deliberativa se presenta como la fuente de legitimidad más importante de la modernidad” (Cohen, 2001: 32).

3.1. Pluralismo razonable y prácticas deliberativas

La democracia deliberativa se adscribe a una concepción «sustantiva» de democracia sin que ello la obligue forzosamente a renunciar al carácter «procedimental» de la misma. Con ello lo que se persigue es trascender la oposición entre una concepción meramente agregativa versus una concepción normativamente más fuerte y fundamentada. ¿Cómo se

logra tal propósito? Afirmando la relevancia «*moral*» de las prácticas de interacción social que la deliberación suministra a los procedimientos e instituciones democráticas.

El valor de la democracia radica, justamente, en su capacidad para conjugar el interés de los integrantes de una comunidad política; o, lo que es igual, dar forma al complejo proceso de definición de la voluntad general. La crítica más usual al modelo liberal convencional en este tema estriba en mostrar los límites de la perspectiva de este modelo que concibe ese proceso de construcción de decisiones y consensos postulando un agente individual egoísta y a los procedimientos democráticos como un conjunto de mecanismos más o menos eficientes para la negociación de intereses estratégicos. Otra crítica decisiva –e íntimamente vinculada a las dos anteriores– radica en el rechazo de la premisa liberal que considera los intereses como preferencias individuales pre políticas. La razón de tal rechazo se justifica en virtud de que los intereses son asumidos como realidades exógenas al proceso político, con lo cual la política tendría un papel simple: ser una actividad que desvela la voluntad general establecida *a priori*. Desde una perspectiva de democracia participativa puede reivindicarse un rol mucho más productivo, creativo de la política y que se corresponda con la aceptación mucho más lógica y plausible de que la voluntad popular no existe como algo dado que solamente precisa ser invocado o revelado. En efecto, sobre una multitud de problemas y opciones los ciudadanos carecen de preferencias predeterminadas. De ahí que sea más sensato tener una consideración del proceso político no sólo como elección sino como formación y articulación de intereses y preferencias en el seno mismo de dicho movimiento.⁹³ En este punto es donde encaja a la

⁹³ Al respecto, “La voluntad popular no existe como algo dado que solamente precisa ser invocado o revelado, -argumenta Ramón Máiz– sino que ha de actuarse y articularse en su concreta determinación sobre la base de la interpelación activa por medio de las demandas y alternativas... La unidad política no posee una naturaleza

perfección un modelo deliberativo de democracia y donde muestra sus límites patentes el modelo agregativo.

Una perspectiva Shumpeteriana, como sabemos, transforma al ciudadano en consumidor y entonces los economistas intervienen sosteniendo que en términos de preferencias el consumidor es «soberano». Esto significa evidentemente que el consumidor elige entre opciones que difieren tan sólo en cómo le afectan a él mismo. Es por ello mismo, en mi opinión, que podemos revertir la vuelta de tuerca conceptual de los enfoques de la elección racional. Lo que hay que contra replicar es el hecho de que resulta imposible trasladar dicha racionalidad al campo de la decisión política toda vez que el ciudadano debe elaborar sus preferencias en torno a opciones que afectan también y de modos diferentes a otros ciudadanos. Como nos indica en este sentido Ramón Máiz:

El mercado no puede dar cuenta de la voluntad general. La tarea de la política es no solo procurar la eficiencia sino alcanzar el bien común. La voluntad popular no es el motivo, sino el producto del proceso político, el resultado, en definitiva, de la deliberación, a saber: *la transformación endógena de las iniciales preferencias incompletas de los ciudadanos por medio de comunicación, información y discusión racional*” (Máiz, 2001: 77-78).

Pero además, un modelo deliberativo es normativamente más exigente pues sostiene que cualquier método concebido para alcanzar soluciones pacíficas de los conflictos pasa por la revisión *razonada* de las preferencias, los intereses y las opiniones. Es decir, por qué es un método que se distingue por poner en marcha el más amplio proceso de intercambio de razones. Desde esta perspectiva deliberativa, nos explica Andrea Greppi: “el valor de los procedimientos no radica en la simple producción de consenso, como en las concepciones orientadas a la satisfacción de preferencias, sino en la producción de un consenso *razonado*.”

sustancial, producto de la representación puramente subjetiva, sino como unidad de acción y comportamiento, como resultado, en suma, de procesos organizativos” (Maíz, 2001: 74-75).

El núcleo del proyecto democrático se traslada entonces de las *reglas* a las *prácticas* que son *del* público y tienen lugar *en* público” (Greppi, 2006: 48). La recuperación contemporánea del republicanismo se hace presente en esta densificación normativa de la democracia deliberativa. La formulación democrática para la formación de la voluntad general se realiza, en efecto, a través de un horizonte imaginario de auto comprensión ética. Bajo un esquema deliberativo, la democracia genera no solo un proceso formal y tendencialmente igualitario e informado de transformación de las preferencias, sino que potencia la posibilidad de prácticas y ejercicios de autogobierno y autodeterminación de los ciudadanos.⁹⁴

Volviendo, entonces, a la reinterpretación de las condiciones de expresión del pluralismo en las sociedades contemporáneas. Debemos a John Rawls dos categorías esenciales para apuntalar un modelo deliberativo de democracia. Estas categorías son, como probablemente anticipará el lector, «pluralismo razonable»⁹⁵ y «consenso traslapado»⁹⁶. En virtud de la primera categoría se alude a las condiciones de

⁹⁴ “La deliberación –indica Máiz– lleva consigo exigencias procesuales de libertad, acceso a la información e igualdad de los participantes, que erosionan y remueven los propios límites de la esfera política para proyectarse sobre el entero orden social de la economía de mercado, induciendo profundas transformaciones del mismo, urgiendo la revisión de la perspectiva liberal clásica de la política al servicio de la economía competitiva” (Máiz, 2001:79)

⁹⁵ Cohen identifica los siguientes rasgos inherentes a la noción de pluralismo razonable: “a) informa la concepción de los ciudadanos como libres e iguales; b) ninguna perspectiva moral o religiosa comprensiva provee una condición definitiva de membresía al cuerpo ciudadano; c) afirma el evidente desacuerdo; d) admite que no tenemos una teoría de las operaciones de la razón práctica que nos permitiera predecir la convergencia entre moralidades comprensivas” (Cfr. Cohen, 2001: 26).

⁹⁶ Tanto para la categoría de «pluralismo razonable» como para la de «consenso traslapado» vale la distinción acuñada por Rawls entre lo racional y lo razonable. Como se sabe es una distinción que responde a una crítica directa de Habermas a Rawls en la que el primero le cuestiona al segundo su reducción de uso de razón a elección racional. De ahí que, para remontar tal objeción, Rawls sostenga la idea de persona razonable entendida como aquella con capacidad de cooperación entre integrantes de una comunidad. Es decir, en esta concepción una persona es razonable cuando en una relación entre iguales está dispuesta a proponer principios y normas de cooperación y a cumplir con ellas siempre y cuando tenga la garantía de que los demás harán lo mismo. Dice Rawls: “las personas razonables no actúan persiguiendo una idea del bien en general, sino por el deseo de alcanzar un mundo social en el que libres e iguales puedan cooperar en los tiempos que

reconocimiento de la diversidad en concepciones de bien en las sociedades del presente. El pluralismo social ya no es interpretado únicamente como una diversidad de intereses sino también como una diversidad de valores y doctrinas religiosas y filosóficas que son inconmensurables. Por supuesto, la importancia de acuñar esta noción es que rompe con el frecuente –y hasta Rawls, dominante– escepticismo en teoría política sobre el cual se había sostenido la tesis de la imposibilidad de dirimir debates o ejercer prácticas deliberativas que implicaban confrontar tradiciones culturales distintas. En cambio, en virtud de la segunda categoría se proporciona una opción de solución a este obvio dilema que supone contraponer concepciones de bien entre sí. Por tanto, un consenso traslapado es, en primer lugar, renunciar a la idea de que una sociedad puede asegurar la base de la unidad social sobre una única doctrina comprensiva razonable. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, que la unidad social y la estabilidad se basa en un consenso traslapado o superpuesto de doctrinas comprensivas razonables. Afirma Rawls: “la unidad social se basa en un consenso sobre la concepción política; y la estabilidad es posible cuando las doctrinas que forman el consenso son afirmadas por los ciudadanos políticamente activos, y cuando los requisitos de la justicia no entran demasiado en conflicto con los intereses esenciales de los ciudadanos según se forman y promueven mediante sus acuerdos sociales” (Rawls, 1995: 137).

La idea del consenso superpuesto presupone, pues, un aval de los integrantes de la sociedad con concepciones particulares del bien a los principios de justicia que conforman las instituciones de una sociedad bien ordenada. No se trata de un acto mecánico o reflejo. Los principios de justicia no son asumidos como una suerte de dogma liberal –es política

sean aceptables. Insisten en que la reciprocidad debe sostenerse dentro de un mundo en que cada persona alcanza su propio beneficio” (Rawls, 1995: 68).

no metafísica reconocerá Rawls en su momento— sino como el resultado «razonable» de un acto dialógico deliberativo del que resultaría una especie de encuadre concordante entre las diversas concepciones morales y los principios de justicia. O, para decirlo nuevamente, cada una de las principales doctrinas religiosas, filosóficas y morales endosarían una concepción «política» de la justicia. Al respecto, nos explica Andrea Greppi:

La democracia (entendida) como instrumento para mediar la diversidad, punto focal de acuerdos y desacuerdos razonables. A falta de fundamentos aceptados de forma unánime, el éxito del proyecto democrático pasa a depender de la posibilidad de identificar una serie de principios que los participantes puedan considerar neutrales respecto de las distintas concepciones particulares de la justicia. La alternativa a la unanimidad está en el logro de un consenso por superposición a través del cual sea posible identificar los principios constitutivos de una sociedad democrática (Greppi, 2006: 52).

En suma, el aporte rawlsiano a una concepción deliberativa de democracia estriba en proponer una suerte de imagen paradigmática de la democracia que queda justamente identificada con un proceso —abierto e inacabado— de intercambio de razones que desemboca en el logro de un consenso en el que todos pueden reconocerse. De ahí la importancia de respetar dos condiciones por parte de los participantes en el proceso deliberativo, a saber: a) otorgar igual consideración a los intereses de los otros; y, b) la exigencia de ofrecer en la defensa de los intereses de cada cual razones políticamente aceptables para los otros.⁹⁷

Este énfasis en la deliberación para responder a los desafíos de la teoría democrática contemporánea no escapa, por lo demás, a las muchas preguntas que abre respecto de la

⁹⁷ En un modelo deliberativo de democracia sostiene Cohen: “los participantes se ven como iguales entre sí. Aspiran a defender y criticar instituciones y programas en términos de consideraciones que otros tienen razones para aceptar, dado el hecho del pluralismo razonable y el supuesto de que esos otros son también razonables y están dispuestos a cooperar de acuerdo con los resultados de tal discusión considerando esos resultados como obligatorios” (Cohen, 2001: 30).

distancia entre el ideal deliberativo arriba descrito y las realidades controvertidas de la política tal y como se práctica con todos sus límites y obstáculos cotidianos. Por ejemplo, que en los hechos no todas las materias son objeto de discusión pública o que no todas las razones susceptibles de esgrimirse se encuentran en el mismo plano de validez.⁹⁸ O, peor aún, que la deliberación no tiene un valor constante y que si no se cumplen ciertos prerequisites existentes su utilidad y efectividad disminuyen y surgen efectos perversos que tienden a multiplicarse. Otras tres objeciones contra la deliberación son de acuerdo con Greppi:

(Primero) queda por demostrar que los procesos deliberativos que se desarrollan en condiciones de igualdad y libertad hayan de cerrarse, necesariamente, con la formación de un consenso general. Queda aún por demostrar que todos y cada uno de los participantes van a estar dispuestos a actuar en todo momento conforme a los principios acordados, renunciando a la persecución estratégica de sus intereses... (Segundo) la hipotética asunción de rol de los participantes en una deliberación racional y, al fin y al cabo, esa convergencia de actitudes y expectativas que hace posible la convivencia, es cada vez más costosa en un mundo donde las identidades son cada vez más complejas, inestables y volátiles... (Y, tercero) se puede poner en duda la eficiencia de los procedimientos de decisión basados en el ideal de una conversación racional irrestricta. Los procedimientos de la política deliberativa pueden no estar en condiciones de dar respuesta a la demanda de integración que se produce en sociedades altamente diferenciadas y complejas (Greppi, 2006: 101).

Salta pues a la vista que si el conjunto de estos argumentos críticos son válidos, la alternativa deliberativa está aún lejos de ser efectivamente no sólo una renovación normativa importante sino una opción real para la vivencia y el ejercicio de la democracia. No es de sorprender, en consecuencia, que las formas ya conocidas de participación ciudadana en las democracias representativas conserven, pese a las respectivas críticas, su

⁹⁸ En efecto, en la concepción deliberativa rawlsiana suele criticarse que ese ideal deliberativo parece estar aplicado a sociedades en las que existe de antemano un nivel muy alto de acuerdo en torno a las cuestiones de justicia básica. Otra crítica a Rawls y al liberalismo en su conjunto es que garantizar la razonabilidad del proceso deliberativo muchas veces obliga a establecer filtros de acceso que se vuelven fuente de despolitización de la participación deliberativa.

vigencia, al menos como red de seguridad para la democracia. Por otra parte, mi interés en este segmento del capítulo se restringe a señalar que pese a cualquiera de esas críticas a la deliberación, sin duda justificadas, el énfasis en el intercambio de argumentos y razones entre los ciudadanos responde a exigencias fundamentales para la democracia. Es, sobre todo, una manera de rescatar e hilvanar a la vez elementos y dimensiones irrenunciables para la teoría democrática, a saber: los derechos y libertades de los ciudadanos o la importancia de la autonomía política en espacios como la sociedad civil y la esfera pública. De hecho, en un escenario de discusión sin acuerdos, el ideal deliberativo es importante para rescatar la importancia de la participación política ciudadana para la democracia. Se trata de afirmar la tesis de que la deliberación «real» pese a la fragilidad o incertidumbre intrínseca de sus resultados es beneficiosa para la democracia. Es decir, de afirmar el valor de las raíces morales de la participación cívica, condición sin la cual para un ordenamiento democrático es imposible hacerse cargo del desacuerdo persistente entre los integrantes de la comunidad política.

Lo fundamental es el compromiso con la discusión, -explica Greppi- el hecho de que todos los participantes comprendan los beneficios que se derivan del *sentido de reciprocidad*, así como de la aceptación de los principios de publicidad y responsabilidad. La deliberación entre personas que mantienen discrepancias morales profundas, incluso en aquellos casos en los que no llega a darse el acuerdo, *refuerza* la legitimidad de las decisiones en contextos caracterizados por la escasez de recursos informativos; *amplía* los límites de la generosidad, abriendo espacios en que los discrepantes se ven obligados a tomar una perspectiva más amplia que la propia sobre las cuestiones de interés público; *clarifica* la naturaleza de los conflictos morales, ayudando a diferenciar entre lo moral, lo amoral y lo inmoral, así como entre las ganancias y las pérdidas entre valores incompatibles, e *incrementa* las posibilidades de identificar directrices políticas justificables. (Greppi, 2001: 59-60).

3.2. *La traducción institucional de la legitimidad democrática*

Junto a Rawls, Habermas es el arquitecto de esta refundación normativa de la democracia en clave deliberativa. Ambos autores inspirándose en algunos temas torales de la tradición republicana han buscado refundamentar, atendiendo a las condiciones del presente, el ideal de una ciudadanía participativa y comprometida en la búsqueda cooperativa de la verdad y en la construcción de consensos indispensables para la existencia del orden social. Entre ambos autores existen, por supuesto, otras importantes convergencias y, naturalmente también, sustantivas divergencias.⁹⁹ De ambas, cabe aclarar, por razones metodológicas y de espacio no me ocuparé en este momento. Más bien, voy a concentrarme en Habermas y su esfuerzo por sentar las bases que permitan no solo sacar a la democracia liberal de su crisis sino propiciar los esfuerzos y trabajos de una visión radical de democracia.

Al igual que Rawls, Habermas retoma un tema clásico del pensamiento político de occidente. Este tema es el de aclarar o explicar los fundamentos de la asociación política o, dicho de otra manera, la manera de generar orden social de manera democrática. En el caso de Habermas esto exige necesariamente una teoría capaz de demostrar cómo se desarrollan de manera viable procesos de formación de la opinión y la voluntad política y como, a su vez, estos están estructuralmente conectados con la generación de autoridad democrática y con la vigencia del Estado de derecho.

Ahora bien, un *dictum* clásico de cualquier teoría moderna de la legitimidad sostiene que su origen no puede ser otro que el libre consentimiento de los individuos. O que, para

⁹⁹ «Una disputa de familia» le ha llamado Fernando Vallespín al intercambio de críticas con la que estos dos autores han intentado si bien no zanjar al menos aclarar sus diferencias (1998:9-40). Con ello este intérprete español ha querido indicar una mayor cercanía que lejanía en el pensamiento de ambos autores. Pero, sin duda, la distancia entre ambos existe y, quizá, la principal discrepancia de Habermas con el liberalismo rawlsiano estriba en que su ideal deliberativo es insuficientemente deliberativo y aún excesivamente liberal. Es decir, que en el pensamiento de Rawls siguen vigentes una larga serie de presupuestos y distinciones artificiales propias del liberalismo asumidas de forma acrítica.

el caso de las leyes, que su obligatoriedad depende de que quienes se encuentren bajo su sometimiento o dominio sean lógicamente los autores de las mismas. En congruencia de estas básicas ideas, de raigambre tanto liberal como republicanas, Habermas sostiene que el valor de una autoridad o del propio derecho (legitimidad) emana de una práctica de intercambio de razones en la que están idealmente involucrados los seres humanos. Por supuesto el típico «voluntarismo» y «racionalismo»¹⁰⁰ del liberalismo temprano necesita profundos ajustes para seguir siendo aceptable y convincente en un contexto genérico de crisis de la razón ilustrada, de desencantamiento del mundo y de desborde la complejidad.

En una sociedad diferenciada y compleja (organizada bajo lógicas autorreferentes de los subsistemas respectivos) es difícil atribuir a los individuos esa capacidad de autonomía y soberanía que exige el principio democrático. En el capítulo 3 vimos en el apartado sobre sociedad civil que en su concepción habermasiana entendida como mundo de vida se busca a través de tal categoría rescatar precisamente las estructuras básicas de la socialización (personalidad, cultura y sociedad) para oponerlas al avance del sistema (la complejidad). En un momento posterior, Habermas ha volteado la vista a la esfera del derecho para apuntalar desde el mismo el sentido de participación política ciudadana en un marco deliberativo. De ahí que Habermas busque desmenuzar la función que cumple el derecho moderno en la legitimación de la opinión y la voluntad política. O dicho de manera inquisitiva: «¿puede la legalidad convertirse en fuente de legitimidad?»¹⁰¹

¹⁰⁰ Una típica visión contractualista de la legitimidad sostiene que “las obligaciones solo puede ser fruto de un auto imposición de los individuos generada en el acto voluntario de creación de una sociedad políticamente articulada. Por otro, la motivación para integrarse en el contrato social responde a las intuiciones racionales de los individuos sobre lo que es un orden social y político recíprocamente beneficioso” (Colom, 1997: 176-177).

¹⁰¹ La frase exacta acuñada por Habermas es: “¿cómo es posible la legitimidad a través de la legalidad” y da título a uno de sus muy conocidos y trascendentes trabajos (Habermas, 1998a: 535).

De nuevo encontramos acá un esfuerzo por fortalecer la participación política ciudadana acentuando aspectos vinculados a la calidad de la misma. Con ello, en realidad, Habermas trata de desarrollar una concepción renovada de democracia mostrando que los caminos de la génesis socio-histórica del derecho moderno se entrecruzan, mezclan y refuerzan recíprocamente con los principios de articulación del discurso. Y, además, se ensaya una propuesta de reconciliación entre el principio legal (derechos) y el principio participativo (soberanía popular) que en las condiciones del presente frecuentemente entran en tensión e, incluso, abierta contradicción.

En efecto, la legitimidad de las instituciones democráticas tiene un doble origen: por un lado, el respeto a la expresión de la voluntad de la mayoría y sus representantes. Por otro lado, la garantía que procuran los derechos y libertades fundamentales. El Estado democrático de derecho es el marco institucional que tiene la difícil tarea de equilibrar la puesta en vigor de estos dos principios heterogéneos. Tensión que aparece cuando la voluntad de la mayoría puede comportarse de manera errática o manipulada y vulnerar las seguridades jurídicas contenidas en la Constitución (el riesgo natural de todo populismo). O, desde el otro lado de la moneda, cuando por un exceso de preocupación por garantizar equilibrios y contrapoderes en el ejercicio del poder se acota o veta indebidamente la participación ciudadana en la configuración colectiva de la voluntad política (el abuso en el recurso a los, así denominados, mecanismos «*contramayoritarios*»).

Veámoslo en palabras de Francisco Colom:

La idea alemana de *Rechtsstaat*, tanto como la doctrina inglesa de la *Rule of Law*, se inspira precisamente en el principio de que la acción del Estado debe guiarse por normas de carácter general, de manera que la posible arbitrariedad de la soberanía se vea contrarrestada por la imparcialidad del gobierno de las leyes. Ambos elementos, soberanía e imperio de la ley, pese

a ser constitutivos del Estado moderno, obedecen, sin embargo, a principios teóricos opuestos: el supremo poder y el supremo derecho siguen lógicas recíprocamente excluyentes. Allí donde la soberanía estatal sea ilimitada no existe lugar para la validez del derecho entendido como norma general. Contrariamente, si el poder del Estado se diluye en el imperio de las leyes, su concepción como un cuerpo autónomo y soberano se torna inviable (Colom, 1997: 177).

Reconciliar las tensiones entre estos dos principios que son la fuente de la legitimidad de las instituciones y las prácticas democráticas es una de las tareas acometidas por Habermas. No se trata de una empresa menor. El principal principio democrático que afirma la irrenunciabilidad al ejercicio de la soberanía popular ha debido hacer frente a amenazas, obstáculos y límites reales que hemos discutido bajo la figura de la crisis de la representación. De ahí que, en efecto, una de las alternativas más sensatas para reparar la dañada legitimidad de nuestros sistemas políticos hoy día sea una suerte de *«constitucionalización de la democracia»*.

Pues bien, por esta frase debemos entender la afirmación sin ambages de la prioridad de los derechos sobre la democracia. Es decir, que la “legitimidad de las leyes así como de todos los actos de los poderes públicos y privados que afectan los derechos y libertades incluidos aquellos que expresen la voluntad del pueblo soberano, dependen de su conformidad con ciertos criterios normativos que han quedado positivamente incorporados a las constituciones más avanzadas y al derecho internacional” (Greppi, 2006: 26). El principio de la mayoría que el canon democrático sustenta encuentra una especie de barrera o límite impuesto por las normas constitucionales primarias que defienden los básicos derechos individuales. Es lo que un autor como Garzón Valdés llama el *«coto vedado»* (2005). Metáfora que nos señala que para que las reglas del juego democrático puedan operar sin pervertirse debe garantizarse la prioridad de las normas constitucionales. Por ello, las reglas preliminares que permiten el desenvolvimiento de las prácticas democráticas

de una comunidad política son, explica Garzón Valdés, “las normas constitucionales que limitan la capacidad de decisión mayoritaria a nivel de la política legislativa. Son reglas constitutivas del juego democrático. Son aquellas que establecen derechos «inviolables» de los individuos estableciendo así un cerco protector de su autonomía” (Garzón Valdés, 2005: 112).¹⁰²

Por supuesto, este «blindaje» frente al ejercicio de la soberanía de la mayoría es ambivalente y polémico. Por un lado, está concebido para corregir un eventual, aunque para nada descartable, curso «errático» de las mayorías. Por otro, los límites que los derechos imponen son objeto de debate y en la definición exacta de sus alcances entran en consideración algunos problemas evidentes que un exceso de esta «*constitucionalización de la democracia*» podrían acarrear.¹⁰³ Todo, pues, parece indicar hoy día que lo que los constitucionalistas discuten es cuál sería el mejor modelo de esta referida «*constitucionalización democrática*» y no se pone en tela de juicio el principio de que cuanto más fuerte sea la garantía de los derechos, mayor será la legitimidad del proceso democrático. Es decir, de que a más derecho, más democracia y que, por tanto, los principios que proporcionan legitimidad a la voluntad soberana del pueblo son parte de la democracia misma. De todas maneras, persiste la cuestión de cómo, en concreto, es posible

¹⁰² Siguiendo a Bobbio y a Kelsen, Garzón Valdés defiende en ese punto la distinción entre “el principio de la mayoría” y “el dominio de la mayoría”. El primero es un principio democrático, el segundo a todas luces no lo es. Pero esta distinción supone, explica el autor referido, que incluso en las democracias más radicales existe “un área de decisiones que no puede estar sujeta a la voluntad de los individuos” (p.113).

¹⁰³ Algunos problemas de la Constitucionalización de la democracia son, en opinión de Greppi: “la incontenible proliferación legislativa y la inexorable descodificación del derecho, la quiebra del principio de seguridad jurídica a causa del incremento de los costes de la tutela de los derechos y de las posibilidades de elusión, así como otros muchos fenómenos análogos, son indicios de que ha empezado a crecer el grado de irracionalidad de los sistemas jurídicos nacionales y supra nacionales. Estos fenómenos ponen seriamente en riesgo la proyectada consagración del principio de legalidad. De este modo, la crisis de la democracia acaba cruzándose (curiosamente, opino) con una imprevista crisis del Estado de derecho” (Greppi, 2006: 27-28).

hacer compatibles la indisponibilidad de los derechos con el principio de la soberanía popular.

Al respecto, una de las propuestas más conocidas y sugerentes para reconciliar democracia y derecho es la formulada por Habermas. Tal formulación toma cuerpo a través de la hipótesis por él sustentada de la «*coorigenariedad*» de la autonomía pública (libertad positiva) y privada (libertad negativa) (Habermas, 1998 b: 267-280). La conocida distinción de estos dos tipos de libertades constituye respectivamente el soporte de la voluntad popular y los derechos humanos. Habermas realiza, pues, una operación conceptual para mostrar el mismo origen lógico de ambas dimensiones de la libertad, difuminando en el camino el debate entre liberales y republicanos. Dice Habermas:

La cuestión de si estas dos premisas pueden compatibilizarse sin dar prioridad ni a los derechos humanos, ni a la soberanía popular (es lo que el autor intenta resolver). Las dos principales corrientes de pensamiento político, catalogadas como «liberal» y «republicana», tienden a subordinar la soberanía popular a los derechos humanos, o a la inversa. Ninguna de estas dos respuestas satisface nuestra intuición normativa de que los derechos humanos y la soberanía popular no sólo están relacionados, sino que tienen igual importancia e incluso el mismo origen en el nivel conceptual, los dos son *cooriginarios* (Habermas, 1998 b: 268).¹⁰⁴

Pues bien, para Habermas, son tres los temas sobre los que se estructuran las diferencias y dan cuerpo al debate entre liberales y republicanos, a saber: a) una diferente imagen de los procedimientos y las instituciones democráticas; b) una concepción contrapuesta de la ciudadanía; y, c) una diferente forma de entender la naturaleza del proceso político y la naturaleza de la racionalidad política (cfr. Habermas, 1999: 231-246). En cada uno de tales ítems los dos modelos ideológicos sobre la naturaleza de la política y

¹⁰⁴ *Subrayado mío.*

la condición humana más influyentes del presente se separan y con frecuencia se contraponen. Veamos con un poco de más detalle.

En el caso del primer tema, dice Habermas, la imagen de los procedimientos y las instituciones. Para el liberalismo, la función de gobierno queda reducida a administración y la sociedad a una red de interacciones de personas privadas. En cambio, en la concepción republicana se afirma la práctica de la auto legislación por parte de ciudadanos que se orientan al bien común que se entienden a sí mismos como miembros libres e iguales de una comunidad cooperativa auto gobernada.

Respecto de la concepción predominante de ciudadanía. En el liberalismo, el modelo descarga el vínculo jurídico de la ciudadanía de cualquier compromiso de carácter ético. El estatus ciudadano queda definido por los derechos negativos. A su vez, los derechos de participación son asimilados por su estructura a los derechos civiles. Por su parte, y de manera contrastante, la visión republicana –explica Habermas– quiere evitar la regresión del estatus ciudadano a la dimensión privada del individuo. Es más, para el republicanismo, la razón de ser de la política democrática radica en la garantía de una formación de la opinión y de la voluntad inclusiva en la que los ciudadanos libres e iguales alcanzan un entendimiento sobre metas y normas que se encuentran en el igual interés de todos.

Finalmente, el ítem del proceso político y la racionalidad política. Para el liberalismo, la práctica democrática está condicionada por la competencia de actores colectivos que proceden estratégicamente con el objeto de mantener o adquirir posiciones de poder. En la visión republicana, en cambio, el proceso de formación de la opinión y la

voluntad obedece a las estructuras de una comunicación pública orientada al entendimiento.¹⁰⁵

En palabras del propio autor:

Estas imágenes opuestas deberían ser suficientes para hacer verosímiles las razones por la que los liberales favorecen el gobierno impersonal de las leyes basados en los derechos humanos, en especial los que garantizan las libertades negativas, mientras que los republicanos insisten en la prioridad de la auto organización espontánea de la comunidad de forma que las aspiraciones más profundas de sus tradiciones constitutivas encuentren expresión el orden legal. Ambos hacen uso de los ideales legitimantes de autonomía moral y de autorrealización expresivista de forma bastante diferente... (Y más adelante recalca:) ambos paradigmas engranan los ideales éticos y los conceptos morales modernos para hacer una lectura claramente selectiva de los derechos humanos y de la soberanía popular. El paradigma liberal no agota el significado total de la autonomía de una ciudadanía soberana, porque introduce los derechos humanos como un constreñimiento precedente o externo al proceso democrático, mientras el paradigma republicano no puede explicar el significado universalista de los derechos humanos, porque une el proceso democrático con el vínculo previo y la auto comprensión compartida de alguna comunidad ética particular (Habermas, 1998 b: 275-276).

Habermas, en consecuencia, se propone trabajar en un modelo dialógico que reconcilie a ambas tradiciones: liberal y republicana. Modelo, en efecto, que consiste en su proyecto o propuesta de fundamentar normativamente una concepción de democracia deliberativa: “la teoría discursiva, que asocia al proceso democrático connotaciones normativas más fuertes que el modelo liberal, pero más débiles que el modelo republicano, toma por ello –asegura Habermas– elementos de ambas partes y los articula de manera distinta” (1999: 241).

La referida tesis de la cooriginariedad entre autonomía pública y privada es la que, precisamente, despeja el camino para la viabilidad de dicho proyecto. Señala Habermas: “la búsqueda de la conexión interna entre la soberanía popular y los derechos humanos descansa únicamente en el contenido normativo de un modo de ejercer la autonomía

¹⁰⁵ (Cfr. Habermas, 1998 b: 273-275).

política... Ese modo no se asegura simplemente por medio de la forma de las leyes generales, sino sólo a través de los procedimientos para un proceso de formación de la opinión y de la voluntad discursiva” (Habermas, 1998 b: 278).

La idea de autonomía política supone, en efecto, tanto el principio de autodeterminación como el principio de autorrealización democrática. Ambos sostienen la fuente de la legitimidad en las condiciones del presente.¹⁰⁶

La conexión interna entre la soberanía popular y los derechos humanos que estamos buscando consiste en el hecho de que los derechos humanos establecen con precisión las condiciones bajo las que las diversas formas de comunicación necesarias para la elaboración de la ley políticamente autónoma pueden institucionalizarse legalmente. Estas condiciones ya no son constreñimientos, sino condiciones *posibilitadoras* del ejercicio de la soberanía popular. El sistema de derechos no puede reducirse ni a una lectura moral de los derechos humanos ni a una lectura ética de la soberanía popular, porque la autonomía privada de los ciudadanos no puede ni anteponerse ni subordinarse a su autonomía política. Las intuiciones normativas que asociamos con los derechos humanos y con la soberanía popular sólo adquieren su *plena* articulación en el sistema de derechos privados y negativos si asumimos que las libertades negativas y la autonomía privada no podrían ni ser impuestas como derecho moral de forma que restrinjan la legislación política ni instrumentalizadas como únicamente un requisito funcional del proceso democrático. *La autonomía privada y la pública son cooriginarias y de igual peso. El contenido de los derechos humanos reside entonces en las condiciones formales para la institucionalización legal de los procesos discursivos de formación de la opinión y de la voluntad por medio de los cuales es posible ejercer la soberanía del pueblo* (Habermas, 1998 b: 279).¹⁰⁷

¹⁰⁶ Que Habermas gusta llamar como el horizonte «postmetafísico» de la legitimidad dado que son principios que renuncian a las fuentes clásicas de legitimidad, a saber: a) el *ethos* social abarcador y compartido de raigambre aristotélica y, b) la tradición como principio de autoridad. Con la autodeterminación y la autorrealización (individual y colectiva) imponen otros criterios de justificación que, además, son sumamente frágiles por carecer de fundamentos metafísicos. Como sabemos, en el presente, las máximas, las estrategias y las reglas para la acción exigen para alcanza un umbral de legitimidad la necesidad de la justificación por medio del discurso moral, de modo tal que nuestras orientaciones prácticas solo pueden obtenerse de la discusión entre los afectados.

¹⁰⁷ Subrayado mío.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN: PROBLEMAS PERSISTENTES, SOLUCIONES IDEALES.

Dentro de la teoría democrática contemporánea se han producido transformaciones significativas en el ámbito conceptual. Con ellas, como he argumentado, se ha tratado de dar respuestas a las principales tensiones y desafíos que ponen en cuestión tanto el ejercicio de la ciudadanía como el desempeño de las principales instituciones que dar cuerpo al entramado del orden democrático contemporáneo. El resultado ha generado efectos, por decir lo menos, paradójicos. La democracia ha sido firmemente refundada teóricamente a partir de la revisión a fondo de los principales supuestos y esquemas conceptuales heredados de la mejor tradición del pensamiento político. Curiosamente esta revisión y ajuste en el plano normativo del discurso democrático no ha sido del todo convincente para encontrar propuestas verdaderamente alternativas de un nuevo diseño institucional que hagan mejores a la participación y la representación política. Es decir, que corrijan sus límites e insuficiencias y que aporten, por ejemplo, calidad a la participación y eficacia a la representación.

En este capítulo espero haber podido dar cuenta de este curioso escenario que define el horizonte actual del discurso democrático. Sin embargo, no quiero defender la idea de que este ejercicio de refundación normativa de la democracia haya sido irrelevante. En sí mismo supone una importante ruptura con la tradición clásica del pensamiento político ya sea esta de corte liberal o de ascendencia republicana. En el terreno conceptual, cabe acentuar, se ha conseguido la reivindicación de la dimensión discursiva y dialógica de la democracia por parte de autores como Rawls y Habermas. Ambos autores son francamente insuperables en la empresa de construir una teoría de la legitimidad democrática que, por una parte, no dependa de supuestos metafísicos clásicos (las diferentes concepciones del

bien al ser inconmensurables ya no proporcionan las bases del consenso moral) y, no obstante, sea capaz, por otra parte, de rescatar el legado normativo de la modernidad (autodeterminación individual, tolerancia ante la diferencia, etcétera).

Ello se ha logrado por medio de, entre otras operaciones, una más que ingeniosa fusión de las tradiciones del liberalismo y del republicanismo. También, como hemos visto, a partir de una recuperación del derecho entendiéndolo no sólo cómo sedimento de acciones positivas de poder sino, ante todo, cómo práctica argumentativa institucionalizada. Emerge así una concepción procedimental de deliberación democracia que se caracteriza por conectar, por un lado, al sistema jurídico administrativo del Estado de derecho y, por el otro, el ejercicio de la ciudadanía en el espacio público-político y la sociedad civil lugares en donde se despliega una red de procesos comunicativos y que, como se recalca, se extiende a través de las estructuras sociales.

Esta visión de la democracia contemporánea que interconecta derechos y deliberación en la definición de la voluntad política puede en apariencia verse como un simple o convencional discurso justificador. En realidad, da paso a una concepción «radical» de democracia. Radicalidad que estriba en, a pesar de lo aparente, la apertura a la indeterminación a la hora de forjar la legitimidad democrática. Indeterminación que afirma, con todo, dos principios básicos para sostener esta nueva y, como digo, radical concepción de la democracia.

El primero inspirado en las nociones de Rawls de «pluralismo razonable» y «consenso traslapado» en razón de las cuales se reconoce tanto: a) el hecho y el valor del pluralismo irremontable e inconmensurable en las concepciones del bien en las sociedades

contemporáneas, así como su consecuencia directa, a saber: b) la imposibilidad de encontrar un único y constante fundamento doctrinario para la justificación del orden social.

El segundo, inspirado en Habermas y su apelación a un proceso ideal de deliberación que ante la imposibilidad del fundamento doctrinario de la legitimidad democrática pone todo su peso en la relación entre esta referencia a la deliberación y el necesario énfasis en el carácter procedimental de la democracia. No se trata, evidentemente, solo de la vindicación del procedimentalismo institucional a lo Robert Dahl sino de la igualmente dimensión procedimental de la deliberación. Es decir, que tanto la configuración de la voluntad popular, como la justificación del orden social y político radica en el libre consentimiento de los ciudadanos. Consentimiento que, a su vez, exige respetar condiciones formales como la imparcialidad y la inclusividad de los participantes en los procesos deliberativos, así como también condiciones morales intrínsecas al ejercicio de la argumentación y la discusión racional. Esto es, que dicho consenso este sostenido por la más amplia gama de opciones éticas y políticas intercambiadas en un ejercicio que tiene lugar en el espacio público.

CAPÍTULO V.
LAS BASES INSTITUCIONALES Y PRÁCTICAS DE
LA DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA I: RAZÓN Y ESPACIO PÚBLICO.

1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo guarda una estrecha continuidad con el subsecuente. En ambos se exploran los principales componentes de una misma cuestión. En tal sentido, comparten un objetivo de la presente investigación; mismo que consiste en revisar las bases de plausibilidad práctica de una concepción deliberativa de democracia. Se trata, obviamente, de un objetivo sumamente ambicioso, por cuanto involucra el aspecto más controvertido y complejo del «giro deliberativo» de la teoría democrática. Esto es el ser hasta ahora verdaderamente convincente y eficaz en rediseñar la relación entre Estado y sociedad; o, dicho de otra manera, entre autoridad y deliberación ciudadana. Se trataría, por una parte, de un rediseño de las instituciones y, por otra, de una transformación de la cultura política que corriesen en paralelo e interconectadas y que fuesen capaces de permitir la construcción de nuevos espacios y prácticas democráticas en donde la ciudadanía se acerque de manera real y no retórica al ideal democrático del autogobierno.

Para mostrar algunos de los principales aportes de la teoría democrática contemporánea en este punto que nos ocupa, el presente capítulo se estructura en dos secciones. La primera recupera la reflexión sobre el funcionamiento de los tribunales constitucionales en los Estados democráticos de derecho y discute la conocida tesis de Rawls que, en la práctica, defiende una concepción de razón pública reducida y acotada, precisamente, al funcionamiento reglamentario e institucional de un tribunal constitucional.

La segunda parte recupera la propuesta bastante más compleja de un modelo democrático de circulación del poder político concebida por Habermas. A grandes trazos esta propuesta abre los espacios de decisión de los diseños representativos convencionales a la influencia de la ciudadanía y de la opinión pública. El objetivo perseguido es el de incorporación de las demandas que provienen de diversos contextos sociales y comunicativos incluyendo aquellos claramente periféricos, mediante un curioso mecanismo de “exclusas”. En la propuesta de Habermas, el modelo institucional del Estado democrático de derecho debe ser reconstruido con el fin de introducir modificaciones en el funcionamiento del mismo que permita “regular” el flujo de la comunicación que proviene desde “abajo” y desde “fuera”. Esto es, promover la permeabilidad de las instituciones políticas respecto de la opinión que fluye desde los más diversos puntos del sistema social. Las “exclusas” son, pues, los procedimientos democráticos que comunican la opinión pública generada de manera informal con la definición, esta vez formal, de la voluntad y decisión política. Un breve balance parcial cierra la presente reflexión que, no obstante, continua en el capítulo siguiente, en donde se retoman otros dos aspectos estructurales de las bases institucionales de la deliberación público política.

En efecto, en el capítulo 6 se ponen en perspectiva otras dos cuestiones esenciales para permitir una participación política de calidad por parte de la ciudadanía en un orden institucional democrático liberal. Una es la problemática cuestión que se pregunta si es posible construir una ciudadanía virtuosa. Otra es la de repensar justamente los instrumentos y mecanismos que en manos de los ciudadanos posibilitarían la rendición de cuentas y el control sobre los representantes autorizados.

En efecto, revitalizar la interacción comunicativa entre ciudadanos tiene como presupuesto la existencia de una vigorosa cultura cívica. También supone la existencia de algo que el sentido común daría por descontado pero que la realidad muestra la dificultad de su génesis, a saber, la presencia de sujetos activos, responsables, comprometidos con la búsqueda del bien común, en una palabra con ciudadanos virtuosos. ¿Cómo se generan estas características propias de una concepción de ciudadanía activa y republicana? Este es el propósito de la primera sección del próximo capítulo. Es decir, el reconstruir en sus grandes líneas los desarrollos abiertos y en despliegue de esta problemática actual de la teoría democrática.

Finalmente, en la segunda sección del mismo capítulo, a título ilustrativo se enuncian y revisan algunos listados de medidas concretas –de alcance parcial la mayoría de ellas y de discutible viabilidad y eficacia– que alimentan esta dimensión del debate. En efecto, una forma de discutir con sustancia sobre la viabilidad o inviabilidad de propuestas de reformas políticas que mejoren la cantidad y calidad de participación política ciudadana puede encontrarse en experiencias socio históricas concretas de este tipo documentadas con rigor a lo largo del orbe. Se trata de medidas que, incluso en su condición incipiente, pueden incluso catalogarse y evaluarse en el caso mexicano. Por ejemplo, medidas para fortalecer el control ciudadano sobre el Estado y los servidores públicos (entre las que se pueden contar la formalización e institucionalización del derecho a la información; o, políticas de fomento a la transparencia de las acciones de gobierno). También medidas para corregir la falta de autonomía legal y política de instancias creadas para la «*accountability social*», es decir, para el control horizontal del ejercicio del poder (contralorías y órganos

de fiscalización) junto con la creación al interior de dichas instancias de espacios de participación ciudadana.

Luego de esta breve descripción salta a la vista que la selección de los contenidos que alimenta a cada una de las secciones de los próximos dos capítulos indican un recorrido que parte de las dimensiones más convencionales e institucionales que el orden democrático liberal ha concebido para otorgar un espacio a la participación ciudadana hasta las propuestas más desafiantes en términos de reforma institucional. En este sentido, el portentoso reto práctico consiste en desplazar el centro de gravedad de la lógica formal e institucional del orden democrático hacia la facilitación y ampliación de la participación de los ciudadanos en sus mismas bases institucionales. Tal tarea es imprescindible para cerrar el círculo de la renovación normativa acaecida en la concepción contemporánea de la democracia. Si este ejercicio de refundación conceptual nos ha legado la justificación de nociones como soberanía popular, espacio público y razón comunicativa, la recuperación de la erosionada legitimidad democrática no se habrá alcanzado si dicha tarea de los filósofos y teóricos de la política no se complementa con propuestas, experiencias, ensayos y/o ejercicios tendientes a encontrar la mejor fórmula para la efectiva *«procedimentalización»* de las formas y ejercicios de la soberanía popular. En suma, ambos capítulos tienen como finalidad ponderar si es posible, revisando para ello las más conocidas propuestas de adaptación institucional, la aplicación, en cualquier orden democrático y plural contemporáneo, del principio reformulado de legitimidad democrática, en razón del cual se exige a una decisión vinculante el que haya sido el resultado de un proceso de argumentación y de razonamiento público entre ciudadanos libres e iguales.

2. LA IDEA DE RAZÓN PÚBLICA EN RAWLS

Rawls posee una sólida y bien acotada concepción liberal de la razón pública. Por la misma entiende aquella capacidad que despliega una sociedad democrática, a través del ejercicio de la ciudadanía, para formular sus planes y objetivos colectivos, colocar tales metas en orden de prioridades y, finalmente, tomar las decisiones correspondientes. “La manera en que una sociedad política lo hace (tomar decisiones colectivas) es su razón. Es un poder intelectual y moral, enraizado en las capacidades de sus integrantes humanos” (Rawls, 1995: 204).

La razón pública es pública, nos dice Rawls, de tres específicas maneras. En primer término, es la razón de los ciudadanos como tales, de manera que su “sujeto” es el bien del público. En segundo término, los asuntos de los que se ocupa son los relativos a los contenidos de la estructura básica de la sociedad (es decir, temas de justicia fundamental). En tercer término, su naturaleza y contenido son públicos también en el sentido de que vienen “dados” por los principios de justicia.

Queda claro, en consecuencia, que la razón pública así definida parte de una concepción política de la justicia que es liberal. Una consecuencia de lo anterior radica en el establecimiento de precisos límites a dicha comprensión de la razón. Es decir, la razón pública no se aplica a todas los temas o cuestiones políticas ni, por otra parte, involucra a las deliberaciones y reflexiones personales que los ciudadanos hacen sobre cuestiones políticas. En positivo esto significa que los temas y contenidos de los que se ocupa la razón pública son sólo aquellos que se refieren a “elementos constitucionales esenciales” y “cuestiones de justicia básica”. Por otra parte, las reflexiones individuales de los

ciudadanos sobre temas de política se vuelven objeto de la razón pública en el preciso instante en que tales ciudadanos “emprenden la defensa política de algún asunto en el foro público” (*Ibíd.*: 205). La razón pública también se incorpora, enfatiza Rawls, en el ejercicio personal del sufragio cuando en el acto de votación en elecciones extraordinarias o fundacionales están en juego elementos constitucionales esenciales y los asuntos de justicia básica.¹⁰⁸

“¿Por qué deberían los ciudadanos, al discutir y votar las más fundamentales cuestiones políticas, acatar los límites de la razón pública? ¿Cómo puede ser razonable o racional, cuando están en juego las cuestiones básicas, que los ciudadanos sólo recurran a las concepciones públicas de justicia, y no a toda la verdad según la ven”, se pregunta con agudeza Rawls (*Ibíd.*: 207) al ensayar la justificación de estos precisos contornos de su concepción de razón pública.

La respuesta a estas interrogantes se apoya en la congruencia necesaria que existe entre la concepción de razón pública y la concepción de ciudadanía presente en el pensamiento de Rawls. En efecto, dos características de la relación política que existe entre ciudadanos democráticos en este pensamiento son: a) el vínculo de por vida que los individuos sostienen con los determinantes de la estructura básica de la sociedad y, b) el hecho de que el poder político (coercitivo) en una democracia es el poder que emana del cuerpo colectivo integrado por ciudadanos libres e iguales. De ahí que una concepción ideal de ciudadanía liberal exija como presupuesto que dicho ejercicio del poder político sea practicado de forma legítima. O, dicho con palabras de Rawls, sea una coerción válida

¹⁰⁸ “La idea de razón pública rechaza, argumenta Rawls, los puntos de vista comunes de que votar es un asunto privado y hasta personal” (Rawls, 1995: 210). El liberalismo de ninguna manera, dirá Rawls, justifica en tal sentido una actitud de apatía política entre la ciudadanía. Votar es, ciertamente, un imperativo moral y político sustentado en el deber de civildad ciudadana.

“sólo cuando se ejerce en concordancia con una Constitución, cuyos elementos esenciales todos los ciudadanos puedan suscribir a la luz de principios e ideales aceptables para ellos como razonables y racionales” (*Ibíd.*:208).¹⁰⁹ Los ciudadanos acatan los límites de la razón pública porque comprenden que únicamente la definición y el respeto de dichos límites les hace posible gobernarse a sí mismos bajo su propia concepción “razonable” del bien. Esto es, de hecho, lo que unifica el deber de civildad ciudadana con la consecución de los grandes valores políticos.

2.1) Razones públicas y razones no públicas

Resulta notable el énfasis que pone Rawls a la hora de postular la distinción que titula este segmento. “Existen muchas razones no públicas, y no existe sino una razón pública” afirma Rawls, sin titubeos. “Las razones no públicas integran las muchas razones de la sociedad civil y pertenecen a lo que he llamado el «trasfondo cultural», en contraste con la cultura política pública. Estas razones son sociales, y de ninguna manera privadas” (*Ibíd.*: 210).

Se desprende de lo anterior que, para Rawls, la distinción entre razones no públicas y razón pública no debe interpretarse a partir del eje público-privado. Las razones no públicas son razones sociales. Desde ningún punto de vista pueden asumirse como razones

¹⁰⁹ Es conocida la estratégica distinción analítica para el pensamiento rawlsiano entre las categorías de lo “racional” y lo “razonable”. Por “racional”, Rawls entiende, a grandes rasgos, la facultad del ejercicio de la razón (intrínseca a la condición humana) en términos digamos muy cercanos a la idea de racionalidad manejada por la escuela de la *rational choice*. Es decir, el uso de la razón y la selección de opciones por parte de los individuos bajo condiciones de preferencias subjetivas. En cambio, por “razonable”, Rawls entiende la aplicación de un principio de autolimitación de las personas a la hora de establecer un marco de cooperación social conveniente para todos. “Las personas son razonables –explica una conocida interprete de Rawls– en un aspecto básico cuando, por ejemplo, entre iguales, están dispuestos a proponer principios y normas de cooperación y a cumplir con ellas siempre y cuando tengan una garantía de que los demás harán lo mismo. Los individuos consideran que todos aceptarán las normas porque son lo suficientemente razonables; los hombres razonables también están dispuestos a discutir las normas que propongan los demás” (Dieterlen, 1998: 331).

privadas. En este sentido, las razones sociales son cualquier tipo de argumentos que estructuren discursos sociales que están abiertos a expresar la pluralidad de intereses y de concepciones de bien de individuos y de grupos en la sociedad. En cuanto tal, se corresponderían con cualquier ejercicio de deliberación pública comprendido dentro de un modelo de democracia deliberativa.

Los criterios que exige una deliberación ciudadana de calidad, no manipulada y no orientada a la persuasión a cualquier costo, aplicarían plenamente en la concepción de Rawls de razones no públicas. Es decir, estas no quedan exentas de cumplir con las condiciones de un razonamiento correcto en general y, además, en cada caso atender las usuales restricciones y normas que los diferentes contextos de deliberación exigen para que la misma se desarrolle conforme con los objetivos y propósitos predefinidos por el contexto en donde se realiza. Es decir, la deliberación tiene diferentes prerequisites (criterios y métodos deliberativos) si se desarrolla tanto en espacios y condiciones diferentes como también está influenciada por la naturaleza de los objetivos que persigue. En este sentido, no es lo mismo, para ilustrar la idea anterior, el debatir en un tribunal penal, un concilio eclesiástico o en un espacio académico formal que en un café, una tertulia o una plaza pública.

En este punto es posible señalar el ámbito de convergencia entre las razones no públicas y la razón pública. Justamente, en la aceptación “libre” de restricciones sobre las que se estructura la deliberación e indagación pública. Al respecto:

Resulta esencial que una concepción liberal (de política deliberativa) incluya directivas de indagación que especifiquen formas de razonar y ciertos criterios en cuanto a las clases de información pertinentes en materia política. Se trata, precisa el autor, de principios de razonamiento y reglas de evidencia a la luz de las cuales los ciudadanos tendrán que decidir si

se aplican adecuadamente estos principios sustantivos, e identificarán leyes y las políticas que mejor los satisfagan (Ibíd.: 213).

Desde las razones no públicas, los individuos, en efecto, deben asumir el ejercicio de la virtud ciudadana implícito en el acatamiento del deber moral de la civilidad. Sin él no sería posible la discusión pública y razonada de las muy diversas cuestiones políticas. Y, por tanto, tampoco la cooperación social. Desde la razón pública, por su parte, definiendo los valores de la justicia política que deben traducirse en el marco normativo (y restrictivo, en consecuencia) de la estructura básica de la sociedad. Son, evidentemente, valores de estricto corte liberal, a saber: “los valores de la libertad política y civil igual para todos; la igualdad de oportunidades; los valores de la igualdad social y de la reciprocidad económica, y podemos añadir los valores del bien común en tanto que condiciones necesarias para estos valores” (Ibíd.: 214). Por supuesto, la definición de estos valores exigen las directivas de indagación arriba apuntadas. Es, pues, importantísimo bajo esta perspectiva que “los ciudadanos conduzcan sus discusiones fundamentales en el marco de lo que cada cual considera su concepción política de la justicia fundada en valores que los demás puedan razonablemente puedan suscribir y que cada cual está dispuesto, en buena fe, a defender tal concepción así entendida” (Ibíd.: 216).

2.2) Una concepción política de la justicia y el contenido de la razón pública

El contenido de la razón pública, como ya se ha dicho líneas arriba, se define rigurosamente en el pensamiento de Rawls a partir de una concepción política de la justicia; misma que se formula para aplicarse exclusivamente a la “estructura básica” de la sociedad (Estado y

mercado). En cuanto tal, dicha concepción de la justicia, se concibe como un esquema unificado de cooperación social que debe operar como algo “independiente” de cualquier doctrina comprensiva (religiosa o filosófica). Tampoco está de más reiterar que, en el pensamiento de Rawls, tal concepción política de la justicia se elabora a partir de la recuperación de “ideas fundamentales” implícitas de una cultura política democrática.

De esta suerte, el contenido de la razón pública tiene la función de especificar el catálogo básico de derechos, libertades y oportunidades de una sociedad liberal. Al mismo tiempo, debe asignar entre ellos “prioridades en lo referente a las exigencias del bien general”, de la misma manera que debe “preconizar medidas que aseguran a los ciudadanos medios apropiados para el ejercicio eficiente de sus libertades y oportunidades básicas” (*Ibíd.*213).

Ahora bien, los elementos que definen a los contenidos circunscritos y puntuales de la razón pública se generan, sostiene Rawls, a partir de una clase de preguntas fundamentales para las cuales los valores políticos de esa concepción liberal de la justicia dan (o deben dar) respuestas “razonables”. Esto permite a Rawls proponer como contenidos de la razón pública un conjunto limitado pero de suyo esenciales de elementos constitucionales de dos clases, a saber: a) “principios fundamentales que especifican la estructura general de gobierno y el proceso político”; y b) “derechos y libertades básicas de ciudadanía, en pie de igualdad, que la mayoría legislativa ha de respetar” (*Ibíd.*: 217).¹¹⁰

¹¹⁰ “Estos elementos integran una historia muy compleja” advierte Rawls. La propia diferenciación y clasificación es de suyo problemática y para los propósitos de este apartado es una tarea que no necesita ser abordada. Así como tampoco otras cuestiones relevantes como la distinción que establece Rawls entre los principios de justicia que especifican los derechos y libertades básicas y los principios que regulan los asuntos de justicia distributiva.

Al delimitar de esta manera el contenido de la razón pública, Rawls también encuentra los argumentos para exponer su idea de que la Suprema Corte, si se vive en un régimen constitucional en donde existe control del Poder Judicial, debe ser asumida como la encarnación institucional del ejercicio de la razón pública. En efecto, para Rawls la Suprema Corte es la rama gubernamental que sirve de entidad ejemplar de la razón pública. Pero, de igual manera, la razón pública “es muy apropiada para ser la razón de la Suprema Corte, al ejercer ésta su papel de intérprete judicial más alta, pero no de intérprete última de la ley más alta” (*Ibid.*: 220).

Esta tesis es totalmente congruente con una visión constitucionalista de la política. La razón pública así concebida no carece de respaldo por parte de importantes principios constitucionalistas.¹¹¹ De hecho, Rawls defiende enfáticamente la idea de que la razón pública es la “única” razón que ejerce en sus funciones la Suprema Corte. “Es tarea de los magistrados –argumenta Rawls– tratar de elaborar y expresar en sus opiniones razonadas la mejor interpretación de la Constitución que puedan dar, utilizando sus conocimientos acerca de la aplicación de la Constitución y de los casos constitucionales precedentes” (*Ibid.*: 224). En opinión de Rawls, la razón pública adquiere “vivacidad” y “vitalidad” en el foro público en razón de las intervenciones de la Suprema Corte cuando es requerida para interpretar el mandato y el espíritu de los principios y valores plasmados en la

¹¹¹ Rawls apela a cinco principios del constitucionalismo para fundamentar su tesis que establece este paralelismo entre razón pública y Suprema Corte. Es decir, dicho paralelismo exige la aceptación, vigencia y respeto de dichos principios. Estos son: a) “la distinción entre poder constituyente del pueblo para establecer un nuevo régimen y el poder ordinario de los funcionarios de gobierno y del electorado ejercido en la política cotidiana; b) la distinción entre ley ordinaria y ley más alta; c) el concebir a la Constitución (democrática) como la expresión del ideal político de un pueblo para gobernarse a sí mismo de cierta manera; (en donde), la razón pública articula ese ideal; d) el principio de que mediante la Constitución, democráticamente ratificada, la ciudadanía fija de una vez ciertos elementos constitucionales esenciales. Es a través de procedimientos fijos como el pueblo puede expresar su voluntad democráticamente razonada; finalmente, e) que en un gobierno constitucional, el poder supremo no puede dejarse en manos de la legislatura, ni aún en manos de la Suprema Corte. En efecto, el poder más alto y supremo lo ejercen las tres ramas, en una relación debidamente especificada de una con la otra, y cada una es responsable ante el pueblo” (*Ibid.*:220-221).

Constitución.¹¹² Esta es, justamente, la principal tarea encomendada a los magistrados. La de elaborar y expresar en sus opiniones razonadas, y que deben ir acompañadas de la más depurada técnica hermenéutico jurídica, la mejor interpretación de la Constitución que sean capaces de formular. El contenido concreto de la razón pública abarca entonces la resolución de incógnitas y cuestiones fundamentales que una sociedad o comunidad política se planea sobre materias constitucionales.

3. LA IDEA DE RAZÓN PÚBLICA EN HABERMAS

Buena parte del empeño intelectual del último Habermas gira en derredor de construir una explicación de la gestación y circulación empírica del poder político que, no obstante, sea también compatible con la auto-comprensión normativa de los exigentes ideales democráticos de hoy. Esto significa que dicho autor debe explicar cómo se produce una voluntad pública que es, además, racionalmente formulada y que otorga un claro fundamento de legitimidad a los procesos y procedimientos institucionalizados de toma de decisión de los ordenamientos democráticos. Se trata, por tanto, de ofrecer una propuesta de cómo es posible hacer visibles los principios de funcionamiento del ejercicio empírico del poder. Habermas concibe este esfuerzo como una manera de “racionalizar” el uso del poder. Y, por “racionalizar”, Habermas entiende imponer al poder restricciones normativas

¹¹² Afirma Rawls: “La Constitución no es lo que lo que la Suprema Corte dice que es. Más bien, es lo que el pueblo, actuando constitucionalmente a través de las otras ramas de los poderes, permite a la Suprema Corte decir al respecto” (*Ibíd.*:225-226).

a su ejercicio. O, en otras palabras, encontrar un procedimiento social viable para someter el poder a la razón.¹¹³

Con la teoría del discurso entra de nuevo en juego una idea distinta: los procedimientos y presupuestos comunicativos de la formación democrática de la opinión y la voluntad funcionan como importantísima esclusa para la racionalización discursiva de las decisiones de una administración y un gobierno ligados al derecho a la ley. Racionalizar significa más que mera legitimación, pero menos que constitución del poder (Habermas, 1998:376).

Ahora bien, como ya se ha postulado, la razón a la que debe someterse al poder es aquella que se despliega o se articula a partir del desarrollo de una discusión abierta entre los individuos. Es decir, consiste en el ejercicio sin trabas de las capacidades racionales de los ciudadanos. No insistiré en este momento del discurso en los presupuestos teóricos para una concepción deliberativa y/o discursiva de la democracia sobre la que se fundamenta la idea del uso público de la razón en Habermas. En el capítulo anterior se ha evidenciado la fundamentación post metafísica de la misma.¹¹⁴ Volveré, pues, a la descripción de una

¹¹³ Salta a la vista que persiste en el pensamiento de Habermas una clara aspiración “emancipatoria” en el sentido de que en su opinión es imposible extirpar el contenido normativo de una explicación del proceso político en términos meramente pragmáticos. Investigaciones empíricas que entienden la política como un escenario de procesos de poder y que en cuanto tal postulan una concepción reducida de democracia fracasan, en opinión de Habermas, en su intento de no apelar a la legitimidad para justificar el ejercicio del poder. El pensamiento de Werner Becker permite a Habermas ilustrar la tesis anterior. Becker, afirma Habermas, no puede eludir introducir de contrabando una perspectiva normativa para fundamentar una teoría meramente empírica del proceso político. En tal sentido, Habermas reitera que el contenido normativo, solidificado en principios constitucionales, viene inscrito en parte en la facticidad social de los procesos políticos observables: “la manera de operar de un sistema político articulado en términos de Estado de derecho no puede describirse de modo adecuado, tampoco empíricamente, sin referencia a la dimensión de validez del derecho, y a la fuerza legitimadora que tiene la génesis democrática del derecho” (cfr. Habermas, 1998: 363-364).

¹¹⁴ Una concepción deliberativa de democracia abandona expresamente una concepción de la sociedad como totalidad. Admite, de igual manera, la autonomía sistémica del mercado y de la administración. Además, la idea de soberanía popular necesariamente tiene que desencarnarse de un sujeto (concreta o abstractamente concebido ya sea como pueblo o como nación). El titular de la soberanía y de la voluntad general es, pues, una condición impersonal y descentrada. Esto es, consiste en un flujo comunicativo. Dicho flujo comunicativo no sólo se despoja de su asociación con una colectividad concretamente presente sino que reconoce la pluralidad y la diferencia en la sociedad. La voluntad general no proviene de un fondo homogéneo de la sociedad y esto vuelve más comprensible la apuesta habermasiana por el derecho y el espacio público como mecanismos centrales de integración social. “La política deliberativa obtiene su fuerza legitimadora –dice

concepción deliberativa de la democracia aunque vista ahora desde la perspectiva de su concepto operativo. Bajo tal óptica se muestra la conexión empírica existente entre “la formación de la voluntad política institucionalmente constituida y las corrientes de comunicación espontánea, no dominadas por el poder de una estructura pública, no programadas para la toma de decisiones y en ese sentido no organizadas” (Rabotnikof, 2004: 201).

Ante todo se impone una breve recapitulación. En una concepción deliberativa o discursiva de democracia, como se recordará, se fusionan tres elementos. Primero, se recoge de manera prácticamente inalterada el marco institucional y procedimental del Estado democrático constitucional de derecho tal y como hoy lo conocemos (especialmente, en las democracias consolidadas del cuadrante nor-atlántico del planeta). Segundo, dicho marco institucional es interconectado con la existencia de la esfera pública que a su vez se concibe asentada sobre la sociedad civil y el mundo de la vida. Y, tercero, la relación entre espacio público y sociedad civil genera un flujo de comunicación que logra penetrar al referido marco institucional dando como resultado legitimidad a las decisiones emanadas de dicho marco. Es decir, Habermas apela a la génesis de procesos informales de participación ciudadana que presuponen la existencia de una vigorosa cultura cívica en donde a partir de un ejercicio social espontáneo de deliberación surge la opinión pública informal y las organizaciones cívicas. Todo este proceso es lo que contiene la concepción de uso de la razón pública en Habermas.

Habermas– de la estructura discursiva de una formación de la opinión y la voluntad que sólo puede cumplir su función socio integradora gracias a la expectativa de calidad racional de sus resultados. De ahí que el nivel discursivo del debate público constituya la variable más importante” (Véase: Habermas, 1998: 363-406).

Existe, evidentemente, un vivo debate ocasionado por el claro contraste entre la descripción, que a simple vista se percibe cargada de idealizaciones, de este proceso y las realidades históricas que inequívocamente muestran los límites empíricos de tal descripción idealizada. Recuperaré necesariamente los contornos básicos de este debate alimentado por el referido contraste entre norma y factum. Pero también estoy obligado a defender, o al menos hacer explícita mi conformidad hacia la importancia de esta concepción del uso público de la razón. Procederé en tres pasos: primero expondré sintéticamente la idea de espacio público y de sociedad civil¹¹⁵; en segundo lugar, señalaré las principales críticas formuladas a dicha concepción; para, en tercer lugar, recuperar la respuesta de Habermas a tales señalamientos y, ponderar, finalmente los límites y aciertos de este esquema de justificación.

3.1. Esfera pública y sociedad civil

El espacio público es concebido a semejanza de una «red» meta local en donde se producen procesos de comunicación y deliberación pública. Es, pues, el ámbito en que se elaboran opiniones públicas y juicios colectivos como resultado de las interacciones entre los ciudadanos y entre éstos y el sistema político. En cuanto tal, es un espacio social que posee dimensiones micro (cafés, clubes, foros locales), meso (medios de comunicación) y macro (sistema cultural) sociológicas. Esto es, implica, por supuesto, los encuentros cara a cara pero no se agota en ellos. De hecho, una de las partes más sustantivas para la generación de estas interacciones comunicativas entre los ciudadanos tiene lugar en los modernos medios electrónicos de comunicación de masas, los que, en la práctica, como

¹¹⁵ Como evidentemente salta a la vista en el Habermas de *Facticidad y validez*.

atestigua la simple observación empírica, moldean e incluso modifican las ideas, posiciones y opiniones sobre los temas que intrínsecamente tienen una importancia público política. Cabe, pues, admitir que, en una de sus expresiones extremas y más recurrentes, los medios de comunicación con frecuencia manipulan al público.

Es, por lo demás, el espacio o esfera público, un concepto que está lejos de poseer una semántica simple y libre de la necesidad de recurrir a elaborados ejercicios hermenéuticos.¹¹⁶ De igual manera, cabe recalcar que una característica que ha estado asociada sustantivamente al concepto es su fuerte impronta normativa. Rasgo que, como veremos a continuación, ejerce de pararrayos concentrador de las varias y fundadas críticas al concepto. Pero que, en el caso de Habermas, se vuelve una característica irrenunciable. Es decir, Habermas dota a su concepción del espacio público de un valor normativo irreductible y que en esencia consiste, como advertía desde las primeras líneas de este apartado, en legitimar el uso del poder por medio de un proceso de racionalización del mismo que emana, justamente, de discusiones públicas en el marco de deliberaciones ciudadanas libres.¹¹⁷ En palabras del propio autor:

Hasta ahora hemos hablado en términos generales del espacio público-político como una estructura de comunicación que a través de la base que para ella representa la sociedad civil queda enraizada en el mundo de vida. El espacio público-político lo hemos descrito como caja de resonancia para problemas que han de ser elaborados por el sistema político porque no

¹¹⁶ Para una estupenda reconstrucción analítica y semántica del concepto esfera pública en la teoría política contemporánea (Kant; Koselleck; Arendt; Habermas y Luhmann), véase Rabotnikof, 2005.

¹¹⁷ En Habermas, la publicidad, nos explica Rabotnikof, es simultáneamente tres cosas: a) un puente entre moral y política; b) es la piedra de toque entre legitimidad y validez de las normas; y, c) hace referencia, como reitero, a una voluntad pública racionalmente formulada que otorga fundamento legítimo a los procesos decisionales. De ahí que, dice Rabotnikof: “la esfera de lo público ocupa siempre en Habermas el lugar de la mediación. Será alternadamente mediación entre sociedad y Estado, entre mundo de vida y sistema; entre redes de solidaridad o asociaciones y estructura institucional”. Es, precisamente, este papel de «mediación» que desempeña la esfera de lo público, aquello que termina “siempre haciéndose cargo de la función de integración social antes cumplida por las grandes visiones del mundo compartidas y, por otro lado, demasiado ligada a la idea de sede de formación de una voluntad colectiva” (Rabotnikof, 2005: 166-167).

pueden ser resueltos en otra parte. En esta medida el espacio público-político es un sistema de avisos con sensores no especializados, pero que despliegan su capacidad perceptiva a lo largo y ancho de toda la sociedad. Desde el punto de vista de la teoría de la democracia el espacio público-político tiene que reforzar además la presión ejercida por los problemas, es decir, no solamente percibir e identificar los problemas, sino también tematizarlos de forma conveniente y de modo *influyente*, proveerlos de contribuciones, comentarios e interpretaciones, y dramatizarlos de suerte que puedan ser asumidos y elaborados por el complejo parlamentario. Es decir, a cada función de señal del espacio público-político ha de sumarse también una capacidad de problematización eficaz. Y está limitada capacidad para una elaboración propia de los problemas ha de estirarse y utilizarse además para un control del ulterior tratamiento del problema dentro del sistema político. (Habermas, 1998: 439-440).

Ahora bien, el espacio público se encuentra, como ya se había dicho, asentado sobre la sociedad civil. Ambas dimensiones societales son espacios libres de interferencia estatal, así como también son ámbitos no regulados por los mercados. El “núcleo institucional (de la sociedad civil) lo constituye esa trama asociativa no-estatal y no económica, de base voluntaria, que ancla las estructuras comunicativas del espacio de la opinión pública en la componente del mundo de la vida, que (junto con la *cultura* y con la *personalidad*) es la *sociedad*” (Habermas, 1998: 447). Habermas, pues, recoge íntegramente la definición refinada de sociedad civil reelaborada por sus discípulos Cohen y Arato a partir del propio pensamiento habermasiano.¹¹⁸ La sociedad civil se compone, en consecuencia, de las asociaciones, organizaciones y movimientos surgidos espontáneamente y que, para los propósitos de establecer esta conexión entre sociedad civil y espacio público, recogen la resonancia que los grupos o listas de problemas emanados de los ámbitos de la vida privada se encuentran en la sociedad. Es, por tanto, la sociedad civil la que “condensa” y “eleva” el volumen o voz de las problemáticas que son transmitidas al espacio de la opinión pública. “El núcleo de la sociedad civil lo constituye una trama asociativa que

¹¹⁸ Esta concepción de sociedad civil (deslindada del Estado y la economía) no la reduce a las organizaciones civiles, ni a la capacidad asociativa de la misma. Las notas distintivas que la caracterizan son la «pluralidad», la «publicidad», la «privacidad» y la «legalidad» (Cohen y Arato, 2000:). Juntas aseguran la dimensión institucional de un mundo de vida racionalizado que soporta una sociedad civil moderna y diferenciada. Véase, al respecto, el capítulo 3 de la presente investigación.

institucionaliza los discursos solucionadores de problemas, concernientes a cuestiones de interés general, en el marco de espacios públicos más o menos organizados” (Ibíd.).

El espacio público y la sociedad civil se encuentran interconectados y articulados en términos de Estado de derecho. Los derechos fundamentales, especialmente los derechos de asociación, comunicación, de inviolabilidad de las personas y, en general, de garantías vinculadas al conjunto de libertades civiles y políticas que intervienen en el proceso de formación de la opinión pública constituyen la base sobre la cual Habermas concibe las precisas y exigentes funciones que asigna al espacio público. Rabotnikof lo explica con las palabras siguientes: “esta esfera o esferas de lo público, pensadas ahora como redes informales o inclusivas, con límites temporales, sociales y materiales fluidos, se desarrollan más o menos espontáneamente en el marco de los derechos garantizados constitucionalmente” (Rabotnikof, 2004: 204). En suma, las asociaciones plurales de la sociedad civil son los lugares de generación de un poder autónomo, espontáneo, autorregulado que, en contacto con las instituciones formales del sistema político, se transformará en poder comunicativo. Esto nos lleva a una peculiar propuesta de Habermas.

En efecto, la conexión entre sociedad civil, espacio público e instituciones jurídicas y políticas del Estado de derecho que Habermas establece es ya bastante conocida y no por ello deja de ser ciertamente curiosa. Dicho autor se vale de la metáfora asociada a un «sistema de esclusas» aplicable al sistema político que, según Habermas, hace que su concepción discursiva de democracia no sea de antemano incompatible con la forma de operación de las sociedades complejas o «funcionalmente diferenciadas». Pues bien, este

curioso modelo se configura, de acuerdo a como lo interpreta Fernando Vallespín, a partir de la distinción entre un «centro» y una «periferia».

El centro estaría compuesto por lo que cabría calificar como la política institucional, que abarcaría al gobierno y la administración, los tribunales de justicia y el sistema representativo y electoral (las cámaras parlamentarias, las elecciones políticas, la competencia interpartidaria). El procesamiento de las decisiones funcionaría aquí siguiendo inercias, rutinas y movimientos pautados que, sin embargo, obligan a que sus operaciones y procesos pasen por los estrechos canales de todo un sistema de esclusas, que se interponen en las relaciones entre los diferentes órganos e instituciones. La periferia estaría constituida por la acción de una esfera pública integrada por todo tipo de grupos y organizaciones sociales, capaces de conformar, alterar o impulsar la opinión pública, y que a su vez ejerce influencia y condiciona decisivamente las acciones del centro. En el centro nos encontramos con la auténtica capacidad de tomar decisiones políticas vinculantes, y donde cada uno de sus órganos tiene sus prerrogativas y relaciones claramente tipificadas. En la periferia impera un sujeto público descentrado, informal y descompuesto en una serie de redes organizativas, que lo más a lo que puede aspirar es a intentar imponer su influencia. Su acción fundamental estriba en intentar condicionar la acción del centro del sistema político. Evitar que este pueda funcionar a espaldas de los flujos de comunicación provenientes de la esfera pública y la sociedad civil (Vallespín, 1997: 219-220).

De acuerdo con esta didáctica presentación, el sistema político acabaría por abarcar también a la propia sociedad civil. Por otro lado, mediante procesos discursivos, la sociedad civil podría interferir y actuar políticamente sobre sí misma, pero también generar influencia sobre las instituciones políticas. De hecho, el aspecto decisivo sobre el que se sostiene la totalidad de este modelo radica en la energía y vitalidad que posea la sociedad civil y en su potencia y eficacia para problematizar y procesar públicamente todos los asuntos que afecten a la ciudadanía. Es decir, “su gran baza es la inmensa capacidad que tiene para suscitar temas, sensibilizar y llamar la atención sobre problemas, actualizar responsabilidades políticas en el centro, etc.; en suma, para problematizar su acción y mantener vivo el proceso comunicativo que debe prevalecer en un sistema democrático entre la ciudadanía y los órganos institucionales, en particular las cámaras representativas” (Vallespín, 1997: 220).

En todo caso, en este modelo, Habermas mantiene la distinción entre poder comunicativo y poder administrativo. La relación entre ambos es de clara distinción jerárquica. El poder comunicativo se encuentra subordinado al poder administrativo. La finalidad del primero es generar influencia sobre el segundo de manera que en la medida en que ello es eficaz el poder comunicativo puede condicionar la aplicación del poder administrativo. Es decir, se trata de que el poder administrativo no pueda funcionar a espaldas de los flujos de comunicación provenientes de la esfera pública y la sociedad civil.

3.2. Cuestionamientos críticos al espacio público

El espacio público es un concepto que posee una elevada densidad normativa. Como sabemos, Habermas ha elaborado este concepto a partir de una recuperación de la esfera pública burguesa. De la formulación inicial de la misma, el propio Habermas ha evolucionado hacia una comprensión menos exigente en términos de presupuestos normativos implícitos en la categoría. Sin embargo, los presupuestos principales siguen siendo asumidos como válidos por este autor.

3.2.1. Críticas empíricas

En opinión de Fernando Vallespín, los presupuestos mínimos que informan el concepto normativo de espacio público son cuatro, a saber: a) simetría en el acceso al espacio público. Es decir, existencia de un espacio abierto a todos. Lo «público», lo es sin

restricciones. Los ciudadanos, en consecuencia, tienen igual posibilidad de participar y hacerse oír; b) clara escisión entre el ámbito de lo público y lo privado. Ello exige que las cuestiones que son objeto de discusión son públicas y, por ende, políticas (afectan a todos por igual y repercuten sobre lo común); c) la libre interacción en dicho espacio de debate y de opinión debe regirse por el principio de que para acceder al uso público de la razón debe, como consecuencia de seguir rigurosos procedimientos deliberativos, hacer triunfar el mejor argumento; y, finalmente, d) el establecimiento de una clara diferencia entre quienes opinan y el medio a través del cual lo hacen (cfr. Vallespín, 2003: 467-468).¹¹⁹

Este autor opone, a cada uno de esos presupuestos –que en su condición de principios regulativos no es esperable ni exigible su plena operativización y concreción en los procesos históricos de acceso ciudadano a la información– amenazas reales y actuantes que en los hechos los pervierten o francamente los niegan o anulan. De esta suerte, los peligros que rondan la capacidad de deliberación racional libre de los ciudadanos provienen de: 1) las asimetrías y estratificaciones del espacio público; 2) las rupturas de la fronteras entre público y privado y la aparición del *infountainment*; 3) la subversión del mejor argumento lo que en claramente implica la banalización del discurso público; y, finalmente, 4) las distorsiones de la opinión pública. Cada una de estas amenazas están desafortunadamente muy bien documentadas en cuanto realidades empíricas. Son, en la práctica, condiciones estructurales que moldean la dinámica del espacio público en las condiciones del presente. (Cfr. *Ibid.*: 468-476).

¹¹⁹ Simplemente como una forma de contrastación, en su definición del espacio público los discípulos habermasianos, Cohen y Arato enumeran y distinguen los presupuestos normativos de la referida categoría de la manera siguiente: “autonomía individual, igualdad de estatus, paridad de los participantes, problematización libre y abierta de asuntos antes incuestionados que se convierten en asuntos de preocupación común, y la crítica racional” (Arato y Cohen, 1999: 39).

En este sentido, frente al ideal de simetría en el acceso ciudadano a la información emergen poderosas fuerzas que transforman dicha simetría en asimetrías cuasi irremontables. Algunos factores estructurales que se pueden nombrar bajo esta lógica serían, a saber: a) la concentración de la propiedad de los medios en pocas manos; b) la aparición de medios y agendas que dictan eficazmente los hechos sobre los que la ciudadanía debe informarse y cómo; c) la sujeción de los medios públicos a la promoción de los gobiernos en turno (lo que provoca autocensura y/o impacto de económico de la publicidad gubernamental); y, finalmente, d) la igualmente patente asimetría entre los diferentes participantes en la comunicación política (distinción entre *speakers*, *gate-keepers* y audiencia) (cfr. *Ibíd.*: 469-470).

La ruptura de las frontera entre público y privado, una característica estructural aparentemente propia de nuestra época posmoderna, constituye indiscutiblemente una de las metamorfosis más visibles del espacio público en el presente. Se trata de una transformación con consecuencias directas sobre la devaluación normativa de la esfera pública. Consiste, en pocas palabras, en una mutación en el interés público que le lleva a buscar afanosamente un sistemático «voyerismo» de lo privado. Esto implica que el interés público se estructura en sus contenidos más por la curiosidad y el morbo que provocan los vicios, infortunios o miserias morales privadas que por remitir a una real y genuina problemática social y común. En otras palabras, que la principal fuerza de lo público, a saber, su condición de transparentar lo oculto del ejercicio del poder se trastoca en un desvelamiento totalmente banal, trivial y despolitizado. A la contaminación de esta lógica al ámbito de la política se le denomina *Infountainment* y consiste en la contracción de información y entretenimiento. De esta suerte, “la política crece en interés cuanto más se

regocija en el escándalo y vulnera o se aparta de las normas establecidas, lo pautado o lo políticamente correcto” (*Ibíd.* 471).

Al ser el espacio público un lugar de discusión que explícitamente se asume como al margen del poder adopta una suerte de identidad extra-política. Mirada de manera positiva (es decir, no sólo como una carencia de poder) tal condición o identidad agrega un valor intrínseco a la opinión pública emanada de este espacio. Garantiza, en efecto, que la misma sea el resultado de un proceso de abstracción del espíritu de partido y/o facción y que, en consecuencia, sostenga o fundamente el principio de primacía de la racionalidad. La expresión normativa más conocida de este principio postula que en el ejercicio de las prácticas deliberativas entre la ciudadanía ésta se deja guiar por la primacía o predominancia del mejor argumento. Esto es, en un proceso deliberativo se aportan razones y son las mejores de esas razones las que terminan imponiéndose por la vía de la persuasión y el diálogo. Ante dicho postulado, por supuesto, no hace falta exhibir elevadas credenciales académicas en filosofía moral para aceptar la contra replica del sentido común: en realidad nada nos garantiza que los participantes en un proceso deliberativo se dejen llevar por el triunfo del mejor argumento en el debate racional.

Existen, pues, muchas estrategias argumentativas para sostener la irrealidad del principio del mejor argumento como criterio de solución de las controversias dirimidas en el espacio público político. Fernando Vallespín propone ordenarlas en dos conjuntos de problemas. Primero, consideraciones de orden práctico sobre como la misma dinámica empíricamente constatable de los medios de comunicación vuelven si bien no improbable si muy difícil el ejercicio del debate racional. En segundo lugar, consideraciones de tipo normativo (*Ibíd.*: 472-474).

Con relación a estas segundas se destaca la condición irremontable del «pluralismo cultural» interno de las sociedades avanzadas. Ello impide decidir «racionalmente» sobre cuestiones normativas que se sostienen sobre premisas «culturalistas» o de identidad que, como vimos en el anterior capítulo, están bien expresadas en el pensamiento de Rawls, a saber: en su noción de «incommensurabilidad» de las concepciones de bien lo que exige la apuesta por un «consenso traslapado».¹²⁰

Ahora bien, en el caso del primer grupo, las distorsiones que interfieren en los procesos de comunicación pública surgen, en su mayor parte, de la propia naturaleza organizativa y funcional de los medios de comunicación que se corresponden con las exigencias de una sociedad de consumo y/o de masas. No se trata, por tanto, de hacer un recuento exhaustivo de las mismas en este momento del discurso. Simplemente de manera ilustrativa mencionar por un lado las prácticas de banalidad y amarillismo (sobre todo en la televisión aunque los tabloides no escapan a dichas prácticas) en el manejo de la información, así como su vaciamiento y despolitización –es el caso de la prensa, sostiene Vallespín, que va incorporando poco a poco artículos más pequeños, esquemáticos, lineales y menos complejos (*Ibíd.*: 473). Esta situación hace recordar claramente, por un lado, esa suerte de argumento antropológico de Sartori (el triunfo del *homo videns*) sobre el deterioro de la capacidad reflexiva de la ciudadanía dominada cada vez más por la hegemonía de la imagen. Y, por otro, la tesis de Manin, ya desarrollada en el capítulo 2, sobre el desplazamiento y descentramiento de las instituciones de representación política por parte de los medios.¹²¹ Por supuesto, la realidad de estas tendencias distorsionadoras de

¹²⁰ Véase capítulo 4.

¹²¹ Recuérdese, en efecto, los precisos contornos del concepto de «democracia de audiencia» (Manin, 1988: 267-288).

la comunicación no son totalmente concluyentes e irremontables. Frente a ellas se puede atestiguar, si bien con mucha menor intensidad, situaciones ejemplares de espacios mediáticos en donde se producen sensatos y detenidos debates racionales sobre temas público políticos.

El último tema que Vallespín revisa en este contraste entre principios normativos de la comunicación e inercias distorsionadoras de la misma, gira en derredor de la cuestión de si es posible y cómo se objetiva eso que el público piensa y opina, a saber: la opinión pública. ¿Existe, se pregunta este autor, una opinión pública autónoma de los medios que la formalizan y que expresa un ejercicio crítico de una ciudadanía consciente? Para abordar esta cuestión, Vallespín selecciona cuatro de las más destacadas respuestas que existen en la literatura sociopolítica de nuestra época. Dos tienen una indudable connotación negativa y dos defienden la condición de realidad concreta de la opinión pública.

Habermas encabeza esta interpretación positiva al sostener la tesis en razón de la cual la opinión pública encarna y expresa la conciencia crítica de una sociedad y, en cuanto tal, es la fuente que imprime dinamismo a las prácticas democráticas. A esta visión se suma (y de hecho se apoya sobre ella) la más extendida concepción meramente estadística y numérica de la opinión pública. En razón de esta visión se estima que la opinión pública es algo que puede ser objetivada mediante encuestas y por tanto que a través de las mismas se le puede medir el pulso al pensar, sentir y elegir de una comunidad política inclusiva y democrática.

El lado de los impugnadores de esta interpretación queda ejemplificado por la posición de autores como Bourdieu y Luhmann. Para el primero, la opinión pública no es

otra cosa que «ideología» que la clase política invoca para justificar sus decisiones, políticas y conductas. Luhmann, en cambio, tiene una visión más caustica e irreverente de la opinión pública. Él piensa que está es solamente un «residuo»; esto es, aquello que va quedando por la acción de los medios de comunicación.

3.2.2. Críticas normativas

De entre la varias posibilidades de retomar miradas críticas al espacio público vuelvo mi mirada a un segundo desarrollo cuestionador del modelo ideal normativo habermasiano de espacio público. Me refiero al interesante aporte de Nancy Fraser¹²² que concentra su crítica en la dimensión propiamente normativa del espacio público.¹²³ Como punto de partida cabe anotar que Fraser reivindica la importancia de la categoría habermasiana de esfera pública a la que califica como un “recurso indispensable” para teorizar de manera apropiada los “límites de las democracias en las democracias capitalistas tardías”. “El concepto de Habermas de espacio público –sostiene la autora– proporciona una vía para evitar algunas confusiones que han plagado a los movimientos sociales progresistas y a las teorías políticas asociados a ellos” (Fraser, 1993: 24). Sin embargo, la segunda parte de su tesis sobre la importancia de esta categoría proporciona una de las miradas más sugerentes sobre la necesidad de someterla a un cuestionamiento crítico toda vez que “la forma específica en que Habermas ha elaborado esta idea no es completamente satisfactoria”

¹²² Agradezco a Estela Serret por advertirme con oportuna agudeza de la importancia de la mirada crítica al espacio público desde una perspectiva feminista como la ejercida por Nancy Fraser. Observo, en esta línea de reflexión, que el capítulo 8 sobre el espacio público y la sociedad civil de su magna obra *Facticidad y validez* el mismo Habermas rinde reconocimiento al rigor de la crítica de Fraser admitiendo la obligación de corregir su concepción original sobre el tema.

¹²³ Con ello pretendo establecer un contraste complementario con la primera crítica recuperada (Vallespín) y que, como ya vimos, se concentra en los argumentos empíricos que se pueden enfilear en contra del espacio público.

(Ibíd.: 25). Para salvaguardar la función crítica del espacio público (y para “institucionalizar la democracia”) se vuelve necesario, desde esta lógica, una rigurosa reconstrucción de la categoría que nos permita desarrollar un “modelo post burgués” del espacio público.

Extrañamente (sostiene Fraser al desarrollar su tesis crítica), Habermas se detiene en seco ante la necesidad de desarrollar un nuevo modelo post-burgués del ámbito público. Más aún, nunca problematiza explícitamente algunas conjeturas dudosas que sustentan el modelo burgués. Como resultado, al final de *La transformación estructural* nos quedamos sin una concepción del ámbito público lo suficientemente distinta de la concepción burguesa como para cubrir las necesidades de la teoría crítica hoy (Fraser, 1993: 26).

Las críticas normativas al espacio público se estructuran a partir de una perspectiva “historiográfica revisionista” del “relato idealizado” del espacio público liberal. En este sentido, cabe precisar que no contrastan la dimensión armónica y utópica de la categoría (que el propio Habermas admite que nunca ha sido ejercida en la práctica) con el funcionamiento problemático e imperfecto de las esferas públicas realmente existentes hoy; sino que, más bien, dicho contraste toma como referente las probables fallas hermenéuticas de Habermas a la hora de elaborar dicha categoría sin tomar en cuenta interpretaciones alternativas que habrían ofrecido una imagen distinta del espacio público burgués en su momento fundacional.¹²⁴ De hecho, es posible sostener, afirma Fraser, una imagen más “oscura” del ámbito público burgués que la que emerge del estudio de Habermas. Justamente, este autor puede “idealizar” su concepción de espacio público

¹²⁴ “Permítaseme yuxtaponer al trazo del relato que hace Habermas otro alternativo que uniré con base en una reciente historiografía revisionista. Académicos como Joan Landes, Mary Ryan y Geoff Eley sostienen que el relato de Habermas idealiza el ámbito público liberal” (Ibíd.: 28).

debido a que ignora o no examina otros ámbitos públicos que coexistían con el burgués en su momento fundacional.¹²⁵

Desde esta perspectiva son básicamente dos los argumentos que emergen con total claridad. En primer lugar, que “a pesar de la retórica acerca de lo público y la accesibilidad en la que se apoyaba el ámbito público oficial, era claro que ésta en gran medida estaba constituida por un número de exclusiones significativas” (*Ibíd.*: 28). Propiedad y clase, género, además de raza y etnicidad han sido criterios de exclusión de lo público en cierto sentido casi irremontables. De modo que aunque con el paso de los siglos algunas de estas exclusiones han cedido terreno en el ámbito formal muchas veces persisten en el ámbito informal de la cultura.

El segundo argumento también denuncia una condición de exclusión maquillada y apunta hacia el momento de consolidación de la sociedad civil. En cuanto soporte del espacio público burgués, la sociedad civil burguesa entendida como esa red de clubes y asociaciones (filantrópicas, cívicas, profesionales y culturales), “era todo menos accesibles a cualquiera”. Además, la sociedad civil operaba a partir del establecimiento en su interior normas de comportamiento basadas en una cultura patriarcal. Por supuesto, existía un discurso “ideológico” que la clase burguesa en tanto clase dominante emergente elabora respecto de sí misma y de su concepción de la sociedad civil y el espacio público. Este discurso posee evidentemente fines de legitimación que se estructura a partir de una maniobra discursiva de “distinción”.¹²⁶ Se trata, en efecto, de “un discurso de lo público

¹²⁵ Sostiene Fraser: “aunque Habermas reconoce que había ámbitos públicos alternativos, asume que es posible entender el carácter del público burgués por sí solo y aislándolo de su relación con otros públicos en competencia. Esta posición es problemática” (*Ibíd.*: 30).

¹²⁶ Sostiene Fraser: “la elaboración de una cultura distintiva de sociedad civil y de un ámbito público asociado estaba implicado en el proceso de la formación de la clase burguesa; sus prácticas y su *ethos* eran marcas de

que solicita accesibilidad, racionalidad y la suspensión de las jerarquías de estatus (pero que) es también desplegado como una estrategia de distinción” (*Ibíd.*: 30). En suma, una sociedad civil y un espacio público que ocultan su condición excluyente (especialmente en razón de clase y género) y que así sea de manera sutil también establecieron relaciones conflictivas con otros públicos existentes en dicha sociedad.

A partir de esta base que proporciona la denominada “historiografía revisionista” es posible cuestionar, sostiene Fraser, los cuatro supuestos que moldean la peculiar concepción de ámbito público en el pensamiento habermasiano. Estos supuestos son: 1) Que es posible poner entre paréntesis las diferencias de estatus entre los participantes en la deliberación que se genera en el espacio público. La autora cuestiona que este supuesto asume como dado que “la igualdad social no es una condición necesaria para la democracia política”. 2) Que una concepción unitaria de ámbito público es preferible para el desarrollo democrático a un nexo de múltiples públicos. 3) Que la deliberación en el ámbito público debe restringirse a temas y problemáticas que competan al bien común. O, dicho en otras palabras, que “la aparición de intereses privados en la deliberación es siempre indeseable”. Finalmente, 4) Qué un ámbito público en funciones requiere de una clara y tajante separación entre sociedad civil y Estado (cfr. *Ibíd.*: 34).

El primer supuesto es claramente desmentido por la historia. En la práctica, el ideal de acceso abierto a la esfera pública nunca se ha efectuado. Sin duda puede argumentarse que a lo largo de los siglos muchos impedimentos formales a la paridad participativa han sido removidos. Y ello, si bien es problemático, dado que no siempre puede acreditarse que

«distinción» en el sentido de Pierre Bourdieu, formas de definir a una élite emergente a la que, por un lado, se le separaba de las más viejas elites aristocráticas a las que tenía gran interés por desplazar, y por el otro, del diverso estrato popular y plebeyo al que aspiraba a gobernar. Aún más, este proceso de distinción ayuda a explicar la exacerbación del sexismo característico del ámbito público liberal” (*Ibíd.*: 29).

sea un proceso de expansión universal, es un dato objetivo. Pero para Fraser el punto no estriba en que tales exclusiones del espacio público (como clase, género o raza) hayan sido, superadas, aunque siempre de manera parcial, a través de mecanismos jurídicos formales, sino que aún a pesar de ello las interacciones discursivas dentro de los terrenos públicos formalmente inclusivos no logran realmente generar condiciones de paridad participativa. Documentándose en investigaciones orientadas por la teoría política feminista, la autora defiende la tesis en razón de la cual advierte sobre la paradoja que supone el que la “deliberación puede servir como máscara para la dominación”. Es decir, las desigualdades sociales materiales “pueden contaminar la deliberación inclusive frente a la ausencia de cualquier exclusión formal”.¹²⁷ Por otra parte, cuestiona el presupuesto de que en el espacio público sea posible ingresar a un lugar de “grado cero” de la cultura. Operar tales ficciones (igualdad material e igualdad cultural) necesariamente tiene que traducirse en ventaja para unos (elites dominantes) y desventaja para otros (grupos alternativos). Visto desde esta perspectiva, la tarea para la teoría crítica es descomunal. Por una parte, debe luchar por hacer visibles las formas en que la desigualdad social “contamina los ámbitos públicos existentes que son formalmente inclusivos y corrompe la interacción discursiva dentro de los mismos”. Por otra parte, debe sumarse, junto con muchas otras tradiciones intelectuales progresistas, a la búsqueda de aquellas propuestas que estructuralmente tratan de alcanzar la paridad participativa y la equidad social. Una tarea que, como podemos constatar a simple vista, hasta ahora es siempre inacabada e incompleta.

¹²⁷ “Mientras poner entre paréntesis las desigualdades sociales dentro de la deliberación quiera decir proceder como si no existieran, cuando en realidad sí existen, no habrá manera de fomentar la paridad participativa – asegura la autora. Por el contrario, poner entre paréntesis la desigualdad de esta manera usualmente funciona en beneficio de los grupos dominantes de la sociedad y en contra de los subordinados... (Y recalca) Esta concepción supone que un ámbito público es o puede ser un espacio de grado cero de la cultura, tan totalmente privado de cualquier *ethos* específico como para acomodar con perfecta neutralidad e igual facilidad las intervenciones que expresan cualquiera y todos los *ethos* culturales. Pero este supuesto va contra los hechos y no por razones meramente accidentales” (*Ibíd.*: 36).

Ahora bien, el segundo presupuesto normativo en examen permite revisar el carácter de las interacciones entre los diferentes públicos que alimentan al espacio público. Fraser, como ya vimos, impugna la interpretación habermasiana que concede una suerte de hegemonía al público burgués y a su específica concepción del espacio público frente al surgimiento tanto de públicos adicionales y/o alternativos, como de la lógica generación de sus propios espacios públicos alternativos. A estos últimos, Fraser propone llamarles «*espacios contra públicos subalternos*». En este presupuesto se encuentra, a su vez, implícita la tesis que asigna a estos otros públicos y espacios públicos alternativos una condición tardía e infradesarrollada que “se debe leer bajo el signo de la fragmentación y la decadencia”.¹²⁸

Como salta a la vista, en la crítica anterior se entrelazan dos cuestionamientos. El primero sostiene que las desigualdades de estatus social y las relaciones de dominación y subordinación entre los grupos que deliberan en el espacio público no pueden en realidad ponerse entre paréntesis. De este modo, se señala que el principio de igualdad formal de la concepción burguesa del espacio público es, en los hechos, una manera sutil de maquillar dicha asimetría que, por lo demás, no puede dejar de operar a favor de la clase dominante. El segundo cuestionamiento, por su parte, defiende la necesidad de que los distintos grupos o públicos generen sus respectivos espacios de debate y deliberación. En efecto, en aquellas sociedades en donde haya un único ámbito público dominante las diferencias de estatus se exacerbarían. De ahí que el principio que se defiende desde esta perspectiva sostiene que los miembros de los grupos subordinados necesitan sus propios espacios para

¹²⁸ “Esta narrativa, entonces, como la concepción burguesa misma, está inspirada, explica la autora, en un supuesto evaluativo subyacente; en concreto, que el confinamiento institucional de la vida pública a un solo ámbito público dominante es un estado de cosas positivo y deseable, mientras que la proliferación de una multiplicidad de públicos representa un alejamiento de la democracia más que un acercamiento hacia ella” (*Ibíd.*: 39).

la deliberación. Es decir, lugares para discutir sus “necesidades, objetivos y estrategias”. De lo contrario, resultaría muy difícil establecer procesos comunicativos que no estuvieran bajo la supervisión de los grupos dominantes. Y ello “los haría menos capaces que en otros casos de articular y defender sus intereses dentro del ámbito público dominante” (*Ibíd.*: 40). Más allá de que tan virtuosos o no sean en su interior estos contra espacios alternativos (algo que en cada caso debe someterse a una revisión empírica), su importancia radica en las funciones que cumple, a saber: como espacios de “repliegue” y “agrupamiento” y como sitios de “entrenamiento”. Es en dichas funciones, señala Fraser, donde radica el potencial emancipatorio de estos contra espacios alternativos. Por supuesto, este esquema que afirma la importancia de la controversia entre públicos en competencia exige una definición del ámbito público mucho más general. Esto es, entender al ámbito público como “el marco estructurado en donde tiene lugar el concurso o la negociación cultural o ideológica entre una variedad de públicos” (*Ibíd.*: 42-43).

La revisión del tercer presupuesto normativo conduce a rediscutir el difícil tema de las fronteras del ámbito público. No puede ser de otro modo dado el flexible y mudable esquema de relación entre lo público y lo privado. En este sentido, Fraser es una autora que sostiene la tesis en razón de la cual puede defenderse que no existen fronteras ya dadas, naturales *a priori* entre público y privado. Lo que debe ser un asunto de interés común es aquello, afirma la autora, que sea decidido por medio de una controversia discursiva. Fraser se adscribe, pues, a una concepción del bien común que emana de una perspectiva cívico republicana más que de una convencional concepción liberal del bien común.¹²⁹ La

¹²⁹ En el capítulo 4 he desarrollado ya este contraste entre concepción del bien común emanadas de dos tradiciones que hoy día sostienen una vigorosa polémica: liberalismo versus comunitarismo. Especialmente, ahí ya se encuentra desarrollada esta crítica a la concepción liberal del bien común que asume o presupone de

ventaja de una versión cívico republicana del bien público estribaría en que coloca a la deliberación en el centro de su concepción de la política de modo tal que son los individuos racionales discutiendo con argumentos los que a través de tal proceso descubren o crean el bien común. Por tanto, se defiende la idea de que los intereses, las preferencias y las identidades colectivas son tanto resultado como antecedente de la deliberación pública.

Bien, hasta aquí Habermas y Fraser coinciden en la importancia y capacidad de la dimensión discursiva de la sociedad para dar forma a aquello que se define en cada momento como el contenido del bien común. Sin embargo, Fraser, con su crítica, intenta ir más allá. Restringir la deliberación a un “único y omniabarcador nosotros” sostiene “pone las demandas de interés propio y de interés de grupo fuera de lugar. Esto funciona – precisa– en contra de una de las principales metas de la deliberación: específicamente, la de ayudar a los participantes a esclarecer sus intereses aún cuando esos intereses choquen entre sí” (Ibíd.: 49-50). Por tanto, respaldando la adscripción de Habermas a una concepción cívico republicana del bien común, Fraser, sin embargo, rechaza las restricciones formales sobre los temas y contenidos que deben alimentar la deliberación racional y que en la concepción de Habermas volverían consistente las funciones del espacio público. Es decir, para Fraser, si la existencia o no de un bien común no puede inferirse con anterioridad al proceso deliberativo, entonces “no hay ninguna garantía para imponer un tipo de censura sobre qué temas, intereses y opiniones son aceptables en la deliberación” (Ibíd.: 50). Debe asumirse con una perspectiva realista, afirma esta autora, que los conflictos de interés son irremontables. Quizá, entonces, el riesgo analítico de esta postura radique en que si bien no vuelve de antemano insuperable construir el bien común

manera problemática que las preferencias, intereses e identidades de los individuos están dadas de manera exógena o pre establecidas a la existencia de una dimensión socio histórica mayor.

demuestra que alcanzar verdaderos consensos sociales supone condiciones mucho más complejas que las establecidas en la concepción habermasiana del bien común. Pero, en contrapartida, la virtud de esta perspectiva es que fundamenta una advertencia crítica contra las razonables restricciones exigidas por la concepción fuertemente normativas del espacio público en el autor alemán. Nada justifica, según, Fraser que no denunciemos que las restricciones formales normativas ya señaladas “operen para el beneficio sistémico de algunos grupos de personas y en detrimento sistémico de otras, hay razones *prima facie* para pensar que la postulación de un bien común compartido por explotadores y explotados puede muy bien ser una mistificación” (*Ibid.*: 51).

El cuarto y último presupuesto en revisión postula que para un funcionamiento democrático del espacio público es necesario separar la sociedad civil y el Estado. Frente a esta tesis, Fraser sostiene que la función conceptual de la misma consiste en construir una distinción entre lo que ella denomina espacios públicos «débiles» y espacios públicos «fuertes».

En efecto, por espacios públicos débiles se entiende, precisamente, ese ejercicio deliberativo de la ciudadanía en el espacio público que se alimenta del vigor asociativo autónomo que le proporcionan las organizaciones cívicas de la sociedad civil y que, al final del proceso, genera la opinión público política. Se trata, no obstante, de una opinión público política que carece de capacidad de decisión institucional o gubernamental. En cambio, los espacios públicos fuertes son aquellos espacios formales institucionales que representan la soberanía del pueblo y la autonomía del Estado en razón de lo cual sus procesos deliberativos y discursivos incluyen tanto la formación de opiniones como concretamente la de decisiones vinculantes (o leyes) sobre los temas de la agenda publica

en consideración. El ejemplo típico, como a simple vista se percibe, de un espacio público político estatal –es decir, un espacio público «fuerte»– es el Parlamento.

Pues bien, más que una crítica específica al contenido de este presupuesto, Fraser señala la necesidad de repensar con mayor detenimiento los alcances e impactos de la adopción del mismo en los términos operativos que de él se desprenden para una concepción concreta de la teoría democrática. Para esta autora, la dimensión insatisfactoria de la distinción entre los dos tipos de espacios públicos es la ambigüedad que genera la naturaleza de la relación que se debe establecer entre ambos (recuérdese, al respecto, la propuesta de Habermas, líneas arriba expuesta, sobre el sistema de «esclusas» en el espacio público). “Estos desarrollos, dice Fraser, generan algunas interesantes e importantes preguntas sobre los méritos relativos de los públicos fuertes y débiles y acerca de los respectivos papeles que las instituciones de ambos tipos podrían jugar en una sociedad democrática igualitaria” (*Ibíd.*: 55).

Al respecto, podríamos pensar, por ejemplo, que Fraser simpatizará con los críticos de Habermas que califican su modelo de deliberación pública insuficiente por la condición débil de los públicos. En el capítulo 3 señalamos la propuesta de los seguidores de una concepción de Poliarquía Directamente Deliberativa (PDD) que, en oposición a Habermas, defienden el valor de la inserción de ciudadanos en los distintos niveles formales de toma de decisiones de las principales instituciones pública para que participen con voz y voto en la toma de decisiones. También podemos concebir la adhesión y apoyo de la autora en cuestión a las emergentes y novedosas experiencias de participación ciudadana que están permitiendo desarrollar toda una teoría del «*accountability* social» a lo largo y ancho de

América Latina.¹³⁰ En todo caso, parece claro que la autora rechaza la necesidad de establecer esta tajante separación entre sociedad civil y Estado, dado que ello limita severamente el aporte sustantivo (y aún insuficientemente explorado) del espacio público a la profundización de la democracia. “Por esto, la concepción burguesa del ámbito público no es adecuada para una teoría crítica contemporánea” (*Ibíd.*: 56).

4. LA RESPUESTA DE HABERMAS

Cuando un ideal o un grupo de ideales no se efectúan en la práctica, una típica respuesta a tal desafío consiste en sostener que los ideales permanecen inalterados toda vez que es posible concebir la superación de las fallas de operacionalización y/o concreción que se producen en el terreno de lo empírico. Es decir, que si se ponen las condiciones para la realización de dichos ideales sería cuestión de tiempo para darles cobertura práctica e institucional a su elaboración u obtención. Otra estrategia posible para responder a una situación como la referida consiste en desmontar la presunta veracidad empírica de las tesis que contradicen a dichos ideales. En su respuesta, a las críticas tanto normativas como

¹³⁰ “Aquí, nuevamente estamos introduciendo el tema de la responsabilidad. ¿Qué disposiciones políticas aseguran mejor la responsabilidad de los cuerpos de toma de decisiones democráticas (públicos fuertes) hacia *sus* públicos (externos, débiles o, dada la posibilidad de casos híbridos, debilísimos)? ¿En qué lugar de la sociedad se requieren disposiciones democráticas directas y en dónde son más apropiadas las formas representativas? ‘Dé qué manera se articulan mejor las primeras con las segundas? De manera más general, ¿qué disposiciones democráticas institucionalizan la coordinación entre diferentes instituciones, incluyendo la de sus varios públicos implicados mutuamente? ¿Deberíamos pensar en el parlamento central como un super público fuerte con soberanía discursiva autoritaria por sobre las reglas básicas de la sociedad de procedimiento y coordinación? De ser así, ¿eso requiere del supuesto de un único débil (más débil) super público externo (además de, no en lugar de, otros varios públicos más pequeños)? De cualquier modo, dada la inevitable interdependencia global manifiesta en la división del trabajo internacional bajo una única y compartida biosfera planetaria, ¿tiene sentido entender a la nación estado como la unidad de soberanía apropiada? No sé la respuesta a la mayoría de estas preguntas” (*Ibíd.*: 56). Muchos otros autores, al igual que Fraser, no saben las respuestas a tan significativas interrogantes. En la última sección del capítulo 6 se da cuenta de esta situación. Empero la propia práctica de construcción de ciudadanía revela un avance en la profundización de democracia y la importancia, pese a las críticas, del espacio público.

empíricas, Habermas realiza una combinación de estas dos posibles estrategias. Por un lado, muestra que si bien la indiscutible validez de ambos grupos de críticas cuestionan abiertamente su modelo de la esfera o espacio público, sostiene que este conserva, por un lado, y a pesar de todo, su pertinencia normativa para la modelación del discurso democrático contemporáneo, y, por otro, que en el ámbito estrictamente empírico es posible constatar que tanto el aparente control del Estado o la penetración del mercado con su lógica manipuladora sobre lo público no son absolutamente irremontables.

En este sentido, como ya se ha advertido, Habermas en *Facticidad y Validez* admite al mismo tiempo que contrarreplica que:

1) “La sociología de los medios de comunicación de masas ofrece una imagen bastante escéptica de los espacios públicos de las democracias occidentales dominadas por los medios de comunicación” (452).

2) Qué las señales que emiten las agrupaciones de la sociedad civil (movimientos sociales, foros ciudadanos, asociaciones políticas) son impulsos con frecuencia demasiado débiles “como para provocar a corto plazo los procesos de aprendizaje en el sistema político o para reorientar los problemas de toma de decisiones” (453).

3) Y, sin embargo, el espacio público con toda su complejidad y diferenciación no solamente permanece “poroso” a sus distintos niveles: micro, meso y macro sociales sino que, además, conservan un potencial de auto-transformación de la sociedad.

4) Esta capacidad de influencia de los públicos sobre las instituciones políticas fluctúa en razón de la condición en que se encuentre el mundo de la vida; es decir, si dicho mundo de la vida se encuentra colonizado por los medios del dinero y poder o si en cambio ha sido capaz de fortalecer su proceso de racionalización interna. “Los procesos de comunicación pública pueden efectuarse de forma tanto menos distorsionada, cuanto más abandonados quedan a la lógica de y dinámica específica de una sociedad civil que nace del mundo de la vida –sostiene Habermas” (1998: 457).

Dicho de otra manera, si los medios de comunicación en su dimensión y uso manipulador de lo público fueran imposibles de eludir, la vida democrática sería, en efecto, o una farsa o una quimera. Sin duda, existen lógicas centralizadoras y homogeneizadoras que emanan tanto del Estado como del mercado para reducir la autonomía de la sociedad y del espacio público. Pero dichas lógicas presentan importantes tendencias de contrapeso que van desde “la respuesta hostil de la comunicación cotidiana a los intentos de manipulación directa (hasta) el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación, que abre posibilidades para formas de comunicación descentralizadas y centralizadas” (Arato y Cohen, 1999: 48).

Bajo tal premisa cabe sostener que los efectos de los medios sobre el espacio público son de cierta manera inciertos. Por otra parte, Habermas le apuesta al papel positivo del derecho. En un genuino Estado constitucional de derecho los medios están sometidos a eficaces regulaciones legales orientadas a garantizar su buen uso desde una

lógica democrática. Tales medidas legales serían capaces de neutralizar el poder de los medios. Poner el poder de los medios bajo control del derecho alimenta la visión de Habermas en *Facticidad y validez*. Ello sería lo que sostendría condiciones sociales acordes con una política pública deliberativa entre la ciudadanía y evitaría así, en consecuencia, la colonización política y económica de la esfera pública. En tal perspectiva sostiene Habermas:

Más claras son las reacciones normativas al fenómeno relativamente nuevo de la posición de poder de los complejos mediáticos en la competencia político-publicista. Las tareas que los medios de comunicación de masas habrían de cumplir en los sistemas políticos estructurados en términos de Estado de derecho, las han resumido Gurevich y Blumler en los siguientes puntos: «1. Vigilancia sobre el entorno socio político, informado sobre desarrollos que probablemente repercutirán, positiva o negativamente en el bienestar de los ciudadanos; 2. Una buena configuración del orden del día, identificando los asuntos claves de cada día incluyendo las fuerzas que les han dado forma y que tienen capacidad para resolverlos; 3. Plataformas para una defensa inteligible e iluminadora de las cuestiones que fuere por parte de los políticos o por parte de los portavoces de otras causas y de los portavoces de grupos de interés; 4. Diálogo a todo lo ancho de un espectro variado de puntos de vista, así como entre las personas que ocupan posiciones de poder (en la actualidad o prospectivamente) y el público de a pie; 5. Mecanismos para hacer que quienes ocupan o han ocupado cargos públicos den cuenta de cómo han ejercido su poder; 6. Incentivos que empujen a los ciudadanos a aprender, a escoger, a implicarse y a limitarse simplemente a seguir y a mironear el proceso político; 7. Una resistencia de principio contra los intentos por parte de fuerzas externas a los medios de subvertir la independencia, integridad y capacidad de éstos para servir a su público; 8. Un sentido de respeto por cada miembro del público, en tanto que potencialmente concernido y capaz de buscar y dar un sentido a lo que ve en su entorno político» (Habermas, 1998: 459).

Cabe mencionar que Habermas no se pronuncia por una política de control estatal sobre los medios. Tal cosa esta demostrado históricamente no es no sólo una solución apropiada sino que con frecuencia es una solución contraproducente y contradictoria con el ejercicio de una genuina vida democrática. En realidad, más allá de su propuesta concretas Habermas admite que aún no sabemos lo suficiente empíricamente para encontrar la más óptima pre comprensión normativa de cómo los medios y el público civil deberían relacionarse.

En suma, una manera de sintetizar la respuesta de Habermas a las críticas tanto empíricas como normativas a su concepción del espacio público consiste en reconocer que al final de las mismas para este autor “sigue estando disponible una esfera pública que, «desde afuera», evalúa, critica e influye sobre la política. A pesar de que «por su estructura anárquica» está mucho más expuesta a los «efectos de represión y exclusión provenientes de la desigual distribución del poder social, el poder estructural y la comunicación sistemáticamente distorsionada» es un complejo salvaje que no se deja institucionalizar” (Vallespín, 2003).¹³¹

¹³¹ En este punto, los habermasianos Arato y Cohen defienden la vigencia y capacidad de respuesta de la noción de espacio público de este connotado autor alemán frente a sus críticos sosteniendo la tesis de que: “el concepto liberal (de espacio público) es normativamente más fuerte de lo que Habermas supuso inicialmente, o mejor, que es capaz de renovación en un contexto normativo e institucional apremiante; (de tal suerte que) la tesis de la declinación inevitable de la esfera pública es insostenible, incluso en Occidente, de tal modo que no habría lugar para extraer consecuencias deterministas de acontecimientos en Europa Oriental. En este argumento resultan esenciales las dos partes de la tesis: la reafirmación de la norma (reconstruida), y el alegato de su posibilidad histórica” (Arato y Cohen, 1999: 38).

CAPÍTULO VI

LAS BASES INSTITUCIONALES Y PRÁCTICAS DE LA DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA II: VIRTUD CÍVICA, EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y «ACCOUNTABILITY SOCIAL».

1. LA DIFÍCIL TAREA DE CONSTRUIR CIUDADANOS

El punto de partida de la presente reflexión apela a un hecho constatable en la evolución reciente del discurso democrático. Este hecho evidencia un notable resurgimiento y la colocación central de la concepción de la ciudadanía en el conjunto general de dicho discurso. Este sorprendente y acentuado interés por las dimensiones y problemáticas de la referida categoría obedece a un conjunto amplio de razones¹³² de entre las cuales destaca la urgente necesidad de devolver protagonismo en el desarrollo de la vida política al ciudadano. O, dicho de una manera técnica, devolver capacidad de “agencia” al ciudadano. Es decir, capacidad de decisión, participación, deliberación, servicio y compromiso con el bien común. En un palabra, capacidad de autogobierno.

Bajo el riesgo de ser excesivamente esquemático, cabe en este punto advertir que el resurgimiento republicano asociado, como se ha dicho, a una demanda de recuperación de la ciudadanía contrapone dos concepciones convencionales de ciudadanía. La «ciudadanía pasiva» versus la «ciudadanía activa». La primera corresponde al modelo de ciudadanía históricamente triunfante; esto es, la concepción liberal de ciudadanía. En cuanto tal, dicha concepción tiene como objetivo posibilitar la autonomía privada del individuo de tal suerte

¹³² Sintetizadas magistralmente por Kymlicka y Norman (1996: 5-6). Véase también el capítulo 3 de la presente investigación.

que afirma la idea clásica de ciudadanía como estatus jurídico de inclusión que garantiza la cobertura de un conjunto de derechos (Marshall). Se trata, pues, de una definición de ciudadanía sustentada en una concepción de libertad negativa que afirma que el ciudadano: a) debe ser gobernado por un Estado que goce de su consenso; b) respete sus derechos; y, c) le permita desarrollar sin interferencias su propia concepción de vida buena. El inconveniente, de ser concebido como tal, de esta concepción triunfante de ciudadanía es que afirma la apatía y el desinterés ciudadano en la cosa pública. Al respecto, dice Habermas:

el *status* de los ciudadanos está determinado por la medida de los derechos subjetivos que tiene frente al Estado y frente a los demás ciudadanos. Como portadores de derechos subjetivos, disfrutan de la protección del Estado mientras persigan sus intereses privados dentro de los límites trazados por las leyes y esto incluye también la protección frente a las actuaciones estatales que vayan más allá de las reservas legales de la intervención (Habermas, 1999: 232).

En cambio, la apelación al republicanismo busca rescatar el ideal de una ciudadanía que haga posible el ejercicio de la autonomía pública y, por tanto, busque hacer realidad el ideal del autogobierno. La ciudadanía republicana se definirá a partir del incremento de la participación política en la esfera pública a través de, entre otros mecanismos, la deliberación racional orientada a influir sustantivamente en la organización y dirección de su sociedad. De nuevo con Habermas:

el estatus de los ciudadanos no se determina por el modelo de las libertades negativas que pueden reclamar como personas privadas. Más bien los derechos cívicos, principalmente los derechos de participación y comunicación son libertades positivas. No garantizan la libertad de coacción externa, sino la participación en una práctica común sólo a través de cuyo ejercicio los ciudadanos pueden llegar a ser aquello que ellos mismos desean ser: sujetos políticamente responsables de una comunidad de personas libres e iguales (Habermas, 1999: 233-234).

Este énfasis en la participación política como algo intrínsecamente valioso de la concepción republicana de ciudadanía mantiene, sin embargo, una cierta polémica entre sus intérpretes contemporáneos toda vez que “estos se dividen en dos grupos respecto de rol que juega la libertad positiva en la fundamentación de esta concepción de ciudadanía. Unos afirman que la concepción republicana de la libertad se diferencia tanto de la noción negativa clásica como de la positiva mientras que otros defienden a la libertad positiva como la fuente de esta idea robusta de ciudadanía” que es la ciudadanía republicana (Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 23).

Ahora bien, volviendo a la necesidad de vindicación de la ciudadanía. Esta surge, como ampliamente se ha explicado, de un inocultable deterioro de la práctica socio histórica (crisis de las instituciones) y de la justificación normativa (crisis de las ideas) de los órdenes liberal-democráticos del presente. Ha sido, pues, a partir de diagnósticos críticos y bien fundados, además de frecuentemente pesimistas, sobre el estado de la democracia en el mundo¹³³ que presenciamos un resurgimiento de la tradición del pensamiento político republicano. “El republicanismo – explican en este sentido Ovejero, Martí, y Gargarella–comenzó a aparecer como una fuente capaz de dar respuesta tanto a los retos intelectuales en los que había encallado la tradición liberal... como a los retos políticos inmediatos que parece reclamar una mirada de horizonte más largo” (2004: 14).

En realidad, la explicación de éste resurgimiento resulta sumamente lógica y sensata dada la clásica aspiración republicana de una ciudadanía robusta. Sus principios básicos, de ser tomados en serio, tal y como atestiguamos en el presente, postulan la insustituible

¹³³ Para ampliar este argumento, vease el capítulo 1.

importancia para una renovada concepción de la ciudadanía de la virtud cívica y del compromiso con el bien público. Sin ella, en efecto, resultaría insuperable la recuperación del ideal democrático. Por ello, en una conclusión que no debería sorprendernos, Will Kymlicka ha afirmado que “la salud y la estabilidad de una democracia moderna depende, no sólo de la justicia de su «estructura básica», sino también de las cualidades y las actitudes de sus ciudadanos... ha quedado claro que los mecanismos institucionales de carácter procedimental que tratan de equilibrar el interés propio no son suficientes y que se requiere cierto nivel de virtud cívica y de espíritu público” (2003 a: 343).

Sobre este amplio terreno la presente sección tiene como propósitos abordar algunos de los ejes centrales sobre los que se reconstruye normativamente el vínculo entre ciudadanía y republicanismo. En concreto, el primer objetivo se concentra en esbozar una precisa concepción republicana de ciudadanía y a partir de ella se desarrolla de manera puntual el papel central desempeñado por la virtud cívica. El segundo objetivo, por su parte, se desprende claramente del primero y consiste en abordar la problemática de cómo formar a esta ciudadanía virtuosa. Es decir, se asume la objeción de sentido común que sostiene que los ciudadanos no nacen con una inclinación connatural hacia el compromiso con su comunidad y con el bien común en general. De esta suerte, en este punto de la reflexión igualmente se esboza, aunque sin pretender agotar la abundancia de posibilidades y opciones, de algunas de las principales respuestas a la pregunta de quién debe cultivar las virtudes cívicas, junto a la definición operativa del tipo de medidas e, incluso, políticas públicas que sería necesario adoptar para alcanzar ese propósito de construcción de ciudadanía.

2. EL ROL DE LA VIRTUD CÍVICA

La ciudadanía desde un enfoque republicano se caracteriza por establecer una relación entre el ciudadano y el Estado que contiene exigentes presupuestos participativos. El estatuto republicano de ciudadanía implica sobre todo “asumir un compromiso con los intereses fundamentales de la sociedad en su conjunto” (Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 24). Este énfasis se remonta hasta la concepción de *vita activa* de la antigüedad clásica. Concepción que afirmaba la autorrealización del hombre en su activa y comprometida participación en la esfera pública (Bejar, 2,000: 56). Por ello, la concepción republicana de ciudadanía se sustenta en la postulación necesaria de cualidades del carácter de cada miembro de la comunidad política que les permitan servir al bien común y ejercer la libertad de la comunidad entendida como autogobierno. Tales cualidades ciudadanas son mejor conocidas como virtudes cívicas. La ciudadanía republicana se define, ante todo, por el ejercicio de la virtud cívica.

Naturalmente, esta recuperación de la virtud cívica es susceptible de recibir varias interpretaciones tanto sobre el contenido objetivo que se le puede asignar, como sobre la pertinencia del grado de intensidad con que se deberían ejercer por parte de los ciudadanos. Igualmente, resulta problemático establecer un canon específico y una jerarquización –que no se preste a la polémica excesiva– de virtudes cívicas. Como advierten al respecto Ovejero, Martí y Gargarella: “los autores que sostienen el pensamiento republicano exhiben radicales diferencias en cuanto a las virtudes que reivindican y el tipo de acciones que se muestran dispuestos a promover con el objeto de fortalecerlas” (2004: 26) En efecto, proponer respuestas concretas a tales interrogantes inevitablemente presupone, en efecto, tomar partido por una interpretación, de entre varias posibles, de la tradición republicana

clásica. Cuestión esta que, como salta a la vista, no está libre de dificultades hermenéuticas de consideración.¹³⁴ Justamente, en la actual y vigorosa recuperación de la tradición del pensamiento republicano, una tarea que se encuentra hoy día en el centro de la discusión es que tan compatible o incompatible es dicha crítica republicana a algunos fundamentos normativos de la democracia liberal con versiones no libertarias del liberalismo (Sandel, 2004: 75-92); (Taylor, 1997: 239-268); (Patten, 2004: 235-262); (Kymlicka, 2003 b: 387-414).¹³⁵

La virtud cívica para el pensamiento republicano consiste en el desarrollo y ejercicio de cualidades y valores compartidos por la ciudadanía en su conjunto pero cultivadas en el interior de la propia personalidad del individuo. Es decir, se sostienen sobre la formación del carácter de cada ser humano pero lo trasciende hacia una dimensión social más amplia, a saber, el ámbito de tradiciones y costumbres compartidas. En este sentido, la virtud cívica se concreta en prácticas sociales que expresan la estructura moral (*ethos*) de la comunidad política.¹³⁶ La virtud cívica denota, explica Skinner: “el espectro de capacidades

¹³⁴Excede a los propósitos de este trabajo intentar una presentación sistemática del republicanismo contemporáneo. De hecho, dicha tarea, en mi opinión, aún no ha sido realizada de manera convincente. Del amplio registro de trabajos existentes, la gran mayoría –siendo muchos de ellos excelentes trabajos –se limitan a desarrollar interesantes núcleos de reflexión y de discusión que no llegan a cumplir con alcanzar una visión axiomática del republicanismo. Por ejemplo, no existe hasta la fecha una tipología consensuada sobre los tipos de republicanismos existentes en el presente. Quizá se ha avanzado algo más en la dirección de los esfuerzos por ofrecer una genealogía histórica de esta singular tradición de pensamiento político. Al respecto, a título ilustrativo, puede consultarse: (Rivero, 1998: 49-72); (Domenech, 2003: 270-315); (Ortiz Leroux, 2007 a: 11-32).

¹³⁵ Sandel y Taylor representan la primera postura. Patten y Kymlicka la segunda.

¹³⁶ Retomo la distinción entre ética y moral elaborada y propuesta por Habermas. Según esta distinción la ética es la esfera de la conciencia individual en la necesaria tarea de definir mi propia concepción de la vida buena. En cambio, la moral expresa una dimensión axiológica social. Es el ámbito de resolución consensuada de los conflictos interpersonales. Dice Habermas: “Las modernas ideas de autorrealización y de autonomía no sólo apuntan a diferentes temas, sino a dos tipos de discursos distintos adaptados a las lógicas de *cuestiones éticas y morales*. Dicho brevemente, las *cuestiones éticas* son las que surgen cuando nos preocupamos por los asuntos relativos a mí (o nuestro) propio plan de vida, a la vida buena, mientras que las *cuestiones morales* están en juego cuando deseamos resolver conflictos interpersonales en concordancia con los intereses de todos los involucrados y afectados” (Habermas, 1998: 269) Subrayado del autor.

que cada uno de nosotros debe poseer como ciudadano: las capacidades que nos permiten por voluntad propia servir al bien común” (Skinner, 2004: 106).¹³⁷

En tanto «excelencia del carácter», la virtud cívica es un exigente requisito que puede ser interpretado en claves que cubren un registro de mayor a menor intensidad. Es lo que – propongo– distingue las propias diferencias al interior del republicanismo contemporáneo. Will Kymlicka, para ilustrar este punto, establece una distinción entre dos tipos de republicanismos contemporáneos. Uno al que llama «republicanismo cívico» y otro al que denomina como «humanismo cívico».¹³⁸ El primero plantea que se debe promover en el ciudadano la práctica de virtudes para respaldar el buen desempeño de las instituciones democráticas. El segundo es más exigente. Sostiene que el ciudadano se define a partir de su compromiso con virtudes políticas específicas a través de las cuales realiza su naturaleza esencial. Es decir, para explicar mejor esta divergencia en una frase. En el primer caso, el ejercicio de la virtud no está asociado con la defensa de una particular concepción de vida buena. En el segundo caso sí. El ejercicio de la virtud cívica, de hecho, posee carácter

¹³⁷ Siguiendo a Gargarella, Isabel Wences nos ofrece el siguiente listado de típicas virtudes republicanas: “igualdad, simplicidad, prudencia, razonabilidad, responsabilidad, honestidad, benevolencia, frugalidad, patriotismo, integridad, sobriedad, abnegación, laboriosidad, amor a la justicia, generosidad, nobleza, coraje, activismo político y solidaridad” (Wences, 2007: 186). Kymlicka, por su parte, propone un listado depurado de virtudes republicanas de entre las que destaca: la civilidad, la moderación pública, el sentido de justicia y una actitud crítica hacia la autoridad gubernamental (Kymlicka, 2003 b: 400).

¹³⁸ Ortiz Leroux por su parte y siguiendo a Velasco Gómez identifica dos tipos de republicanismo en la modernidad: “por una parte, una *republicanismo democrático* que pone el acento en la prioridad de las culturas, los hábitos, las virtudes de los ciudadanos sobre la estructura institucional y jurídica: es el caso de autores como Maquiavelo, Rousseau y Tocqueville; y, por la otra, un *republicanismo liberal* que prioriza las virtudes institucionales del sistema legal e institucional (federalismo, división de poderes, descentralización, etc.) sobre las virtudes cívicas de las personas. Es el caso de Locke, Montesquieu y los *federalistas*” (Ortiz Leroux, 2007 b: 168). Finalmente, Cass Sunstein también propone la noción de *republicanismo liberal* pero más en consonancia con el debate de los autores contemporáneos. Bajo dicha perspectiva, este *republicanismo liberal* se caracteriza por cuatro principios centrales: la deliberación política, la igualdad entre los actores políticos, el universalismo y, el cuarto y último principio, la ciudadanía (Sunstein; 2004: 139-140).

ontológico. Define la autorrealización del individuo en el éxito alcanzado a la hora de concretar la realización de una meta compartida.¹³⁹

De todas maneras, tanto en uno como en otro caso, la virtud cívica no está necesariamente vinculada con una concepción de perfeccionismo moral del individuo. Es algo que va más allá del ejercicio concreto del bien o del mal en su dimensión individual. Implica valores, costumbres, tradiciones y formas de proceder socialmente consensadas. En realidad, cabe sostener que las implicaciones que generan diferencias entre republicanos y liberales en torno a esta concepción suave o vigorosa de la virtud cívica por parte del individuo reeditan y actualizan los principales tópicos que a lo largo ya de varias generaciones ha confrontado a liberales y comunitaristas.

En efecto, más allá de las diferentes posibilidades de recuperar y reinterpretar la herencia clásica del republicanismo queda bien indicado que este claramente establece la exigencia al ciudadano de comprometerse con el bien público y que ello supone anteponer al bien privado el bien de la comunidad. En ello justamente adquiere sentido la práctica de la virtud, no en su uso instrumental sino en que esa disposición de cumplir con el deber cívico afirme esa suerte de *telos* que es el bien común. De ahí que la cuestión del como actualizar este principio sea uno de los puntos discutidos más vivamente en las distintas versiones existentes del republicanismo contemporáneo.

¹³⁹ Kymlicka también distingue entre dos tipos de liberalismos contemporáneos para tratar de corregir la noción crítica de “liberalismo procedimental” de Sandel que en opinión del teórico canadiense vuelve ambigua la crítica comunitarista al liberalismo. Uno es el que denomina “libertarismo de derechas” (representado por: Nozick y Gauthier) y el otro correspondería a la categoría de “igualitarismo de izquierda” (encabezado por: Rawls, Dworkin y Ackerman). El “igualitarismo de izquierda”, a su vez, se caracteriza por sostener tres afirmaciones sobre el yo (al que le adjudica la posibilidad de revisión racional), el Estado (no perfeccionista, es decir, neutral respecto de las concepciones del bien) y la equidad (que abre la posibilidad de rectificación para las desigualdades moralmente arbitrarias). Kymlicka sostiene que la concepción de republicanismo cívico que defiende encuentra en el “igualitarismo de izquierda” a un aliado más que a un adversario en el debate de los temas normativos neurálgicos que confrontan a liberales y comunitaristas (Kymlicka, 2003 b: 392).

La reivindicación del compromiso con la comunidad a través de la participación activa ha conducido igualmente a una vindicación de la noción de patriotismo. No ha sido una propuesta fácilmente aceptada dada la connatural asociación (confusa y, sobre todo errónea) que en nuestros días se establece entre el patriotismo y el nacionalismo. Por nacionalismo podemos entender sin duda un tipo de discurso que tienen como objetivo defender o reforzar la unidad y homogeneidad cultural, lingüística y étnica de un pueblo. En cambio, el patriotismo o “amor a la patria” en su acepción clásica es algo bien distinto. Es el amor a las leyes y las instituciones que protegen la libertad común. Consiste, pues, en la defensa de la libertad de la comunidad política a partir de la defensa de su forma de vida. Es, en este sentido, el amor a la república.¹⁴⁰ De ahí que, la virtud republicana por excelencia sea el patriotismo (Wences, 2007: 189).

Por supuesto existe un gran debate en torno a esta idea de patriotismo como virtud republicana. No todos los comunitaristas disocian al patriotismo del nacionalismo. Por ejemplo, MacIntyre también considera que el patriotismo es la principal virtud ciudadana. Sin embargo, en su interpretación esa virtud patriótica se define en términos de lealtad a una nación particular. Es decir, no es como en la interpretación arriba esbozada, no se trata de una lealtad a principios o ideales y la consecuente lealtad a la nación capaz de defenderlos. No. Se trata de la afirmación de unos vínculos del ciudadano con su comunidad política de los que se extraen compromisos radicales y exigentes. La idea de patriotismo exige una devoción particular a la patria y al resto de integrantes de la comunidad política asumidos no como la suma de individuos sino como la colectividad.

¹⁴⁰ Tal y como lo explica Isabel Wences: “la idea de patria abarca, por una parte, la propiedad, la seguridad, las leyes y la fe de los hombres, de forma que éstos quedan unidos a su tierra por un lazo prácticamente invencible; por otra, tiene una connotación política cuya esencia era la identificación de la patria como república, como libertad común. La república es entendida, pues, como una particular organización de los asuntos públicos con capacidad organizativa para asegurar el interés común” (Wences, 2007: 188).

Esto supone, desde una perspectiva liberal, que la concepción de vida buena de la comunidad tiene prioridad respecto de la concepción de vida buena que cada miembro de la comunidad política puede desear o construir para sí mismo. En este sentido, puede decirse que el patriotismo es incondicional¹⁴¹ respecto de la moralidad colectiva. Su consecuencia práctica estriba en que este “patriotismo no liberal podría aceptar la supresión de muchas libertades civiles e incluso podría fomentar un ataque a las mismas” (Patten, 2004: 257).

No es este espacio el lugar para terciar en este debate que sigue abierto y vigente. Personalmente me adhiero al esfuerzo por incrementar la cantidad y la calidad de la participación política explícitamente asumido por los autores que reactualizan bajo las condiciones del presente los ideales de la tradición republicana. Creo que tal empresa no exige el sacrificio de la concepción liberal de justicia (que obviamente contiene una propuesta de equilibrio entre goce de derechos y ejercicio de deberes de ciudadanía). Y, en cambio, junto con Kymlicka opino que “las sugerencias más verosímiles sobre cómo mejorar el autogobierno colectivo implicarán también la mejora de la justicia liberal”¹⁴² (Kymlicka, 2003 b: 403).

3. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

¹⁴¹ Incluso acrítico y, en tal sentido, lesivo al ejercicio de la libertad negativa. Sin embargo, los comunitaristas, por su parte, reprochan el (imposible) carácter imparcial y abstracto de la moralidad liberal, encarnada en la defensa del Estado “neutral”. Es ampliamente conocida la argumentación de Taylor quien sostiene que el tomarse en serio el análisis de las condiciones de viabilidad de una sociedad libre debería conducir a los liberales a abandonar su doctrina de que el Estado debe ser neutral sobre la cuestión de la vida buena.

¹⁴² “es decir, implicarán la reducción de las desigualdades inmerecidas en la posición social de la gente, en los recursos económicos y en la influencia política” (Kymlicka, 2003 b: 403).

Una vez establecida la relación entre virtud cívica y participación política, además de su conveniencia y/o idoneidad para hacer frente al extendido problema de la apatía política y el desencanto con la democracia, queda aún por resolver la difícil cuestión que atañe al hecho de cómo formar ciudadanos virtuosos. No se trata, evidentemente, de un tema menor. El compromiso del ciudadano con la solución de la agenda pública y la actitud ética de priorizar el bien común sobre el bien particular son dos exigencias republicanas que frecuentemente son calificadas por sus adversarios de “impracticables”, esto es, de ser “creencias románticas, anacrónicas y utópicas” (Sunstein, 2004: 182). Tal objeción, por supuesto, no amilana a los cultivadores del republicanismo. En realidad, dentro de esta tradición de pensamiento, que como ya se ha advertido no es “monolítica ni uniforme”, las respuestas a la presente cuestión son, como nos indica Wences, “abundantes y heterogéneas” (2004: 196).

Para enmarcar adecuadamente esta reflexión es necesario recordar rápidamente dos presupuestos republicanos. El primero tiene que ver con la percepción republicana de la política. Según ésta perspectiva, “la política es una actividad a la que los ciudadanos no pueden renunciar porque de ella y su relación con sus semejantes depende su esencia –su *telos*– como hombres” (Wences, 2004: 193-194). Tal ejercicio ciudadano confiere dignidad a la política y evita, cuando se práctica y asume con todas sus consecuencias, la “corrupción” de la condición humana expresada en una ciudadanía apática e irresponsable. El segundo, se deriva del primero y plantea la definición de algunos compromisos institucionales del republicanismo. Compromisos que tienen como objetivo “materializar socialmente a través de cambios institucionales concretos... los reclamos republicanos más abstractos (a saber) –una noción distinta de libertad, una reivindicación del papel de las

virtudes públicas y la defensa de una noción «fuerte» de democracia” (Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 31).

A grandes rasgos, las distintas propuestas republicanas de diseño político institucional¹⁴³ orientado a la formación de individuos comprometidos con los intereses públicos coinciden en asignar un papel destacado al Estado y, en específico, a una determinada política pública educativa para alcanzar tal fin. Naturalmente, esta visión, que en última instancia reconoce y defiende la viabilidad de poner al aparato coercitivo del Estado al servicio de determinados valores morales, levanta inmediatamente la voz de alarma desde otras tradiciones de pensamiento político, particularmente la liberal que por principio rechaza “la imposición violenta de la virtud”. Su argumento más evidente es que el Estado no puede obligar a los individuos a pensar y comportarse como buenos ciudadanos pues ello abiertamente es un inaceptable atentado en contra de las libertades básicas.¹⁴⁴

¹⁴³ En una apretada síntesis, Ovejero, Martí y Gargarella nos dan una idea de los principales compromisos institucionales del republicanismo a lo largo de su historia. Así tenemos que el republicanismo romano propuso cuerpos legislativos bicamerales, capaces de representar los distintos intereses sociales. Con su realización este republicanismo fue capaz de proporcionar cobertura institucional al ideal del «gobierno mixto». Por su parte, en una buena parte del republicanismo anglosajón, en sus distintas etapas, si bien habría predominado la apuesta por los arreglos representativos también es cierto que dentro de los mismos los republicanos de la época buscaron contrapesar la participación política indirecta con medidas (como la expansión de los derechos políticos, la rotación en los cargos y el argumento de la insuficiencia de las elecciones para asegurar la libertad política) que devolvieran al juego político a la excluida gran mayoría de la población. En cambio, los autores contemporáneos como Skinner o Sandel sugieren que cualquier diseño institucional republicano del presente deberían “depositar toda su fe en los poderes coercitivos de la ley”. De esta suerte, en esta visión republicana, “la ley vendría a asegurar la libertad obligando a cada uno a actuar de una forma determinada”. (Cfr. Pp. 31-34).

¹⁴⁴ Considérese al respecto la explícita postura de un autor como Michel Sandel, quien sostiene: “la política republicana es una política de riesgos, una política sin garantías. Y el riesgo que implica se vincula con su proyecto formativo. Concederle a la comunidad política la posibilidad de influir en la formación del carácter de los ciudadanos implica aceptar la posibilidad de que malas comunidades formen malos caracteres. La dispersión del poder y la existencia de múltiples sitios para la formación cívica pueden reducir esos riesgos, pero no eliminarlos. Ésta es la verdad en la queja liberal de la política republicana” (Sandel citado en Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 34).

Por supuesto, incluso hasta el liberal más libertario admite la necesidad inevitable de que el Estado cumpla con una dosis de injerencia en el mantenimiento de la estabilidad y el orden social. Eludiré, por tanto, pronunciarme sobre las posturas extremas entre republicanos y liberales sobre este punto. De todas formas, existe un cierto consenso que aconseja restar “dramatismo” a la aparente disyuntiva en cuestión.¹⁴⁵ La verdad es que la amplia literatura sobre el tema registra muy diversas e interesantes propuestas que buscan activar las cualidades cívicas de los ciudadanos concediendo para tal fin un activo papel al Estado y, no obstante, intentan ser muy cuidadosas con las eventuales o potenciales amenazas a la libertad de los ciudadanos. Al respecto, Ovejero, Martí y Gargarella, en una gruesa pero pragmática clasificación, ordenan en dos grandes categorías estas propuestas, a saber: las directas y las indirectas (2004: 36-37).

Las directas incluyen medidas orientadas, según ilustran los autores referidos, a garantizar un cierto nivel básico de participación política entre la ciudadanía. Por ejemplo, disposiciones tales como el voto obligatorio, el servicio social obligatorio, o la participación obligatoria, sobre todo para los jóvenes, en debates públicos sobre cuestiones que les afectan directamente. Evidentemente, de entre todas las medidas posibles de concebir bajo este rubro ninguna es tan central y destacada como la vinculada con la educación pública. “Conseguir una educación pública de calidad, basada en valores cívicos y capaz de inspirar entre los alumnos determinados valores y virtudes ciudadanas, aparece – nos dicen, Ovejero, Martí y Gargarella– como un ambición republicana de primera importancia” (Ibíd.). Las estrategias indirectas para la promoción de las virtudes

¹⁴⁵ Sobre la salida de esta aparente antinomia dicen Ovejero, Martí y Gargarella: “el ideal liberal de neutralidad es mucho más tenue de lo que en verdad parece. En definitiva, cuando pensamos en términos de diseños institucionales, no nos vemos obligados a elegir entre esquemas «neutrales» y esquemas «no neutrales», tal como tienden a sugerir los liberales, sino que se trata de una opción menos dramática entre distintas formas de injerencia estatal” (2004: 38).

ciudadanas, por su parte, plantean menos dilemas normativos pero el verdadero alcance de su eficacia se encuentra en entredicho. Ahora bien, estas estrategias indirectas para la promoción de la virtud cívica buscan más allá del Estado, y, por ende, de la discusión del impacto de los diseños institucionales concretos, la fuente de gestación de las virtudes cívicas. Este más allá del Estado quedaría representado por las esferas autónomas de la sociedad como, por ejemplo, el ámbito del tipo de vida asociativa y cooperativa vinculada a la sociedad civil.¹⁴⁶ Las tradiciones, identidades colectivas y la cultura política complementarían los ámbitos societales que gozan de relativa autonomía del Estado y que coadyuvan a la gestación y al impacto benéfico para la sociedad de la virtud cívica.

Por supuesto, esta distinción entre estrategias directas e indirectas pone un poco de orden pero no resuelve el debate en torno al tipo de acciones a promover con el objeto de fortalecer las virtudes cívicas de los ciudadanos. Tampoco es una cuestión cerrada el tipo de virtudes que reivindicar. En ambas cuestiones los republicanos sostienen radicales diferencias no sólo con sus contrapartes liberales sino incluso entre sí. Al respecto, una visión moderada que trata de dejar satisfechos a liberales y republicanos en estos temas (sin que pretenda agotar la gama de controversias en juego) es la avanzada por Will Kymlicka (2003 a).

¹⁴⁶ “Algunos autores –dicen, Ovejero, Martí y Gargarella– han concentrado su atención, especialmente, en los modos de reconstruir el espacio actualmente por las asociaciones civiles, ya sea alentando su nacimiento en algunos casos o su reforma en otros. Según se asume, tales instituciones son capaces de desempeñar un papel fundamental en la higiene cívica de la república, tanto por su capacidad de formar a las personas que participan en ellas (lo que las convierte en «escuelas de democracia») como por su papel de intermediarias entre la ciudadanía y las instituciones políticas representativas” (2004: 37). Kymlicka comparte esta visión que concede un papel, si bien suplementario, a otras instituciones y esferas en la promoción de la virtud cívica. Aunque en términos generales se muestra más bien escéptico respecto del rol influyente y positivo de la sociedad civil en la promoción de las virtudes cívicas. Dice Kymlicka: “la afirmación de que la sociedad civil es el semillero de la virtud cívica es esencialmente una afirmación empírica sobre la que, ya sea en un sentido o en otro, existen muy pocas evidencias. Es un antiguo y venerable punto de vista, pero no es algo obviamente cierto” (Kymlicka, 2003 a: 353). Una visión igualmente pesimista es expresada por este autor con relación al mercado y la familia como fuente de la virtud cívica. Para ampliar este argumento véase el capítulo 3.

La mirada de Kymlicka apuesta por el tipo de estrategias «directas», esto es, por el tipo de estrategias que mayor número de dilemas normativos plantea a los liberales aunque también a los republicanos.¹⁴⁷ Pero en su opinión encarar esos dilemas es inevitable y a la larga provechoso. “La ciudadanía tiene un carácter central en la filosofía política porque permite abordar un conjunto de problemáticas, a saber: la escolarización laica; la autonomía personal; los valores compartidos y la identidad nacional” (Kymlicka, 2003 a: 342). Evidentemente, este autor reconoce que “sería poco realista esperar que las escuelas desarrollaran por sí solas, las destrezas y virtudes que se necesitan para una ciudadanía democrática” (Ibíd.). Sin embargo, ello no obsta para que, Kymlicka reproche la “timidez” que hoy día exhiben las propuestas de política pública destinadas a incentivar la práctica de virtudes ciudadanas.¹⁴⁸ Timidez que se vuelve más injustificada si otorgamos validez al grupo de conclusiones arrojadas hasta ahora por el debate y que factiblemente se convierten en los presupuestos indispensables para formular este tipo de políticas públicas. ¿Cuáles son algunas de estas conclusiones?

El punto de partida para formular la visión sobre la educación para la ciudadanía de Kymlicka establece que:

- a) La creación de un sistema público y obligatorio de educación tiene como uno de sus propósitos centrales formar una ciudadanía informada y responsable.

¹⁴⁷ Dilemas, sin duda, de difícil solución que se pueden ilustrar a través de los cuestionamientos siguientes: “¿debemos alentar a los alumnos a desarrollar un pensamiento crítico respecto de los valores que reciben en sus familias o comunidades de pertenencia particulares?, ¿deberían aplicarse formas de integración compulsiva entre alumnos provenientes de grupos religiosos o clases sociales diferentes, por ejemplo?, ¿podría aceptarse, en tal sentido, la existencia de escuelas privadas o el sistema educativo siempre debería estar organizado a partir de un cuidado estatal muy estricto” (Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 37).

¹⁴⁸ “un rasgo sorprendente del debate actual tienen que ver con la timidez con que los autores aplican sus teorías de la ciudadanía a cuestiones de política pública. La literatura no nos ha brindado todavía muchas propuestas o recomendaciones nuevas acerca de cómo promover la ciudadanía” (Kymlicka citado por Ovejero, Martí y Gargarella, 2004: 35).

b) La educación para la ciudadanía no “estriba meramente en aprender los hechos básicos relacionados con las instituciones y los procedimientos de la vida política; implica también la adquisición de una serie de disposiciones, virtudes y lealtades que están íntimamente ligadas a la práctica de la ciudadanía democrática” (p. 342).

c) Por tanto, la educación para la ciudadanía incluye, pero también supera con mucho, la simple trasmisión de información acerca de los valores cívicos. Esto indica que es imperativo alcanzar un acuerdo sobre el tipo y la cantidad de virtudes cívicas que el sistema educativo debe buscar potenciar.

d) En consonancia con lo anterior, las virtudes y prácticas indispensables para la buena marcha de un ordenamiento institucional liberal propuestas por el autor son cuatro, a saber: “(primera) *el espíritu público*, lo que incluye la capacidad para valorar la actuación de las personas que ocupan un cargo político y la disposición a implicarse en el discurso público; (segunda) un cierto *sentido de la justicia* y la capacidad de discernir y respetar los derechos de los demás, unida a la de moderar correspondientemente las propias reclamaciones; (tercera) *civilidad y tolerancia*; (y, finalmente, la cuarta) un *sentimiento compartido de solidaridad y lealtad*” (p. 345).

Salta a la vista que el referido listado específico de virtudes cívicas sugerido por Kymlicka puede satisfacer a cabalidad el reclamo del republicanismo cívico respecto, precisamente, de la fundamental necesidad de un *ethos* compartido para mejorar la calidad de la participación política de la ciudadanía y del sentido de la democracia en su conjunto. De esta suerte, Kymlica afirma sin rubor y sin incurrir en ningún exceso que “los liberales tienen que ser republicanos” (p. 346).

Con ello se defiende, por una parte, la idea de que entre liberales y republicanos, en realidad, las diferencias existentes son sobre todo de grado e intensidad de la interpretación de sus respectivos presupuestos normativos. Pero, por otra parte, y quizá ello posee una importancia mayor, contiene un significativo reconocimiento hacia la concepción liberal convencional de ciudadanía en el sentido de que esta no es en modo alguno una concepción suave (soft/light) o trivial. Sus requisitos no pueden cumplirse con la simple invocación al principio de «no interferencia con los demás». Es decir, la ciudadanía liberal requiere algo más que un ciudadano cumplidor de la ley y económicamente autosuficiente.

En este sentido, por «mínima» que sea la perspectiva desde la cual pueda forjarse una concepción liberal de ciudadanía esta implica el valor de la civilidad. Se trata de un valor que no debe confundirse con una ciudadanía que se comporta con “buenos modales” o de manera “amable”. Es, bien entendido, un valor muchísimo más profundo y exigente que apela al trato verdaderamente igualitario entre los ciudadanos. En efecto, si bien civilidad puede ser sinónimo tanto de decencia como de tolerancia, ambas, bajo la presente perspectiva, son asumidas como un rasgo del comportamiento ciudadano que se aplica no sólo a su relación con las instituciones políticas sino también del ciudadano en las acciones que realiza en su vida cotidiana en el espacio público y en la sociedad civil. “La civilidad implica –sostiene Kymlicka– mantener las normas de la igualdad en la vida pública de una sociedad, incluida la sociedad civil y, por consiguiente, mantener los valores liberales esenciales” (p. 350). Por ejemplo, el principio liberal de la no discriminación. Es decir, que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de participar en la sociedad civil, interactuando entre sí en situaciones cotidianas y “asumiendo una perspectiva igualitaria con personas a las que se podrían albergar prejuicios” (p. 349).

Kymlicka estima que es en el sistema educativo de educación pública en donde, desde su temprana inserción, los futuros ciudadanos pueden aprender a ejercer este tipo de actitudes, valores y prácticas así como aquellos hábitos y capacidades necesarias para hacer realidad la civilidad, la moderación pública, el sentido compartido de justicia y las otras virtudes políticas de la ciudadanía ya referidas. La ventaja del sistema público de educación con relación a otras esferas o dimensiones de la sociedad como la familia, el barrio o la iglesia es que estas últimas instituciones claramente suelen compartir un trasfondo o contexto etno-cultural más homogéneo. En cambio, en el caso de los colegios públicos, si bien es cierto que el aprendizaje de estas virtudes no se encuentra necesariamente contenidos en el currículum explícito, las mismas surgen como parte de la escolarización en un ambiente más propicio para reconciliar la pluralidad cultural de la sociedad. Es decir, la convivencia en un contexto institucional de formación de individuos poseedores de diferencias de razas, clases y religión. En estas condiciones se fomenta hacia el resto de la sociedad la creación de circunstancias sociales en donde se permiten y canalizan el carácter razonable de los desacuerdos producidos por la pluralidad social.

Otra función que Kymlicka asigna a la educación pública es la potenciación de la capacidad de “autonomía personal”. En cuanto tal, está no es una virtud cívica originalmente incluida por el autor en su canon básico y, sin embargo, la considera una virtud que resulta fundamental en el desarrollo de la educación para la ciudadanía por su íntima conexión con aquellas virtudes que si forman parte de ese catálogo mínimo. Ambas se potencian mutuamente. Por una parte una ciudadanía democrática es inconcebible sin sujetos formados en el hábito de revisar y cuestionar el desempeño de la autoridad y sus fuentes de legitimación –particularmente si tales razones de legitimidad se encuentran

sustentadas en una tradición que no admite una revisión crítica de sí misma. Por otra parte, la civilidad y la moderación pública ayudan al desarrollo de la capacidad del individuo de reflexionar racionalmente sobre sus conceptos de «vida buena» y, por ende, su capacidad de revisarlos. Capacidad en la que se sustenta, justamente, la autonomía personal. Finalmente, cabe decir unas palabras sobre el complejo tema de la ciudadanía y la identidad nacional.

En una visión de ortodoxia liberal, la educación para la ciudadanía proporciona el fundamento de la unidad nacional toda vez que inculca en el ciudadano el ejercicio de unos principios comunes (justicia, tolerancia y civilidad) que amalgaman la lealtad del ciudadano a sus instituciones políticas. Kymlicka estima que tal posición es un error. La lealtad ciudadana a los principios compartidos no basta. La ciudadanía no es solo un estatus jurídico de inclusión y pertenencia. Es también y con igual importancia una identidad compartida. Es un sentido fuerte de pertenencia a un «nosotros» que apuntala la unidad de la sociedad. “La unidad social –argumenta el autor– requiere que los ciudadanos se identifiquen con sus conciudadanos y que los consideren como a «uno de nosotros». Este sentimiento de identidad compartida contribuye a mantener las relaciones de confianza y solidaridad que necesitan los ciudadanos para aceptar los resultados de las decisiones democráticas y las obligaciones de la justicia liberal” (p.365).

Naturalmente, Kymlicka acepta sin cortapisas la tesis liberal que rechaza que la fuente de la unidad de la comunidad política radique en la ascendencia étnica, la fe religiosa o un concepto de bien. Esta visión, como bien sabemos, es inaceptable para un Estado liberal. Por ello este autor propone que el sentimiento de pertenencia radique “en un sentido compartido de la historia y una lengua común”. Y, por supuesto, ello sin menoscabo de la

participación de los ciudadanos en unas instituciones políticas y sociales comunes. De todas maneras, la necesidad de este tipo de identidad nacional abre muchos otros flancos problemáticos a la educación para la ciudadanía, cuestión que en esta sede ya no es posible abordar.¹⁴⁹

4. CIUDADANÍA Y “*ACCOUNTABILITY SOCIAL*”

He desarrollado hasta ahora diversos aspectos normativamente medulares de un hilo de reflexión que sostiene que la deliberación pública política entre ciudadanos informados, racionales y autónomos detentadores de derechos inalienables es el ámbito en donde se establecen los concretos alcances y límites de la participación política en las condiciones del presente. Condiciones que, como sabemos, se encuentran marcadas ante todo por cuestionar la eficacia e, incluso, la legitimidad en el funcionamiento de las instituciones democrático representativas. De tal suerte que, a lo largo de los capítulos anteriores, hemos visto emerger y consolidarse, con toda su riqueza y complejidad, los discursos sobre la sociedad civil y la ciudadanía, el espacio público y la deliberación democrática que, en los hechos, se han posicionado como los instrumentos y espacios de mediación entre Estado y sociedad, es decir, entre el funcionamiento de las instituciones representativas conforme al

¹⁴⁹ Quisiera cerrar esta aproximación a uno de los temas más sugerentes y prometedores de la teoría democrática en el presente con una breve reflexión sobre la importancia del acercamiento entre el republicanismo y el liberalismo. Salta a la vista que el republicanismo ha establecido con el liberalismo una relación similar a la que mantiene con esta otra tradición de filosofía política que es el comunitarismo. Al igual que este último, el republicanismo es una especie de periódica crítica correctiva del liberalismo. Es decir, de una manera de atenuar las versiones extremas y radicales del liberalismo sin que por ello necesariamente se busque la anulación de sus principales postulados e ideales. Para algunos este último dato es algo que quizá se deba lamentar toda vez que el republicanismo sufre una dilución de sus propuestas y principios al punto de hacerlas indistinguibles de las del liberalismo. Para otros, en cambio, este encuentro entre dos grandes tradiciones de teoría política trae más ventajas que desventajas. Permite ante todo renovar y corregir el pensamiento democrático en su conjunto proporcionándole argumentos capaces de situarse a la altura de sus nuevos retos.

derecho y el ejercicio de la soberanía popular por parte de los integrantes de una determinada comunidad política. En dicha redefinición de la relación entre Estado y sociedad es en donde, se ha argumentado a lo largo de todo este proceso de investigación, se pone en juego el presente y el futuro de la viabilidad del ideal democrático.

Pues bien, para ilustrar como este debate tiene una de sus potenciales traducciones de las alturas normativas a las preocupaciones de la vida cotidiana en la definición y construcción de las mejores prácticas democráticas posibles apuntaré, así sea de manera somera, a un área creciente de desarrollo teórico del pensamiento político de América Latina. Se trata de la configuración de un proyecto “democrático participativo” (Dagnino, Olvera y Panfichi, 2006) (Isunza y Olvera, 2006) que, en sucesivas etapas y poniendo acento en categorías diversas, ha impulsado la construcción de ciudadanía en la región y ha buscado la transformación institucional que posibilite una nueva interacción entre la ciudadanía y el Estado. De manera más específica, se ha intentado incluir en la propia lógica de funcionamiento de las instituciones democráticas los principios de participación y deliberación lo cual plantea el desafío de diseñar o rediseñar las reglas, las instituciones y las prácticas culturales que mejor permitan su establecimiento en la vida pública. Bajo tal perspectiva puede observarse que las categorías, que en este momento apuntalan ese proyecto, giran todas en derredor del objetivo de alcanzar la rendición de cuentas por parte de los representantes a sus representados de modo tal que “rendición de cuentas” hace referencia a nociones asociadas tales como: “auditoria ciudadana”, “vigilancia del gobierno” y “*accountability*” (Olvera, 2007).

En efecto, fue a partir del surgimiento de las teorías del cambio político –o mejor conocidas como de “transición a la democracia”– que sirvieron de marco hermenéutico al

notable proceso de instauración y relativa consolidación de regímenes democráticos en América Latina a partir de la década de los ochentas que se dio paso a esta renovación del pensamiento y de la práctica política en la región. Dos tendencias alimentan los rasgos propios que adquirió este proceso. Por un parte, es innegable la notable innovación institucional en la región (reformas político-electorales y constitucionales). Por otra parte, que dicho proceso convive con una igualmente innegable y, además, creciente insatisfacción popular con la democracia por su incapacidad de incidir en la calidad de la vida colectiva (desigualdad y exclusión estructural) (PNUD, 2004). Al respecto, explica Alberto Olvera:

No se puede pensar en que el simple perfeccionamiento del sistema electoral resuelva los problemas estructurales que paralizan el funcionamiento global de nuestros sistemas políticos (que) reproducen y amplifican la desigualdad. Gracias a este ciclo de las limitaciones de la democracia electoral hoy es comúnmente aceptado que es necesario pensar nuevas formas de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de tal forma que los propios ciudadanos establezcan controles a un sistema político que funcionan casi con autonomía de la sociedad, haciendo valer al mismo tiempo sus aspiraciones y valores (Olvera, 2007: 265-266).

Cabe advertir que dicha toma de conciencia sobre la importancia de la construcción de nuevos espacios y prácticas de participación ciudadana se gestó a lo largo de las últimas dos décadas y que no expresa un proceso libre de ambivalencias, peligros y contradicciones. Es decir, en América Latina la teoría política se encuentra en un proceso positivo y promisorio que, no obstante, es también un proceso frágil, cargado de riesgos y amenazas. La sistematización conceptual y las experiencias documentadas sobre la temática que nos ocupa se encuentran la mayoría de ellas en sus inicios y, como es natural, en realidad abren más interrogantes que respuestas. Sólo para ilustrar una de las advertencias mejor documentadas a la hora de calibrar el verdadero significado de los esfuerzos por ampliar la participación ciudadana en el control del aparato gubernamental y que pone en el

centro de la reflexión el riesgo de la confusión conceptual reinante. Este riesgo, entonces, radica en la mezcla y convergencia de discursos a favor de la participación ciudadana que utilizan las mismas categorías analíticas pero que en la práctica tienen objetivos antagónicos y contrapuestos además que fundamentan proyectos diferentes. De ahí que a esta advertencia se le conozca como la tesis de la “*confluencia perversa*” (Dagnino, 2006).

Dice esta conocida autora brasileña:

Mi argumento es que la última década ha estado marcada por una confluencia perversa (tramposa) entre esos dos proyectos. La perversidad se revela precisamente en el hecho de que, apuntando hacia direcciones opuestas y antagónicas, ambos proyectos requieren una sociedad civil activa y propositiva... Entonces, la disputa política entre proyectos políticos se expresa como una contienda entre los significados a los que se refieren con “participación”, “sociedad civil”, “ciudadanía” y “democracia” (Dagnino, 2006:225).

Los proyectos políticos enmarcado en una suerte de competencia sorda y ocultos a la simple vista de un observador desprovisto de agudeza analítica serían, por un lado, un genuino proyecto político democratizante participativo (impulsado por fuerzas sociales y de izquierda) que, por otro lado, enfrentaría a un proyecto neoliberal (impulsado por fuerzas hegemónicas tradiciones en la detención del control del Estado y por las más importantes agencias multilaterales). Aunque así formulado suene un tanto esquemático y simplista la verdad es que un estudio más detenido y a fondo de esta tesis (que lamentablemente aquí no tenemos el espacio para realizar) se revela en su auténtica dimensión y consistencia. En ese cruce y en la inevitable combinación de ambos proyectos estaría en juego para la mayor parte de América Latina la profundización o la simulación de la construcción democrática en la región.¹⁵⁰ Ahora bien, lo que la tesis de la confluencia perversa también permite es el

¹⁵⁰En palabras de Alberto Olvera: “dentro de cada Estado nacional se presentan combinaciones únicas de discursos participativos, exaltaciones a la sociedad civil y convocatorias a la corresponsabilidad que

analizar las dislocaciones de significado que dicha confluencia realiza a través de tres nociones –sociedad civil, participación y ciudadanía– como referencias centrales para la comprensión de ese proceso de resignificación de las ideas vigentes sobre política y democracia. Por ejemplo, ciudadanía.¹⁵¹ El desplazamiento de su significado dependiendo del contexto del proyecto en el que se le invoque y utilice es, por decir lo menos, dramático. Veámoslo con un poco de mayor detenimiento.

La noción de ciudadanía de suyo posee un arsenal de elementos democratizantes que en los tiempos recientes, como este trabajo ha mostrado, han sido redescubiertos buscando una noción ampliada de ciudadanía. En un contexto como el de los procesos de cambio político en América Latina, la categoría de ciudadanía ha sido reapropiada por los movimientos sociales para, entre otros objetivos, coadyuvar a la construcción de nuevos sujetos sociales activos que exigen reconocimiento y luchan por sus derechos. En ese camino, la ciudadanía ha visto trascender sus usuales interpretaciones liberales que, sin duda, reivindican la inclusión, participación y pertenencia a un sistema político pre existente pero que ahora da cobertura a mayores exigencias y reclamos democráticos. “Lo que está en juego –dice Dagnino– es el derecho a participar en la propia definición de ese sistema para definir de que queremos ser miembros” (Ibíd.: 234). Una concepción redefinida de ciudadanía bajo la anterior óptica no trata de proporcionar justificación a una estrategia de incorporación gradual de sectores sociales excluidos. Es más ambiciosa, pretende sentar las bases para una forma más igualitaria de relaciones sociales en todos los

combinan en su interior lógicas liberales inspiradas por la escuela del *New Public Managment*, lógicas neocorporativas inspiradas por la necesidad de legitimar los espacios de consulta de las políticas públicas y lógicas participacionistas populares inspiradas por la izquierda” (Olvera, 2007: 267).

¹⁵¹ Igual desplazamiento y contraposición de significados sufren las categorías de participación y sociedad civil, en la aguda interpretación de Dagnino. Visto desde el impacto de la influencia del proyecto neoliberal, las tres categorías sufren un proceso de despolitización que incluye una redefinición de las nociones de política y democracia. Es decir, de una nueva noción ahora minimalista de la política y la democracia.

niveles para vivir en sociedad. Para ello se apoya en una nueva concepción de los derechos de ciudadanía. Una concepción que al decir de Dagnino: “asume una redefinición de la idea de derechos cuyo punto de partida es la concepción de un *derecho a tener derechos*. No se limita a suministros legales, al acceso a derechos definidos previamente o a la efectiva implementación de derechos formales abstractos. Incluye la invención o creación de nuevos derechos, que surjan de luchas específicas y de sus prácticas concretas” (Ibíd.).

En cambio, la redefinición “neoliberal” del concepto de ciudadanía se caracterizan por reducir el significado colectivo de dicha definición. Apuntala, de manera radical dicen los críticos de dicha redefinición, la tradicional comprensión individualista de la categoría. Esto es, a una concepción reductiva de ciudadano entendido simplemente como productor y consumidor. La ciudadanía, que incluso en su interpretación jurídica tradicional es un estatus de derechos, ve cercenada esta dimensión fundamental de sí: el goce de derechos. En concreto, el ciudadano deja de ser reconocido como sujeto de derechos sociales y/o laborales. Además, tal artilugio que hace desaparecer los derechos va acompañado, en lógica congruencia, con una despolitización de la relación entre ciudadanía y Estado implícita en la noción. La ciudadanía es identificada con –y reducida a– la “solidaridad” con los pobres y es entendida como mera caridad, como filantropía. “El proyecto neoliberal –explica Dagnino– propuso otra forma de gestión social. El principal recurso de esa forma de gestión, el apelar a la solidaridad, se restringe a la responsabilidad moral de la sociedad, bloqueando su dimensión política y dispersando las referencias a la responsabilidad y al bienestar público” (Ibíd.: 237).

Ahora bien, volviendo al objetivo explícito de esta sección. Existe un muy amplio catálogo de experiencias concretas a lo largo y ancho de América Latina en donde se

avanza en la construcción de ciudadanía, en donde con efectividad, todo lo limitada que se quiera pero efectividad al fin, aparecen prácticas replicables de rendición de cuentas que han sido impulsadas por movimientos sociales y por asociaciones ciudadanas. No es, pues, una fantasía o una apelación a buenos deseos. La defensa de los derechos y el control civil de las acciones de gobierno son realidades en potencia y en despliegue. Diferentes prácticas y formas de relación entre la sociedad y el Estado se entremezclan y combinan a lo largo y ancho de nuestra región. Ello posibilita el reto de pensar como sería posible replicar esa rica combinación de espacios de acción, surgimiento de distintos tipos de actores y el ensayo de incipiente pero novedosas formas de diseños de representación y de gestión de nuevas capacidades institucionales efectivas. Todo ello existe, por supuesto, en un contexto de dificultades. De la supervivencia y vigencia de viejos males seculares que obstaculizan la sana vivencia de la democracia. La debilidad del Estado y del derecho en la región frente a los poderes facticos, la persistencia de la desigualdad y la pobreza así como ese oscuro fondo de corrupción (no solo económica sino también moral) que aqueja a la esfera de la política bajo los rostros del particularismo, patrimonialismo y corporativismo nos advierten rápidamente de no dejarnos llevar por optimismo en el avance democrático que si bien no es del todo infundado debe atenerse al marco de determinaciones que estos viejos males nos dictan.

No pretendo, pues, no solo agotar, sino ni siquiera insinuar los contornos de ese catalogo de experiencias de ampliación y construcción de democracia.¹⁵² Menos aún

¹⁵² Algunas de las más destacadas experiencias concretas de vinculación entre derechos, innovación institucional y prácticas sociales de rendición de cuentas en América Latina son a juicio de Isunza Vera y Olvera las siguientes: “las luchas civiles en defensa de los derechos humanos y contra la violencia en Brasil; la democracia local y la política deliberativa en el caso del presupuesto participativo de Porto Alegre, Brasil, la nueva experiencia de concertación de intereses en espacios públicos en provincias indígenas del Perú a través de las llamadas “Mesas de Concertación” para el desarrollo local en algunas ciudades andinas de ese

pretendería proponer un balance teórico de la naturaleza de estos “interfases” entre Estado y sociedad que son una realidad existente. Lo único que deseo constatar es la emergencia un nuevo discurso de *accountability*. De la existencia de una demanda más fuerte que en el pasado por un control real del ejercicio de gobierno por parte de la ciudadanía. Los logros son incipientes y desiguales, pero la demanda es real y existente. La rendición de cuentas, la transparencia y la publicidad de la acción estatal tendrían por delante un amplio trecho de espacio por conquistar pero no estaríamos en las condiciones del presente partiendo de cero.

Por ejemplo, algunas experiencias que abren la posibilidad de fortalecer y perfeccionar el funcionamiento de los mecanismos de control y supervisión por parte de la ciudadanía en las instituciones representativas son, en opinión de Enrique Peruzzotti, tres formas novedosas de intervención civil que engloba bajo la noción de *accountability social*¹⁵³ y que identifica como: a) el asociativismo cívico; b) los movimientos sociales; y, c) el periodismo de denuncia (Peruzzotti, 2006). Estas tres medidas que encarnan el *accountability social* no son en sí mismo novedosas aunque su invocación así como su uso concreto y frecuentemente eficaz registra un incremento significativo y ante todo permite

país... la experiencia desarrollada por la Veeduría Distrital de Bogotá, Colombia”, entre otras (Isunza Vera y Olvera, 2006: 11).

¹⁵³ Este autor define el “*accountability social*” como aquel “conjunto diverso de iniciativas motorizadas por ONG, movimientos sociales, asociaciones cívicas, o medios independientes orientados por una común preocupación de mejorar la transparencia y la *accountability* del accionar gubernamental”. En cuanto tal, se trataría precisamente de: a) “acciones orientadas a supervisar el comportamiento de funcionarios o agencias públicas”; b) el “denunciar y exponer casos de violación de la ley o de corrupción por parte de las autoridades”. Y, c) el “ejercer presión sobre las agencias de control correspondientes para que activen los mecanismos de investigación y sanción que correspondan”. Este listado ilustra, en opinión de Peruzzotti, nuevos recursos que se suman al repertorio clásico y francamente limitado de instrumentos electorales y legales de control de las acciones de gobierno. Sin embargo, no sustituye ni pretende hacerlo al sistema convencional del sistema convencional de separación de poderes, de frenos y contrapesos y de debido proceso que la existencia de elecciones periódicas y competitivas supone (Ibíd.: 246-247).

que la acción ciudadana se exprese con un vigor que permite sostener una respuesta propositiva a las visiones más críticas y desencantadas respecto de la viabilidad de la participación política. Es decir, se trata de una nueva forma de politización que se encuentra en un franco proceso de expansión y desarrollo y que tiene como objetivo primordial el intentar robustecer y mejorar el funcionamiento, como decíamos, de los mecanismos de control y supervisión de las instituciones representativas.

En efecto, en el caso de los movimientos sociales se constata por una parte su expansión en tanto abanico de demandas puntuales que suelen activarlos y que pueden agavillarse en dos temáticas generales: las demandas de justicia y el esclarecimiento fundamentalmente de casos de violaciones a los derechos humanos. Y, por otra, la renovada capacidad de captar la atención de los medios de comunicación lo que con frecuencia les permite lograr un nivel de respuesta y movilización social a la que no pueden sustraer una respuesta los gobiernos democráticos.

En el caso del asociativismo cívico –manifestado en ese florecimiento plural, diverso y heterogéneo de las organizaciones de la sociedad civil– lo que puede demostrarse en los hechos es, además del incremento numérico, también el incremento en la profesionalización, de las organizaciones, asociaciones y ONG ciudadanas que han alcanzado resultados significativos en su esfuerzo de “incrementar la transparencia en el ejercicio del poder político y de establecer mecanismos efectivos de monitoreo ciudadano hacia los organismos del Estado y sus funcionarios” (Ibíd.: 250). La profesionalización del asociativismo cívico se vuelve, en consecuencia, una fuente social generadora de fuentes de información autónomas (que suplen vacíos informativos estatales o desafían datos oficiales)

y se erigen en una fuerza de innovación que produce proyectos y sugerencias de reforma estatal o de renovación institucional.

Finalmente, tenemos el aporte del periodismo de denuncia que, en opinión de Peruzzotti, es un estratégico e insustituible aliado de los movimientos sociales y del asociativismo cívico a quienes proporciona “visibilidad” a sus variados reclamos, pero que, en sí mismo, constituye una fuerza de la rendición de cuentas al criticar, fiscalizar, denunciar y señalar de manera objetiva, independiente y autónoma los casos (y/o escándalos) específicos de corrupción o de cualquier forma de arbitrariedad por parte de las autoridades y agencias públicas.

Estos tres mecanismos de rendición de cuentas no deben verse de manera aislada toda vez que tienden a potenciarse cuando operan conjuntamente. Es de esa manera, cuando interactúan entre sí y no cuando en tanto actores individuales intervienen aisladamente, que logran mayor efectividad e impacto en la opinión pública y generan las condiciones de presión y sanción simbólica así como de transformación institucional en las instancias representativas. Y, por supuesto, no son, cabe reiterarlo, mecanismos que se encuentren exentos de riesgo o peligros o de abusos en su funcionamiento.

En mi opinión, quizá lo más significativo de estas experiencias reseñadas líneas arriba radica en su capacidad (no solo potencial sino) efectiva de mostrar transformaciones en la relación existente entre ciudadanía y representación política. Se trata de experiencias que documentan la difícil pero no imposible intervención directa de los sujetos sociales en la definición y resolución de asuntos de interés público. El desafío analítico se encuentra en interpretar el significado de estas nuevas experiencias de profundización de la participación

política ciudadana. Nuria Cunill propone, en este sentido, una sugerente tesis explicativa de la naturaleza de tales experiencias innovadoras de participación. Se trata, sostiene dicha autora, de la “existencia de espacios públicos no estatales que, con su acción, pueden enriquecer la calidad de las políticas y decisiones públicas, insertando en la agenda política alternativas que correspondan mejor a las preferencias ciudadanas, y/o permitiendo un mayor control público sobre el ejercicio del poder” (Cunill, 2006).

Lo que me llama la atención de esta propuesta de Cunill sobre la afirmación de espacios públicos no estatales es su esfuerzo analítico por construir una tentativa guía de reforma de la representación política a partir de la mayor y mejor participación ciudadana que se experimenta en el actual escenario de la dinámica en América Latina.

A grandes rasgos esta propuesta contiene sugerencias dignas de considerarse reflexivamente. En tal sentido, Cunill sugiere, primero, que es importante repensar la participación política en una perspectiva que desarrolle relaciones de suma positiva con el Estado. Si bien es cierto que históricamente el Estado ha desnaturalizado con frecuencia la participación política (despolitizándola o instrumentalizándola) ésta no puede prescindir del mismo en tanto éste es su referente y objeto de influencia.

En segundo lugar, Cunill defiende la idea de que la participación política renovada es capaz de disminuir las asimetrías de la representación política. No es, por supuesto, un objetivo fácil de alcanzar. La mera apertura de espacios de participación ciudadana no garantiza que los actores tradicionalmente excluidos de la política accedan a ella. Las desigualdades económicas como obstáculo a la participación política ciudadana, en efecto, son difíciles de remontar. De modo que aquellas medidas orientadas a favorecer el ejercicio

de la igualdad política suelen, admite dicha autora, contraponerse con las medidas convencionales de participación en el ámbito institucional de la representación política que, en cambio, tienden a favorecer la eficacia en la toma de decisiones.¹⁵⁴ Con esto se advierte de la tendencias que en los procesos de formación de las políticas públicas de favorecer el acuerdo y el consenso al precio de sacrificar un ejercicio plural de la participación ciudadana.

Por lo anterior, la innovación en la reforma institucional de la representación política si desea hacer viable una participación política ciudadana verdaderamente innovadora debe, en tercer lugar, apostar por la democratización del Estado. Para que tal propuesta no se quede en el nivel de los buenos deseos e intenciones, Cunill propone algunos principios básicos (sanciones jurídicas, deliberación pública y transparencia) que cualquier idea concreta de reforma debería integrar en su diseño.

En primer lugar, dotar de recursos jurídicos expresos para asegurar que los innovadores ejercicios de participación social se traduzcan en consecuencias para los poderes públicos. La intención es que los órganos de participación ciudadana posean una influencia no solo simbólica sobre el Estado.¹⁵⁵

En segundo lugar, el crecimiento de la dimensión tecnocrática de la política ha disminuido ostensiblemente las posibilidades de influencia social. Es decir, ha predominado

¹⁵⁴ “La exclusión de actores puede ser el resultado altamente probable cuando a través de la participación ciudadana se busca tanto el objetivo de la igualdad política como el de la eficacia gubernamental...cuando se privilegia la concertación a fin de incrementar la eficacia gubernamental en la implantación de políticas públicas, el propósito de la democracia en la participación ciudadana tiende a quedar postergado” (Cunill, 2006: 175).

¹⁵⁵ Hasta ahora, argumenta Cunill, mecanismos con consecuencias materiales sobre las instancias de gobierno suelen estar limitadas a las experiencias y ámbitos de locales. En el ámbito nacional o federal, las consecuencias de la participación política ciudadana sólo son de manera abrumadora de tipo simbólico. Es decir, la ciudadanía es capaz de expresar aprobación o reprobación social, pero no se posee capacidad de moldear o bloquear de manera explícita por la ciudadanía las decisiones de la esfera gubernamental.

mayoritariamente en la esfera de las decisiones públicas “la racionalidad instrumental y no la comunicativa”. Así que para que la participación ciudadana opere como instrumento de democratización debe perseguirse mitigar las asimetrías en el acceso a la información. Fomentar el recurso a la deliberación pública es una clara opción en opinión de Cunill para elevar la calidad de la participación y la representación social.¹⁵⁶

Finalmente, sentar bases para el ejercicio del escrutinio público sobre los procesos de formación de las decisiones públicas y sobre la evaluación de sus resultados. Ello coloca en primer lugar medidas tendientes a facilitar el acceso a la información pública. Es decir, institucionalizar la creación de órganos que garanticen el ejercicio del derecho a la información. Si bien no hay que mitificar la transparencia (dado que es condición necesaria pero no suficiente para profundizar la democracia), advierte la autora, lo cierto es que ella “es un medio poderoso para propender a la democratización, a la eficiencia de gestión y de las políticas públicas” (*Ibíd.*: 186).

En conclusión, con este último apartado del presente capítulo mi intención ha sido no sólo afirmar que normativamente la construcción de ciudadanía es viable (a través de la educación para la ciudadanía y por medio del ejercicio de las virtudes cívicas) sino que en la realidad cotidiana de América Latina y de su complejo y prolongado proceso de cambio político dicha construcción, así sea de manera fragmentaria e interrumpida, se encuentra en proceso. Las últimas líneas nos ofrecen una mirada sin duda ambivalente. Indican la existencia de un panorama regional –como digo, amplio y complejo– cargado de experiencias concretas que, por una parte, muestran la viabilidad de las innovaciones en

¹⁵⁶ Para hacer de la deliberación un recurso de influencia piensa Cunill se requiere de satisfacer al menos dos condiciones: a) adaptar los modos de gestión pública evitando la discrecionalidad de la administración pública, y b) procurar que las prácticas participativas no deriven en la fragmentación de los sujetos sociales.

materia de participación ciudadana y de rendición de cuentas, pero, por otra parte, también se reconocen los límites de dichas experiencias.

CONCLUSIONES

El punto de partida de la presente investigación ha sido la existencia de un evidente contraste entre: a) las transformaciones de las realidades socio políticas en el horizonte contemporáneo y b) su adecuada interpretación conceptual. De esta suerte, tenemos, por un lado, transformaciones dominadas tanto por la creciente «complejidad» de los órdenes sociopolíticos contemporáneos, así como por emergentes y apabullantes dinámicas de la «globalización». Ambos fenómenos, como sabemos, se destacan con particular fuerza, de entre otras dinámicas igualmente novedosas, en la configuración de las referidas transformaciones de los ordenes societales de hoy. Mientras que, por otro lado, presenciamos la aparente incapacidad del discurso democrático para estar a la altura de tales transformaciones. Esto es, para ser capaz de mostrar como los presupuestos e ideales (pero incluso también las convencionales instituciones) de la moderna democracia liberal representativa continúan hoy día siendo válidos, vigentes y efectivos.

Tal es, pues, el contraste al que me refiero. Es decir, hoy día compiten entre sí algunas interpretaciones que buscan dar cuenta de la capacidad de las concepciones convencionales de democracia para explicar de manera satisfactorias dichas transformaciones. Sin embargo, el éxito de esos esfuerzos analíticos es constantemente puesto en entredicho, cuando no negado abierta y tajantemente. Se afirma, en efecto, de manera categórica que los principios e ideales de la democracia moderna obedecen a concepciones decimonónicas impracticables en el mundo de hoy. En el capítulo uno, en tal sentido, ilustre con la posición de Danilo Zolo la crítica abierta a los principios y presupuestos de la democracia representativa. Para Zolo los procedimientos e instituciones de ésta concepción de democracia son “inoperantes”. Y, peor aún, sus principios son

“arcaicos”. Por ejemplo, sostiene dicho autor, la “utilitarista” idea del individuo; el “ineficaz” principio de división del poder; o la “difunta” centralización del parlamento y de las asambleas electivas.

Pero Zolo no es el único. La lista de autores que sostienen tal tesis es bastante abultada y, no obstante, me parece que los trabajos para demostrar con éxito los límites de los discursos democráticos hoy en día son, por otra parte, ostensiblemente fallidos para encontrar alternativas igualmente viables y satisfactorias para lograr la legitimación de las prácticas políticas en la construcción de los ordenes sociales del presente. La democracia directa y el autogobierno popular son mitos muy costosos que ya nadie defiende con seriedad. Por ello, se nos dice que no hay alternativas a la democracia representativa. Las instituciones y las prácticas democráticas están en grave peligro se nos advierte, al mismo tiempo que de forma contradictoria se nos invita a adoptar una pasividad y un conformismo en cierto sentido aterrador. Se trata de un panorama que no puede menos que provocar perplejidad: la democracia está en grave peligro pero no podemos salvarla pues carecemos de las estrategias y los instrumentos adecuados para ello.

Las tesis sobre la «crisis de la política» o sobre la «paradoja democrática» ilustran a cabalidad tal escenario. Como recordaremos rápidamente la tesis sobre la crisis de la política sostiene que hoy día la política ha perdido contenido y significado (Bauman, 2001). Una variante de tal tesis afirma que la política ha entrado en crisis debido a la tendencia de las visiones liberales de hoy por acentuar la dimensión consensual de la política y obviar su también connatural dimensión conflictiva (Sermeño y Serret, 2008; y, Mouffe, 2000). En cambio, la tesis de la paradoja democrática afirma que hoy día con el colapso del socialismo realmente existente hace ya casi veinte años, la teoría democrática, a despecho

de la excesiva tesis de Fukuyama que sentencia el fin de la historia entendido como triunfo del diseño institucional de la democracia liberal, muestra en realidad más que dicho triunfo hegemónico el verdadero rostro del liberalismo de fin de siglo marcado indudablemente más por contradicciones, ambigüedades y dilemas no resueltos (Sermeño, 2006; Crouch, 2004).¹⁵⁷

Mi pregunta a lo largo de la presente investigación ha sido qué hacer ante tan asombroso y pesimista panorama. ¿Desechar la democracia, declarar oficialmente su defunción, apelando a un realismo y pragmatismo político? O ¿Reconstruir y reinventar el discurso y la práctica democrática desde una inocultable postura de fragilidad? En este trabajo se toma una posición clara ante tal dilema.

En primer lugar, se renuncia a adoptar posiciones maximalistas y radicales. Es decir, no se niegan ni el importante calado de las transformaciones de las realidades socio históricas que impactan en el funcionamiento concreto de las instituciones representativas, pero, en contrapartida, no se admite el pesimismo o desencanto de quienes afirman que la democracia se encuentra en un callejón sin salida. En efecto, la idea de autogobierno sigue siendo ante todo una idea regulativa que siempre sostendrá una fuerte distancia entre su ideal y su práctica pero, por otra parte, no puede decirse que no vivimos en una época en la que más reconocimiento –y acciones concretas tendentes a volver viable dicho reconocimiento– se ha otorgado a la participación política ciudadana. Los límites y obstáculos a la participación política son inocultables pero quizá vivamos en una época en

¹⁵⁷ “La democracia atraviesa por un momento paradójico. Disfruta de un auge histórico a nivel mundial. Sin embargo, la salud de la democracia en las sociedades industriales avanzadas se ve con menos optimismo... (de modo que) esencialmente sostengo que, al tiempo que las formas democráticas se mantienen vigentes la política y el gobierno están volviendo cada vez más al redil de las élites privilegiadas, al modo característico de lo que ocurría en la época pre-democrática. Una consecuencia de este proceso es la creciente impotencia del activismo igualitario” (Crouch, 2004:15).

que la participación política se ha vuelto masiva y reconocida bajo la cobertura de un cuerpo de derechos. Es ilustrativa, en este sentido, la tesis de Ulrick Beck en razón de la cual sostiene que no es el fracaso de las instituciones democráticas sino su sorprendente éxito el que ha conducido a la referida condición de extravagancia democrática.¹⁵⁸ Es decir, Beck vindica la emergencia de movilizaciones sociales ciudadanas que hacen valer sus derechos de intervención en la política y el espacio público al mismo tiempo que reconoce la pérdida de eficacia de las instituciones políticas creadas justamente para dar forma y sentido al proceso político (pérdida de funciones del parlamento, predominio de la tecnocracia y el perverso corporativismo). Convivimos, pues, en un mundo donde coexisten las dinámicas de democratización y des democratización.¹⁵⁹

En segundo lugar, para sostener esta posición intermedia entre el optimismo y el pesimismo sobre la democracia es obligado admitir que las expectativas normativas del ideal democrático deben ser revisadas y reformuladas hoy en día. Es decir, la concepción misma de democracia necesita repensarse a fondo para, por una parte, poder integrar y dar sentido a las prácticas y experiencias innovadoras en materia de participación política hoy día subteorizadas y, por otra, para en todo caso –especialmente si privan las lecturas

¹⁵⁸ “No ha sido el fracaso sino el éxito de la política lo que ha conducido a la pérdida de poder de intervención del Estado y a la deslocalización de la política. Incluso se puede decir que, en el presente siglo (XX), cuanto mayor ha sido el éxito en la lucha por los derechos políticos, por su generalización y *cumplimiento*, más acusadamente se cuestiono el primado del sistema político y más ficticia se hizo la vinculación de decisiones en la cúspide del sistema político y parlamentario” (Beck, 2006: 314).

¹⁵⁹ A grades rasgos a dichas dinámicas contrastantes le llama Beck: «subpolítica». Se trata de una delimitación nueva de la política que invierte las fronteras de la política misma donde lo no político se convierte en político y lo político en no político. La política, pues, se demarca en un doble sentido: “por una parte, derechos generalizados y admitidos circunscriben el margen de actuación del sistema político y generan, al margen del sistema político, reivindicaciones de participación política en forma de una nueva cultura política... la pérdida de poder de realización y configuración estatal no es en este sentido, expresión de una renuncia política, sino producto de la generalización de la democracia y del Estado social ... por otra parte, el desarrollo científico y técnico deja de ser un ámbito no político, en función del alcance de su potencial de transformación y de capacidad de causar daños” (Beck, 2006: 306-307).

desencantadas y pesimistas sobre las transformaciones democráticas– buscar salidas a la degradación y desestructuración progresivas de las democracias contemporáneas.

Por supuesto, escapa a los objetivos de la presente investigación intentar siquiera reconstruir las vías por la que ha transitado la teoría política contemporánea a medida que ha ido adquiriendo conciencia de los referidos cambios en las realidades socio históricas. Las tensiones a las que ha quedado expuesto el ideal democrático son, sin duda, complejas y multidimensionales. No obstante, no estamos ante la emergencia de un nuevo paradigma de la teoría democrática. De modo que el consenso generalizado en torno a los principios de la democracia liberal representativa a pesar de las turbulencias experimentadas se mantiene estable (si bien es cierto que no está claro que fuerza tiene el presente consenso, ni tampoco cuánto tiempo durará).

Ahora bien, lo que aquí he defendido es, en efecto, que dicha estabilidad no es el resultado (o no sólo el resultado) de una falta de alternativas sino que sus principales teóricos han sido capaces de realizar importantes adaptaciones al marco conceptual del constitucionalismo democrático. El arreglo institucional de la democracia¹⁶⁰ sometido a las presiones ya descritas ha sido severamente impugnado pero sobrevive gracias a, entre otras razones, el esfuerzo de autores tales como John Rawls y Jurgen Habermas por demostrar que un cierto ajuste al entramado de sus conceptos y categorías más decisivas impide un excesivo distanciamiento o una grave pérdida de contacto con los hechos que definen los procesos políticos.

¹⁶⁰ “Democracia es (define Greppi) una forma de gobierno que incluye, al menos, un sistema de reglas e instituciones que hacen posible la pacífica competición y la alternancia entre élites políticas; un régimen político en el que el poder no es arbitrario y en el que existen mecanismos (derechos fundamentales de carácter político) destinados a garantizar la participación de todos los miembros de la comunidad política; y una sociedad abierta en la que existe una opinión pública libre y responsable, que los gobiernos representan y ante la cual han de rendir cuentas” (Greppi, 2006: 11 y 12).

De esta suerte, en ambos autores, aunque con distintos énfasis y perspectivas, se defiende la idea de que la respuesta a los desafíos del discurso y la práctica democrática se resuelven en la comprensión apropiada de la existente imbricación entre democracia y Estado de derecho. Es en virtud de esta imbricación que se intenta mostrar la dimensión moral del liberalismo y su contribución al diseño institucional de la democracia. El papel central que desempeñan los valores liberales, esto es, la defensa de los derechos de autonomía privada y pública de los individuos es, por medio del derecho, reconciliada con el ideal de legitimación democrática sustentado en el principio de la soberanía popular. Se trata de la vigorosa y conocida tesis de Habermas sobre la «coorigenariedad» de los derechos humanos fundamentales y de la soberanía popular.

Pero, también en ambos autores, se encuentran las bases justificadoras para imprimir, en la acuñación proporcionada por Andrea Greppi, un «giro deliberativo» a la teoría democrática. La tesis que trata de renovar la fundamentación de la teoría democrática contemporánea es tan clásica como el ideal mismo de democracia. En cuanto tal sostiene que en una sociedad democrática las decisiones políticas deben alcanzarse mediante un proceso de deliberación entre ciudadanos libres e iguales. Sin embargo, la renovación del pensamiento democrático a partir de dicha recuperación del ideal deliberativo no es una tarea fácil. Sobre todo porque deliberación y democracia son “nociones que se sitúan en planos diferentes y que se refieren actividades distintas –a la formación del juicio, la primera; a la determinación de la voluntad, la segunda–, que requieren disposiciones y promueven actitudes distintas –tolerancia versus objetividad en el conocimiento– y que se realizan en momentos cronológicamente diferentes” (Greppi, 2006: 171).

Este giro tiene dos dimensiones: una normativa, otra institucional práctica. En el caso de la dimensión normativa tal giro deliberativo puede asumirse como un hecho consolidado. A pesar de lo dicho líneas arriba, en el plano normativo, las concepciones deliberativas de democracia han provocado una innovadora reconstrucción de los fundamentos del discurso democrático convencional. Esto es, la ruptura con la tradición metafísica de cómo el pensamiento clásico justificaba los ideales democráticos es, para decirlo con una palabra contundente, irreversible. Rawls y Habermas son, sin duda alguna, insuperables en la creatividad inyectada a la tarea de fundamentar discursivamente el ideal democrático de hoy.¹⁶¹ En cambio, sostener la tesis del giro deliberativo es mucho más difícil de sustentar en la medida en que se debe encarar la cuestión de que transformaciones o reformas deben ser emprendidas en los diseños de la representación política para volver realizables la influencia en la toma de decisiones de las prácticas deliberativas. Es, por supuesto, un desafío inmenso que, en mi opinión, ningún teórico ha sido capaz de formular de manera convincente y libre de objeciones, dudas o críticas. Ni teórica ni prácticamente los partidarios de la deliberación aún no han podido resolver el problema de la relación entre deliberación y autoridad, esto es, entre los procesos ideales de intercambio de razones y los sistemas y reglas que establecen las formas y condiciones del ejercicio del poder legítimo. Curiosamente, sostengo, en condiciones de democracias no consolidadas como es el caso de América Latina se puede, sin embargo, documentar casos muy interesantes de avance en la construcción de espacios institucionales que amplían las posibilidades de participación ciudadana y rendición de cuentas de los poderes establecidos a la sociedad en

¹⁶¹ Las nociones de «pluralismo razonable» o de «consenso traslapado» en el caso de Rawls y de «situación ideal del discurso» en el caso de Habermas son categorías diseñadas para sostener una justificación de los ideales democráticos en condiciones del relativismo axiológico dictado por la posmodernidad. En mi opinión son categorías que proporcionan bases estables a la democracia liberal en la medida en que fundamentan la construcción de consensos racionales. Pero admito que esta es cuestión abierta y aún en medio de un proceso de debate y de crítica que alimenta a la discusión sobre el presente y el futuro del discurso democrático.

su conjunto. Se trata, sin duda, de experiencias prometedoras al mismo tiempo que polémicas y contradictorias que esperan ser interpretadas y teorizadas adecuadamente. Esto es, una ventana a la esperanza en el escenario del pesimismo y desencanto democrático.

Para terminar quisiera decir concisamente que he escrito un trabajo en el que creo que he establecido de manera argumentada:

Primero, qué los exigentes presupuestos normativos del discurso democrático son susceptibles de traducción a diseños institucionales aún en las difíciles condiciones del presente.

Por tanto, que a pesar de que la distancia entre los ideales democráticos de participación ciudadana y autogobierno y la prácticas reales de la política se ensancha irremediablemente, sostengo en segundo lugar, que no todas las prácticas que estructuran la vida política niegan el ejercicio de participación ciudadana. Frente al poder de las instituciones y los procedimientos autonomizados de la voluntad popular emerge, no obstante, un contra poder social significativo capaz de imponer la necesidad de legitimar democráticamente el ejercicio de poder institucional a través sobre todo de la afirmación de derechos, la construcción de ciudadanía y la ampliación de la política.

En esta lógica, en tercer lugar, defiendo y me adscribo a esa corriente contemporánea de la teoría democrática que reivindica la dimensión discursiva o dialógica para apuntalar la legitimidad del ideal democrático. De acuerdo con esta perspectiva de investigación es posible sostener que la formación democrática de la voluntad colectiva exige y permite un proceso amplio de intercambio de razones entre la ciudadanía y que

además tal proceso puede y debe ser encauzado institucionalmente para reconciliar los dos principios antagónicos de derechos humanos y voluntad popular.

Por supuesto, la fundamentación normativa del postulado arriba indicado exige, en cuarto lugar, su contrastación con las condiciones empíricas de su ejercicio. El espacio público político, la opinión pública y la ciudadanía informada son realidades ambivalentes. Contienen en sí un potencial democratizante y al mismo tiempo son asediadas por lógicas sistémicas y de poder que buscan contrarrestar o pervertir dicho potencial.

Finalmente, una acotación de principios. Creo haber dejado establecido que los dilemas del discurso y de la práctica democrática sólo pueden encontrar una respuesta en el marco de un entrecruce y fusión de tradiciones de pensamiento que apueste por posiciones no polarizadas dentro del debate. Las respuestas a los dilemas morales y prácticos de la democracia contemporánea solo pueden provenir de una mirada intermedia, no maximalista.

EPÍLOGO:
¿POR QUÉ SOY DEMÓCRATA?

1. BREVE PÓRTICO AUTOBIOGRÁFICO

He sido testigo y, curiosamente, cronista anónimo, además de superviviente, supongo, de una pequeña aunque prolongada, violenta y frustrada revolución social. En enero de 1981 contaba con 17 años cuando el autoritario y «*bananero*», es decir, débilmente institucionalizado, régimen político de El Salvador, la más pequeña de las naciones centroamericanas, colapsó¹⁶² como resultado de la creciente y constante ola de descontento popular acumulada durante décadas y de fracturas significativas ocurridas en el interior de la élite castrense que discrepaban sobre la manera de hacer frente al referido escenario de descomposición social. Es decir, resolver el dilema, para esa élite castrense, de sí continuar reprimiendo o iniciar un proceso de apertura gradual y controlada. Dilema que, evidentemente, se planteaba con demasiados años de retraso. En fin, dicho colapso abrió la puerta a un oscuro y terrorífico período de intensa, abierta, desproporcionada, incontrolable y brutal represión social a manos de los sectores duros del ejército y de cuerpos paramilitares organizados y financiados por la pequeña, feroz y, contundentemente, miope oligarquía local.¹⁶³

Con este dato inicial, lo que intento sustentar es mi íntima convicción de que la metáfora del estado de naturaleza (en su versión hobbesiana obviamente y no tanto en una

¹⁶² El 15 de octubre de 1979 mediante un golpe militar se rompe el orden constitucional en El Salvador. El 10 de enero de 1981 -14 convulso meses y diez días después- las fuerzas guerrilleras lanzan una ofensiva militar que da formalmente inicio a la guerra civil en El Salvador.

¹⁶³ El abuso en los adjetivos se justifica por la inhumanidad de los actos que con sus calificativos pretende y ostensiblemente falla en describir dada la naturaleza inconmensurable e indecible de la experiencia del horror. Existe un reporte oficial titulado “*De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador*”, Comisión de la Verdad (ONU, 1992-1993)

rebajada en calorías versión iusnaturalista) es algo así como una honda “experiencia de vida” y no (sólo) un abstracto marco categorial o “experimento mental” rawlsiano (tipo Posición Original) para comprender la importancia del Estado y los fundamentos del orden social. Familiares, amigos y conocidos, en consecuencia, sufrieron muerte, tortura, encarcelamiento, exilo, intimidación y humillación. De ello puedo dar testimonio. He vivido, pues, situaciones de Estado de sitio y anulación de garantías jurídicas por lo que desde muy joven intuí que había algo de inexacto y sesgado en la visión del Estado como una mera superestructura ficticia sin que, por ello, desconozca la realidad de las clases dominantes y propietarias y del uso efectivo que ellas hacen del poder que poseen. Con todo, para mí lo básico en el plano normativo es válido y vigente, esto es: el ejercicio del monopolio legítimo de la coerción para sustentar la estabilidad y la paz social en tanto contenido mínimo del bien común. Se trata de recalcar la importancia de ambos elementos de la ecuación: tanto la coerción para apuntalar el orden social, pero también que sea ejecutada de manera legítima, es decir, entre otros elementos, ejecutada acorde a derecho.

La experiencia de guerra civil que es, como admito, central en la constitución de mi propia biografía, fue una experiencia prolongada. El 16 de febrero de 1992, doce años después de su inicio, en el alcázar del castillo de Chapultepec en la ciudad de México la coalición de fuerzas insurgentes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) firmaban junto con representantes del gobierno salvadoreño un laboriosamente negociado Acuerdo de Paz para poner fin al conflicto en cuestión. Yo tenía entonces 29 años. En dicho interregno presencie muchos acontecimientos –si bien concretos y puntuales, también potencialmente significativos en su capacidad de contener una dimensión universalizable– a la hora de reflexionar filosóficamente sobre los problemas

políticos de la modernidad (si no es excesivo de mi parte llamarlos de esta manera), al menos de su programa político, esto es, el imaginario democrático.

Entre dichos acontecimientos concretos y puntuales destacan en mi opinión: a) el “paroxismo” o la “ordalía” de la matanza inicial (el estado de naturaleza hobbesiano del que presumo ser testigo); b) la formulación de una Constitución contrainsurgente (aún vigente); c) elecciones “fundacionales” -y luego sucesivas- realizadas en contextos de conflagración armada (y desencanto subjetivo por mi amarga primera experiencia electoral en 1982 en donde literalmente se voto bajo fuego); d) el escalamiento del conflicto alimentado por la guerra fría con la intervención abierta de la Administración de Ronald Reagan en la región en su conjunto; e) los esfuerzos diplomáticos regionales (grupo de Contadora) liderados por la diplomacia mexicana para darle una salida política y no militar a los conflictos en el área (Nicaragua, El Salvador y Guatemala con escenarios de guerra civil y Honduras y Costa Rica cuasi ocupados militarmente por ejércitos irregulares -«*Los Contras*»- financiados por Estados Unidos); f) las dinámicas concretas de las campañas militares de los adversarios confrontados en El Salvador (actores, etapas, estrategias, etcétera, en conjunto, la así denominada guerra de “baja intensidad”); g) las condiciones socio-históricas y contextuales que al final vuelven viable la salida política y negociada al conflicto; y, finalmente, h) la ejecución de los Acuerdos de Paz y el inicio de la construcción institucional de la democracia formal en El Salvador.

Un primer esfuerzo de reflexión de conjunto sobre todas éstas experiencias lo constituyó mi tesis de Maestría en Ciencia Política (Sermeño, 1996b) en donde armado con el bagaje conceptual de categorías provenientes de la política comparada y de las teorías de la transición a la democracia me permitió un primer ejercicio de descripción e

interpretación de conjunto de éste proceso socio-histórico en cuestión; en concreto, de la fase final, a saber: la salida negociada del conflicto. Recuerdo que fue un ejercicio limitado y un tanto artificial, si cabe la expresión, pero creo que muy honesto intelectualmente de mi parte, en el sentido de que mi propósito interno buscaba mostrar más las similitudes del cambio político en El Salvador con otros procesos de cambio político vividos en épocas cercanas en distintos contextos del orbe que dejarme arrastrar por una euforia comprensible entre la clase intelectual salvadoreña que consideraba la finalización de la guerra civil como un hecho inédito, único en la historia. Interpretación, por supuesto, exagerada en mi opinión.¹⁶⁴

La base motivacional e intelectual de la referida tesis no fue, por lo demás, simplemente las vivencias cotidianas de un ciudadano salvadoreño de a pie que debió sortear como pudo los inevitables riesgos de una condición biográfica como la señalada sino que hubo, me parece, un dato de calidad que me condujo a trabajar un esfuerzo analítico de comprensión de tal proceso de manera más rigurosa. En esos años de juventud me forme en estudios clásicos de filosofía y teología en la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” en San Salvador.¹⁶⁵ Dicha institución posee, sin duda, dos

¹⁶⁴ Confieso que no volví a ocuparme de mi tesis de Maestría durante mucho tiempo. Radicó en la Ciudad de México desde marzo de 1993 y por una no reflexiva decisión personal decidí no tratar de convertirme en un experto en temas centroamericanos en México sino volverme un conocedor de la realidad sociopolítica de México tal cual uno de sus hijos promedio que se dedican a comprender y explicar la propia realidad histórica. A finales de 2008 por primera vez hable en un espacio académico público en calidad de “experto” sobre El Salvador en el auditorio *Lucio Mendieta y Nuñez* de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para reflexionar sobre el inminente (que de hecho se concretó) triunfo electoral de la izquierda insurgente en El Salvador, 15 años después de la finalización del conflicto armado (“*El Salvador: transición democrática y posibilidad de un nuevo gobierno de izquierdas en América Latina*”, evento organizado por el CELE y el Comité por el Cambio en El Salvador. Expositores, Breny Cuenta, Kristina Pirker y Ángel Sermeño, modera: Carmen Elena Villacorta, lunes 24 de noviembre, 11 horas). En cambio, mi interés por formar parte de la *doxa* politológica mexicanóloga se reveló muy pronto. Mi primer texto de opinión (del cual, por cierto, me avergüenzo por su rampante ingenuidad) en la prensa mexicana es de septiembre de 1994 (Cansino y Sermeño, 1994: 14-18).

¹⁶⁵ Siendo de rigurosa extracción social popular pude realizar estudios universitarios utilizando un programa interno de cuotas de diferencias de la referida universidad financiado con créditos estatales que, naturalmente,

características que merecen resaltarse desde la óptica biográfica de estas líneas. En primer lugar, es una universidad privada regentada por sacerdotes jesuitas que, en segundo lugar, construyó un discurso identitario fincado en la centralidad que se le asigna al papel político de la universidad. Es decir, una universidad joven, fundada a mediados de los sesentas y, como digo, creada por jesuitas de izquierda con protagonismo latinoamericano al ser teólogos de primera línea (y de segunda generación) de la Teología de la Liberación. Padres jesuitas que, en congruencia, impulsaron un modelo de universidad al servicio del cambio social y en donde los ideales normativos de la justicia ocupan un destacado lugar (Ellacuría, I. 1999).¹⁶⁶

En esta institución, entonces, recibí una formación un tanto paradójica. Por un lado, una –aún típica para la época– formación marxista heterodoxa (de Lukács a Gramsci pasando por Kosik y/o Mannheim). Por otro lado, una suerte de refinada neo escolástica encarnada en la revisión bastante exhaustiva del pensamiento del filósofo vasco católico Xavier Xubiri. Pero, sobre todo creo, lo realmente decisivo fue la imagen autorizada de legitimidad de intelectual que moldeó mi propia figura como pensador en formación. Resultaba condenable (y para mí aún lo es) ser o volverse un mero ideólogo al servicio del poder pero tampoco se avalaba en automático la figura del intelectual orgánico al servicio de la vanguardia revolucionaria. Se apostó, me parece, por un modelo intermedio de

tuve que amortizar. Cabe mencionar que la otra, y de hecho primera opción, la Universidad de El Salvador se encontraba a principios de los ochenta ocupada militarmente por el ejército salvadoreño y clausurada casi una ominosa década.

¹⁶⁶ Recuerdo con gratitud la clase de filosofía bajo al conducción del Padre Ignacio Ellacuría S.J. quién “bajaba” de su despacho al aula (nada menos que el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la UCA) y, a veces, en un explicable ejercicio de improvisación y abierta complicidad con sus alumnos, nos leía un texto por el escrito que contenía la más fresca respuesta al inquisidor alemán Joseph Ratzinger (hoy un tal Benedicto XVI) en el debate que en ese momento se sostenía sobre la ortodoxia o no de los fundamentos de la postconciliar y popular Teología de la Liberación (Cabe destacar el curioso dato de que en su juventud Ratzinger fue uno de los más conspicuos organizadores del Concilio Vaticano II, del que la Teología de la Liberación es tan deudora).

objetividad que si bien desdeñaba la asepsia de la neutralidad epistemológica weberiana encarnada en la cientificidad positivista postulaba, por su parte, la puesta al servicio del conocimiento social un *ethos* crítico y desideologizador del estatus quo. Bajo esta perspectiva, un genuino intelectual era, pues, alguien comprometido con ideales y valores de justicia social, lo cual informaba una determinada praxis orientada a la búsqueda y/o construcción de la liberación de las mayorías pobres y oprimidas y que sustentaba el valor epistemológico de sus visiones críticas en la adopción parcial de un punto de vista que en su particularidad fundamenta justamente su “eticidad” universal o universalizante (Ellacuría, 1993: 93-122).

La Universidad Centroamericana (UCA) en tanto institución intentó practicar esta visión de intervención en el cambio social al convertirse, de hecho, en un actor colectivo participante en el proceso socio-histórico. Lo realizó de diversas maneras. Todas ellas, en el marco riguroso de su concepción de universidad que toma partido a favor de las mayorías populares, pobres y oprimidas.

Tras el golpe de Estado propinado por integrantes de la juventud militar que instauró una primera Junta Militar de gobierno, el rector de la UCA en ese momento, el Ing. Román Mayorga pasó a ocupar un lugar en dicha instancia representando uno de los rostros civiles de ese intento por detener en el último momento la guerra civil. Ésta Junta, a su vez, sería asfixiada y daría paso a una segunda Junta de Gobierno controlada ahora por el ala dura del ejército y legitimada por la Democracia Cristiana, un partido de oposición de centro derecha que cooptado por la Embajada norteamericana avalaría, ahora sí, un

cuestionable proceso de liberalización (reformas políticas y económicas) acompañado de una cruenta represión.¹⁶⁷

Ahora bien, cabe destacar que el gobierno norteamericano, en tanto actor externo, desempeñaría un rol de primera línea en el desenvolvimiento del prolongado y sangriento conflicto. Haría posible el debilitamiento de la oligarquía, moderaría los excesos en los abusos y violaciones de los derechos humanos (es decir, abusos que si toleraba) a manos de los sectores más intransigentes del ejército. Al mismo tiempo profesionalizaría, equiparía y asesoraría en la conducción de la estrategia militar a las Fuerzas Armadas. Todo ello con el propósito de derrotar a toda costa a las fuerzas guerrilleras del FMLN que inferiores en número y con limitados apoyos del exterior y escasos apertrechamientos logísticos resistirían, se fortalecerían y, sin esa variable del apoyo norteamericano, muy probablemente habrían derrotado a las fuerzas armadas salvadoreñas. Dicha sea la verdad, existe suficiente documentación que muestra con bastante objetividad en mi opinión el carácter extraordinario y “heroico” de la resistencia contrainsurgente en El Salvador.

La UCA se colocó, como digo, en calidad de actor dentro del conflicto. Un actor relativamente marginal en términos de poder y estructurado sobre una lógica normativa contrastante con la lógica de confrontación que alimentaba el conflicto. En tal sentido, su

¹⁶⁷ Dicho programa liberalizador comprendería reformas estructurales que objetivamente restarían poder y afectarían los intereses de la oligarquía salvadoreña. Las principales medidas incluyeron el control del comercio exterior por parte del Estado (el café), y una reforma agraria que expropió los principales latifundios. Tales medidas también marcaría la independencia del estamento castrense respecto de la oligarquía. Resulta curioso como el tiempo pone todo en una perspectiva que posibilita mayores dosis de objetividad. Este programa reformista (no revolucionario, sin duda) fue rechazado abiertamente en su momento por las fuerzas guerrilleras. Al final, sin embargo, dicho programa consiguió más en términos de impacto real en la transformación de las bases reales del poder en El Salvador que los acuerdos negociados para poner fin al conflicto armado. Dada la condición de empate militar entre el ejército salvadoreño y la coalición de fuerza guerrilleras, los términos de dicho acuerdo no incluyeron ninguna medida económica de corte socialista o socializantes de la estructura del mercado y de la propiedad privada de El Salvador. Y las medidas políticas para iniciar la democratización del régimen político salvadoreño cabrían perfectamente en la ortodoxia de cualquier estrategia liberalizadora (Sermeño, 1996b).

primordial aporte fue la búsqueda y construcción de una salida política, no militar al mismo. Ello la volvió adversario natural de la Embajada norteamericana, las Fuerzas Armadas y la recalcitrante derecha salvadoreña. Sin embargo, tampoco fue la UCA una vulgar justificadora de los actores de izquierda. Claramente apoyó a los movimientos sociales populares y criticó con afán constructivo el desempeño de las fuerzas insurgentes. Pero quizá su nicho “natural” fue el ocupar un espacio muy restringido, casi inexistente, en la esfera pública salvadoreña. Espacio del que habían sido expulsados con lujo de violencia cualquier actor –periódicos, radios y otros medios– con vocación para el ejercicio de crítica independiente y objetiva frente al poder. En un espacio público totalmente controlado por las fuerzas de derecha, la UCA fue, en los hechos, la única institución tolerada y capaz de elaborar una posición interna crítica hacia el *estatus quo*. Hacia el exterior, por ésta misma razón, se ganó una posición de prestigio y reconocimiento a la objetividad de sus lecturas y diagnósticos sobre la situación del proceso salvadoreño. Del Congreso estadounidense a las más diversas fuentes de prensa libre, el ejercicio de divulgación pública política de los pronunciamientos de la UCA los convirtieron en una fuente confiable y respetable para ratificar informes de carácter tanto militar como político sobre los acontecimientos en El Salvador. Los pronunciamientos del Consejo Superior Universitario, las actividades de foros de debate y discusión sobre la realidad nacional convocadas por las autoridades universitarias y las publicaciones de la universidad, además de la actividad de los pequeños y limitados pero eficaces centros especializados de la universidad¹⁶⁸ provocaban, como testimonio, un impacto no desdeñable en la opinión pública local e internacional.¹⁶⁹

¹⁶⁸ La UCA fundó, por iniciativa del padre Ignacio Martín-Baro (vicerrector académico), el primer centro especializado en la medición de la Opinión Pública denominado Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP); La UCA también fundó, a manos del padre Segundo Montes (Jefe del Departamento de sociología y Director de este centro), igualmente el Instituto de Defensa de los Derechos Humanos (IDHUCA), y fue

Mi primer empleo formal y real inició el primer día laboral de 1987. El Padre Ignacio Ellacuría, rector de la UCA en ese momento, y profesor de algunos de mis cursos de filosofía me invito a trabajar en el CIDAI, el Centro de Documentación e Información de la universidad, como analista. En ese lugar se realizaban labores de documentación y de divulgación periodística de los hechos principales que marcaban la dinámica del proceso sociopolítico salvadoreño. Formé parte de ésta institución durante 7 años. En ese período ocupe distintas posiciones de analista. De hecho, cubrí todo el espectro. Empecé dando seguimiento y documentando el proceso regional de pacificación. Luego fui analista encargado de dar seguimiento al curso de la guerra civil en calidad de analista militar y, finalmente, en la recta final del proceso de negociación para darle una salida negociada al conflicto, tal y como propuso la UCA desde el inicio mismo de las hostilidades, fui el analista político del CIDAI, a la sazón, el analista en jefe del grupo de trabajo.¹⁷⁰

Estoy seguro que esta trayectoria me condujo, al final, hasta la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Mi encuentro con la obra de Hannah Arendt a través de la enseñanza

obra de la iniciativa del padre Ignacio Ellacuría (rector) la creación del (CIDAI), Centro de Información, Documentación y Apoyo a la Información. Ellacuría, Martín-Baro y Montes murieron asesinados atrozmente por fuerzas elite del Ejército Salvadoreño la madrugada del 16 de noviembre de 1989. Junto a ellos fueron igualmente ultimados los padres Amando López (mi padre confesor), Joaquín López y López y Juan Ramón Moreno («Pardito»). La señora Julia Elba Ramos y su hija Celina Maricet Ramos (16 años) al servicio doméstico de los sacerdotes también fueron asesinadas. Los jefes del comando de elite a cargo de tan brutal misión fueron los Tenientes José Ricardo Espinosa Guerra (el “Toro Espinosa”) y Jussy René Mendoza Vallecillos. Espinosa Guerra, cual guión de literatura negra, fue estudiante de preparatoria en el colegio jesuita en San Salvador y asesino a su profesor el padre Montes.

¹⁶⁹ En una primera etapa de una segunda ola liberalizadora cuando el régimen contrainsurgente permitió el retorno del liderazgo del Frente Democrático Revolucionario (FDR), el ala política de la insurgencia armada del FMLN, la UCA organizó bajo la cobertura universitaria de la así denominada “Cátedra de Realidad Nacional” un espacio de recepción en el espacio público del Dr. Guillermo Manuel Ungo (fallecido por un cáncer cerebral en el hospital español de la Ciudad de México en 1989) y de Rubén Zamora insignes líderes de tal organización.

¹⁷⁰ La UCA publica en ese época dos referentes de la libertad de expresión en contextos de guerra. La revista mensual *Estudios Centroamericanos* (ECA) y el boletín semanal *El Salvador/Proceso*. Ambas fuentes prestigiosísimas de información objetiva e independiente en El Salvador de los años de guerra civil.

de Julio Bracho o las estimulantes y provocadoras lecturas realizadas bajo la guía de Lourdes Quintanilla son de las experiencias formativas y gratas que conservo de mi paso por las aulas del posgrado en ciencia política y que sin duda han apuntalado mis convicciones democráticas. Pero ello excede los propósitos de esta ficha autobiográfica.¹⁷¹

2. EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

Aunque creo que la presente investigación escapa a los riesgos de ser una investigación sesgada y militante en el más crudo de los sentidos no puede escapar, sin embargo, a la adopción de presupuestos quizá no siempre suficientemente explícitos. Tratar de llenar éste vacío es el objetivo de la presente segunda parte de la reflexión conclusiva en curso. Estoy consciente de que un pórtico biográfico no proporciona sustento argumentativo o fáctico a la defensa de una tesis. En el mejor de los casos aporta una justificación para la adopción de decisiones subjetivas que estructuran la investigación.

El principal presupuesto que conviene hacer explícito tiene que ver con la tensión existente entre el discurso democrático (en tanto ideales y procedimientos) y las transformaciones de la modernidad que ponen en entredicho la viabilidad de los mismos. En las reflexiones acá desarrolladas no se niega la realidad y el impacto de tales transformaciones. Por otra parte, me adscribo a las posturas que estiman que a pesar de dicha tensión el paradigma democrático continua vigente y nos proporciona los

¹⁷¹ Mi reconocimiento y agradecimiento a la Licenciada Luz Elena Baños, agregada cultural de la Embajada en México en San Salvador a principios de la década de los noventas (bajo las directrices del gran embajador Ermilo López Bassols) quién apostó por mí y me apoyo en el camino que me trajo a México y me convirtió en ciudadano mexicano por naturalización, estatus que ostento con honor y gratitud.

procedimientos de legitimación del ejercicio del poder que son aceptables en un marco civilizatorio que rechaza el autoritarismo.

De ahí la justificación del título de la presente investigación y mi claro reconocimiento del compromiso que asumo con la búsqueda de respuestas viables a esas tensiones compatibles con la defensa de los valores del imaginario democrático (autogobierno y autonomía individual). De ahí la invocación en el pórtico autobiográfico al reconocimiento de la importancia de los derechos, del orden social que procura un mecanismo deliberativo de la participación ciudadana, esto es, de la democracia. Es mi experiencia de la arbitrariedad del poder la que me convence del valor de la democracia como aquel tipo de régimen político que bien ya sea visto como el menos malo o por el contrario como la ecuación ideal de derechos, recursos e instituciones para permitir que los ciudadanos se gobiernen a sí mismos (ya sea de forma representativa o directa). En ambos casos vindico la importancia de defender a la democracia en toda su complejidad. Evidentemente no se trata de un mero deseo. Es, en efecto, un genuino reto, un importante desafío intelectual demostrar que las diversas ecuaciones posibles de instituciones y prácticas colectivas democráticas son eficaces, viables y no sólo ficticios recursos retóricos.

Como reitero, la tesis de que no tenemos un nuevo paradigma democrático se ha defendido en estas páginas. Es una tesis ambivalente para mis propósitos de defensa del imaginario democrático toda vez que apunta hacia una de las principales dificultades que encontramos para su renovación y/o actualización. En efecto, al sostener explícitamente dicha tesis lo que he querido mostrar es la condición “epistemológica circular” en la que se encuentra la justificación del discurso democrático. No pretendo la osadía de proclamar que tal circularidad epistemológica pueda ser resuelta en el corto o mediano plazo. Solamente

enfático dos tendencias claras: por un lado, una renovación normativa del pensamiento democrático a manos de sus teóricos y especialistas y, por otra parte, el apareamiento de prácticas socio-históricas de actores sociales concretos que presionan en dirección a ganar mayores y reales espacios de influencia y de participación política en las instancias convencionales de la democracia representativa.

En suma, tenemos, me parece, un claro cuestionamiento hacia dicho paradigma democrático pero no vislumbramos ningún recambio para el mismo. Tal vez cabe, en consecuencia, recordar en tal sentido la metáfora náutica de Otto Neurath:

Somos como unos marineros que deben reconstruir su nave en mar abierto... Ellos pueden usar la madera de la vieja estructura para modificar el esqueleto y la cubierta de la embarcación, pero no pueden llevarla al dique para reconstruirla desde el principio. Durante su trabajo se mantienen sobre la vieja estructura y luchan contra violentas borrascas y olas de tempestad. Este es nuestro destino (Neurath, 1944, citado por Zolo, 1994: 17).

Sostengo, entonces, que algunos de los principales maderos que debemos rehusar en plena alta mar y en medio de la borrasca son los que han sido revisados a lo largo de la presente investigación. Efectuó una última síntesis de los mismos:

2.1. El valor de los procedimientos representativos

La distancia entre el representante y el representado, como ya vimos, constituye, a mi juicio, la primera de las objeciones contra la representación. Dicha condición es sumamente ambivalente y problemática. Posibilita, sin duda, la democracia a gran escala propia de nuestra época y, al mismo tiempo, es, creo, la fuente de sus principales limitaciones. Los diversos diagnósticos críticos sobre la insuficiencias y mutaciones en los partidos y los

parlamentos, las principales instituciones representativas, siendo en muchos sentidos vigentes y validos, no pueden, sin embargo, prescindir de las prácticas de inclusión de la participación ciudadanas; o de dejar de apelar a las reglas y a la experiencia emanadas del funcionamiento de tales instituciones. La “fragmentación de lo social” o la “individuación de la política”, amén de la famosa diferenciación funcional provocada por la “complejidad”, tienen que ser enfrentadas con reglas y procedimientos en muchos sentidos convencionales. Hay, sin duda, que hacer ajustes a las elecciones, los partidos y el parlamento. Incluso probablemente deben ser complementados y, por supuesto, apostar por mejorar la calidad de la participación ciudadana explorando las condiciones para el ejercicio de la virtud cívica; no es en absoluto un despropósito o una utopía. Existen experiencias empíricas que si bien limitadas indican un rumbo que seguir. No puede haber democracia sin reglas, sin procedimientos pautados para la formación de la voluntad colectiva. Algunas de estas reglas pueden repensarse, revisarse y ensayar nuevos mecanismos o procedimientos para mejorar la calidad de la participación. Pero la tesis que acá defiende es que también más participación no significa menos representación. Entonces lo que defiende es que participación y representación dependen íntimamente la una de la otra. La posibilidad de cada una se potencian y fortalecen mutuamente al grado de que su sentido y viabilidad se juega en un terreno normativo y práctico en donde se entrecruzan tanto los valores de la representación asociados al modelo liberal de democracia, es decir, los derechos fundamentales (y concretamente la concepción contemporánea del moderno Estado constitucional de derecho) con, por otra parte, la legitimidad que proporciona la participación abierta y sin restricciones de la ciudadanía vinculadas con una concepción radical de democracia. Una concepción de democracia que vindica la relevancia del espacio público y la sociedad civil. Tal afirmación nos conduce al apartado siguiente:

2.2. El sentido de la ética del discurso

Espero haber dejado establecido que el argumento que atraviesa de un extremo a otro a la presente investigación sostiene que las prácticas deliberativas realizan la debida conexión entre representación (derechos) y participación (soberanía popular). Tal conexión es la que justifica, es decir, da sentido y “legítima” apropiadamente al imaginario moderno de la democracia. En ésta investigación reconstruyó la conexión conceptual de ambos principios (al menos en sus puntos esenciales de un largo laberinto conceptual) y defendiendo la idea de que la conexión empírica de la misma puede documentarse en experiencias democratizadoras concretas realizadas por muchos actores colectivos a lo largo y ancho del orbe. Es más defendiendo que está conexión empírica constituye un proceso abierto de resignificación y/o reinención de la democracia al proporcionar un material inmenso para los teóricos que se ocupan de tales experiencias.¹⁷²

Ahora bien, en el plano conceptual-normativo, de entre los diversos diagnósticos críticos sobre el estado de la democracia, y que rebasan el campo problemático tradicional de los partidos políticos y/o las cuestiones asociadas a la administración pública, la presente investigación ofrece una síntesis de los avances que se han gestado en torno a categorías

¹⁷² A una pregunta expresa que le formule al sociólogo mexicano Alberto Olvera sobre la referida conexión empírica respondió de la manera siguiente: “la investigación reciente, cada vez más abundante en América Latina, sobre experiencias de participación ciudadana, mecanismos de control social e innovaciones democrática de diverso cuño, es el resultado de, creo yo, de dos factores centrales. El primero de ellos es la práctica de los propios actores sociales. Los actores sociales en general no esperan a que los intelectuales propongan ideas, sino que crean y experimentan con base en sus propias orientaciones e intuiciones, como lo demuestra el caso paradigmático del presupuesto participativo en Porto Alegre, que empieza en 1989, mucho antes de que el discurso de la participación existiese como un discurso hegemónico a nivel global... en años recientes, en América Latina, esta conjunción de práctica social, aprendizaje teórico y normativo, y moda intelectual, explica la apertura del espacio de discusión sobre la naturaleza del proceso de democratización” (Olvera, 2009: 177).

centrales como la sociedad civil, el espacio público y la ciudadanía. En la reelaboración de tales categorías sostengo que se ha experimentado el ejercicio más innovador en la búsqueda de esta filosofía política democrática nueva que no termina de consolidarse.

Sostengo igualmente que el enfoque que articula los aportes de estas categorías sobre las que se apoya la adopción de un giro deliberativo en la teoría democrática se condensa en lo que en general se denomina la ética del discurso. Pues, bien, la estructura básica de la ética del discurso consta de dos dimensiones. La primera busca delimitar los contornos de un procedimiento para alcanzar un acuerdo racional legítimo entre los integrantes de un determinado orden social. La segunda permite avanzar a partir de dicho procedimiento hacia los contenidos formales posible de ese acuerdo.

Todo orden social es el resultado de una construcción humana solidificada, entre otras dimensiones, en normas colectivas vinculantes. En consecuencia, la pregunta acerca de lo que hace válida a una norma se impone por fuerza propia. La respuesta que he examinado en ésta investigación plantea que una norma de acción tiene validez sólo si se encuentra respalda por un ejercicio racional y deliberativo entre aquellos a los que dicha norma afecta. Como sabemos, un acuerdo que valide una norma posee precondiciones normativas muy exigentes. Es decir, el procedimiento de inclusión y participación deliberativa de la ciudadanía se estructura a partir de principios tales como la *simetría* (reconocimiento mutuo y recíproco), la *reciprocidad* (proceso público comunicativo libre de coerción y de acceso irrestricto) y la *reflexividad* (agenda de discusión abierta a todos los temas) de los participantes en dicho ejercicio.¹⁷³ Estos rasgos constituyen una “situación ideal de habla” que implícitamente otorga validez al acto de comunicación. Por supuesto,

¹⁷³ Por razones de espacio refiero a los correspondientes sub segmentos de los capítulos 3 y 5 respectivamente donde se explican las precondiciones que otorgan validez a un consenso racional.

no todos los procesos para llegar a acuerdos satisfacen tales condiciones. Los diálogos reales se realizan en condiciones empíricas deficitarias, por decirlo de alguna manera, de tal suerte que los acuerdos reales alcanzan validez y legitimidad en la medida o grado en que se acerquen a dichos presupuestos ideales.

El otro aspecto a considerar en la estructura de la ética del discurso es el contenido de la norma (no sólo, cómo en las líneas anteriores hemos visto, las condiciones o procedimientos a cumplir en el procedimiento para construir una voluntad consensual). Por ello, preguntarse por el contenido de la norma quiere decir que no cualquier norma es una norma. Es decir, una norma legítima, objetiva y racional es una norma correcta. Y el principal distintivo de una norma correcta es que debe expresar un interés generalizable. Por tanto, debe ser una norma universalizable. Esto conduce a la reflexión sobre el estatus moral y político de la ética del discurso. Acá la tesis que se defiende es que la ética del discurso es al mismo tiempo una teoría que, por una parte, conecta analíticamente el sentido de una teoría de la legitimidad democrática y, por la otra, constituye una justificación de la importancia de los derechos básicos en tanto expresión de una estructura universal que garantiza la debida relación entre el individuo y el Estado.

2.3. Deliberación democrática y Estado de derecho

En el capítulo 4 esboce el principal rasgo de la concepción deliberativa de democracia el cual consiste en colocar en el centro de la justificación política el ejercicio del razonamiento público. Esto es, coloca en el centro de su articulación una apelación a un proceso «ideal» de deliberación pública fundamentado en una ética del discurso. Este

componente, por lo demás, no se contradice con rasgos convencionales de la democracia representativa. En tal sentido, entre las condiciones para ejercer o practicar la deliberación se encuentra firmemente establecido el presupuesto de la existencia de un Estado de derecho, esto es, la deliberación requiere un marco de derechos de participación, asociación y expresión. De igual manera, la deliberación contempla la afirmación de la necesidad de exigir por parte del representado a su representante la responsabilidad y el rendimiento de cuentas. Por último, una concepción deliberativa de la democracia renuncia a buscar o defender un único y constante fundamento para los valores inherentes al ideal democrático.

Este último punto supone enfrentar un problema capital en la justificación contemporánea del ideal democrático. Apunta hacia la radical indeterminación de la fundamentación normativa tanto del principio de legitimidad democrática como, por otra parte, de los derechos básicos encarnados en las reglas abstractas del sistema legal. Es cierto, en efecto, que la legitimidad de un sistema socio político puede derivarse de la formalidad y naturaleza de los procedimientos legales. Es decir, de la ley como autoridad legítima. Pero sin duda hoy este enfoque se considera insuficiente. La ley, en realidad, se basa en fuentes extralegales de justificación. La mejor forma de ilustrar ello hace referencia a la concepción de y al rol asignado a las constituciones. En el marco de una concepción de orden social democrático, las constituciones (sus principios) se sostienen sobre (de ahí la circularidad del argumento) la afirmación de la legitimidad democrática y de los derechos básicos.¹⁷⁴ La legitimidad democrática emana, pues, del respeto a la soberanía popular y de la vigencia de los derechos.

¹⁷⁴ Recordemos que no toda ley es una norma y que una constitución para ser considerada como tal debe poseer principios que regulen, a) la división de poderes y, b) una declaración de derechos fundamentales. Por su parte, un Estado de derecho para ser también considerado como tal debe incorporar una constitución

Ahora bien, el aspecto novedoso de lo anterior radica en el significativo hecho de que la fundamentación de ambas ya no puede realizarse al estilo de la justificación de las teorías clásicas de los derechos naturales o de la apelación a la virtud cívica republicana. Ninguna, pues, puede defenderse como algo “sagrado” o “autoevidente”. Su fundamento proviene ahora de la más rigurosa aplicación posible de la ética del discurso. Ello significa que la justificación de los principios de la democracia moderna ahora ya no puede verse como algo dado de una vez y para siempre sino sencillamente como el resultado todo lo provisional que, en efecto, es de un proceso comunicativo socio histórico, repetible y frágil. Esto es, ningún consenso, por más corrección procedimental que se le haya aplicado en su construcción, puede ser considerado en sí como permanente. Todo consenso es pues algo abierto a la revisión.

A mí me continúa pareciendo impresionante este dato. El sistema político y legal como un todo que se sostiene sobre este fundamento, por una parte, tan frágil, como digo, y, por otra parte, tan rico en densidad normativa y en derivaciones prácticas.¹⁷⁵ Especialmente en lo concerniente a cualquier teoría de la justicia. En esta perspectiva no hay manera de garantizar que el consenso sobre los valores de hoy de una mayoría podrá sostenerse como la voluntad general del mañana. O, viceversa, si hoy la concepción de vida de una minoría podrá volverse mañana dominante. Entonces, cual es el esquema que debe regular la relación entre la identidad colectiva y la identidad individual. Sobre todo la cuestión de cómo resolver un eventual conflicto entre autonomía moral del individuo y la

democrática y, además, mecanismos de c) fiscalización y supervisión del ejercicio del poder, y, por supuesto, d) el reconocimiento explícito del imperio de la ley. (Tomas y Valiente, 1996: 54) (Díaz, 1996: 65-66).

¹⁷⁵ De ahí, por supuesto, la importancia de las rawlsianas categorías –revisadas con más detalle en el desarrollo de la presente investigación (capítulo 4)– de “pluralismo razonable”, “consenso traslapado” o por “sobreposición” y la habermasiana concepción de la “coorigenariedad” de los derechos humanos y de la soberanía popular.

legalidad y/o la justicia. Bajo estos criterios flexibles y de radical indeterminación para fundamentar la democracia es evidente la agudización de las normales tensiones existentes entre mayorías y minorías o, de forma más específica, las igualmente relevantes tensiones entre mayorías y el ejercicio de la autonomía moral individual.

En términos generales, la respuesta a tal interrogante presenta, me parece, dos facetas. Primero, afirmando la importancia de aceptar y mantener un sistema de valores plural. En segundo lugar, insistiendo en que la génesis de la legalidad debe respetar los términos de la ética del discurso. De manera más específica, la propuesta liberal para solucionar este dilema sostiene que la autonomía individual legítimamente puede, actuando de conformidad con su juicio moral, rechazar un marco de legalidad que no contemple su concepción de vida buena. Por otra parte, el liberalismo reconoce la importancia (calificado incluso como un avance o progreso civilizatorio) de una forma de organización política constitucional y democrática, el Estado de derecho, que supone el contexto de garantías que justamente permiten el ejercicio de la autonomía moral.

2.4. La cuestión problemática del déficit institucional

En esta investigación también he admitido que la traducción de la ética del discurso a un modelo de práctica política específico no es un problema resuelto. La ética del discurso es, como dije, un conjunto de exigentes presupuestos normativos que inyectan una saludable dosis de criticidad a la sociedad. Sin embargo, no existe ningún modelo único de instituciones democráticas derivadas directamente de la ética del discurso. De hecho, se puede decir que el funcionamiento generalizado del modelo institucional de la democracia

representativa puede muchas veces utilizarse como un referente que opera en su contra. Esto es, mostrar como en el funcionamiento real y cotidiano de los procesos comunicativos en las instituciones referidas (partidos, parlamentos, burocracias, medios de masas) se encuentra seriamente limitada la formación espontánea y genuina de opinión pública y formación de voluntad general a través mecanismos discursivos.¹⁷⁶

Ahora bien, el argumento que defiendo sostiene que a pesar de tal dimensión negativa del desempeño de las instituciones política de la democracia contemporánea se puede constatar que la manipulación y el control no son absolutos ni impecablemente eficientes. Muestran fisuras y a veces grietas significativas. También puede apelarse con documentación de experiencias concretas de prácticas deliberativas y discursivas que sustentan la expresión de la voluntad general y que ponen a prueba el funcionamiento de las instituciones convencionales para el ejercicio de la voluntad general. Ejercicios de participación bajo el ideal de la democracia directa suelen seguir ocurriendo en el contexto de órdenes sociopolíticos marcados por la dinámica de la complejidad. Además, la propia modernidad establece ésta documentada tensión entre sistema y mundo de la vida, en donde, en definitiva, se fincan los contornos de los límites y realidades de la participación política. Quizá no tengamos un modelo concreto para traducir los presupuestos de la ética del discurso a modelos prácticos institucionales concretos pero si tenemos la posibilidad de hacerlo. Esa es la tesis que defiendo.

¹⁷⁶ (refiero al capítulo 5 para el examen detallado de estos mecanismos de segmentación y manipulación de la ciudadanía y de los públicos).

En efecto, la metáfora del mundo de la vida¹⁷⁷ permite reelaborar y recuperar en un contexto desafiante como el de la modernidad tardía la noción de sociedad civil. Si la sociedad civil puede ser entendida como la dimensión institucional del mundo de la vida (o, dicho de manera más específica, como la articulación de aquellas instituciones especializadas en la reproducción de tradiciones, solidaridades e identidades) entonces la sociedad civil constituye el soporte de cualquier ejercicio de prácticas dialógicas. Recordemos que el espacio público es, por un lado, la dimensión más activa de la sociedad civil y, por otra parte, ésta exige una estructura jurídica, una constitución, que articula los principios que fundamentan su organización interna.

De hecho, está probado que la sociedad civil existe sólo en donde hay una garantía jurídica de la reproducción de las varias esferas societales (Estado, mercado y sociedad civil) en la forma de conjunto de derechos. Los derechos fundamentales son, entonces, el principio organizador de una sociedad civil no tradicional, diferenciada y, por tanto, compleja, sobre la cual sea posible actuar el principio de legitimidad democrática que a lo largo de la presente investigación se ha defendido. Esto es, a grandes rasgos, que la generación de la ley y del poder (es decir, de la construcción de la voluntad general) se realicen según el ideal democrático de su generación mediante procesos deliberativos acordes con los principios de la ética del discurso.

Intento cerrar la presente reflexión conclusiva con este último tema. La relación existente entre los derechos fundamentales y la ética del discurso. La idea de los derechos se encuentra estrechamente relacionada con las normas que proporcionan legitimidad a la construcción de un consenso social deliberativo. Esto ocurre, me parece, de dos maneras.

¹⁷⁷ Refiero al capítulo 3.

En primer término, porque los derechos humanos están implícitos en la fuente de auto justificación de la ética del discurso (Es decir, se puede interpretar a los derechos como requerimientos normativos de participación en los discursos prácticos que tratan de la sociedad). En segundo término, porque los derechos fundamentales pueden perfectamente ser el contenido normativo de un consenso racional. Veamos, por ejemplo, la posible recuperación que se puede hacer de los derechos fundamentales (civiles y políticos) re leídos como derechos de comunicación. Se trata de los derechos del habla, de reunión, de asociación, de expresión y todos los derechos de ciudadanía. Pues bien, estos derechos pueden ser defendidos como antecedentes de la generación de cualquier consenso democrático. Pero se les puede también derivar y/o justificar directamente de los principios (*simetría, reciprocidad, reflexividad*) que subyacen a la ética del discurso. En conclusión, los derechos básicos interpretados como derechos de comunicación serían en tal perspectiva los derechos fundamentales por antonomasia puesto que son constitutivos de la deliberación democrática y de la autonomía individual.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ABAL MEDINA (H), J. (2004)

La muerte y la resurrección de la representación política, Buenos Aires, FCE.

ACKERMAN, J. (2006)

“Sociedad civil y rendición de cuentas”, en: AAVV. *Elecciones y ciudadanía en el Distrito Federal*, México, IEDF.

ARATO, A. Y COHEN, J. (1999a)

“La sociedad civil y la teoría social”, en Olvera, A. (Comp.) *La sociedad civil. De la teoría a la realidad*, México, Colmex.

ARATO, A. COHEN, J. (1999b)

“Esfera pública y sociedad civil”, en *Metapolítica*, No. 9: 37-56.

ARENDT, H. (1958)

The Human Condition, Chicago, University of Chicago Press (Existe traducción al español: *La condición humana*, Barcelona, Paidós 1993).

BARBER, B. (1984)

Strong Democracy: Participatory Politics for a new age, Berkeley, University of California Press.

BAUMAN, Z. (1999)

In Search of Politic, Oxford, Polity Press and Blakwell Publishers, Ltd. (Existe traducción al español: *En busca de la política*, México, FCE, 2002).

BAUMAN, Z. (1991)

Modernity and Ambivalence, Oxford, Polity Press and Blakwell Publishers, Ltd. (Existe traducción al español: *Modernidad y ambivalencia*, Barcelona, Anthropos, 2005).

BENHABID, S. (1993)

“Diálogo liberal versus una teoría crítica de la legitimación discursiva”, en: Rosenblum, N. (dir.) *El liberalismo y la vida moral*, Buenos Aires, Ed. Nueva Visión.

BENHABIB, S. (2006)

El Ser y el Otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo y posmodernismo, Barcelona, Gedisa.

- BECK, U. (2006)
La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad, Barcelona, Paidós.
- BERIAN, J. (2004)
Modernidades en disputa, Madrid, Anthropos.
- BEJAR, H. (2000)
“Viñetas de virtud”, en *Claves de razón práctica*, No. 105: 56-59.
- BOBBIO, N. (2003)
Teoría general de la política, Madrid, Trotta.
- BOBBIO, N. (1984)
El futuro de la democracia, México, FCE.
- BOBBIO, N., Y MATTEUCCI, N. (2007 / 1981, primera edición en español)
Diccionario de ciencia política, México, Siglo XXI.
- CANSINO, C. Y SERMEÑO, A. (1994)
“El desafío democrático”, *Enfoque*, suplemento político semanal del periódico **Reforma**, número 42, domingo 25 de septiembre de 1994, páginas, 14-18.
- CANSINO, C., Y SERMEÑO, A. (1997)
“América Latina una democracia toda por hacerse”, en *Metapolítica*, No. 4.
- CASTORIADIS, C. (1980)
La institución imaginaria de la sociedad, Madrid, Tusquets.
- COHEN, J. (2000)
“Procedimiento y sustancia en la democracia deliberativa”, en *Metapolítica*, No. 14.
- COHEN, J., Y ARATO, A., (1992)
Civil Society and Political Theory, Massachusetts, MIT Press. (Existe traducción al español, *Teoría social y sociedad civil*, México, FCE, 1995).
- COLOM, F. (1997)
“Legitimidad política”, en: Quesada, F. (Ed.) *Filosofía política I. Ideas políticas y movimientos sociales*, Madrid, Trotta.
- COTTA, M. (1988)
“Parlamento y representación”, en *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Alianza.

CROUCH, C. (2004)

Posdemocracia, México, Taurus.

CUNILL, N. (2006)

“Espacios públicos no estatales para mejorar la calidad de las políticas. Una visión sobre América Latina”, en Isunza Vera, E. y Olvera, A. (coord.). *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Veracruzana, CIESAS, Cámara de Diputados.

DAHL, R. (1993a)

Poliarquía. Participación y oposición, México, REI.

DAHL, R. (1993b)

La democracia y sus críticos, Buenos Aires, Paidós.

DAHL, R. (1999)

La democracia. Una guía para los ciudadanos, Madrid, Taurus.

DAHRENDORF, R. (2005)

En busca de un nuevo orden. Una política de la libertad para el siglo XXI, Barcelona, Paidós.

DAGNINO, E. OLVERA, A. Y PANFICHI, A. (Coord.) (2006)

La disputa por la construcción democrática en América Latina. México, FCE.

DAGNINO, E. (2006)

“Sociedad civil, participación y ciudadanía: ¿de qué estamos hablando?” en: Isunza Vera, E. y Olvera, A. (coord.). *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Veracruzana, CIESAS, Cámara de Diputados.

DE SOUSA SANTOS, B. (Coord.) (2004)

Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa, México, FCE.

DIAMOD, L. (1987)

“Repensar la sociedad civil”, en *Metapolítica*, No.2. pp. 185-198.

DÍAZ E. (1996)

- “Estado de derecho”, en Díaz, E. y Ruiz Miguel, A. (Editores) *Filosofía política II. Teoría del Estado*, Madrid, Trotta / CSIC.
- DIETERLEN, P. (1998)
- “Las etapas del pensamiento de John Rawls”, *Metapolítica*, Vol. 2. Núm. 6: 327-37.
- DOMENECH, A. (2003)
- “Democracia, virtud y propiedad”, en Arteta, E. García Guitián, R. Máiz (eds.), *Teoría política: poder, moral, democracia*, Madrid, Alianza.
- DUNN, J. (1996)
- La agonía del pensamiento político occidental*, Cambridge, Cambridge University Press.
- ELLACURÍA, I. (1993)
- “Función liberadora de la filosofía”, en *Escritos políticos. Veinte años de historia en El Salvador (1969-1989)*, San Salvador, UCA/Editores, páginas 93-122, volumen 1 (Rodolfo Cardenal, Editor).
- ELLACURÍA, I. (1999)
- Escritos universitarios*, San Salvador, UCA/Editores, (Erasmus Ayala, Editor).
- ELSTER, J. (Comp.) (2001)
- Democracia deliberativa*, Barcelona, Gedisa.
- FRASER, N. (1993)
- “Repensar el ámbito público: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente”, en *Debate Feminista* (1993) Vol.?: 23-58.
- GARGARELLA, R. (1997)
- Crisis de la representación política*, México, Fontamara.
- GARGARELLA, R. Y OVEJERO, F. (2000)
- “Democracia representativa y virtud cívica”, en *Claves de razón práctica*, No. 105: 69-75.
- GARCÍA, S. Y LUKES, S. (comps.) (1999)
- Ciudadanía: justicia social, identidad, participación*, Madrid, Siglo XXI.
- GARZÓN VALDÉS, E. (2003)
- “Optimismo y pesimismo en la democracia”, en: *Claves de razón práctica*, No. 131: 24-32.

GARZÓN VALDÉS, E. (2005)

“El futuro de la democracia. Problemas conceptuales y empíricos: algunas propuestas de Norberto Bobbio”, en: Córdova Vianello, L., y Salazar Ugarte, P. (Coord.). *Política y derecho. Re-pensar a Bobbio*, UNAM / Siglo XXI.

GIDDENS, A. (1993)

Consecuencias de la modernidad, Madrid, Alianza.

GINER, S. (1996)

“Sociedad civil”, en Díaz, E. y Ruiz, A. (Ed.) *Filosofía Política II: Teoría del Estado*, Madrid, Trotta.

GREPPI, A. (2005)

“Definiciones y reglas de la democracia”, en: Córdova Vianello, L., y Salazar Ugarte, P. (Coord.). *Política y derecho. Re-pensar a Bobbio*, UNAM / Siglo XXI.

GREPPI, A. (2006)

Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo, Madrid, Trotta.

HABERMAS, J. (1987)

Teoría de la acción comunicativa, Buenos Aires, Altea, Alfaguara, Taurus, 2. Vol.

HABERMAS, J. (1988)

Historia y crítica de la opinión pública, México, Gustavo Gili.

HABERMAS, J. (1998 a)

“Derechos humanos y soberanía popular. Las versiones liberal y republicana”, en R. del Águila, F. Vallespín, et; al; (Comp.), *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza.

HABERMAS, J. (1998 b)

Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso, Madrid, Trotta.

HABERMAS, J. (1999)

“Tres modelos normativos de democracia”, en *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, Barcelona, Paidós.

HABERMAS, J., RAWLS, J. (1998)

Debate sobre el liberalismo político, Barcelona, Paidós / Universidad Autónoma de Barcelona.

HONNET, A. (1999)

“Concepciones de la sociedad civil”, en *Este País*, No. 110.

ISUNZA VERA, E. Y OLVERA, A. (Coord.) (2006)

Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social, México, Cámara de Diputados, CIESAS, Universidad Veracruzana, Miguel Ángel Porrúa.

KYMLICKA, W. Y NORMAN, W. (1997)

“El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, en *La política. Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad* No. 3.

KYMLICKA, W. (2003 a)

“La educación para la ciudadanía”, en: *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Barcelona, Paidós.

KYMLICKA, W. (2003 b)

“Igualitarismo liberal y republicanismo cívico: ¿amigos o enemigos?”, en: *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Barcelona, Paidós.

LAPORTA, F. (2000)

“El cansancio de la democracia”, en: *Claves de razón práctica*, No. 99: 20-25.

LAPORTA, F. (2001)

“Los problemas de la democracia deliberativa”, en *Claves de razón práctica*, No. 109: 22-28.

LEFORT, C. (1990)

La invención de la democracia, México, FCE.

LUHMANN, N. (1998)

Complejidad y modernidad. De la unidad a la diferencia, Madrid, Trotta.

MAESTRE, A. (1997)

“La cuestión democrática: para explicar las transformaciones de la política”, en *Metapolítica*, No. 4.

MÁIZ, R. (2001)

- “Repensar la democracia como radicalización de la política”, en: *Metapolítica*, No. 18: 72-95.
- MANIN, B. (1998)
Los principios del gobierno representativo, Madrid, Alianza.
- MARSHALL, TH. (1950)
Citizenship and Social Class (Existe traducción al español: Madrid, Alianza, 1998)
- MARVÁN, M. (1999)
“Partidos políticos: ¿Instituciones necesarias o prescindibles?”, en: *Metapolítica*, No. 10: 259-260.
- MELLÓN, J.A. (Coord.) (2002)
Las ideas políticas en el siglo XXI, Madrid, Ariel.
- MICHELS, R. (1969)
Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna, Buenos Aires, Amorrortu (Dos volúmenes).
- MORLINO, L. (2005)
Democracias y democratizaciones, México, CEPACOM.
- MOUFFE, CH. (2000)
La paradoja democrática, Barcelona, Paidós.
- OLVERA, A. (Coord.) (2003)
Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: MEXICO, México, FCE.
- OLVERA, A. (2007)
“Hacia una nueva conjunción entre política y sociedad: los contornos de una reforma política participativa en México”, en Florescano, E. (Coord.), *La política en México*, México, Taurus.
- OLVERA, A. (2009)
“Límites y posibilidades de la ciudadanía y la representación en el proyecto de ampliación y profundización de la democracia en América Latina”, entrevista a Alberto Olvera realizada por Ángel Sermeño, *Andamios. Revista de investigación social*, Volumen 5, Número 10, 2009, pp.169-186.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1992-1993)

“*De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador*”, San Salvador/Nueva York, Informe elaborado por la Comisión de la Verdad (ONU) en cumplimiento de los Acuerdos de Paz para El Salvador, 1992-1993 .

OVEJERO, F. MARTÍ, J.L. Y GARGARELLA, R. (comps.) (2004)

Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad, Barcelona, Paidós.

ORTIZ LEROUX, S. (2007 a)

“República y republicanism: una aproximación a sus itinerarios de vuelo”, *Argumentos*, No. 53, enero-abril.

ORTIZ LEROUX, S. (2007 b)

“Sociedad civil y republicanism”, en J.M. Saucá y M.I. Wences (eds.) *Lecturas de la sociedad civil. Un mapa contemporáneo de sus teorías*, Madrid, Trotta.

PALMA, (2008)

“¿Crisis, persistencia o renovación? Una revisión de la tesis de la “crisis de los partidos políticos”, en: Sermeño, A., y Serret, E. (Coord.) *Tensiones políticas de la modernidad. Retos y perspectivas de la democracia contemporánea*, México, UAM / Miguel Ángel Porrúa.

PATEMAN, C. (1979)

Participation and Democratic Theory, Cambridge, Cambridge University Press.

PARDO, J.L (2006)

“Los tiempos no están cambiando”, en Suplemento Babelia, El país, sábado, 4 de noviembre.

PASQUINO, G (1988)

“Participación política, grupos y movimientos”, en *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Alianza.

PASQUINO, G. (1997)

La oposición en las democracias contemporáneas, Buenos Aires, Eudeba.

PASQUINO, G (1999)

La democracia exigente, México, FCE.

PATTEN, A. (2004)

“La crítica republicana al liberalismo”, en Ovejero, F., Martí, J.L., Gargarella, R. (Comp.) (2004), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*, Barcelona, Paidós.

PERUZZOTTI, E. (2006)

“La política de *accountability* social en América Latina, en: Isunza, E y Olvera, A (coord.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Veracruzana, CIESAS, Cámara de Diputados.

PITKIN, H (1985)

El concepto de representación, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (2004)

La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos, Buenos Aires, Aguilar, Altea, Alfaguara.

PRZEWORSKI, A. (2001)

“Deliberación y dominación ideológica”, en: Elster, J. *Democracia deliberativa*, Barcelona, Gedisa.

PRZEWORSKI, A. (1995)

Democracia y mercado, Reformas políticas y económicas en la Europa del Este y América Latina, Cambridge, Cambridge University Press.

PRZEWORSKI, A. Y MANIN, B. (2004)

“Elecciones y representación”, en *Metapolítica*, Núm. 37.

RABOTNIKOF, N. (2005)

En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea, México, UNAM.

RAWLS, J. (1995)

Liberalismo político, México, FCE.

RIVERO, A. (1997)

“Representación política y participación”, en Del Águila, R. (Ed.), *Manual de ciencia política*, Madrid, Trotta.

RIVERO, A. (1998)

“El discurso republicano”, en R. del Águila, F. Vallespín, et; al; (Comp.), *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza.

RODEL, U., FRANKENBERG, G., Y DUBIEL, H. (1989)

Demokratische Frague, Frankfurt, Suhrkamp (Existe versión al español, Madrid, Huerga y Fierro, 1997).

- ROSANVALLÓN, P. (1999)
La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia, México, Instituto Mora.
- ROSANVALLÓN, P. (2004)
“*El pueblo inalcanzable. Historia de la representación democrática en Francia*”, México, Instituto Mora.
- RUBIO CARRACEDO, J. (2000)
“¿Cansancio de la democracia o acomodo de los políticos?”, en *Claves de razón práctica*, No. 105: 76-82.
- SARTORI, G. (1992)
“Representación”, en *Elementos de teoría política*, Madrid, Alianza.
- SARTORI, G. (1998)
Homo videns. La sociedad teledirigida, México, Taurus.
- SANDEL, M. (2004)
“La república procedimental y el yo desvinculado”, en Ovejero, F., Martí, J.L., Gargarella, R. (Comp.) (2004), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*, Barcelona, Paidós.
- SERMEÑO, A (1996a)
“Sobre cultura y participación política”, *Realidad. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, No. 49.
- SERMEÑO, A. (1996b)
El Salvador: una transición democrática de baja intensidad (1992-1995), Tesis para optar por el grado de Maestro en Ciencia Política, División de Estudios de Posgrado, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 263 páginas.
- SERMEÑO, A (2004)
“Ciudadanía y teoría democrática”, en *Metapolítica*, No. 33.
- SERMEÑO, A. (2006)
“Democracia y participación política. Los retos del presente”, en: *Andamios*, No. 4: 7-34.
- SERMEÑO, A. Y SERRET, E. (coord.) (2008)

Tensiones políticas de la modernidad. Retos y perspectivas de la democracia contemporánea, México, UAM-Azcapotzalco / Miguel Ángel Porrúa.

SKINNER, Q. (2004)

“Las paradojas de la libertad política”, en Ovejero, F., Martí, J.L., Gargarella, R. (Comp.) (2004), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*, Barcelona, Paidós.

STOKES, S. (2001)

“Patologías de la deliberación”, en Elster, *Democracia deliberativa*, Barcelona, Gedisa.

SCHUMPETER, J.A. (1984)

Capitalismo, socialismo y democracia, Barcelona, Folio.

THIEBAUT, C. (1998)

Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja, Barcelona, Paidós.

TAYLOR, CH. (1997)

“Equívocos: el debate liberalismo-comunitarismo”, en *Argumentos filosóficos. Ensayos sobre el conocimiento, el lenguaje y la modernidad*, Barcelona, Paidós.

TAYLOR, CH. (1997)

“La invocación de la sociedad civil” en *Argumentos filosóficos. Ensayos sobre el conocimiento, el lenguaje y la modernidad*, Madrid, Paidós.

TAYLOR, CH. (2006)

Imaginario sociales modernos, Barcelona, Paidós.

TOMAS Y VALIENTE, F. (1996)

“Constitución”, en Díaz, E. y Ruiz Miguel, A. (Editores) *Filosofía política II. Teoría del Estado*, Madrid, Trotta / CSIC.

VALLESPÍN, F (1997)

“¿Reconciliación a través del derecho? Apostillas a Facticidad y Validez de Jürgen Habermas”, en Gimbernat, J.A. (Ed.) *La filosofía moral y política de Jürgen Habermas*, Madrid, Ed. Biblioteca Nueva, 1997: 199-224.

VALLESPÍN, F. (2000)

El futuro de la política, Madrid, Taurus.

VALLESPÍN, F. (2002)

“Estructuras condicionantes e ideologías en el siglo XXI”, en Mellón, J.A. (coord.), *Las ideas políticas en el siglo XXI*, Barcelona, Ariel, 2002, pp. 79-90.

VALLESPÍN, F. (2003)

“Un nuevo espacio público: la democracia mediática”, en Arteta, A. García Guitián, E. Maíz, R. (eds.), *Teoría política: poder, moral, democracia*, Madrid, Alianza.

WENCES, I. (2007)

“Republicanism cívico y sociedad civil”, en: J.M. Saucá y M.I. Wences (eds.) *Lecturas de la sociedad civil. Un mapa contemporáneo de sus teorías*, Madrid, Trotta.

YOUNG, I. M. (2001)

“Teoría política: una visión general”, en: Gooding, R., y Kingemann, H. (eds.), *Nuevo manual de ciencia política*, Madrid, Ediciones Itsmo.

ZOLO, D. (1994 a)

Democracia y complejidad. Un enfoque realista, Buenos Aires, Nueva Visión.

ZOLO, D. (1994 b)

La democracia difícil, México, Alianza.